Bernardo Molero
Ciriaco Rodriguez
Julian Carabantes
Juan Cruz Casanova
Antonio Espinosa
Candido Gomez
Pedro Archidona menor
Patricio Gallego
Juan Garcia Retamero

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluye esta sesion, de la cual se dará conocimiento al Sr. Admor. de Contribs. directas de la Provincia, acompañando lista nominal de los sujetos propuestos para peritos y suplentes, á fin de que se sirva elejir por su parte el numero que le corresponde, y lo firman dhos. Sres. del Ayuntamto. de que yo el Srio. certifico =

M/.

Aguilar — Garcia de Solis — Alvarez
Carrillo de Albornoz — Vinilla — Julian Chacon
Millo — Serrano
Villegas — Ramirez
Diaz — Millo — Fulgencio Madridejos
Lopez

Dili

SELLO 5º AÑO 1852. 4 Rs.

gencia de posesion. En Villarrubia de los ojos á diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, siendo como la hora de las tres de su tarde, los Señores del Ayuntamiento cons.e de ella con asistencia de mi el Secretario, y de los individuos de la Comision de instruccion primaria de la misma D. Pedro Perez Escobar Cura Parroco de esta Yglesia Parrog.l, y Candido Madridejos, se constituyeron en la habitacion donde se halla establecida la Escuela publica elemental de niñas de dha. Villa, y encontrandose su directora y maestra nombrada en propiedad D.a Josefa Ramirez, el Señor Presidente de dho. Ayuntamiento la hizo egecutar varios actos y egercicios que demostraban la posesion real y corporal que solemnemente le daba en union del espresado Ayuntamiento de la Escuela elemental de que queda hecha mencion y á presencia de los mismos individuos de la Comision local: en seguida el repetido Sr. Presidente manifestó de viva voz á las niñas que alli se hallaban en concepto de discipu-

las de la D.ª Josefa Ramirez, que esta era su maestra, y que por consiguiente debian prestarle respeto y obediencia, exhortandolas á la vez á la aplicacion y cumplimiento exacto de sus deberes y obligaciones: en comprovacion de todo lo cual se estiende la presente acta que firman los mencionados Señores del Ayuntam.to y comision local con la maestra D.ª Josefa Ramirez, siendo Tgos. Felix Zarraga, Deogracias Carretero y Leandro Sanchez de la Orden de este domicilio, de que certifico =

M./

Aguilar — Garcia de Solis — Alvarez

Villegas — Pinilla — Julian Chacon

Carrillo de Albornoz — Motta — Ramirez

Diaz — Lopez — Milla

Josefa Ramirez — Serrano

Candido Madridejos

Sesion ord.ª del dia 12 de Marzo

Siendo como la hora de las diez de su mañana y ha-

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

llandose reunidos en su Sala capitular los Sres. del Ayuntam.to, se dió principio á la presente Sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto seguido se dió conocimiento á la Corporacion municipal por su Presidente D. Santiago del Aguila y Aguila del nombram.to de peritos evaluadores y repartidores de la contribucion territorial del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y tres, hecho por el Sor. Administrador de contribuciones directas de la Provincia con fecha nueve del corriente mes en D. Fran.co Bustillo, Jose Sosa, Pedro Archidona mayor, Fran.co Ortiz Chamorro, Julian Navarro, Fran.co Ferñz. Bravo Perillan como vecinos de esta Villa, y como terratenientes á D. Juan Ruiz y Gonzalez vecino de Madrid, y á D. Manuel Navas de Consuegra; y en su vista acordaba y acordó dicho Ayuntam.to, que en conformidad al articulo diez y seis del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se dirija á dichos peritos y los nombrados por la misma corporacion, D. Joa-

guin de Mena, D. Mariano Fernandez, Sabas Pedro Romero Mayorga, Fran.co Casa.....noba, Raymundo Redondo, Ildefonso Navarro, Antonio Carrizo y Fran.co Moreno y Bulendia, el oportuno oficio para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del M. Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico =

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez — Diaz — Carrillo de Albornoz — Chacon — Villegas — Lopez Serrano — Mella — Vilgencio — Madrid Lopez Sego.

Dilig.a Con fha. de este dia se han puesto y dirigido á los peritos evaluadores y repartidores el oficio respectivo que se previene en la sesion anterior. Conste por dilig.a que firmo en referida Villa de Villarrubia á veinte de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos =

Madrid Lopez

VICARIA CIUDAD-REAL ECLESIASTICA

Para cumplimentar una Real orden de 11 de Febrero anterior y con el fin de que pueda hacerse nueva clasificacion de Parroquias y que los Parrocos queden dotados con arreglo al articulo 33 del novisimo concordato; al 1.o del Real decreto de 21 de Noviembre ultimo y conforme á lo dispuesto en la Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos fha 8 de Enero de 1845, espero

en Sala Capitu-
se dió principio
...ia que fue apro-
...misma Corpora-
...o del Aguila
...tico de esta Provin-
...ue de acuerdo
manifieste el
y acordó de con-
...arecio á la mis-
...tacion, que se

oficie al repetido Señor Vicario Eclesiastico, manifestandole que segun el padron de riqueza para la contribucion territorial del presente año, y el civil formado para la vase ó censo de Poblacion en el mes de Enero ultimo, resulta y aparece que la feligresia de esta Villa tiene mil doscientos diez y siete vecinos contribuyentes y ciento ochenta que no lo son, cuyo numero total es el de mil trescientos noventa y siete.

que el Ayuntamiento
que V. dignamente
preside, poniendose de acuer-
do si lo creyese oportuno, con
el Parroco de esa Villa, á
quien se pide el mismo
informe, se sirva manif-
estarme á la posible bre-
vedad el numero de
Vecinos que tiene la
feligresia de esa Pobla-
cion.

Dios gue á V. ms.
as. Ciudad Real 13 de Mar-
zo de 1852=

Man.l de Oberso

Sr. Presid.te del Ayto de Villanubia

Sesion Ord.ª del dia 21 de Marzo

Siendo como la hora de las diez

...te dia se han puesto y dirigido á los peritos
...partidores el oficio respectivo que se previene
...ion. Conste por dilig.ª que firmo en referida
...rrubia á veinte de Marzo de mil ochocientos y

Madrid y Gor...

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

de su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores, los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Dadose conocimiento en seguida á la misma Corporacion Municipal por su presidente D. Santiago del Aguila de una comunicacion del Señor Vicario Eclesiastico de esta Provincia fha. trece del corriente mes, relativa á que de acuerdo con el Sr. Cura parroco de esta Villa, se le manifieste el numero de vecinos de su feligresia, acordaba y acordó de conformidad con dho. Parroco que al efecto compareció á la misma Sala capitular, previa la oportuna citacion, que se oficie al repetido Señor Vicario Eclesiastico, manifestandole que segun el padron de riqueza para la contribucion territorial del presente año, y el civil formado para la base ó censo de Poblacion en el mes de Enero ultimo, resulta y aparece que la feligresia de esta Villa tiene mil doscientos diez y siete vecinos contribuyentes y ciento ochenta que no lo son, cuyo numero total es el de mil trescientos noventa y siete.

no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico =

M/. Aguilar — Garcia de Sebastian — Alvarez — Diaz

Carrillo de Albornoz — Chacon — Millan

Lopez de Sevilano — Villegas

Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a Con fecha de este dia se ha puesto y dirigido por el Correo ordinario al Sr. Vicario Ecco. de esta Provincia el oficio que se manda en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos =

Madridejos

Sesion ord.a del dia 28 de Marzo.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y



hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En seguida y atendida la consideracion de haber sido relevado Ildefonso Navarro de este domicilio del cargo de perito evaluador y repartidor de la Contribucion territorial del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y tres para que fué nombrado por este Ayuntamiento con arreglo al articulo trece del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco por haber presentado en tiempo habil la oportuna escusa y probado suficientemente en conformidad al caso primero del articulo quince del mismo Real Decreto, acordaba y acordó, que toda vez que á dho. Ildefonso Navarro debe sucederle en el propio cargo el primer suplente nombrado por la referida Corporacion, y que en repetido caso se halla Antonio Viola de Cesareo de esta vecindad se le

dirija por el Sr. Presidente el conyuntente oficio para su conocimiento y demas efectos conducentes.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico — Enmd.

M/. tres = Vale

Aguilar — Garcia de Solis — Alvarez — Chacon — Diaz — Villegas — Ramirez — Millan — Fulgencio Madrid Srio.

Acta ✠ En Villarrubia de los ojos á trece de Abril de mil

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms



de mil ochocientos cincuenta y dos, los Señores del Ayuntamiento cons.l de ella reunidos en su Sala capitular con igual numero de contribuyentes á el de sus individuos que al efecto fueron convocados, por ante mi el Secretario Digeron. Que enterados suficientemente del contenido de la circular del Señor Gobernador de la Provincia numero ciento veinte y nuebe inserta en el Boletin oficial del Viernes nuebe del corriente mes referente á la eleccion de un comisionado que concurra el dia quince del mismo mes á la cabeza del distrito judicial para concertarse y nombrar de entre todos los comisionados el sugeto que haya de pasar á la Capital con el caracter de asociado de la Diputacion Provincial el dia diez y ocho del propio mes para tratar de los medios de contribuir á la realizacion del ramal del Ferro-carril desde Ciudad Real á la de Alcazar de San Juan, desde luego cumpliendo con la prevencion primera de referida circular, se procedió todos reunidos á la eleccion de comisionado, y por mayoria relativa de votos obtubo el nombramiento D. Pascual Diaz que se halla

ba presente como uno de los mayores contribuyentes, quien aceptó el cargo en cuestion, y á su consecuencia se acordó por la Corporacion municipal y asociados se le franquease copia certificada de este acta que le sirva de credencial, y lo firman los que saben de que certifico

Pedro Alvarez

Santiago del Aguila y Aguila

José García de Solís

Julian Chacon

Severiano Diaz y Diaz

Pedro de Mil

José Mª Carrillo de Albornoz

Mauricio Ramirez

Juan Ruiz de Millan

Luis Lopez Serrano

Juan Exa. de Solís

Antº Aguado

Dionisio Carrasco

José Lucas Carriazo

Camilo Millan y Berduga

Candido Naranjo

Franco Fabio Bu[illegible]

Guillermo [illegible]

Pascual Diaz

Joaquin Perez Cacho

Fulgencio Madrid Jorge

Dili-

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

gencia. En el mismo dia yo el Srio. del Ayuntamto. he sacado certificacion literal del acta anterior y entregado al comisionado D. Pascual Diaz segun está prevenido. Conste por diligencia que firmo

Madrid Jorge

Sesion ordª. del dia 18 de Abril

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Sres. del Ayuntamto., se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo y con el objeto de evitar los daños que en las propiedades particulares puedan causarse por las caballerias sueltas que acompañan á los trabajadores y labradores de esta Villa al dirigirse al campo á las operaciones de cultivo y labranza acordaba y acordó dho. Ayuntamto., que inmediatamente se publique y fije en el sitio de costum-

bre el oportuno remedio que previniendo los daños y otros
no lleven al ganado mas caballerias, y que las necesa-
rias para el trabajo, y que dejen en sus casas y las
mulatas ó las encierren en la yegua llamada de los Bueyes,
bajo apercibimto. de que en caso contrario se les aplicarán
las disposiciones del codigo penal vigente;

Lo hecho dando otro cuaderno particular en que
que tratan se concluya esta visita que firmaron ellos
Sres. del Ayuntamto. de que yo el Secro. certifico =

Agüero García de Solís Juan

Millan Villegas Pedro de Ribera

Castillo Serrano Mauricio Ramos

de Albornoz

Diaz

Bulgueria

Ordoñez

Solís

SELLO 4º AÑO 1859 40 Ms

Sres. del Ayuntamto. de esta Villa =

Sorgonio, Mauro, Jose Lucas ramirez, Franco. rama mobo Mayor y
D. Juan garcia Solis. D. Anselmo garcia yebenes Manuel Navarro
pedro. Ramirez. Juan garcia Fernandez. Vecinos de esta villa y propie-
tarios de Fincas en el valle Inculto minio jurisdiccional de VVSS. con
las debidas consideraciones hacen: que para llevar á efecto nuestro pun
tamiento y dar todas las mas proporcionales de la misma clase supuesto a
la insaculacion de cuatro guardas denominados subsidiarios que cuida
den de aquellas y sus frutos segun aparece de la Suscricion que a
compañamos, cuenta de cada, sin guarda y deseando tener
legal que no resista, que VVSS. con lleno de sus atribuciones y
dichos casos delas con beneficio de su mejor instalacion acojan con
sigo laboracion indicada pensamiento, y procedan a sus sorteos
a cada hoja y hacer con treinta con las guardas nombrados por termino
de dos años separadas cada una, y bajo las bases que contiene la contesta
cion y demas que crean la adjunta suscricion cuenta hacer todo
a VVSS. Suplicamos asi hacerlo de costado en y practicar dese-
gun la con petente declaracion en el partimiento entre los propietarios
de fincas rusticas injusta proporcion, para atender al sorteo
y nombramiento de dichas guardas y hoja cuota que a cada uno señalados.
gracia que esperamos conseguir de la notoria rectitud de VVSS.

Villanueva Abril 19 de 1859 =

Pedro Ramirez Juan Fran. Joaquin Para Gonzalez Castarri

Anselmo Garcia Cabezas

Juan Fran. Gorgonio Moreno

Solis Manuel Cabezas

Ayuntamientos en razon de que al cargo de Campanero no es necesaria esta garantia: atendiendo á que el agraciado Buitrago ha sido muchos años dependiente de la Parroquia y como tal ha egercido los cargos que se le han confiado, y ademas en el año anterior se le confirió por el mismo parroco la enseñanza del toque de Campanas y otros actos peculiares á el Campanero á su hermano José Maria de la Torre, para lo cual necesariamente tenia que entrar en el Templo, sin pedirle para ello las garantias que ahora reclama: y principalmente considerando que á los demas Sacristanes no se les ha exigido las mismas formalidades sin embargo de que con mas fundamento debian de prestarlas, puesto que á su cuidado y responsabilidad está confiada la conservacion y custodia de las alhajas y objetos de valor y merito que existen en la Yglesia, en que ninguna intervencion tiene el Campanero por ser incompatible á este destino; de todo lo que se deduce que el cura parroco no demuestra otra cosa que crear inconvenientes y trabas para dificultar ó impedir la accion del Ayuntamiento, acordaba y acordó, que por conducto del Sr. Presidente se dirija oficio al referido parroco manifestandole, que consultando esta Corporacion sus deberes y atribuciones, no puede

SELLO 4º AÑO 1854 40 Ms

en manera alguna acceder á su inoportuna é improcedente pretension, y que en su consecuencia admita al destino de Sacristan Campanero al Cecilio Buitrago sin mas reclamaciones sobre este particular, pues si las interpusiere se verá este Ayuntamto. en la dura precision de desecharlas por no haber razon legal que las apoye: disintiendo de este acuerdo el Sr. presidente y el regidor Don Antonio Maria Ayra, el primero absteniendose de dar su voto en esta cuestion, y el segundo por las razones que ya tiene emitidas en la sesion anterior.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamto., de que yo el Srio. certifico.

M.

Casanova — Carriazo — Alvarez — Pedro de Mella — Diaz — Chacon — Ayala — Solis — Camillo de Albornoz — Vallejo — Roman — Fulgencio — Madrid y Sala

Dilig.a Con fecha de este dia se ha puesto y dirigido al

Sr. Cura parroco de esta villa el oficio que se manda en la sesion anterior. Conste por dilig.a que firmo en Villarrubia de los ojos á cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro =



Madrid y Ortiz

ADM.on DE HAC.da PUBLICA
CIUDAD REAL.

En cumplim.to de lo prevenido por S. M. en Real decreto de 1.o del actual insertó en la Gaceta del 2, se servirá V. disponer que desde luego siga recaudandose en esa villa la Contribucion de Consumos y sus recargos en los mismos términos que se hacia anteriormente.

Dios gue. á V. m.s a.s Ciudad Real 5 de Agosto de 1854. P. S.

Juan de Dios Rech.

Sr. Alcalde Const.l de Villarrubia

do á juro y debido efecto la orden de dho. Sr. dor, y lo mandado por S. M. en el Real decreto acuerda, que se haga saber al arrendatario dios de consumo en el presente año Raymundo que desde este dia siga recaudando en este Pueblo bucion referida y sus recargos en la misma

Sesion estraord.ª del dia 9 de Agosto.
Siendo como la hora de las cinco



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

de su tarde y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to cons.l de esta Villa, se dió principio a la presente Sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo por el Señor presidente se dió cuenta a la Corporacion Municipal de una comunicacion del Señor Administrador pral. de Hacienda publica de esta Provincia su fha cinco del corriente mes, en la que manifiesta que en cumplim.to de lo prevenido por S. M. en Real Decreto de primero del actual, se sirva esta Corporacion disponer que desde luego siga recaudandose en esta Villa la Contribucion de Consumos y sus recargos en los mismos terminos que se hacia anteriormente: y en en vista llevando a puro y debido efecto la orden de dho. Sr. Administrador, y lo mandado por S. M. en el Real decreto citado, acuerda, que se haga saber al arrendatario de los derechos de consumo en el presente año Raymundo Redondo que desde este dia siga recaudando en este Pueblo la contribucion referida y sus recargos en la misma forma

que se previene y hacia anteriormente; y que por medio de bando se anuncie al publico esta determinacion ó acuerdo para que todos los vecinos cumplan y respeten lo dispuesto en el Real decreto de que se hace mérito y paguen en su virtud á repetido arrendatario cuantos derechos les corresponda satisfacer por el concepto enunciado y sin dar lugar á reclamaciones de ningun genero.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to; de que yo el Secretario certifico =

M.

Lazaro — Carriazo — Ramon

Chacon — Millan — Diaz — Alvarez

Solis — Vallejo — Ayala

Fulgencio Madridejos
Srio.

Notifn. En el mismo dia y hora habiendo sido comparecido á la sala Capitular de este Ayuntam.to Raymundo Redondo arrendatario en esta villa de los derechos



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

de consumo, yo el Secretario de la misma Corporacion le notifiqué é hice saber el contenido de la sesion anterior y orden que la ha motivado; y de quedar enterado personalmente con lectura integra y la correspondiente copia, firma de que certifico =

Raymundo Redondo

Madridejos

Dilig.a Seguidamente yo el mismo Secret.o he formado el bando que se previene en la sesion anterior, el cual autorizado por el Sr. Presid.te del Ayuntam.to, se ha publicado y fijado en el sitio de costumbre de esta villa. Conste y lo firmo =

Madridejos

Sesion estraord.al del dia 1.o de Setiembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana, y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto seguido la Corporacion municipal teniendo en consideracion que desde que se concedió en esta Villa de Real orden la feria anual por espacio de ocho dias que principian el ocho de setiembre de cada año, en que la Yglesia celebra la Natividad de la Virgen, se halla establecida la costumbre de trasladar á esta Yglesia parroquial desde su Santuario la Sagrada Ymagen de Nuestra Señora de la Sierra para su festividad, acordaba y acordó, que sin prejuzgar ninguna cuestion, ni se entienda perjudicar en manera alguna los derechos que tanto este Pueblo como el Exmo. Señor Duque de Hijar puedan tener á indicado Santuario, sea trasladada la citada Ymagen de nuestra Señora de la Sierra á esta Parroquial el Domingo tres del corriente mes con la pompa y solemnidad acostumbrada

SELLO 4.º AÑO 1854. 40 Ms



por el Segundo Teniente de Alcalde D. Deogracias Villegas y el regidor de este Ayuntam.to Celedonio Casanova á quienes se dá comision en forma; y que se dé conocimiento de este acuerdo a D. Mariano Fernandez Admor. de los bienes que en esta Villa posee el Exmo. Sr. Duque de Hijar, para que prestando su aquiescencia ó consentimiento en nombre de su pral., se sirva comunicar la orden oportuna al Capellan de referido Santuario á fin de que no oponga dificultad alguna á dha traslacion; dirigiendose los oportunos oficios al Sr. Cura propio de la Yglesia parroquial para que por medio de un repique general de Campanas á la hora de las doce de la mañana del dia anterior se anuncie al publico, y que á las cinco de la tarde del siguiente, es decir del Domingo en que se ha de verificar la traslacion reuna en la Parroquia al venerable Cabildo Eclesiastico, en donde concurriendo tambien el Ayuntam.to salir en procesion ambas corporaciones al sitio acostumbrado á recibir á la mencionada Ymagen, y á los Señores D. Severiano Diaz, D. Pedro Maria Ruiz, D. Candido

Zamora y D. Fran.co Camacho á quienes nombra el Ayuntamiento para el pedido de las limosnas en la tarde de la traslacion de indicada Imagen con aplicacion á sus debidos cultos.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dichos Señores del Ayuntam.to de que yo el Secret.o certifico =

M/

Naranjo — Carviazo

Romano — Carrillo de Albornoz — Alvarez

Chacon — Diaz — Ayrad — Vallejo

Fulgencio Madrid Sec.o

Dilig.a * En el mismo dia, se han puesto y dirigido al Admor. del Exmo. Sr. Duque de Hijar, al Cura parroco y demas personas que se expresan en la sesion anterior, los oportunos oficios. Conste y lo firmo =

Madrid Sec.o

SELLO 4.º AÑO 1854. 40 Ms

Decreto * En Villarrubia de los ojos á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los Señores del Ayuntamiento cons.l de ella en sus Salas capitulares, por ante mi el Secretario Digeron: Que debiendo procederse á la renovacion total del Ayuntamiento cons.l de esta Villa segun se dispone por el articulo primero del Real decreto de seis del corriente mes inserto en el Boletin oficial numero ciento veinte y nueve, y siendo necesario que preceda para ello junta parroquial donde á pluralidad de votos se elijan dos escrutadores y quince electores que despues nombren las personas de que se ha de componer la nueva Corporacion conforme á lo establecido en los decretos de las Cortes restablecidos por las constituyentes en veinte y nueve de Noviembre y veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, señalaban y señalaron para el acto de dha junta parroquial el Domingo veinte y cuatro del mes actual en la Sacristia de la unica Iglesia parroquial de esta

Villa, donde con este objeto concurran todos los vecinos que se hallen en el goce de los derechos de Ciudadano á dar sus sufragios, de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde, lo que se anunciará al publico por medio de pregones y edicto que se fijará en el sitio de costumbre, pasandose el competente oficio al Sr. Cura parroco D. Pedro Perez Escobar para que se sirva franquear la Sacristia de la Yglesia de su digno cargo al fin indicado, en cuyo sitio se constituirá su Merced el Sr. Presidente para serlo del acto y el presente Secretario con arreglo á lo que se previene para estos casos por las disposiciones citadas. Asi lo acordaron mandaron y firman dhos. Señores del Ayuntamiento, de que certifico =

M/

Cand.o Naranjo — José Lucas Carriazo — Deogracias Villegas

Julian Chacon — Vallejo

José M.a Carrillo de Albornoz — Pedro Alvarez

Pasqual Diaz

Antonio Maria Ayra — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a En el mismo dia y cumpliendo con lo que se manda

SELLO 4.º AÑO 1854 40 Ms

en el decreto que antecede yo el Secretario del Ayuntamiento he puesto edicto bastante espresivo anunciando el dia hora y sitio donde ha de celebrarse la Junta parroquial é invitando concurran á ella los vecinos de esta Villa que se hallen en el goce de los derechos de ciudadano. Conste y lo firmo =

Madridejos

Otra. En cumplimiento de lo que tambien se previene en el propio decreto y con fecha de este dia se ha puesto y dirigido el oficio que se menciona al Sr. cura parroco de esta Villa. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

Madridejos

Junta parroquial. En Villarrubia de los ojos á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en cumplimiento de lo acordado en el decreto que

antecede, el Señor D. José Lucas Carriazo primer Teniente de Alcalde y presidente del Ayuntamiento por ausencia del propietario, siendo como la hora de las nueve de la mañana, se constituyó con asistencia de mi el Secretario en la Sacristía de esta unica Iglesia, á fin de celebrar la Junta parroquial que está señalada para este dia y que se nombren en ella dos escrutadores, y en seguida por cada ciudadano que se hallen en el goce de los derechos de tal, quince electores; y habiendo concurrido tambien bastante numero de vecinos adornados de las cualidades ya mencionadas nombraron de comun acuerdo por escrutadores á D. Pascual Diaz y D. Francisco Camacho quienes hallandose presentes aceptaron el cargo, y á continuacion se procedió á la votacion en la forma siguiente =

D. Pascual Diaz da su voto á
D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Francisco Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Sanchez Pantete
D. Julian Chacon
Ygnacio Lopez Bermejo



D. José Carabantes
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. Dionisio Carrascosa
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
Pascual Diaz

D. Francisco Camacho da su voto á
D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Francisco Bustillo
D. Pascual Diaz
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Sanchez Pantete
D. Julian Chacon
Ygnacio Lopez Bermejo
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. Dionisio Carrascosa
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
D. José Carabantes
Fran.co Camacho

D. Joaquin de Mena dá su voto á — D. Pascual Diaz
D. Juan Garcia de Solis
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. Pedro Maria Ruiz
D. Fran.co Camacho
Fran.co Gallego
D. Fran.co Bustillo
Ceferino Roman
D. Manuel de Heredia
Ramon Alberca
Candido Madridejos mayor
D. José Carabantes
D. Julian Chacon
D. Severiano Diaz.

Joaquin de Mena
Valenzuela

José Moreno de la Santa da su voto a — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Sanz Pantete
D. Julian Chacon
Ygnacio Lopez Bermejo
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms



D. Dionisio Carrascosa
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz

D. Fran.co Bustillo da su voto a — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. José Carabantes
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Sanz Pantete
D. Julian Chacon
Ygnacio Lopez Bermejo
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz

Fran.co Xavier
Bustillo

D. José Carabantes da su voto a D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Francisco Bustillo
Gregorio Moreno
D. Eustaquio Sanz Pantete
D. Julian Chacon
D. Pascual Diaz
Ignacio Lopez Bermejo
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. Fran.co Camacho
D. José Diaz
D. José Lucas Carriazo
D. Pedro Maria Ruiz
Ceferino Roman
José Carabantes

D. Toribio Sanz Crespo da su voto a D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gregorio Moreno
D. Eustaquio Sanz Pantete
D. Julian Chacon
D. Pascual Diaz
Ignacio Lopez Bermejo
D. Pedro Alvarez



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

D. Candido Zamora
D. José Diaz
D. José Lucas Carriazo
D. Pedro Maria Ruiz
Ceferino Roman
Toribio Sanz Crespo

D. Severiano Diaz da su voto a D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
Gregorio Moreno
D. Fran.co Camacho
D. Eustaquio Sanz Pantete
D. Julian Chacon
Ignacio Lopez Bermejo
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Diaz
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
Severiano Diaz
Diaz

Ramon Soriano da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gregorio Moreno
D. Eustaquio Sanz Pantete
D. Julian Chacon
Ignacio Lopez Bermejo
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
D. José Carabantes
Ceferino Roman

Ramon Soriano

Camilo Navarro da su voto á — D. José Diaz
D. Camilo Milla
D. Manuel de Heredia
D. Fran.co Bustillo
D. Antonio Maria Ayza
Juan Fran.co Casanova
Celedonio Casanova
Fran.co Casanova
Joaquin Sanz de Milla
Fran.co Perez Brabo
Vicente Rodriguez

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS

Ignacio Beamud
Julian Espinosa
Fran.co Vallejo
Raymundo Redondo
Camilo Navarro

D. Santiago del Aguila da su voto á — D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gregorio Moreno
D. Severiano Diaz
D. Eustaquio Sanz Pantete
D. Julian Chacon
Ignacio Lopez Bermejo
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Carabantes
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman

Santiago del Aguila
y Aguila

D. Julian Chacon da su voto a — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gregorio Moreno
D. Eustaquio Sanchez Pantete
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Severiano Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
D. José Carrillo de Albornoz
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
Julian Chacon

Juan Miguel Vallejo da su voto a — D. José Diaz
D. Camilo Milla
D. Manuel de Heredia
D. Fran.co Bustillo
D. Antonio Maria Ayza
D. Alfonso Portocarrero
Juan Fran.co Casanova
Celedonio Casanova
Gregorio Moreno
Juan Sanchez de Milla
Joaquin Perez Cacho
Antonio Maria Sanchez Crespo



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Mariano Villegas
Pantaleon Gomez de los Reyes
Ramon Rodriguez Nieto.
Juan Miguel Ballejo

D. Pedro Alvarez da su voto a — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gregorio Moreno
D. Eustaquio Sanchez Pantete
D. Julian Chacon
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. José Casabantes
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
D. Severiano Diaz
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
Pedro Alvarez

Celedonio Casanova da su voto a D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo

D. Fran.co Camacha
Gregorio Moreno
D. Eustaquio Sanchez Pantete
D. Julian Chacon
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
D. Severiano Diaz
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz

No sabe firmar.

Joaquin Zamora da su voto á — D. Manuel de Heredia
D. Pedro Maria Ruiz
D. José Diaz
D. Fran.co Bustillo
D. Alfonso Portocarrero
Fran.co Ruiz Brabo
Luis Gomez de los Reyes
Julian Sanchez de Milla
Mario Redondo
D. Canuto Milla
Raymundo Redondo
Joaquin Sanchez de Milla
Ygnacio Beamud
Juan Redondo
Manuel Navarro

Joaquin Zamora

En

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

cuyo estado por ser la hora de las doce y no haber otros ciudadanos presentes que den sus sufragios, mandó el Señor Presidente suspender esta diligencia sin perjuicio de continuarla á las dos de la tarde hasta las seis segun está acordado, y la firma con los escrutadores nombrados de que certifico

J. J.

José Lucas Carriazo

Pascual Diaz

Fran.co Camacha

Fulgencio Madrid y Ortiz
Srio.

Continuacion de la Junta parroquial

En la propia Villa dia mes y año, siendo la hora de las dos de la tarde, el referido Señor Teniente de Alcalde D. José Lucas Carriazo con asistencia de mi el Secretario y de los escrutadores D. Pascual Diaz y D. Francisco Camacha, se constituyó nuevamente en la Sacristia de la unica Yglesia de esta Villa á fin de continuar la Junta parroquial y recibir los votos de los

ciudadanos que concurriesen á ella para el nombramiento de electores que han de formar el nuevo Ayuntamiento; en cuya virtud por los ciudadanos que tambien se presentaron se continuó la votacion en la manera siguiente =

Francisco del Pozo da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Sanchez Pantete
D. Julian Chacon
D. Pascual Diaz
Ygnacio Lopez Bermejo
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. Jose Diaz
D. José Lucas Carriazo
D. Pedro Maria Ruiz
Ceferino Roman
Fran.co del Pozo

D. José Lucas Carriazo da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Sanchez Pantete

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms



D. Julian Chacon
Ygnacio Lopez Bermejo
D. Jose Diaz
D. Pascual Diaz
D. Candido Zamora
D. Candido Naranjo
Ceferino Roman
D. Severiano Diaz
D. José Carabantes
José Lucas Carriazo

D. Candido Zamora da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Severiano Diaz
D. Eustaquio Sanchez Pantete
D. Julian Chacon
Ygnacio Lopez Bermejo
D. Jose Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez

D. José Carabantes
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
Candido Zamora
Millan

Luis Gomez de los Reyes da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
Gorgonio Moreno
D. Fran.co Camacho
D. Julian Chacon
Ignacio Lopez Bermejo
D. Pascual Diaz
D. Severiano Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Diaz
D. José Lucas Carriazo
D. Pedro Maria Ruiz
Ceferino Roman
Luis Gomez de los Reyes

Fran.co Serrano da su voto á — D. Manuel de Heredia
D. Pedro Maria Ruiz
D. José Diaz
D. Fran.co Bustillo

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

D. Alfonso Portocarrero
Fran.co Ferrer Brabo
Luis Gomez de los Reyes
Julian Sanchez de Milla
Marto Redondo
D. Canuto Milla
Raymundo Redondo
Joaquin Sanchez de Milla
Ignacio Beaumont
Juan Redondo
Manuel Navarro
Fran.co Serrano

Diego Mena da su voto á — D. Manuel de Heredia
D. Pedro Maria Ruiz
D. Alfonso Portocarrero
Raymundo Redondo
Juan Redondo
D. Canuto Milla
D. Fran.co Bustillo
D. José Diaz
Manuel Navarro
Marto Redondo

Joaquin Sher. de Milla
D. Fran.co Camacha
D. Manuel Carriazo
Julian Sher. de Milla
Luis Gomez de los Reyes

Diego Mena

Ygnacio Beamud da su voto a D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Jose Diaz
D. Fran.co Camacha
Gorgonio Moreno
D. Pascual Diaz
D. Julian Chacon
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. Jose Lucas Carriazo
D. Jose Carabantes
Ceferino Roman
D. Severiano Diaz
D. Manuel de Heredia
Ygnacio Beamud

Anacleto Cañadilla da su voto a D. Jose Diaz
D. Canuto Milla
D. Manuel de Heredia
D. Alfonso Portocarrero
D. Fran.co Bustillo

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS



D. Pedro Maria Ruiz
Fran.co Ferrer Brabo
Julian Espinosa
Raymundo Redondo
Joaquin Sher. de Milla
Ygnacio Beamud
Juan Fran.co Casanova
Manuel Navarro
Julian Sher. de Milla
D. Joaquin de Mena
Anacleto Cañadilla

D. Juan Garcia de Solis da su voto a D. Santiago del Aguila
D. Fran.co Bustillo
Gorgonio Moreno
D. Fran.co Camacha
D. Julian Chacon
Ygnacio Lopez Bermejo
D. Pascual Diaz
D. Severiano Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. Jose Diaz
Jose Lucas Carriazo
D. Pedro Maria Ruiz
Ceferino Roman

D. Eustaquio Sher. Pantete.
Juan Gro.
Alcis

Mauricio Ramirez da su voto a D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Julian Chacon
Ygnacio Lopez Bermejo
D. Pascual Diaz
D. Severiano Diaz
D. Jose Diaz
D. Candido Zamora
D. Pedro Albarez
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Eustaquio Sher. Pantete
Mauricio Ramirez

Andres Linares da su voto á Don Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Julian Chacon
Ygnacio Lopez Bermejo

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

D. Pascual Diaz
D. Severiano Diaz
D. José Diaz
D. Candido Zamora
D. Pedro Albarez
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Eustaquio Sher. Pantete
Andres Linares

Ygnacio Lopez Bermejo da su voto a D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Sher. Pantete
D. Julian Chacon
D. Jose Diaz
D. Pascual Diaz
D. Severiano Diaz
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
D. Pedro Albarez
Ceferino Roman

Mauricio Ramirez

Ygnacio Lopez
Bermejo

Benito Navarro da su voto á — D. José Díaz
D. Camilo Milla
D. Man.l de Heredia
D. Alfonso Portocarrero
D. Fran.co Bustillo
D. Pedro María Ruiz
Fran.co Ferñz. Bravo
Julian Espinosa
Raymundo Redondo
Joaquin Mez. de Milla
Ygnacio Beaumd
Juan Fran.co Casanoba
Man.l Navarro
Julian Mez. de Milla
D. Joaquin de Mena.

Benito Navarro

D. Eustaquio Sanchez Paulete da su voto á — D. Santiago de Aguila
D. Juan Garcia de Golf
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gregorio Moreno
D. Severiano Díaz
D. Julian Chacon
D. José Díaz
D. Pascual Díaz

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carrizo
Ceferino Roman
D. Pedro María Ruiz
D. José Carabantes
Eustaquio Sanch.z
Paulete

Gervasio Fernandez da su voto á D. José Díaz
D. Camilo Milla
D. Man.l de Heredia
D. Fran.co Bustillo
D. Alfonso Portocarrero
D. Pedro María Ruiz
Fran.co Ferñz. Bravo
Julian Espinosa
Raymundo Redondo
Joaquin Mez. de Milla
Ygnacio Beaumd
Fran.co Casanoba
Man.l Navarro
Julian Mez. de Milla
D. Joaquin de Mena
No sabe firmar

Simon Leon da su voto á — D. José Diaz
D. Camilo Milla
D. Man.l de Heredia
D. Alfonso Portocarrero
D. Fran.co Bustillo
D. Pedro Maria Ruiz
Fran.co Fern.z Bravo
Julian Espinosa
Raymundo Redondo
Joaquin Glez. de Milla
Ignacio Beaumd
Fran.co Casanoba
Man.l Navarro
Julian Glez. de Milla
D. Joaquin de Mena.
No sabe firmar.

Juan Ortiz Chiquito da su voto á — D. José Diaz
D. Camilo Milla
D. Alfonso Portocarrero
D. Man.l de Heredia
D. Fran.co Bustillo
Juan Fran.co Casanoba
D. Pedro Maria Ruiz
Fran.co Fern.z Bravo
Julian Espinosa
Raymundo Redondo
Joaquin Glez. de Milla
Julian Glez. de Milla
Man.l Navarro
Ignacio Beaumd
D. Fran.co Camacho

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Valentin Camacho da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gregorio Moreno
D. Eustaquio Glez. Paulete
D. Julian Chacon
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carrizo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
D. José Carabantes
No sabe firmar.

Tomas Gomez de los Reyes da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gregorio Moreno
D. Eustaquio Glez. Paulete
D. Julian Chacon
D. José Diaz

D. Pascual Diaz
D. Pedro Albarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
D. José Carabantes
Tomas Gomez de los Reyes

Bernardino Zamora da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacha
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Glez. Pantete
D. Julian Chacon
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Albarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
Ygnacio Lopez Bermejo
D. José Carabantes
Bernardino Zamora

Victor Gra. de la Plaza da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
Gorgonio Moreno



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

D. Eustaquio Glez. Pantete
D. Julian Chacon
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Albarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
D. José Carabantes
D. Fran.co Camacha.

Pitolpiaza

Pantaleon Gomez de los Reyes da su voto á — D. Pascual Diaz
D. Juan Garcia de Solis
D. Julian Chacon
D. Fran.co Bustillo
D. Santiago del Aguila
D. Pedro Albarez
D. Fran.co Camacha
D. José Carabantes
Ygnacio Lopez Bermejo

D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Eustaquio Glez. Paulete
D. Candido Zamora
Gorgonio Moreno
D. José Diaz
Pantaleon Gomez
de los Reyes

Julian Jimenez Ortiz da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Glez. Paulete
D. Julian Chacon
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
D. José Carabantes
Julian Jimenez
Ortiz

Ygnacio Glez. de la orden da su voto á — D. Pascual Diaz
D. Juan Garcia de Solis
D. Julian Chacon
D. Fran.co Bustillo

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms



D. Santiago del Aguila
D. Pedro Alvarez
D. Fran.co Camacho
D. José Carabantes
Ygnacio Lopez Bermejo
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Eustaquio Glez. Paulete
D. José Diaz
D. Candido Zamora
Gorgonio Moreno
Ygnacio Sanchez de la orden

Juan Fran.co Casanova mayor da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Paulete
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
Ceferino Roman

D. José Lucas Carriazo
D. Julian Chacon
D. Pedro Maria Ruiz
D. Severiano Diaz
Juan Fran.co Casanova

Juan Diaz Miguel da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacha
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Glez. Paulete
D. Julian Chacon
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Albarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
D. José Carabantes
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
Juan Diaz Miguel

Fran.co Casanova da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacha
Gorgonio Moreno

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

D. Eustaquio Glez. Paulete
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Julian Chacon
D. Pedro Albarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
D. Severiano Diaz
Fran.co Casanova

Candido Roman da su voto á — D. Santiago del Aguila
D. Juan Gra. de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacha
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Glez. Paulete
D. Julian Chacon
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Albarez
D. Candido Zamora
D. José Carriazo
Ceferino Roman

D. Pedro María Ruiz
D. Severiano Díaz
[illegible]

Benito Cortes da su voto á — D. José Díaz
D. Camilo Milla
D. Man.l de Heredia
D. Alfonso Portocarrero
D. Fran.co Bustillo
D. Pedro María Ruiz
D. Fran.co Ferñz. Bravo
Julian Espinosa
Raymundo Redondo
Joaquín Glez. de Milla
Ygnacio Beaumé
Juan Fran.co Casanoba
Man.l Navarro
Julian Glez. de Milla
D. Joaquín de Mena
No save firmar

Emeterio Villanueva da su voto á — D. José Díaz
D. Camilo Milla
D. Man.l de Heredia
D. Alfonso Portocarrero
D. Fran.co Bustillo
D. Pedro María Ruiz
Fran.co Ferñz. Bravo
Julian Espinosa

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Raymundo Redondo
Joaquín Glez. de Milla
Ygnacio Beaumé
Juan Fran.co Casanoba
Man.l Navarro
Julian Glez. de Milla
D. Joaquín de Mena
No save firmar

Leon Mayan da su voto á — D. José Díaz
D. Camilo Milla
D. Man.l de Heredia
D. Alfonso Portocarrero
D. Fran.co Bustillo
D. Pedro María Ruiz
Fran.co Ferñz. Bravo
D. Fran.co Espinosa
Raymundo Redondo
Joaquín Glez. de Milla
Ygnacio Beaumé
Juan Fran.co Casanoba
Man.l Navarro
Julian Glez. de Milla
D. Joaquín de Mena
Leon Mayan

Tomas Millarrojas da su voto á

D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Sanz Pantete
D. Julian Chacon
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
D. Pedro Maria Ruiz
D. José Carabantes

Tomas Millo Rojas

Hermenegildo Pinilla da su voto á

D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Sanz Pantete
D. Julian Chacon

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora
D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
Ygnacio Lopez Bermejo
D. José Carabantes

Hermenegildo Pinilla

D. José Garcia de Solis da su voto á

D. Santiago del Aguila
D. Juan Garcia de Solis
D. Fran.co Bustillo
D. Fran.co Camacho
Gorgonio Moreno
D. Eustaquio Sanz Pantete
D. Julian Chacon
D. José Diaz
D. Pascual Diaz
D. Pedro Alvarez
D. Candido Zamora

D. José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
Ygnacio Lopez Bermejo
D. José Carabantes.

En cuya forma José Garcia de Solis

por ser ya mas de las seis de la tarde y no haber ningunos otros ciudadanos presentes á dar sus votos, declaró el Señor presidente finalizado ó concluido este acto, del que hecho el debido escrutinio, resultaron nombrados electores por mayoría de votos los sugetos siguientes: D. Francisco Bustillo, Don José Diaz, D. Francisco Camacho, D. Juan Garcia de Solis, Gorgonio Moreno, Ceferino Roman, D. Julian Chacon, D. Candido Zamora, D. Pascual Diaz, Don Santiago del Aguila, D. Pedro Alvarez, D. José Lucas Carriazo, D. Pedro Maria Ruiz, D. Eustaquio Sanchez Pauleto y D. José Carabantes, á quienes el Sr. presidente mandó se les haga la competente citacion para que en el dia primero de Octubre proximo á las diez de la mañana se reunan en las Salas Consistoriales á desempeñar su cargo; y lo firma



y con los escrutadores, de que certifico

José Lucas Carriazo
Pascual Diaz
Fran.co Camacho
Fulgencio Madridejos

Citacion. En Villarrubia de los ojos á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro yo el Secretario del Ayuntamiento he puesto lista nominal de los sugetos que han sido elegidos para nombrar el nuevo Ayuntamiento con que se cita Villa, la cual autorizada por el Sr. Alcalde presidente he entregado á el Alguacil ordinario Leandro Sanchez de la orden á fin de que los cite para que en el dia primero de Octubre proximo y hora de las diez de su mañana concurran á las Salas Capitulares á realizar el nombramiento indicado. Conste y lo firmo

Madridejos

Jun

ta electoral ✠ En la Villa de Villarrubia de los ojos á primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y siendo como la hora de las diez de su mañana, el Señor D. Candido Naranjo Alcalde cons.l de ella con asistencia de mi el Secretario se constituyó en las Casas Consistoriales á fin de celebrar Junta electoral ó de electores, con cuyo objeto concurrieron tambien los nombrados como tales Don Francisco Bustillo, D. José Diaz, D. Francisco Camacho, D. Juan Garcia de Solis, Gregorio Moreno, Ceferino Roman, D. Julian Chacon, D. Candido Zamora, D. Pascual Diaz, D. Santiago del Aguila, D. Pedro Alvarez, Don José Lucas Carriazo, D. Pedro Maria Ruiz, D. Eustaquio Sanchez Pantete y D. José Carabantes para el nombramiento de dos Alcaldes, ocho regidores y dos Procuradores Sindicos; y despues de haber conferenciado entre si sobre las personas mas idoneas para desempeñar estos cargos, convinieron unanimemente en nombrar Alcaldes á D. José Garcia de Solis y D. Ygnacio Lopez Bermejo; para regidores á D. Alfonso Portocarrero, Mariano Villegas, Andres Linares, Joaquin Perez Cacho, Francisco Casanova, Julian Carabantes, Silvestre



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Archidona y D. Severiano Diaz; y finalmente nombraban para procuradores Sindicos á D. Antonio Arenas y Mauricio Ramirez: En cuya conformidad se concluyó este acto y nombramiento de los individuos que han de componer el nuevo Ayuntamiento cons.l de esta Villa; y lo firma el Señor Alcalde, de que certifico.

Candido Naranjo

Fulgencio Madridejos
Srio.

Auto ✠ Citense inmediatamente á las personas electas para Alcaldes, regidores y procuradores Sindicos á fin de que en el dia de mañana y hora de las nueve se personen en las Salas consistoriales á tomar posesion de sus respectivos destinos. Asi lo mandó y firma el Sr. D. Candido Naranjo Alcalde cons.l de esta Villa

de Villarrubia de los ojos, en ella y Octubre primero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, de que yo el Srio. certifico

M/

Fulgencio Madridejos
Srio.

Dilig.a En el mismo dia yo el propio Secretario he formado una lista de las personas de que se ha de componer el nuevo Ayuntam.to cons.l de esta villa, la cual de orden del Sr. Alcalde y autorizada por este, he entregado á el alguacil Leandro Hier.z de la orden para la citacion que se previene en el auto anterior. Conste, y lo firmo

Madridejos

Ac-



SELLO 2º AÑO 1854 8 R.s

ta de posesion En Villarrubia de los ojos á dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, siendo la hora de las nueve de la mañana, reunidos en las Salas capitulares los Señores del Ayuntamiento cons.l de la misma, á saber D. Candido Naranjo, D. José Lucas Carriazo, D. Deogracias Villegas, D. Pedro Alvarez, D. Julian Chacon, D. José Maria Carrillo de Alvarez, Ceferino Roman, Francisco Vallejo, D. Pascual Diaz y Antonio Maria Sanchez Crespo, Alcalde, tenientes regidores, Sindico y demas individuos que en la actualidad componen dho. Ayuntamiento, comparecieron á las mismas Salas en virtud de aviso oficial D. José Garcia de Solis, D. Ignacio Lopez Bermejo, D. Alfonso Portocarrero, Mariano Villegas, Andres Linares, Joaquin Perez Cuelo, Fran.co Casanova, Julian Casabantes, Silvestre Archidona, D. Severiano Diaz, D. Antonio Arenas y Mauricio Ramirez, y habiendoles enterado de los respectivos cargos que han de desempeñar como

nuebos electos hasta fin del corriente año, los aceptaron en legal forma, y en su virtud por el Sr. presidente citado D. Candido Naranjo se recibió juramento á los Alcaldes entrantes D. José Garcia de Solis y D. Ygnacio Lopez Bermejo que prestaron en manos de aquel por Dios y los Santos Evangelios, ofreciendo guardar y hacer guardar la constitucion de la Monarquia y las leyes, y ser fieles á S. M. la Reyna Doña Isabel Segunda conduciendose bien y fielmente en el desempeño su cargo. En seguida el expresado D. José Garcia de Solis recibió juramento con igual solemnidad á los demas concejales electos, tomando posesion inmediatamente cada cual de su respectivo oficio quieta y pacificam.te sin contradiccion de persona alguna, en atencion de lo cual los repetidos Don Candido Naranjo y D. José Lucas Carriazo hicieron entrega de sus respectivos bastones como simbolo de la jurisdiccion ordinaria, el primero á D. José Garcia de Solis y el segundo á D. Ygnacio Lopez Bermejo y los demas Señores concejales ocuparon sus correspondientes asientos, quedando instalado el nuebo Ayuntamiento en esta forma: Alcaldes D. José Garcia de Solis y D. Ygnacio Lopez Bermejo, regidores, D. Alfonso Portocarrero, Mariano Villegas, Andres Linares, Joaquin Perez Cacho, Fran.co Casanova, Julian Carabantes, Silvestre Archidona y D. Severiano Diaz, y procuradores Sindicos D. Antonio Arenas y D. Mauricio Ramirez. En cuya conformidad se formaliza este acta que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Candido Naranjo — José Lucas Carriazo — Desgracias Villegas

Celestino Roman — Julian Chacon — Antonio M.a Sanz Orespa

Fran.co Ballejo — Pasqual Diaz

José M.a Carrillo de Albornoz — José Garcia de Solis — Pedro Alvarez

Andres Linares — Ygnacio Lopez Bermejo

Mariano Villegas — Mauricio Ramirez

Fran.co Casanova — Alfonso Portocarrero

Joaquin Perez Cacho — Silvestre Archidona

Julian Carabantes — Severiano Diaz — Fulgencio Madridejos

Ant.o Arenas

Sesion del dia 2 de Octubre

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Sres. que componen el nuevo Ayuntam.to cons.l de esta Villa por ante mi el Secretario Digeron: Que hallandose nombrado Depositario del Posito de la misma en el presente año el Alcalde D. Ygnacio Lopez Bermejo por el Ayuntam.to que en este dia ha cesado; y teniendo en consideracion que existe ó hay incompatibilidad de un cargo con otro en razon á que el citado Alcalde no puede desempeñar ambos destinos á la vez sin grave perjuicio al servicio publico, desde luego la corporacion municipal lo relebaba y relevó del citado cargo de Depositario de Posito y nombraba en su lugar á Hermenegildo Pinilla de este domicilio, y en concepto de Diputado á el Regidor Fran.co Casanova quien conservará una de las llaves de las Paneras y arca donde se contienen los papeles y demas objetos que á aquel establecim.to correspondan, haciendose saber dho. nombram.to al Pinilla para su aceptacion y cumplimiento.

En acto seguido y con el esclusibo objeto de que

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

la Administracion y buen órden de esta poblacion sea desempeñado con exactitud y el mejor acierto posible, en cuyas saludables y previsoras medidas se encuentra aquella interesada, acordaban y acordaron dhos. Sres. del Ayuntam.to dividirse en dos secciones, destinando una que se compondrá del Señor Alcalde D. José Garcia de Solis y los regidores Julian Carabantes y Fran.co Casanova á la policia rural, que cuidará del examen limpieza y recomposicion de caminos, arroyos, puentes, paseos, fuentes y demas objetos que se encuentren en despoblado y sean de utilidad y conveniencia publica: Y otra que la formarán el otro Alcalde D. Ygnacio Lopez Bermejo, y los Regidores D. [illegible], Mariano Villegas y Silbestre Archidona con destino á la policia urbana, que cuidará del examen de pesos y medidas, de los articulos de consumo, y de toda clase de comestibles que sean vendidos ó puedan espenderse, del aseo y limpieza de la poblacion y demas facultades que por instruccion y reglamentos sean referentes á ambos ramos, adoptando una y otra seccion cuantas dispo-

siciones sean compatibles al buen desempeño del cargo que se les confiere y para que se les autoriza competentem.te

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico = Sobre raspado = Francisco Casanova = Vale =

Jose Garcia de Solis — Ygnacio Lopez Bermejo — Mariano Villegas — Ant.o Arenas — Joaquin Perez Cacho — Andres Linares — Severiano Diaz Diaz — Mauricio Ramirez — Silvestre Archidona — Fulgencio Madridejos — Fran.co Casanova

Notif.n y aceptacion — En el mismo dia yo el Srio. notifiqué é hice saber el primer particular de la sesion anterior á Hermenegildo Pinilla de esta vecindad; quien enterado personalmente con lectura integra y la correspondiente copia, Dijo: Que aceptaba y aceptó el nombramiento de Depositario del Posito que en dha sesion se le hace, obligandose previo el oportuno juram.to á desempeñarlo bien y fielmente; y lo firma de que certifico =

Hermenegildo Pinilla — Madridejos

SELLO 40 AÑO 1854 40 MS

Sesion del dia 7 de Octubre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntam.to cons.l de esta Villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Garcia de Solis, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo la misma Corporacion teniendo en cuenta que habiendo cesado del cargo de concejal D. José Maria Carrillo de Albornoz en dos del corriente mes por cuya cualidad estaba nombrado presidente de la Comision ó Junta pericial de esta Villa por su Ayuntamiento en sesion del dia quince de Julio ultimo conforme á lo dispuesto por el articulo veinte y cinco del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, de donde naturalmente se desprende que debe cesar tambien en este cargo, desde luego esta corporacion en uso de sus atribuciones y con arreglo á dicha disposicion, nombraba y nombró á

presidente de la Junta pericial á el regidor D. Severiano Diaz, que hallandose presente aceptó solemnemente este cargo.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico.

M.

Solis — Bermejo — Portocarrero

Arenas — Villegas

Ramirez — Andres — Linares

Casanoba

Perez Cacho — Diez

Fulgencio Madrideja
Srio.

Sesion del dia 8 de Octubre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En seguida y teniendo en consideracion el

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Ayuntamiento que el plazo concedido por medio de edicto á los vecinos de esta Villa por la Corporacion municipal que ha cesado en dos del corriente mes para que ingresasen en el Pósito de la misma las fanegas de trigo que á él adeudan, ha espirado ya sin que aquellos hayan cumplido esta disposicion, y atendiendo á que el abandono ó morosidad de los deudores infiere perjuicios de consideracion al mismo establecimiento, desde luego á fin de evitarlos, acordaba y acordó, que por medio de bando se anuncie por ultima vez á los vecinos que adeuden grano al Pósito, que en el termino de tercero dia satisfagan sus respectivos descubiertos, con apercivimiento de que no verificandolo se procederá por el Sr. Presidente de la Corporacion al embargo y venta de bienes de los deudores conforme á la Instruccion del ramo y á los demas medios de apremio que esten á su alcance para conseguir que el citado establecimiento se reintegre de sus creditos.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de

que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos.

M. Sres. del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico

Solis — Bermejo — Ant.o Arenas

Alfonso Vontocarrero

Archidona

Casanoba — Linares

Carabantes — Diaz

Fulgencio Madridejos

Dilig.a En el mismo dia yo el propio Srio. he formado el bando á que se refiere la sesion anterior, el cual firmado por el Sr. presid.te del Ayuntam.to y despues de publicado por voz del Peon de Villa, se ha fijado en el sitio de costumbre. Conste y lo firmo

Madridejos

Sesion del dia 18 de Octubre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala Capitular, los



Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

A continuacion el mismo Ayuntamiento teniendo en cuenta que en las operaciones de entreclareo ó limpia de las matas que abunden de pies del Monte de esta Villa titulado Cañadilla y Hueco para su reduccion á cultivo segun está mandado por S. M. pueden estraviarse ó escederse en el arranque ó corta de pies los tenedores de las suertes en que se halla dividido, y aun estenderse ellos mismos á egecutar aquellos trabajos sin la direccion y señalamiento del guarda mayor y subalternos conforme está acordado en la segunda condicion del pliego formado para la subasta, acordaban y acordaron que se dirija el oportuno oficio al referido guarda mayor, á fin de que asistiendo al Monte durante la epoca presente de sementera y de limpia de matas, cuide por sí ó por medio de sus subalternos que esta operacion se haga con regularidad y de modo que sin causar daño al mencionado Monte se cumpla dha. condicion,

procediendo contra los que no se presten á realizar este servicio en la forma indicada, á interponer la competente denuncia para que sufran las penas y responsabilidades que merezca su falta ó delito.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion, que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico =

M.

Solís — Bermejo — Arenas

Andres Linares

Portocarrero

Carabantes — Caranoba — Archidona

Dieu

Fulgencio Madridejos

Dilig.a En el mismo dia yo el propio Srio. he puesto el oficio que se manda en la sesion anterior, el cual firmado por el Sr. Presid.te del Ayuntam.to se ha dirigido al Guarda mayor de Montes D. Manuel Carriazo. Conste y lo firmo =

Madridejos

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Sesion del dia 21 de Octubre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente teniendo en cuenta la Corporacion municipal que en poder del Depositario de sus fondos Eusebio Villegas obran las cantidades recaudadas de los vecinos ganaderos de esta Villa como producto de pastos de los terrenos de propiedad particular, y que por consiguiente se está en el caso de proceder á su entrega y abono á los propietarios en proporcion á las fanegas de tierra que respectivamente disfrutan ó poseen conforme al repartimiento que por este Ayuntamiento se ha formado en orden á el amillaramiento de la contribucion territorial del presente año, acordaba y acordó que por el indicado Depositario Eusebio Villegas se realice la distribucion del importe de pastos de que se hace mérito entre los propietarios á quienes corresponda, para lo cual se le entrega

rá por el Secretario de la Corporacion el citado reparti-
miento, anunciandose al publico por medio de bando
este acuerdo á fin de que con conocimiento de él puedan
los participes á el producto de estos valores concurrir
en el termino de cinco dias que se señala á la sala
capitular á obtener la parte que de estos intereses
les corresponda.

A continuacion el mismo Ayuntamiento teni-
endo en consideracion que segun se dispone por circular
del Sr. Gobernador de esta Provincia num.º cuatrocientos
cuarenta y cinco inserta en el Boletin oficial del Martes
diez y siete del corriente mes, debe procederse á segundas
elecciones entre los Señores D. Agustin Gomez de la Mata,
D. José Domingo Maestre, D. Patricio de la Escorura, Don
Pedro Ruiz de Ayllon, D. Ramon Trujillo y D. José
Antonio Gutierrez para la de los dos Diputados á Cortes
que faltan para completar el numero de los mismos
señalados á esta Provincia, y que se dé principio á aquellas
el dia veinte y cuatro del actual, acordaba y acordó, que
conforme á lo establecido en la ley electoral de diez y ocho
de Julio de mil ochocientos treinta y siete, se anuncie
al publico por medio de bando que dhas elecciones



se verificarán en las Casas consistoriales de esta Villa
como Distrito electoral, á donde concurrirán los electores
que gusten á prestar sus sufragios en favor de dos de
los Candidatos que se expresan.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que
tratar, se concluyó esta sesion que firman los Señores
del Ayuntamiento, de que yo el Srio. certifico =

M.

Solis — Bermejo — Linares — Portocarrero

Perez Cachy — Fran.co Casanoba

Arenas — Diaz — Ramirez

Fulgencio Madridejos
Srio.

Dilig.a En el mismo dia yo el Srio. del Ayuntam.to notifiqué
é hice saber el contenido del primer extremo de la sesion
anterior á el Depositario de los fondos municipales Eusebio
Villegas de esta vecindad, y de quedar enterado

personalmte. con lectura integra y la correspondiente copia y entrega del repartimto. á que se refiere, firma, de que certifico =

Madrid y Jorge

Dilig.a En Villarrubia de los ojos á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, yo el Srio. del Ayuntamto. he formado el edicto que se manda en el primer particular de la sesion anterior, el cual firmado por el Sr. Presidente y despues de publicado se ha fijado en el sitio de costumbre de esta Villa. Conste y lo firmo =

Madrid y Jorge

Otra En el mismo dia yo el dho. Srio. he formado el edicto que se previene en el segundo particular de la sesion que antecede, el cual firmado por el Sr. presidte. de este Ayuntamto. y despues de publicado se ha fijado en el sitio de costumbre de esta Villa. Conste y lo firmo =

Madrid y Jorge

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Tiburcio Rodriguez, natural y vecino de la misma, ante V.S.S. con el debido respeto expone: Que habiendo sido depuesto del destino que disfrutaba de Guarda de la Sierra de este termino, sin que para ello hubiese razon alguna justa ni plausible, como es publico y notorio, ni no ha disfrutarle, el que en la actualidad lo obtiene.

Sabido por V.S.S. por una parte la injusticia de la deposicion del exponente, y por otra la poca adesion del que hoy disfruta el destino de que se trata, á las instituciones que felizmente nos gobiernan; me creo escusado de aducir nuevas razones, para creerme con derecho ha ser repuesto en el, y asi confiado en la justicia de mi pretension y en la rectitud é imparcialidad de V.S.S. como igualmente en mis compromisos por la causa liberal, no dudo en solicitar

de V.S.S. se me reponga en el repetido destino pues en ello ademas de ser justo, recibiré especial merced. Dios guarde á V.S.S. muchos años. Villarrubia de los Ojos veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Tiburcio Rodriguez

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms



Sesion del dia 22 de Octubre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo se dió cuenta á la corporacion por el Secretario de la misma de un Escrito presentado por Tiburcio Rodriguez de esta vecindad en el que manifiesta, que habiendo sido depuesto del destino de Guarda de las Sierras de este termino que disfrutaba, sin que para ello hubiese razon alguna justa ni plausible, solicita su reposicion; y en su vista el Ayuntamiento teniendo en consideracion que el exponente Tiburcio Rodriguez se halla adornado de las cualidades que la ley exije para el desempeño del cargo de Guarda de á pie de las Sierras de este termino que en mil ochocientos cuarenta y ocho obtubo con todas las formalidades prevenidas, segun aparece en el libro de acuerdos de dho. año, que su adhesion y compromisos por la causa liberal le

hacen acreedor á ocupar este destino del que fue despoja-
do sin razon alguna justa ni plausible como oportu-
namente demuestra; y atendiendo por ultimo á que
Antero Villanueva que en el dia lo disfruta no tiene
nombramiento alguno para ello, ni se encuentra
identificado con los principios liberales, circunstancia
que el Ayuntamiento considera precisa y esencial
al efecto conforme á el actual orden de cosas, desde
luego en uso de sus atribuciones acordaba y acordó
la reposicion del espresado Tiburcio Rodriguez en el
destino de Guarda de las Sierras de este termino que
antes obtubo, con el sueldo ó dotacion de cuatro rs diarios
que estan señalados, haciendole saber esta disposicion
ó acuerdo para su intelig.a y cumplimiento, como tam-
bien á el Antero Villanueva para que le conste la cesacion
en que queda de referido destino, pasandose ademas el
oportuno oficio al Guarda mayor de Montes de los
Distritos de Daymiel y Manzanares D. Manuel Carria-
zo para que con conocimiento de este acuerdo tenga
como tal Guarda de las Sierras de este termino y
como uno de sus subalternos al mencionado Tiburcio

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms



Rodriguez.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que
tratar, se concluyó esta sesion que firman los Señores
M. del Ayuntam.to, de que yo el Secretario certifico =

Solis — Bermejo — Portocarrero

Arenas — Linares

Casanoba — Diaz — Ramirez

Fulgencio Madridejos Srio

Notif.n # En Villarrubia de los ojos á veinte y tres de Octubre de
mil ochocientos cincuenta y cuatro, yo el Secretario del
Ayuntam.to notifiqué é hice saber el contenido de la
sesion anterior á Tiburcio Rodriguez de esta vecindad, y
de quedar enterado personalmente con lectura integra
y la correspondiente copia, firma, de que certifico =

Tiburcio Rodriguez Torrijon — Madridejos

Otra # En el mismo dia yo el propio Secretario notifiqué

é hice saber el contenido del acuerdo anterior á Antero Villanueva de este domicilio; y de quedar enterado personalmente con lectura integra y la correspond.te copia, firma de que certifico

Antero Villanueva

Madridejos

Dilig.a Seguidamente yo el mismo Secretario he puesto el oficio que se manda en el precedente acuerdo, el cual autorizado por el Sr. presidente del Ayuntamiento, se ha dirigido al Guarda mayor de montes D. Manuel Carriazo. Conste y lo firmo

Madridejos

ADMINISTRACION
PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA
de la provincia de
Ciudad-Real.

Sres del Ayto de Villanubia

Ciudad-Real 1.º de Noviembre de 1854.

MUY Sres. mios: el dia 5 del actual vence el cuarto trimestre de la contribucion de Consumos, y desde él es ya obligatorio el pago á cada contribuyente por sus respectivas cuotas, en donde la recaudacion de este impuesto se hace por repartimiento. Con el fin pues, de que á estos no les sea mas gravoso el desembolso de ellas, y esta Administracion se vea libre del disgusto de tener que apremiar á esa corporacion el dia primero del inmediato mes de Diciembre, caso de no haber entregado antes en tesorería el importe del referido 4.º trimestre, segun está prevenido por la ley, la misma ha creido oportuno dirijir á W. su voz amistosa, como lo hace, para recordarles este deber, y aconsejarles que con un poco de celo y actividad pueden conseguir facilmente la recaudacion parcial de todas las cuotas individuales, y entregar el total importe del trimestre en todo el corriente mes, librándose asi de los gastos y molestias que llevan consigo los apremios, que en otro caso y aunque muy á su pesar, tendría que expedir esta Administracion en cumplimiento de sus obligaciones el enunciado 1.º de Diciembre próximo.

En el caso de que el impuesto de que se trata estuviese arrendado en ese pueblo, su recaudacion es mas facil, exijiendo del arrendatario el trimestre del 5 al 10 del corriente.

Queda de W. su afectisimo seguro servidor q. b. s. m.

Joaquin Maria de Arizmendi.

trimestre antes del dia primero de Di
el cual si no lo verifica sufrirá los apre
Instruccion; y en su vista esta Corporacion
racion que el citado impuesto de consu
do en este Pueblo á Raymundo Redondo
quien por consecuencia se encuentra obl
el importe del repetido trimestre desde

Sesion del dia 6 de Noviembre.

Siendo como la hora de las diez de



SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS

su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo por el Señor presidente se dió cuenta á la Corporacion municipal de una comunicacion del Señor Administrador pral. de Hacienda publica de esta Provincia su fha. primero del corriente mes, recibida por el correo de ayer, en la que manifiesta que, venciendo en el mismo dia cinco el cuarto trimestre de la contribucion de consumos y siendo por consiguiente desde él ya obligatorio el pago á cada contribuyente por sus respectivas cuotas, dirije su voz amistosa á este Ayuntamto. para recordarle el deber en que está de entregar en Tesoreria el importe del referido cuarto trimestre antes del dia primero de Diciembre proximo, desde el cual si no lo verifica sufrirá los apremios prevenidos por Instruccion; y en su vista esta Corporacion teniendo en consideracion que el citado impuesto de consumos se halla arrendado en este Pueblo á Raymundo Redondo de la propia vecindad, quien por consecuencia se encuentra obligado á satisfacer el importe del repetido trimestre desde el cinco al diez del

corriente segun expresa el ultimo parrafo de dha. comunica-
cion, acordaba y acordó, que por medio de notificacion en
forma se le haga saber el contenido de aquella y de
este acuerdo para que con conocim.to de todo y á fin de
evitarse los gastos y molestias que llevan consigo los apre-
mios cumpla por su parte esta obligacion, ó sea, el pago
del importe del mencionado cuarto trimestre en el periodo
que se le previene.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar,
se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayun-
M. tamiento, de que yo el Secret.o certifico

Solis — Bermejo — Linares — Portocarrero

Perez Coelho — Casanolas — Arenas

Diaz — Ramirez

Vulgencio
Madridejos
Srio.

Notifn. En el mismo dia yo el Secretario del Ayuntam.to notifi-
qué é hice saber el contenido del acuerdo anterior y comu-
nicacion que le precede á Raymundo Redondo arrendata-
rio de los derechos de consumos de esta villa, y de



quedar enterado personalm.te y con la correspondiente
copia, lo firma, de que certifico

Raymundo Redondo

Madridejos

Sesion del dia 11 de Noviembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose
reunidos en su capitular los Señores del Ayuntamiento, se
dió principio á la presente sesion con la lectura de la
anterior que fué aprobada.

Seguidamente la misma Corporacion teniendo
en cuenta que la mayor parte de las suertes en que se
halla dividido el Monte de esta Villa titulado Cañadilla
y Hueco para su reduccion á cultivo segun está mandado
por S. M. se encuentran ya desbrozadas y entrecladas
las matas que abundaban de pies, de modo que facilm.te
se prestan al cultivo; y considerando que en este estado

no debe ya introducirse mas operacion de desbroce y limpia, puesto que siguiendola aunque fuese en periodos cortos, pudiera influir en la decadencia del monte y destruccion de los pies que han quedado para su conservacion, en la que se encuentra interesado el Ayuntamiento, desde luego acordaba y acordó que por medio de bando que se publicará y fijará en los sitios de costumbre, se haga saber á los tenedores de las suertes que ya esten desbrozadas y entreclarados los pies no egecuten estas operaciones ni ninguna otra de estraccion de cepas, y que los que aun no las tengan en aquel estado, bien por que no las hayan concluido, ó por que no hayan dado principio á ellas, continuen los trabajos en la forma que está prevenido, pero obteniendo para ello la correspondiente papeleta del guarda mayor D. Manuel Carriazo, sin cuyo requisito no podran realizarlos, asi como en manera alguna los que como se deja indicado las tengan ya desbrozadas y entreclarados los pies; en la inteligencia de que toda persona que faltare á estas disposiciones sufrirá las penas y responsabilidades prevenidas por

SELLO 4º AÑO 1854 40 Ms



la ley.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento, de que yo el Secret.º certifico

M.

Solis — Bermejo — Arenas — Linares — Villegas — Portocarrero — Archidona — Casanoba — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.ª En el mismo dia se ha publicado y fijado en el sitio de costumbre de esta Villa el edicto ó bando á que se refiere la sesion anterior, y dado conocim.to de ella al Guarda mayor D. Manuel Carriazo para su cumplim.to en la parte que le incumbe. Conste y lo firmo yo el Secret.º del Ayuntam.to

Madridejos

Sesion del dia 15 de Noviembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose

reunidos en en Sala capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio a la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto seguido y en virtud de obrar en poder del Ayuntamiento la Bula de la Santa Cruzada fue entregada que en esta misma mañana le ha hecho el Comisionado D. Jorge Garcia Comendador vecino de Toledo, para su egecucion en esta Villa y año próximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco, acordaba y acordó, que dichos Sumarios consistentes en guarenta de vivos, ciento cincuenta de difuntos, veinte de composicion, uno de Lacticinios de tercera, seis de cuarta y cuatrocientos indultos de tercera que todos componen el numero de mil setenta y siete, se conserven en en Secretaria hasta tanto que hecha su publicacion segun costumbre, se entreguen al Comisionado que se elija ó nombre para su cobro.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firma el Ayuntam.to de que yo el Secret.o certifico

Jose Garcia de Soliz — Ramiro — Hernandez — Ramirez — Villegas — Cascoba — Arribadova — Andres Linares — Valgoma — Manuel Sayatz Secret.o



Sesion del dia 20 de Noviembre

Leido como la Nomina de los electores de la mañana y verificandose reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntam.to se dio principio a la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

Seguidam.te la misma corporacion tomando en consideracion que por los ausentes de las Cortes y establecidos por los constituyentes en Octubre y mes de Noviembre y Octubre y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, y declaraciones y prevenciones que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres, bajo cuyas disposiciones y de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de seis de Setiembre ultimo se han verificado en esta Villa las elecciones de Ayuntam.to, correspondiendo a esta Villa dos Alcaldes: atendiendo á que para el servicio de estos Alcaldes es necesario el numero de dos Tenientes, un Procurador de cada parroquia: Teniendo para el Alcalde y Teniente, y por cuya razon cada uno de estos presentan este Ayuntam.to, dispuntando cada uno Real y medio diario, sueldo insignificante á corto en proporcion a las grandes ocupaciones y á que se les destinan

y considerando por ultimo que con el sueldo de dos reales diarios á cada uno de dhos. dos Alguaciles se retribuye mejor su trabajo y no se gravan los fondos municipales, puesto que perciben cuatro reales y en el presupuesto se hallan consignados para esta atencion cuatro y medio, acordaba y acordó que en los libramientos que se les espida por el presente mes y siguientes se les fije á cada uno la referida cantidad de dos reales diarios que desde luego les señala este Ayuntam.to de dotacion.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firma el Ayuntam.to, de que yo el Secret.o certifico

Solis — Bermejo — Villegas

Arenas — Linares — Perez Cacho

Casanoba — Portocarrero

Ramirez

Eulogio Madridejos
Srio.

SELLO 4º AÑO 1854 40 Ms



Sesion del dia 23 de Noviembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el Señor presidente se dió cuenta á la Corporacion municipal de la circular del Señor Gobernador de esta Provincia inserta en el Boletin oficial num.o ciento sesenta y siete del Viernes diez y siete del corriente mes en el que aparece el repartimiento señalado á esta Provincia en Real orden de quince de Setiembre ultimo por cupo de la contribucion territorial del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco, y enterada de la cuota señalada á este Pueblo por dho. concepto y recargos, como tambien de las prevenciones que se hacen á su final, acordaba y acordó se guarden y cumplan estas en la manera y forma que se previene, nombrando como individuos de la comision que con la Junta pericial ha de formar el repartimiento individual que ha de vacar sobre el amillaram.to á el segundo Alcalde D. Ygnacio Lopez Bermejo, á los regidores D. Severiano Diaz y D. Andres Linares, y al procurador

Síndico D. Antonio Arenas, quienes hallandose presentes acep-
taron solemnemte. este cargo, y disponiendo á la vez que por
el Sr. presidte. se dé cuenta á la Admon. de Hacienda pública
de esta Provincia de haberse recibido dha. circular.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que
tratar, se concluyó esta sesion, que firma el Ayuntamto. de
M. que yo el Srio. certifico

Solis — Bermejo — Villegas — Carabantes

Casanova — Portocarrero — Arenas — Arrhidona

Dian — Perez Coelho

Fulgencio Madridejos
Srio.

Dilig.a En el mismo dia y por medio de oficio se ha dado cuenta
á la Admon. pral. de Hacienda pública de esta Provincia
de haberse recibido por este Ayuntamto. la circular á que
se refiere la sesion anterior. Conste y lo firmo

Madridejos

Sesion del dia 3 de Diciembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del
Ayuntamto., se dió principio á la presente sesion con la
lectura de la anterior que fue aprovada.

Seguidamente la misma Corporacion acordaba
y acordó, que en el Domingo diez del corriente mes y
hora de las nueve de su mañana sea trasladada á su
Santuario desde esta Iglesia parroquial con las solemnidades
de costumbre la Sagrada Imagen de nuestra Señora de
la Sierra por el regidor de este Ayuntamto. D. Alfonso Porto-
carrero á quien se dá comision en forma, y que se dirija el
oportuno oficio al Sr. Cura parroco á fin de que se sirva
disponer se anuncie al publico dha. traslacion por medio
de un repique general de Campanas á la hora de las
doce del dia anterior, y que se verifique en procesion hasta
el sitio acostumbrado con asistencia del Cabildo Eclesiastico,
como igualmente al Capellan del mismo Santuario para
que se persone en él á recibir la indicada Imagen.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de
que tratar se concluyó esta sesion que firman dichos

M. Tres del Ayuntam.to, de que yo el Secretario certifico

Solis — Bermejo — Diaz

Carabantes — Villegas — Portocarrero

Perez Cacho — Casanoba — Linares

Ramirez — Ant.o Arenas

Fulgencio Madridejos

Dilig.a Con fecha de este dia se han puesto y dirigido los oficios que se mandan en la sesion anterior al Sr. Cura parroco de esta Iglesia D. Pedro Perez Escobar, y al Capellan del Santuario de nuestra Señora de la Sierra D. Toribio Sanchez Crespo. Conste por la presente que firmo en Villarrubia de los ojos á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Madridejos

GOBIERNO DE PROVINCIA — CIUDAD-REAL

Por orden del Exmo Señor Ministro de la Gobernacion, de conformidad con lo acordado por las Cortes se mandan suspender las elecciones municipales que se hallan proximas á juntarse.

Lo digo á V. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Ciudad Real 2 Diciembre 1854.

Jerez Ercasio

Sor Alcalde Comb.l de Villarrubia

Y no habiendo otros asuntos pendientes tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos M. Ayuntam.to, de que yo el Secret.o certifico

Solis — Bermejo — Villegas

Arenas — Casanoba — Linares — Perez Cacho

Portocarrero — Ramirez

Sesion del mismo dia 3 de Diciembre.

Siendo como la hora de las once

Madrid Jorge

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

de su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En seguida por el Señor presidente se dió cuenta á la Corporacion municipal de una orden del Sr. Gobernador de esta Provincia fha. de ayer que ha recibido por medio de propio á la ligera, en la que manifiesta que por otra del Exmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reyno de conformidad con lo acordado por las Cortes se mandan suspender las elecciones municipales que se hallan proximas á egecutarse, y en su vista acuerda que dha. orden se una como se hace al presente libro de sesiones, y que se guarde y cumpla cuanto en la misma se previene.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to, de que yo el Secret.o certifico

M.

Solis — Bermejo — Villegas

Arenas — Casanoba — Linares — Perez Cacho

Portocarrero — Bermejo — Valencia

Madrid Jorge

ADMON DE HACDA PUBLICA
CIUDAD-REAL.

Resto del 3er Tre — 2.199=31
4º id. — 13.199=30

Por la Contribucion de Consumos y fin del corrte mes, es en deber ese Ayuntamiento la cantidad que al margen se expresa. Si para el 12 del corriente no fuese puesta en Tesorería dicha cantidad, el sigte día 13, se expedirá contra él, el apremio de gracia segun esta prevenido por la ley.

Dios gue. V.V. ms. as. Ciudad Real 2 de Dicbre de 1854.

[illegible]

Al Ayuntamto Const.l de Villanueva

día doce del actual no fuese puesta en tes[illegible] cantidad, espedirá al siguiente el apremio [illegible] prevenido por la ley: y en su vista acuerda[illegible] miento, que referida orden se una como se [illegible] presente libro de sesiones, y que se haga sa[illegible] datario de los derechos de consumos de esta [illegible]

Sesion del dia 7 de Diciembre.

Siendo como la hora de las diez de su ma-

ñana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo por el Sr. presidente se dió cuenta de una orden del Sr. Admor. pral. de Hacienda pp.ca de esta Prov.a su fecha dos del corriente mes, en la que manifiesta que siendo en deber este Ayuntamiento por resto del tercer trimestre de la contribucion de consumos del presente año dos mil ciento nobenta y nuebe r.s treinta y un mrs. y por el cuarto trece mil ciento nobenta y nuebe r.s treinta mrs. que ambas partidas componen la total cantidad de quince mil trescientos nobenta y nuebe r.s veinte y siete mrs. previene que si para el dia doce del actual no fuese puesta en Tesoreria dha. cantidad, espedirá al siguiente el apremio de egecucion prevenido por la ley: y en su vista acuerda el Ayuntamiento, que referida orden se una como se hace al presente libro de sesiones, y que se haga saber al arrendatario de los derechos de consumos de esta Villa Bay-

mundo Redondo que para el dia doce que se señala ponga en Tesoreria de Provincia la espresada cantidad de quince mil trescientos noventa y nueve rs. veinte y siete mrs. como responsable que es á este pago en virtud del contrato de arriendo que tiene celebrado con el Ayuntamiento y se halla aprovado por la Superioridad; en la inteligencia de que no verificandolo será de su cuenta y cargo el apremio de egecucion que por su morosidad se espidiere.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firma el Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico

M.

Solis — Bermejo — Villegas — Arenas — Linares — Perez Calho — Casanoba — Portocarrero — Ramirez

Fulgencio Madridejos Srio.

Notifn. En el mismo dia yo el Secretario del Ayuntamto.



notifiqué é hice saber, leyendo integramente y entregando copia de la sesion anterior á Raymundo Redondo arrendatario de los derechos de consumos de esta Villa; y de quedar enterado personalmte. firma, de que certifico

Raymundo Redondo

Madridejos

Sesion del dia 11 de Diciembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto seguido y en virtud de haberse concluido en este dia la rectificacion del cuaderno de liquidaciones ó amillaramto. de la riqueza general de esta Villa sobre que ha de girar la derrama del cupo de contribucion

señalada para el año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco por la Junta pericial, y que con tal motivo se encuentra en la Secretaria de este Ayuntamiento, acordaba y acuerda el mismo, que desde el dia de mañana hasta el diez y siete ambos inclusive del corriente mes se exponga al publico dho. amillaram.to y su rectificacion en las Salas consistoriales, anunciando al efecto por medio de edicto que se publicará y fijará en el sitio de costumbre, y dirigiendose los competentes oficios al mismo fin á los Sres. Alcaldes de los Pueblos de los terratenientes en este termino, que remitirán despues originales á esta Alcaldia con los edictos que expongan y diligencia que acredite el tiempo de su exposicion al publico, á fin de que los interesados comprendidos en aquellos documentos puedan ver y examinar sus respectivas cuotas de capital imponible, y caso de considerarse agraviados interponer la oportuna reclamacion dentro del plazo fijado, cuidando de fecharlas en el dia de su presentacion y que se hallen extendidas en papel del sello cuarto, sin cuyos requisitos no serán oidos por la

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Admon. pral. de Hacienda publica de esta Provincia, y les parará por consig.te el perjuicio que haya lugar.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to de que yo el Secret.o certifico

M.

Solis — Bermejo — Diaz — Perez Cacho

Villegas — Casanova — Portocarrero

Ramirez — Arenas — Vulgencio

Madridejos Srio.

Dilig.a En el mismo dia se ha puesto publicado y fijado en el sitio de costumbre de esta Villa el edicto que se manda en la sesion anterior, y dirigido ademas los oportunos oficios á los Sres. Alcaldes de los Pueblos donde residen los terratenientes de este termino para los mismos fines y efectos. Conste y lo firmo

Madridejos

No existiendo ninguna disposicion que obligue á los Ayuntamientos tener auxiliares en las escuelas públicas de instruccion primaria; esta Comision, en vista de la renuncia que D. José Angulo ha hecho del cargo que como tal desempeñaba en la elemental de esa villa, está desde luego conforme en que se suprima, á menos que se considere de absoluta necesidad.

Dios

acuerda, que dha. comunicacion se una al
de Sesiones, y que no siendo por ahora de ab
tener auxiliar en referida Escuela, quede su
indicada plaza en conformidad á lo dispue
citada comision provincial.

Y no habiendo otros asuntos pend

guarde á V. muchos años.

Ciudad Real 13 de Diciembre de 1854.

E. P.

Juan [illegible]

Pablo J. Vidal

trio

Sr. Alcalde constitucional de Villarrubia

Sesion del dia 20 de Diciembre

Siendo como la hora de las diez

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En seguida por el Sr. presidente se dió cuenta á la Corporacion de una comunicacion de la Comision provincial de instruccion primaria fha. trece del corriente mes, en la que manifiesta que no existiendo disposicion alguna que obligue á los Ayuntamientos tener auxiliares en las Escuelas publicas, está desde luego conforme en que se suprima la plaza de auxiliar que en la Escuela elemental de niños de esta villa desempeñaba D. José Angulo en virtud de la renuncia que este hizo de tal cargo, y en su vista acuerda, que dha. comunicacion se una al presente libro de Sesiones, y que no siendo por ahora de absoluta necesidad tener auxiliar en referida Escuela, quede suprimida indicada plaza en conformidad á lo dispuesto por la citada comision provincial.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de

que tratar, se concluyó esta sesion, que firma el Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico.

M.

Solis — Bermejo — Diaz — Perez Cacho

Villegas — Casanova — Portocarrero

Arenas

Ramirez

Fulgencio Madridejos
Srio.

Sesion del dia 21 de Diciembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntamto. se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el procurador Sindico D. Antonio Arenas se hizo presente á la Corporacion que en las diferentes visitas que ha girado á los puestos de venta de carnes al publico por menor, ha visto y observado que los espendedores de este articulo, ó sean los Carniceros usan de pesos de valanzas con una

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

concavidad ó hueco en ellas que á la vez que su vista es bastante sucia, su magnitud ofrece presunciones de prestarse á fraudes, y ademas que en la valanza destinada al peso de la carne, colocan con esta las pesas que necesitan ó mejor dicho, que convienen á sus miras, para hacer el peso; como por egemplo para pesar media libra de carne ponen con el pedazo de esta, objeto del peso, una pesa de igual valor, ó sea tambien media libra, y en la valanza contraria una pesa de libra, y con aquellas y la porcion de carne que depositan forman el peso igual á la libra; cuya medida no autorizada por ninguna disposicion legal se presta tambien á fraudes; y con el fin pues de evitarlos, hacia esta manifestacion al Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones acordase lo conveniente al objeto en cuestion: y en su vista la Municipalidad tomando en consideracion la proposicion del procurador Sindico D. Antonio Arenas, y creyendola en un todo conforme á justicia, acordaba y acordó, que por medio de notificacion en forma se haga saber á los carniceros ó cortantes de esta Villa Vicente Sanchez de la Orden, Miguel Chamiquiaro, Ygnacio Sanchez de la Orden, Eustaquio Montero, Patricio del Alamo y Antonio

Villanueva que desde el dia primero del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco se provean y usen para el despacho de la carne de pesos de valanzas ó platillos planos que limpiarán con la frecuencia necesaria, y que en la valanza donde cologuen la carne para pesarla no pongan pesa alguna ni otro objeto mas que aquella, en la inteligencia de que en otro caso sufrirán las penas y responsavilidades que merezca su desovediencia por el codigo penal vigente.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman los Señores del Ayuntam.to de que yo el Secret.o certifico = Sobre raspado = Ygnacio = Vale =

Solis — Bermejo — Linares — Ramirez

Villegas — Portocarrero

Arenas

Perez Cacho — Casanoba

Fulgencio Madridejos Srio.

Notificacion. Seguidamente yo el mismo Secretario notifiqué é hice

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

saber el contenido de la sesion anterior á Vicente Sanchez de la Orden, Miguel Chorniguiaro, Ygnacio Sanchez de la Orden, Eustaquio Montero, Patricio del Alamo y Antero Villanueva de esta vecindad; y de quedar enterados personalm.te en un solo acto con lectura integra y la correspondiente copia, firman los que saben, y por los que no lo hizo á sus ruegos un tgo. de que certifico =

Ygnacio Sanchez de la Orden

Vicente Sanchez de la Orden

Ygo. Ant.o Madridejos

Antero Villanueva

Madridejos

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Sres del Ayuntam.to const.l de esta Villa =

Leandro Sanchez de la orden Vecina y Sargento Nacional de la Milicia de esta poblacion, a VV respectuosam.te expone: Que establecidos en esta Villa con autorizacion competente tres plazas de Serena con el sueldo de tres reales diarios hallanse vacantes dos. El exponente a concebido la idea de servir una p.a socorrer a su numerosa familia, y como se encuentre con la actitud necesaria para ello sin entrar al examen de los meritos que p.a su hacedor a semejante destino tiene contraidos por que a VV consta que milicianos Nacionales desde época muy remota ha estado mobilizado en defensa de la libertad y siempre han sido adictos a las Instituciones Liberales por cede y

A VV Suplica se sirvan nombrarle uno de los serenos de esta Villa proveyendo uno de las plazas vacantes con el haber

SELLO 4º AÑO 1857
40 Ms

por Leandro Sanchez de la Orden de esta domicilio en el que manifiesta hallarse vacante de una plaza de Serenos de esta Villa y por consiguiente solicita se le confiera esta con el haber ó sueldo de tres reales diarios que tienen designados, y poniendo para ello encontrarse adornado de las circunstancias necesarias que se requieren, la de ser Liberal nacional y ser adicto á las instituciones liberales, y en vista la Municipalidad teniendo en consideracion las razones espuestas por el Sanchez de la Orden y acompañ en él los requisitos que demuestra en su instancia le nombraba y acordó Sereno de esta Villa con el sueldo ó dotacion de tres reales diarios que se le satisfarán de los fondos Municipales desde el dia primero de Enero proximo venidero en que dará principio en su egercicio en el modo y forma establecidos para lo cual se le franqueará egida literal de las ordenanzas por el Ayuntamiento un mil ochocientos cincuenta y dos cuando se encuentre

[illegible] Recibo [illegible] Leandro Sanchez de la Orden

[illegible] Leandro Sanchez de la Orden

[illegible] Leandro Sanchez de la Orden

[

estas plazas.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tra-
tar, se concluyó esta sesion que firma el Ayuntamiento
M. de que yo el Secretario certifico

Solis — Bermejo — Arenas — Dian
Linares — Carabantes
Villegas — Ramirez — Perez Calle
Archidona
Portocarrero — Carmona
Fulgencio
Madrid

Notifn. En el mismo dia yo el Srio. del Ayuntamto. notifiqué
hice saber el contenido de la sesion anterior a Leandro
Sanchez de la Orden de esta vecindad, y de quedar enterado
personalmte. con lectura integra y copia literal de dicho
acuerdo, como tambien de las vases a que se refiere, firmo
de que certifico

Leandro Sanchez
de la Orden — Madrid

Sesion del dia 19 de Abril

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamto. se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

Dadose conocimiento á la Corporacion municipal por su presidente D. Santiago del Aguila del precedente Escrito presentado por varios propietarios de fincas rurales en el termino jurisdiccional de esta villa en solicitud de que por la misma Corporacion se celebre la oportuna contrata con los guardas nombrados por aquellos y demas propietarios de la referida riqueza que figuran en la suscricion que al efecto acompañan, desde luego convencida la propia Corporacion de que la creacion ó establecimiento de guardas que custodien las propiedades rurales y sus frutos, bajo su responsabilidad es una institucion altamente beneficiosa, hizo comparecer á su presencia á los cuatro guardas nombrados Manuel Moreno, Lucas Garcia de la Plaza, Cecilio Reyes y Manuel Banegas, quienes aceptando de su libre y espontanea voluntad el cargo que se les confiere por los propietarios

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

se obligan á desempeñarlo bajo las condiciones ó vases siguientes:

1ª Que entre los referidos guardas nombrados ha de egercer el cargo de guarda mayor el espresado Manuel Moreno á quien elije la corporacion municipal con el sueldo de seis rs. diarios, y los demas subalternos obtendran el de cinco rs. y medio.

2ª Que dicho nombramiento y obligacion ha de ser por tiempo de tres años que dará principio en el dia veinte del corriente mes, y concluirá en igual dia del año venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco, para cuyo desempeño y responsabilidad á los daños que se causen en las propiedades rurales se otorgará por dichos guardas la correspondiente Escritura con hipoteca cada uno de diez mil rs. en fincas rusticas de buena calidad.

3ª Que para las reclamaciones de los daños que sufran los propietarios, se han de dirijir estos solamente á el guarda mayor, de quien será cargo su abono, quedandole el derecho de entenderse despues con los subalternos para la indemnizacion que reclama, ó sea, al que corresponda segun la demar-

cacion ó señalamiento de cuarteles que entre sí hagan.

4ª " Que el Ayuntam.to nombrará un individuo de su seno ó á una persona particular á cuyo cargo bran de estar los fondos para pago de daños previa papeleta de la autoridad por la cual se hará patente el justiprecio de estos y señalamiento de cinco rs al guarda que haga esta gracia.

5ª " El propietario á quien se conceda esta exencion de dicho puesto, se dirigirán á la casa de vecindad cobrador y este hará la entrega de las mrs. que en ella se inviertan, anotando los acto continuo en la cuenta del guarda mayor.

6ª " Dichos guardas deberán precisam.te y sin excusa presentarse todas las noches al cobrador, quien les entregará de las denuncias pagadas, entregando al guarda mayor las papeletas para su inteligencia y gobierno, y para que pueda á cualquiera que sean los causantes de los daños, y justificandolos precisamente los denunciarán ante la autoridad para que se le imponga de la suma pagada por su culpa y se le aplique en su caso las disposiciones del Codigo penal vigente por el delito ó falta cometida.

7ª " Que ha de ser obligacion de los referidos guardas el cuidado toda clase de frutos, arbolado y plantas de propiedad particular debiendo abonar los daños que se causen en cualesquiera



concepto, á no ser que provenga por fuego impuesto en las viñas y arbolado ú otro de los demas casos fortuitos ó daños de fuerza mayor con la precisa condicion de presentar al dañador en cualesquiera manera que aparezca.

8ª " Que ha de ser tambien obligacion de los mismos guardas custodiar tambien los frutos que contengan los Cuartos de la Vega formados del sobrante de la Dehesa Boyal, por cuyo servicio se les abonará ademas cuatrocientos reales.

9ª " Que no se comprendan en esta guardería los cercados de propiedad particular que tengan guarda exclusiva, los cercados, el olivar y las alcacenas donde existan barracas.

10ª " Que será obligacion de dichos guardas el vigilar para que en los olivares no entren los ganados de cerda, cabrio, lanar y caballerias mayores y menores; siendo responsables á pagar al dueño de la finca el daño que ocasionare, y ademas un real por cada caballeria ó cabeza menor y dos por mayor sino denunciasen al dañador.

11ª " Que no les de permitirse tampoco que ninguna clase de caballerias pasten en los olivares y viñas, excepto en las épocas de recolección de frutos, y que no en otras sin pena de

ellas se entreguen leñas de ninguna clase por los trabajadores ni otras personas que los propios dueños de las fincas ó por disposicion de estos.

12ª — » Que tanto el guarda mayor como los inferiores graduados detenidos del empleo cuando se pronuncie queja contra alguno, dejando en poder del Ayuntamiento un testimonio de su sueldo que se distribuirá entre el que produzca la queja participandola, el fondo de los contribuyentes y los demas guardas que queden; y si lo hicieren todos quedara á beneficio de los propietarios.

13ª — » Que no han de tener dichos guardas mas sueldo que el señalado en la condicion primera de esta contrata, ó sea, siete diarios el designado con el caracter de guarda mayor, y cinco y medio cada uno de los demas caballeros.

14ª — » Que siendo la mision de estos guardas la conservacion exclusiva de las propiedades del Campo, y teniendo presente que estos de estas pudieran cargarse mas ó menos de consideracion á los propietarios, no se emplearán en ese guarda jurado el Alcalde ó Ayuntamiento en una diligencia.

15ª — » Que respecto á la responsabilidad con que se cargan los mencionados guardas por esta contrata, el ramo de plantios de viñas, es y se entiende igual en un todo á la demas propiedad rural que han de custodiar, sin otra diferencia que el que los dueños de los plantios puedan establecer en ellas



y á sus hijos mas segundos guardas para la mejor conservacion de las fincas pendientes en su dia.

16ª — » Que llegado el caso de prender guardas en las viñas, lo hagan de personas que no tengan familia, y si la tubieren que no asistan ni designen á aquellos en manera alguna durante su permanencia en la ocupacion que se les confie.

17ª — » Y por ultimo es condicion esprea que faltando á cualquiera de las que quedan referidas, pueda nombrarse otro nuevo guarda en lugar del que cometiere la falta, á cuyo fin se pondra nota en la Escribanía de Rentas.

Y hallandose presentes los referidos Manuel Moreno, Lucas García de la Plaza, Cecilio Reyes y Manuel Barrera á quienes se entregaron y confirmaron en el cargo de guardas que se les confia bajo las condiciones anteriores, y en cuanto á su cumplimiento firman esta acta ó sesion los que saben con los Señores del Ayuntamiento, y por el que no un testigo. á ruego de que yo el Secretario certifico ==

Ms. Ms.

Manuel Moreno — Lucas García de la Plaza — Cecilio Reyes

Manuel Barrera — Pedro de Murillo

Serrano — Ramirez

Carrillo de Albornoz — Diaz

Manuel Moreno — Cecilio Reyes

Manuel Banegas

Fr. Antonio Madrid — Fulgencio Madrid

Sesion ordin.ª del dia 2 de Mayo.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo, y con el fin de que las operaciones de repartimiento para el año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y tres, sean egecutadas con detenimiento y exactitud, y haya tiempo

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms



de examinar ó rectificar en su dia el padron de la riqueza general de esta Villa, acordaban y acordaron dichos Señores del Ayuntam.to que por medio del Alguacil Leandro Sanchez de la Orden sean citados los individuos que componen la Junta pericial previa la oportuna lista y papeleta que le franqueará el Srio. para que desde el dia diez y siete del corriente mes se reunan en la Sala destinada al efecto en las Casas consistoriales y den principio sin interrupcion á los trabajos que por instruccion les estan confiados, suministrandoles al intento los memoriales de bienes y demas antecedentes que les sean necesarios.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman sus mercedes de que yo el Srio. certifico — Entre lineas = y siete = Vale =

M.

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Diaz — Vinilla — Julian Chacon

Villegas — Carrillo de Albornoz — Ramirez — Milla

Fulgencio Madrid

Sesion ord.ª del dia 9 de Mayo

Siendo como la hora de las nueve de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente y en virtud de haber sido devuelto con la aprovacion del Señor Governador de la provincia el repartim.to egecutado en esta Villa sobre el producto liquido de casas con destino al instituto provincial de segunda enseñanza, acordaban y acordaron su mercedes que dho. repartim.to se entregue para su cobranza al recaudador de contribuciones de esta dha. Villa, advirtiendole que en la misma forma que cobra estas recaude las cantidades que figuran en aquel repartim.to ó sea por trimestres, aunque con la cualidad de cobrar á hora la mitad por los dos trimestres ya vencidos, dando cuenta á la corporacion en las epocas oportunas de las cantidades que recaude á fin de hacer á su debido tiempo los correspondientes pagos en la depositaria de los fondos provinciales, asi como tambien de las dificultades que ofrezca la cobranza para prestarle en su caso el competente acesilio.

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

Y no habiendo otros negocios pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman sus mercedes de M. que yo el Secretario certifico =

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Diaz — Hinilla — Chacon — Villegas

Carrillo de Albornoz — Ramirez — Millan

Serrano

Fulgencio Madrid y Sr.

Diligencia. Con esta fecha yo el Sr. del Ayuntamiento he sacado la lista nominal de los individuos que componen la junta pericial de esta Villa, la he entregado al aguacil Leandro Ruiz de la Orden á los efectos que previene la sesion del dia dos

del corriente mes. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.

Madridejos

Dilig.a En Villarrubia de los ojos á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, yo el Srio. del Ayuntam.to notifiqué é hice saber leyendo íntegramente y entregando copia de la sesion anterior á D. José Lucas Carriazo de esta vecindad y cobrador de contrib.s de esta Villa; y de quedar enterado personalmente con lectura y entrega del repartimiento á que hace relacion la sesion indicada, lo firma de que certifico.

José Lucas Carriazo

Madridejos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Comision de propios.
N.º 70.

En el antiguo Reglam.to de propios de esa Villa se halla inscripto como uno de sus propiedades el monte titulado de la Rabera ó Ribera; y no se encuentra el que en el inventario remitido ahora por V.V. se llama Guadianilla, con cuyo motivo se duda si son dos distintos Montes, ó uno solo con aquellas dos denominaciones.

En este supuesto, me dirán V.V. con cuanta brevedad sea posible lo que haya sobre estos particulares para que no se incurra por la Depend.a del ramo en inexactitudes

manifestandole, que el expresado Monte de [illegible] siempre ha llevado este nombre ó denominacion á que estando lindante con la Dehesa de los [illegible] na propia hoy de D.a Gertrudis de Obiedo y [illegible] Sr. Duque de Hijar, no fuese confundido con el que antes llamaban de la Rabera se le [illegible] junto el nombre de Grande y hoy el de [illegible]

de clase alguna.

Dios gue a V.V. m.s a.s
Ciud.d R.l 21. de junio
de 1852 =

Sebastian Gn. Pego

Sres. del ayuntam.to de Villarrubia de los ojos

Sesion estraord.ª del dia 29 de Junio.

Siendo como la hora de las diez de su

Carriazo





Madridejo

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

Dadose conocimiento en seguida al Ayuntamiento por su Presidente D. Santiago del Aguila de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia fecha veinte y uno del corriente mes, relativa á que se le manifieste si el Monte que se llama Guadianilla y el titulado de la Rabera ó Ribera son dos distintos ó uno solo con estas dos denominaciones, toda vez que este unicamente se halla inscripto en el antiguo Reglamento de esta villa, acordaba y acordó, que dicha comunicacion se una al presente libro de sesiones, y que se dirija otra al mismo Sr. Gobernador manifestandole, que el espresado Monte de Guadianilla siempre ha llevado este nombre ó denominacion, en razon á que estando lindante con la Dehesa de los ojos de Guadiana propia hoy de D.ª Gertrudis de Obiedo y antes del Excmo. Sr. Duque de Hijar, no fuese confundido con esta; y el que antes llamaban de la Rabera se le siguió despues el nombre de Grande y hoy el de Cañadilla

y hueco; por manera que son dos distintos montes y así se deduce por el parrafo que hace relacion con el mojón numero doscientos diez y seis que contiene el testimonio de la mojonera de la Real Dehesa de Zacatena con esta Villa practicada en el año de mil setecientos cincuenta y tres que se conserba en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman sus mercedes de que yo el Srio. certifico

M.

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Diaz — Ramirez — Chacon

Carrillo de Albornoz — Villegas — Serrano

Pinilla — Milla — Millo

Fulgencio Madrid Srio.

Dilig.a Con esta fecha se ha dirigido por el correo ordinario al Sr. Gobernador de la Provincia el oficio que

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

se previene en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmamos en Villarrubia de los ojos á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos

Madrid Ayo

Sesion estraord.a del dia 6 de Julio.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En acto continuo y teniendo en consideracion la corporacion Municipal que apesar de hallarse amonestado y prevenido el Depositario del Pósito de esta Villa en los años pasados de mil ochocientos cuarenta y ocho y mil ochocientos cuarenta y nueve Joaquin Sanchez de Milla para que presente la oportuna cuenta de cargo y data de los fondos correspondientes á dho. establecimiento, aun no

lo ha verificado en el tiempo de un mes proximamente que ha transcurrido desde que se le previno el cumplimiento de indicada obligacion, acordaba y acordó, que se haga saber á el mencionado Joaquin Sanchez de Milla que en el improrrogable termino de tercero dia forme y presente á el Ayuntam.to la expresada cuenta, bajo apercivimiento que de no realizarlo será de su cuenta y cargo, cualesq.a responsabilidad que se imponga á la propia corporacion por la autoridad Superior de la Provincia por la falta de este servicio.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico = Entre lineas = cualesquiera responsabilidad = Vale

M.

Aguila — Garcia de Solis — Pedro de Alvarez — Julian Chacon — Diaz — Pinilla — Ramirez — Lopez — Serrano — Villegas — Fulgencio Madridejos

Notificacion * En el mismo dia yo el Srio. del Ayuntam.to

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

notifiqué é hice saber leyendo integram.te y entregando copia de la Sesion anterior á Joaquin Sanchez de Milla de esta vecindad, y de quedar enterado personalmente lo firma

Joaq.n Thez.o Milla — Madridejos

Sesion estraord.a del dia 21 de Julio.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente Sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo y habiendose dado cuenta á la Corporacion por el Sr. Alcalde Presidente del nombram.to que ha hecho de guarda auxiliar de las Sierras de este termino en la persona de Tomas Canadilla de esta vecindad por la presente temporada y para su mejor custodia y conservacion atendida su grande estension,

en conformidad á lo prevenido por el Sr. Gobernador de la Provincia en circular num.º doscientos trece, inserta en el Boletin Oficial del Viernes diez y seis del corriente mes de que tambien se dió conocimiento, desde luego y hallandose conforme con dicho nombramiento habida consideracion de su necesidad y conveniencia, acordada y acordó señal al expresado guarda el sueldo de cuatro r.s diarios que percibirá de los fondos municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico

M.

Aguilar — Garcia de Solis — Alvarez

Chacon

Diaz — Pinilla — Carrillo de Albornoz — Villegas

Serrano

Lopez

Fulgencio Madridejos
Srio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,
Estadística y fincas del Estado de la provincia de
CIUDAD REAL.

Por no haber remitido ese Ayuntam.to á esta Admon. el resumen general de su riqueza imponible que repetidas veces le tengo pedido se encuentra esta Oficina imposibilitada de dar á la Superioridad las noticias que le pide, en esta atencion prevengo á V. por ultima vez que si en el término de tercero dia no me remite dicho documento arreglado al modelo circulado en 27 de Mayo de 1850 pediré al Sr. Gobernador á que los trabajos de evaluacion de los años no están concluidos en terminos legales ni con la y perfeccion que se debiera, y que el Ayuntamiento la Junta actual tratando de hacerlos lo mas apro posible á la ley y á la justicia, ha tenido que re relaciones de contribuyentes y demas noticias que

de la Prov.ª exija á V.
la responsabilidad que
haya lugar.

Dios gue. a V. m.s a.s Ciudad Real 14 de Agosto de 1852.

Saturio Lanza



Sr. Alcalde de Villarrubia

Sesion ord.ª del dia 22 de Agosto.

Siendo como la hora de las diez

Lopez

Fulgencio Madridejos Sáiz

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Sres. del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el Sr. Presidente de la misma Corporacion se dió conocimiento de un oficio del Sr. Admor. de Contribuciones directas, Estadistica y fincas del Estado de la Provincia fha. catorce del corriente mes, relativo á que en el termino de tercero dia se remita á la Admon. el resumen general de la riqueza imponible de esta Villa arreglado al Modelo circulado en veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta; y en su vista acordaba y acordo: que dicha comunicacion se una al presente libro de sesiones, y que se dirija otra al propio Sr. Admor. manifestandole, que con motivo á que los trabajos de evaluacion de los años anteriores no estan concluidos en terminos legales ni con la exactitud y perfeccion que se debiera, y que el Ayuntamiento desea, la Junta actual tratando de hacerlos lo mas aproximados posible á la ley y á la justicia, ha tenido que recoger las relaciones de contribuyentes y demas noticias que ha podido

adquirir, de modo que con asiduidad y celo continua sus tareas encontrandose ya bastante adelantados en el asunto, aunque no tanto que sin esponerse á equivocaciones de consideracion pueda formar en tan corto tiempo el resumen de la riqueza que se le reclama, mayormente cuando no habiendolo dado desde que se pidió y circuló al efecto el modelo en veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta, no tiene fundamento alguno en que apoyarse para su formacion, por lo mismo este Ayuntamiento de acuerdo con la Junta pericial quiere hacerlo por los trabajos que está levantando, que aunque adelantados segun deja espresado no por ello se encuentran todavia en aquel caso; suplicando por estas consideraciones á dicha Sr. Administrador se sirva disimular este retraso y abrazar á dicha Corporacion toda responsabilidad, hasta que la Junta concluya sus operaciones en todo el mes de Setiembre proximo, que de sus resultas con la aproximacion posible á lo justo será remitido mencionado resumen.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman sus

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

M.º Mercedes de que yo el Secretario certifico

Aguila — Garcia de Sohi — Alvarez

Dieu — Carrillo — Chacon — Milla — Manuel Lopez

de Albornoz — Ramirez

Villegas

Serrano

Milla

Fulgencio

Madrid y Soto

Dilig.ª Con fecha de este dia se ha puesto y dirigido por el correo al Sr. Admor. de Contribuciones directas de esta Provincia, el oficio que se previene en la Sesion anterior. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos

Madrid y Soto

Sesion ord.ª del dia 29 de Agosto.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo y habiendose presentado en esta Villa D. José Valls y Puig agente especial de la compañia titulada la "Union Española" con circular del Sr. Gobernador de la Provincia fha. diez y nueve de Julio ultimo recomendando la suscricion á dicha compañia que se ocupa de seguros contra incendios de toda clase de bienes muebles é inmuebles, la corporacion municipal convencida de las ventajas y utilidades que ofrece la espresada Sociedad, desde luego acordaba y acordó someter al seguro de la Union Española los edificios publicos de esta Poblacion, cuales son las Casa Consistorial, Posito, Carniceria, Escuela de Niñas y Hospital valorados al efecto en ciento diez mil quinientos rs. y que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que se sirva dar su superior autorizacion al Ayuntamiento

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

para que de los fondos municipales satisfaga la cantidad de mrs. que importe el seguro indicado.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico

á M.

Aguila — Solis — Alvarez

Diaz — Pinilla — Ramirez

Chacon — Villegas — Lopez — Serrano

Millo

Pulgencio

Madridejos Srio.

Dilig.ª En Villarrubia de los ojos á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, yo el Srio. del Ayuntamiento he puesto el oficio que se previene en la sesion anterior, el cual firmado por el Sr. Presidente, se ha dirigido

por el correo de este dia al Sr. Gobernador de la Provincia

Conste por diligencia que firmo

Madridejos

ADMINISTRACION
de Contribuciones Indirectas
DE LA
PROVINCIA DE
CIUDAD-REAL.

No se recibe correspondencia sin prévio franqueo.

Quinientos ochenta y ocho r.s ocho m.s

RESUELTO *por la Direccion general de Contribuciones Indirectas que lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Diciembre de 1851, inserto en el Boletin oficial número 12 de 21 de Enero último en la parte que dice relacion con el adeudo por libras de las carnes, especialmente las del ganado de cerda, principie á rejir en todos sus efectos desde 1.° de Octubre próximo, la Administracion en cumplimiento de lo que ordena dicha superioridad, ha acordado rectificar el cupo que ese pueblo satisface á la Hacienda por consumos en el presente año, aumentando á él los* 588 *rs.* 8. *mrs. que produce el aumento en el tocino fresco que se ha graduado de mayor valor por la diferencia que ha de resultar haciendose por libras el adeudo de los cerdos, en vez de cabezas como se ha venido practicando hasta aqui. En su consecuencia, de la referida suma le queda abierto á ese pueblo el oportuno cargo, la cual deberá satisfacer por trimestres ó mensualidades, segun que verifique sus pagos, en los tres últimos meses de este año.*

Si el ramo de tocino fresco se hallase arrendado en ese pueblo, es de cargo del rematante el pago de la suma anotada; si se administra por la municipalidad debe realizarse al tiempo del

poniendo á la vez que la citada comunicac
se participa se una al presente libro de
hagase saber al rematante de los derechos
de esta Villa Raymundo Redondo su conten
Exacto cumplimiento, y se dé conocimiento

adeudo y ella es la responsable, y por último estando repartido el importe de aquel artículo ó el todo del cupo, se adiccionará en el del año próximo.

Como esta rectificacion no produce variacion alguna en lo que hoy paga esa villa, por que se limita únicamente á el aumento de la demasía calculada por el concepto espresado, no hay causa legal suficiente para que V. V. dejen de prestar su asentimiento, y así lo espero á vuelta de correo al propio tiempo que se sirvan acusarme el recibo de esta comunicacion.

Dios guarde á V. V. muchos años. Ciudad-Real 20 de Agosto de 1852.

Francisco Ejea.

Sres. del Ayuntamiento de Villarrubia

Sesion estraord.a del dia 1.º de Setiembre

Siendo como la hora de las nueve de su

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Sres. del Ayuntamiento, se dió principio á la presente Sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

Seguidamente por el Sr. Presidente se dió conocimiento á la Corporacion de un oficio del Sr. Admor. de contribuciones indirectas de esta Provincia fha. treinta de Agosto anterior, por el que se le previene que en cumplim.to de lo que se ordena por la Direccion general, ha acordado dicha Admon. rectificar el cupo que esta Villa satisface á la Hacienda por consumos en el presente año, aumentando á él los quinientos ochenta y ocho rs. y ocho mrs. que produce el aumento en el tocino fresco desde primero de Octubre proximo, en vista de lo cual la misma Corporacion desde luego prestaba su asentimiento y conformidad á el aumento indicado, disponiendo á la vez que la citada comunicacion en que se participa se una al presente libro de Sesiones, se hagase saber al rematante de los derechos de consumo de esta Villa Raymundo Redondo su contenido para su exacto cumplimiento, y se dé conocimiento de todo al

espresado Sr. Admor.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dichos Sres. del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico

M/

Aguilar — Garcia de Solis — Alvarez

Diaz — Pinilla — Ramirez

Chacon — Villegas

Milla — Lopez — Serrano

Fulgencio

Madridejos Srio.

Dilig.a En el mismo dia yo el Srio. del Ayuntam.to notifiqué é hice saber leyendo integramente y entregando copia de la sesion anterior y oficio que le precede á Raymundo Redondo de esta vecindad, y de quedar enterado personalmente lo firma de que certifico

Raymundo Redondo

Madridejos

Otra Seguidamente yo el mismo Secretario he puesto

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms



el oficio que se previene en la sesion anterior, el cual despues de firmado por el Sr. Presidente del Ayuntamiento se ha dirigido por el correo al Sr. Admor. de contrib.s indirectas de esta Provincia. Conste por diligencia que firmo

Madridejos

Adicion del Exmo. Sor. Duque de Ujar en Villarrubia de los ojos.

El Exmo. Sor. Duque de Ujar mi Prâl. en oficio de 5.º del corriente medice lo que sigue.

"En vista de un atento oficio
" que con fecha 30 de Ag.to ul-
" timo me ha dirijido el Sor.
" Don Fran.co Lopez Serrano co-
" mo Representante del Ayun-
" tam.to constitucional de esa vi-
" lla a cerca de la traslacion á
" la Yglesia Parroquial de la mis-
" ma de la Ymagen de nuestra Se-
" ñora de la Sierra, en el proxi-
" mo dia de su festividad, he ve-
" nido en resolver que ni por
" parte de V. ni por la del Ca-
" pellan del Santuario, se opon-
" ga dificultad alguna en dicha
" traslacion cuando el Referido
" Ayuntam.to lo acuerde; pero
" cuidará V. de hacer entender

en forma, y que se dirijan los oportunos oficios
de repetido Santuario D. Manuel Gomez de los
para que se sirva entregarla, y al Sr. Cura p
la Yglesia Parroquial de esta Villa D. Pedro
bar á fin de que por medio de un repique gen

„ a dicha Corporacion que
„ esta Resolucion mia, que no
„ prejuzga ninguna Cuestion, ni
„ perjudica en manera alguna
„ mis derechos de Patrono unico
„ del Santuario hasido adopte-
„ da en virtud de la Referida
„ Comunicacion del Sor. Serrano
„ con las Salvedades, y por las
„ Consideraciones y Razones es-
„ peciales que en la misma
„ me manifiesta."

Lo que trascribo p.a su
conocim.to y efectos convenien-
tes.

Villarrubia y Septiembre 3
de 1852.

Mariano Fernandez

Sor. Alcalde Presid.te del Ayuntam.to Constitucional
de esta villa =

Sesion estraord.ª del dia 4 de Setiembre

Siendo como la hora de las diez

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms



de su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitu-
lar los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente
sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el Sr. Presidente se dió conoci-
miento á la Corporacion Municipal de una comunicacion
del Admor. del Estado que en esta Villa posee el Exmo. Sr.
Duque de Hijar, relativa á que no se oponga á la trasla-
cion de la Imagen de Nuestra Señora de la Sierra á esta
Parroquial desde su Santuario para darla Solemnes cultos
en la vispera y dia de su Natividad segun costumbre, en su
vista dicho Ayuntamiento acordaba y acordó que referida
comunicacion se una al presente libro de Sesiones, acusandose
su recibo y que
en el dia de mañana se verifique la traslacion de citada
Imagen por el regidor Manuel Lopez á quien se dá comision
en forma, y que se dirijan los oportunos oficios al Capellan
de repetido Santuario D. Manuel Gomez de los Reyes
para que se sirva entregarla, y al Sr. Cura propio de
la Yglesia Parroquial de esta Villa D. Pedro Perez Esco-
bar á fin de que por medio de un repique general de

campanas á la hora de las doce de este dia se sirva anun-
ciarlo al publico, y que con el venerable cabildo eclesiastico
de que dignamente es presidente que dispondrá se reuna
en la Parroquia á las cinco de la tarde del dia de ma-
ñana á que concurrirá tambien la corporacion munici-
pal salir en procesion al sitio acostumbrado á recibir á
la mencionada Imagen: y por ultimo para el pedido
de limosnas en la tarde de la traslacion nombraban sus
mercedes á D. Antonio Ybarra, D. Manuel y D. José
Lucas Carriazo á quienes se les pasará al efecto el
oportuno oficio.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que
tratar, se concluyó esta sesion que firman sus mercedes
M/. de que yo el Srio. certifico = Entre lineas = acusandose
su recibo = Vale =

Alvarez
Garcia de Solis
Aguila
Diaz
Pinilla
Ramirez
Chacon
Villegas
Lopez
Pulgencio
Milto
Servano
Madridejos
Srio.

Dilig.a En el mismo dia se han dirigido los oficios que se

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

previenen en la sesion anterior á los Señores D. Pedro Perez
Escobar, D. Manuel Gomez de los Reyes, D. Mariano Fernan-
dez, D. Manuel Carriazo, D. Antonio Ybarra y D. José Lucas
Carriazo. Conste por diligencia que firmo =

Madridejos

Sesion ord.a del dia 19 de Setiembre

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose
reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento,
se dió principio á la presente sesion con la lectura de la an-
terior que fue aprobada.

En acto continuo se dió conocim.to á la Corporacion
municipal por su presidente D. Santiago del Aguila,
de la circular del Sr. Gobernador de la Prov.a num.o doscientos
cuarenta y tres inserta en el Boletin oficial del Miercoles diez
y ocho de Agosto ultimo, relativa á que por la misma cor-
poracion se remita á el Gobierno de Provincia un oficio

autorizando persona que reciba el importe de las cantidades anticipadas para la creacion del Cuerpo de Escopeteros en el año de mil ochocientos cuarenta y ocho y firme el oportuno libramiento; en cuya vista acordaba y acordó, que se remita al mismo Sr. Gobernador el oficio indicado, autorizando en él a D. Fernando Bazquez vecino de Ciudad Real para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento reciba la cantidad de Seis mil treinta y seis rs. y treinta mrs. que anticipó para la creacion del cuerpo de Escopeteros en el repetido año de mil ochocientos cuarenta y ocho y firme el oportuno libramiento.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dichos Señores del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico.

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Diaz — Pinilla — Ramirez

Villegas — Chacon

Millo — Serrano

Lopez — Fulgencio

Madridejos Srio.

Dilig.a * Con fecha de este dia y por el correo ordinario se ha puesto y dirigido al Sr. Gobernador de la Prov.a el oficio que se previene en la Sesion anterior. Conste por dilig.a que firmo en Villarrubia de los ojos á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

Madridejos

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

Sesion estraord.a del dia 21 de Setiembre

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y hallandose convencido el Ayuntam.to de que las operaciones de cultivo á que se bá á reducir el monte de esta Villa por concesion de S. M. en Real orden de dos del corriente mes, no se oponen al disfrute de los pastos que contiene durante el primer año de aquellos trabajos, ó sea, hasta fin de Setiembre del proximo venidero de mil ochocientos

cincuenta y tres en que solo se han de emplear las labores de arado; y teniendo en cuenta que del aprobechamiento de pastos por el periodo indicado se han de veneficiar los fondos municipales por razon de este ingreso, acordaba y acordó, que se oficie al Sr. Gobernador de la Provincia, á fin de que penetrado de estas razones y del interes que anima á este Ayuntamiento por el aumento de los fondos que administra, se sirva manifestar si se procede ó no al arriendo de los pastos del Monte por la epoca expresada en pp.ca licitacion, puesto que como se deja demostrado, pueden muy bien aprobecharse sin perjudicar en nada á las operaciones de arado que solo se han de emplear hasta fin de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta Sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico ==

M/.

Aguilar — Garcia de Solis — Alvarez

Diaz — Pinilla — Ramirez

Chacon — Villegas — Milla — Lopez — Serrano

Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a En el mismo dia se ha puesto y dirigido al

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

Sr. Gobernador de la Provincia el oficio que se manda en la Sesion anterior. Conste por dilig.a que firmo yo el Srio. del Ayuntamiento ==

Madridejos

Sesion estraord.a del dia 8 de Octubre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

Seguidam.te la Corporacion Municipal teniendo en consideracion que por el aumento de Poblacion que ha sufrido esta Villa de pocos años á esta parte, y el mucho consumo que por esta circunstancia se advierte de los generos estancados es de absoluta necesidad y conveniencia la creacion ó establecimiento de otro Estanco, acordaba y

acordó que puesto que conforme á las reglas establecidas en Real orden de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta no se puede establecer Estanco alguno sin la correspondiente autorizacion de la Direccion General, precediendo el oportuno Espediente de la necesidad y conveniencia de su creacion, se oficie al Sr. Gobernador de la Provincia, á fin de que llenando estos indispensables requisitos, se sirva disponer lo conveniente para que tenga efecto el establecimiento de otro Estanco en esta Villa, ademas de los dos que en el dia existen, atendida la necesidad precisa de su creacion.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman los Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

M.

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Chacon — Villegas — Pinilla — Serrano

Millan — Ramirez

Lopez

Fulgencio

Madridejos Srio.

Dilig.a * En el mismo dia se ha puesto y dirigido

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

por el correo ordinario al Sr. Gobernador de la Provincia el oficio que se manda en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo

Madridejos

Sesion estraord.a del dia 15 de Octubre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo la Corporacion Municipal teniendo en consideracion que la autorizacion concedida por S. M. la Reyna Nuestra Señora en Real orden de dos de Setiembre ultimo para reducir á cultivo por tiempo de seis años el Monte de esta Villa titulado Cañadilla y Hueco no satisface los deseos y necesidades de estos labradores, puesto que el arriendo de este terreno se manda hacer en la forma y modo que se

acostumbra y verifica con las demas fincas de propios;
y no por suertes en repartimiento entre estos vecinos como
tenia solicitado el Ayuntam.to de acuerdo con los mayores
contribuyentes, y por cuyo medio se favorecian tambien
los fondos municipales en razon á los ingresos que nece-
sariamente habian de obtener, acordaba y acordó, que
por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia, se eleve
á S. M. una esposicion solicitando la modificacion
de dha. Real orden, y que se digne aprobar el expe-
diente instruido al efecto en los terminos solicitados,
ó sea, autorizar la reduccion del monte á cultivo por
repartim.to en suertes entre los labradores de esta villa
por la carencia de tierras en que se hallan, al paso
que los fondos municipales no se resintirian ni sufri-
rian perjuicio alguno en sus ingresos.

Seguidamente la misma Corporacion muni-
cipal acordaba y acordó, que en el dia diez y siete
del corriente mes sea traslada desde la Iglesia Parroq.
de esta villa á su Santuario la Imagen de nuestra
Señora de la Sierra con la pompa y solemnidad
acostumbradas, y que para conocimiento del Cape-
llan de dho. Santuario D. Manuel Gomez de los

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS



Reyes se le pase el oportuno oficio.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar
se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to
M./ de que yo el Srio. certifico

Alvarez
Aguila
Garcia de Solis
Chacon
Pinilla
Ramirez
Villegas
Serrano
Lopez
Millo
Fulgencio Madridejos
Srio.

Dilig.a # En el mismo dia y por el correo ordinario se ha dirigido
al Sr. Gobernador de la Provincia para que se sirva elevarla
al Gobierno de S. M. la esposicion que se previene en la
sesion anterior. Conste por diligencia que firmo yo el Srio.
del Ayuntam.to

Madridejos

Otra # En Villarrubia de los ojos á diez y seis de Octubre de

mil ochocientos cincuenta y dos, yo el Srio. del Ayuntamiento he puesto el Oficio que se previene en la Sesion que antecede, el cual firmado por el Sr. Presidente de dha. Corporacion se ha dirigido por medio de uno de los Alguaciles de ella en el mismo dia al Capellan del Santuario de Nuestra Sra. de la Sierra D. Manuel Gomez de los Reyes. Conste por diligencia que firmo =

Madrid [illegible]



ADMINISTRACION
de Indirectas y Estancadas.
provincia de
CIUDAD-REAL.

No se recibe correspond.a sin previo franqueo

Con presencia de lo acordado por S. M. en el Real decreto de 31. de Dbre de 1851. sobre adeudo por libras del ganado de Cerda, la Direccion General de Contribuciones Indirectas en orden de 21. de Agosto pasado ha dispuesto q.e se rectifiquen los cupos de los pueblos cuyos contratos continuen p.a 1853 con el aumento que debe producir aquella alteracion sin que por eso varie en nada su situacion actual, puesto que ha trascurrido la epoca marcada sin reclamacion alguna; en su consecuencia y señalados ya los cupos obligatorios á los pueblos de menos de 500 vecinos solo resta designar los que corresponden á los que excedan de este numero, y siendo en uno de ellos debo

Aguila — Garcia de Solis
Diaz — Pinilla — Villegas
Millan — Chacon — Millan
Serrano — Pulgar
Lopez — Madrid

participar á V.V. que
su cupo para 1853 es
la cantidad de 48.639 r.s
17 m.s á la que suma
la de 2352 r.s 17 m.s im-
porte del aumento que la
Admon ha calculado por
el mayor valor en los ren-
dimientos del ramo de
tocino fresco por la dis-
tinta manera de adeudar
el derecho de esta especie
hacen el total cupo por
consumos de Cincuenta mil
novecientos noventa y dos reales
que subsistirá mientras
no se verifique nuevo
ajuste por los medios que
determina el Real Decreto
de 23 de Mayo de 1845
cuya suma queda obligado
ese Ayuntamiento á pagar
sar en los plazos y
marcados en las mis-

ciones vigentes, pudiendo
hacerla efectiva por
cualquiera de los medios
que determina el artículo
98 del citado Real decreto
y aclaraciones posteriores
que se han comunicado
ya á las corporaciones, unas
directamente, y otras por
medio del Boletin oficial.

Ruego á V.V. se sirvan
darme aviso del recibo
de esta comunicacion.

Dios gue á V.V. m.s a.s
Ciudad Real 16 de Oct.e
de 1852=

Fran.co Lopez

Al Sr. Constitucional de Villarrubia

Sesion del dia 21 de Octubre

Siendo como la hora de las diez de la

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Sres. del Ayuntamto., se dió principio á la Presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En seguida la corporacion municipal con vista de la comunicacion del Sr. Administrador de contribuciones indirectas de esta Provincia fha. diez y seis del corriente mes sobre el cupo señalado á esta villa pr. consumos para el año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y tres en cantidad de cincuenta mil novecientos noventa y dos rs., acordaba y acordó, que dha. comunicacion se una al presente libro de Sesiones, y que por el Sr. Presidente del Ayuntamto. se dé abiso de su recibo al referido Sr. Administrador.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman sus mercedes de que yo el Srio. certifico

Alvarez

Aguila

Garcia de Solis

Ramirez

Diaz

Pinilla

Villegas

Carrillo de Albornoz

Millan

Chacon

Millan

Serrano

Bulgueria

Lopez

Madrid

Dili

gencia ## Con fecha de este dia se ha dado aviso del recivo de la comunicacion anterior por medio de oficio al Sor. Administrador de contribuciones indirectas de esta Provincia. Conste por diligencia que firmo en Villarubia de los ojos á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos ——

[signature]

Sesion estraord.ª del dia 15 de Noviembre

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente teniendo en consideracion la Corporacion municipal que rectificado por la Admon. de contribuciones indirectas de esta Provincia, en conformidad á lo resuelto por la Direccion general del ramo con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de treinta y uno de Diciembre ultimo el cupo que este Pueblo satisface á la Hacienda por

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms



consumos en el presente año se ha aumentado á el quinientos ochenta y ocho r.s ocho mrs. que por los meses de Octubre Noviembre y Diciembre produce el aumento en el Tocino fresco que se ha graduado de mayor valor por la diferencia que ha de resultar haciendose por libras el adeudo de los cerdos en vez de cabezas como se ha venido practicando hasta aqui, acordaba y acordó que se oficie al mismo Sr. Admor. en solicitud de que se sirva manifestar á este Ayuntam.to si la exaccion de dhos. derechos con la reforma introducida debe hacerse por todo el año, ó solo de una cuarta parte de los espresados derechos sobre los primitivos, que es la cantidad por que se hace cargo á la Corporacion, en razon á que en los tres meses citados es cuando por costumbre se hace la matanza de estas reses.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico ——

M.º

Garcia de Solis — Alvarez — Diaz

Pinilla — Villegas — Chacon — Milla — Milla

Serrano — Ramirez

Carrillo de Albornoz

Lopez

Fulgencio Madridejos
Srio.

Dilig.ª Con fecha del mismo dia se ha puesto y dirigido por el Correo ordinario al Sr. Admor. de Contribuciones indirectas de esta Provincia el oficio que se manda en la Sesion anterior. Conste por dilig.ª que firmo yo el Srio. del Ayuntam.to

Madridejos

Sesion ordinaria del dia 21 de Noviembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos los Señores del Ayuntamiento en su Sala capitular, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo la Corporacion municipal teniendo

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

en consideracion que las leyes administrativas prohiven intrusarse en terrenos publicos y valdios y sobre todo roturar y variar de cultivo los Montes, acordaba y acordó, que para que dichas disposiciones se cumplan en todas sus partes se publique y fije en el sitio de costumbre de esta Villa el oportuno bando prohiviendo toda roturacion intrusion y cultivo en las Sierras Monte y demas terrenos existentes en este termino pertenecientes al comun de vecinos, bajo las penas de la ley y multa que corresponda, dirigiendose otro para los mismos fines y efectos al Alcalde cons.l de la Villa de Fuente el Fresno con el competente oficio que devolverá diligenciado en forma, y que se haga saber este acuerdo á los guardas de las espresadas Sierras para que vigilen y custodien estos terrenos, impidan su roturacion y cultivo y denuncien sin consideracion alguna á todas las personas que contravinieren á estas disposiciones.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dichos Señores de

M.º Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Pinilla — Diaz — Villegas

Chacon — Millan — Millan — Ramirez

Serrano

Carrillo de Albornoz — Lopez

Fulgencio Madrid y Ortiz

Dilig.ª En el mismo dia se ha puesto el edicto ó bando que se previene en la sesion anterior, el cual despues de publicado se ha fijado en el sitio de costumbre de esta villa, y dirigido otro al Sr. Alcalde de con.l de Fuente el Fresno para iguales efectos. Conste por dilig.ª que firmo yo el Srio. del Ayuntam.to

Madrid y Ortiz

Notif.n En Villarrubia de los ojos á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, yo el Secretario del Ayuntamiento notifiqué é hice saber leyendo integramente

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

y entregando copia de la sesion anterior á los guardas de las Sierras de este termino Fran.co Alvarez y Antero Villanueva de esta vecindad, y de quedar enterados personalmente en un solo acto, firma el que sabe y por el que no un tgo. á su ruego de que certifico

VILLARTA 17 NOV. 1852 MANCHA A.

En virtud aque todos los correos Generales y traversales vienen aesta Admon. de madrugada, disponga V. que en lo sucesivo el Conductor de esa villa, lo haga por las mañanas temprano los miercoles viernes y domingo recogiendo la correspondencia y marchandose en seguida a fin de que se distribuya en el mismo dia, pues con esto el publico recibira con mas anticipacion su correspond.a se evitara el que repunen las cartas por atrasadas como hacen de algun tiempo aesta parte resultando

Chacon Carrillo Villegas de Albornoz

Pinilla Diaz Millo Ramirez

Milla

Dilig.a * En el mismo dia se ha puesto y dirigido al

de estos graves perjui-
cios los intereses
de la Hacienda pu-
blica.

Tambien desea
el Gobierno de S.M.
que los S.S. Alcal-
des de los pueblos
hagan que todos sus
sobordinados recitan
y satisfagan su cor-
respondencia, y cuan-
do tengan razones
para no efectuarlo,
estampen al dorso
su razon y firmen
ellos mismos, y
V. puede si quiere
establecer mas corre-
os ala semana
ó diario segun conve-
ga a esa corporacion.

Dios gue. a V. m.
a. Villarta 17 de
Nbre de 1852.

Ant.o M.a de Soria

Sr. Alcalde Const.l de Villarrubia de los ojos

Sesion ordinaria del dia 30 de Noviembre.

Leido como de costumbre el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Constitucional de esta villa, en el que participaba que habiendo sido nombrado Diputado provincial por este distrito electoral, y debiendo marchar á desempeñar su encargo, cesaba en el de Alcalde, y que en consecuencia pasaba á entregar la vara de tal á su inmediato sustituto el Sr. Teniente de Alcalde D. Santiago del Aguila de la Cuesta, lo que verificado, se dió por enterada la Corporacion

Correos de Villarta de San Juan la comunicacion que se previene en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo =

Madrid y Jo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Admon. Local.
Negociado 1.º

Habiendo examinado los espedientes de arriendo de los pastos, de los quintos y dehesas de esa Villa, formados por ese Ayuntamiento en el presente año, resultan estar conforme con lo prevenido por Ynstruccion y de haberse publicado en los Boletines oficiales de la Provincia, el dia señalado para la subasta, llamando licitadores espresandose las cabezas que hace cada quinto, precio de su tasacion, y tiempo de su disfrute; y en vista de lo informado por esa Municipalidad, hé resuelto declarar haber obrado la misma, con arreglo á la Ley, desestimando la solicitud

ria, declarando á la vez haber obrado dicho Ay
con arreglo á la ley; y en su vista esta Corpora
ba y acordó, que para que en todo tiempo conste
nado por el espresado Sr. Gobernador, y la pureza
observada por aquella en el negocio en cuestion,
Comunicacion cómo se hace al presente libro de

de Don Felipe Dorado, Procurador del Exmo. Sr. Duque de Hijar, en reclamacion de que se anuncien las subastas en el Boletin oficial, y se admitan las posturas que se hagan á los referidos pastos.

Lo que participo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. ms. as. Ciudad Real 27 de Noviembre de 1862.

Sebastian Yeyo

Sr. Alcalde de Villarrubia.

Sesion estraord.ª del dia 2 de Dicbre.

Siendo como la hora de las diez

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms



de su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporacion Municipal de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia fha. veinte y siete de Noviembre ultimo relativa á manifestar á la misma Corporacion que la instancia producida por D. Felipe Dorado Procurador del Exmo. Sr. Duque de Hijar sobre que se anuncien en el Boletin oficial las subastas que se hagan para el arriendo de pastos de los terrenos comunes de esta villa y se admitan las posturas que se interpongan á dichos pastos, ha sido desestimada por su Señoria, declarando á la vez haber obrado dicho Ayuntamiento con arreglo á la ley; y en su vista esta Corporacion acordaba y acordó, que para que en todo tiempo conste lo determinado por el espresado Sr. Gobernador, y la pureza é integridad observada por aquella en el negocio en cuestion, se una dicha Comunicacion como se hace al presente libro de sesiones.

Y no ha-

biendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dichos Sres. del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico

Alvarez

Aguila — Garcia de Solis

Chacon — Carrillo de Albornoz — Villegas

Vinilla

Diaz — Millo — Ramirez

Milla

Fulgencio Madridejos
Srio.

Sesion ord.a del dia 5 de Diciembre

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente la Corporacion Municipal habiendo practicado la oportuna liquidacion en el Gobierno de Provincia por medio del comisionado que al

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

efecto nombró D. Fernando Barquez vecino de Ciudad Real en sesion del dia diez y nueve de Setiembre último para que en su nombre y representacion recibiese la cantidad de seis mil treinta y seis r.s y treinta mrs. que anticipó este Pueblo en mil ochocientos cuarenta y ocho para la creacion del cuerpo de Escopeteros, y obtenido en pago ó satisfaccion de dicha cantidad mandada abonar por el Sr. Gobernador de la Provincia en circular num.o doscientos cuarenta y tres inserta en el Boletin oficial del Miercoles diez y ocho de Agosto anterior, tres cartas de pago, una del arbitrio impuesto para la carretera en mil ochocientos cincuenta y uno importante tres mil novecientos veinte y ocho r.s, otra por el mismo concepto en mil ochocientos cincuenta y dos, ó sea, el corriente año, de mil trescientos treinta r.s y treinta mrs. y la otra sobre la contribucion de Casas con aplicacion á gastos provinciales en dho. año actual de setecientos setenta y ocho r.s, que las tres componen la espresada suma anticipada de seis mil treinta y seis r.s y treinta mrs.; acordaba y acordó, que puesto que los tres mil novecientos veinte y ocho r.s que figuran en la Carta de pago del arbitrio de

la Carretera en mil ochocientos cincuenta y uno, los adeuda Victor Garcia de la Plaza de este domicilio como rematante que fué de este impuesto, Zacarias Roman de la propia vecindad los mil trescientos treinta rs y treinta mrs. por igual concepto en el corriente año, y la Corporacion municipal los setecientos setenta y ocho rs por la Contribucion de Casas del mismo año, se proceda por el Depositario de los fondos municipales Eusebio Villegas á quien se comisiona al efecto á la cobranza y recaudacion de indicados descubiertos, dando parte luego que lo haya verificado á este Ayuntamto para disponer inmediatamente su devolucion ó abono á los contribuyentes que respectivamte las anticiparon y quede por consiguiente cumplida la circular de dho. Sr. Gobernador.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman sus mercedes, de que yo el Srio. certifico = Entre lineas = tres = Vale =

M/.

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Pinilla — Ramirez — Lopez — Villegas

Diaz — Chacon — Fulgencio

Carrillo de Albornoz — Madrid y Jaen

Noti-



ficacion * En Villarrubia de los ojos á seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos, yo el Srio. del Ayuntamiento, notifique é hice saber el contenido de la sesion anterior á Eusebio Villegas de esta vecindad y depositario de los fondos municipales; y de quedar enterado personalmte lo firma de que certifico =

Eusebio Villegas

Madrid y Jaen

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS.

Sesion del dia 1º de Enero de 1853.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento cons.l de esta Villa, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la ultima estampada en el año anterior que fué aprovada.

En acto seguido acordaron dichos Señores del Ayuntamiento proceder al nombramiento de personas que en el presente año desempeñen los destinos de depositarios del Pósito de esta villa y de los fondos municipales, peritos de publico y Bulero segun costumbre, y lo hacen en las siguientes:

Para depositario del Pósito	Ygnacio Lopez Bermejo.
Para id. de los fondos municipales	Eusebio Villegas.
Para Peritos labradores	Pedro Antonio y Juan Zamora.
Para id. Ganaderos	Leandro Casanova y José Perez Bravo.
Para id. Albeitares	Candido Madridejos y Franco del Pozo.
Para id. Carreteros	Manuel Serrano y Balvino Casanova.

Para Peritos Carpinteros — Gonzalo Moreno y Ramon Lopez de la Alberca.

Para id. herreros — Nicasio Beamud y José Diaz Miguel.

Para id. alarifes — Leon y Pio Mayan.

Y para Bulero — Vicente Rodriguez.

Consecutivamente y con arreglo al articulo ochenta y dos de la vigente ley de Ayuntamientos, acordaba la misma Corporacion, que sus sesiones ordinarias se verifiquen en los Domingos de cada Semana, sin perjuicio de las extraordinarias que tenga á bien determinar el Sr. Presidente á su instancia ó á solicitud de cualesquiera concejal, ó el pronto despacho de algun negocio lo exija.

Y por ultimo para la intervencion en los fondos del Pósito y asistencia á todas las operaciones necesarias á él nombraban sus mercedes en concepto de Diputado al regidor Hermenegildo Pinilla, quien conservará una de las llaves de las paneras y arca donde se conserven ó custodien los caudales y papeles que hagan relacion con aquel establecimiento.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dichos Señores

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

del Ayuntamto. de que yo el Srio. certifico

Santiago Pel. Aguila — José Garcia de Solis — Pedro Alvarez

Y. Aguila

Pedro de Milla

Severiano Diaz y Diaz — Deogracias Villegas

Julian Chacon

José Mª Carrillo de Albornoz

Manuel Lopez

Juan Diaz de Milla — Hermenegildo Pinilla — Fulgencio Madridejos

Mauricio Ramirez

Notifn. y aceptacion. En Villarrubia de los ojos á dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, yo el Srio. del Ayuntamto. notifiqué é hice saber lo que les incumbe de la sesion anterior á Ygnacio Lopez Bermejo, Eusebio Villegas, Pedro Antonio y Juan Zamora, Candido Madridejos, Franco. del Pozo, Manuel Serrano, Balvino Casanova, Gonzalo Moreno, Ramon Lopez de la Alberca, Nicasio Beamud, José Diaz Miguel, Leandro Casanova y José Fernandez Bravo, Leon y Pio Mayan de esta

vecindad; quienes enterados personal y respectivamente en un solo acto con lectura integra y la correspondiente copia, Digeron: Que aceptaban y aceptaron el nombramiento y cargo que á cada uno y clase se les confiere, obligandose previo el oportuno juram.to á desempeñarlo bien y fielmte, en credito de lo cual firman esta diligencia los que saben y por los que no un tgo. á sus ruegos de que certifico

Eusebio Villegas — Pio Mayan

Leon Mayan

Pedro Antonio Zamora

Juan Zamora

Leandro Casanova

Ramon Lopez de la Alberca

Balbino Casanova

Franco. de Alonso

Manuel Serrano

La Dirección General de Rentas Estancadas con fecha 7 del actual me dice lo sig.te

Esta Dirección general enterada de la comunicación de V.S. fecha 8 del corr.te y del Expediente que acompaña á la misma, ha acordado aprobar la creación de un nuevo Estanco de Tabacos en Villarrubia de los Ojos; el cual deberá proveerse por V.S. en persona que reuna los requisitos prevenidos por Instrucción."

Y lo traslado á V.S. para su conocimiento que sean conducentes.

Y no habiendo otros asuntos pendientes tratar, se concluyó esta sesion que firman del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

M.J.

Aguila — Garcia de Sohi — Alvarez

Diaz — Carrillo de Albornoz — Chacon

Pedro de Me

y demas efectos oportunos.

Dios gue a VV ms.
as Ciudad Real 11
de Enero de 1863.

P. O.
Saturio Lanza

Sres del Ayuntamto Const.l
Villarrubia

Sesion extraord.ª del dia 20 de Enero

Siendo como la hora de las diez de

Serrano

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con lectura de la anterior que fue aprovada.

En seguida por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporacion de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia fha. once del actual en el que manifiesta que la Direccion Gral. de Rentas Estancadas ha acordado aprovar la creacion de un nuevo Estanco de tabacos en esta villa y que sea provisto por dho. Sr. Gobernador en persona que reuna los requisitos prevenidos por Instruccion, y en su vista la misma Corporacion acordaba y acordó, que referida comunicacion se una como se hace al presente libro de sesiones á los efectos que sean conducentes.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

M/.

Juan Ruiz de Milla

Aguila — Garcia de Soto — Alvarez — Villegas — Chacon — Diaz — Carrillo de Albornoz — Pedro de Milla — Lopez

Pinilla Ramirez

Fulgencio Madridejos Srio

Sesion ord.ª del dia 23 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo, y á virtud de hallarse ya en poder de la Corporacion municipal la Indulgencia de la Santa Bula correspondiente al presente año, se convocó á la misma Sala capitular á el nombrado para el cargo de su expendicion Vicente Rodriguez de este domicilio, y se entregó en las siguientes=

De vivos cuatrocientas	400
De Difuntos ciento cincuenta	150
Indultos de 3.ª trescientas cincuenta	350
De Composicion diez	010
Lacticinios de 3.ª una	001
Id. de Cuarta, seis	006
Cuyas Bulas ó indulgencias recibió el	917

SELLO 4º AÑO 1853 40 Ms

espresado Vicente Rodriguez, obligandose á poner en Tesoreria de Cruzada de la Ciudad de Toledo el importe de ellas ó en su defecto las que dejen de venderse en la epoca de su cargo y tambien al pago de las costas que puedan originarse por falta de cumplimiento. Y á la seguridad pues de ello obliga ademas todos sus bienes presentes y futuros, no firmando por espresar no saber, en cuya virtud lo hace á su ruego con dhos. Sres. del Ayuntam.to uno de los tgos. presenciales á este acto, Leandro Sanchez de la orden, Antonio Madridejos y Deogracias Carretero de esta vecindad de que yo el Srio. certifico

M.

Aguila Garcia de Solis Alvarez

Chaicon

Pinilla Milla Villegas

Carrillo de Albornoz Ramirez Milla

Fulgencio Madridejos Srio

Sesion estraord.ª del dia 24 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo la corporacion municipal habiendo hecho comparecer á la misma Sala capitular á los mayores contribuyentes D. Manuel de Heredia, D.n Pascual Diaz, D. Juan Garcia de Solis, D. Francisco Bustillo, D. Antonio Aguado, D. Camilo Milla y Berdugo, Candido Naranjo y Raymundo Redondo unicos que asistieron apesar de haber sido citados mas, en numero igual á los concejales, conferenciaron sobre el modo y forma en que se habia de dar á los olibares de este termino el cultivo de arado, y teniendo en cuenta el interes general de los propietarios, acordaban y acordaron, que dicha operacion de arar los olibares se egecute en el presente año despues de recogido en su totalidad el fruto de aceituna.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman los expresados Señores del Ayuntamiento, de que yo el Srio. certifico=

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez — Chacon — Pinilla — Milla — Camillo de Albornoz — Villegas — Ramirez — Milla — Valencia — Madridejos Srio.

Sesion estraord.ª del dia 25 de Enero

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Dadose conocimiento en seguida á la Corporacion municipal por su presidente D. Santiago del Aguila de la

circular del Sr. Gobernador de la Provincia numero veinte y uno inserta en el Boletin oficial del Viernes catorce del actual relativa á que este Ayuntam.to nombre un Comisionado en la Capital para que recoja de la Depositaria de Gobierno los veinte y cinco ejemplares del Manual de agricultura del Sr. Olivan que dha. Superior autoridad se ha servido repartir á esta Villa para que se adopte por testo en su escuela publica elemental, en su vista acordaba y acordó conforme á la regla segunda de indicada circular nombrar á D.n José Maria Ruiz vecino de referida Capital, y que por medio de oficio se dé conocimiento de este acuerdo al mismo Sr. Gobernador á los efectos conducentes.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firma la Corporacion, de que yo el Srio. certifico

M/.

Alvarez

Aguila

Garcia de Solis

Chacon

Milla

Pinilla

Carrillo de Albornoz

Villegas

Ramirez

Milla

Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a En el mismo dia se ha puesto y dirigido al Sr. Gobernador

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

de esta Provincia el oficio que se previene en la sesion anterior. Conste por dilig.a que firmo

Madridejos

La Comision de
instruccion primaria de esta
Villa en la visita girada
hoy á las escuelas elementales
de ambos sexos establecidas en
la misma, ha notado en el
local que ocupan las niñas
la falta de un Corralito y
lugar escusado que ademas de
dar salubridad y aseo á tan
bello edificio, son de inmensa
necesidad para el servicio de
las niñas; en su virtud pues
y con el loable fin de que se
llene este vacio, en sesion de este
dia ha acordado se excite el
celo de VV. como lo hago por

[illegible]
nicipales, previa la formacion del oportuno
y demas formalidades que previene la Instru
obras publicas fha. diez de Octubre de mil ochoc
ta y cinco y la ley de ocho de Enero del mismo a
Y no habiendo otros asuntos pendiente

medio del presente oficio para que se sirvan disponer la construccion de indicados corralito y lugar escusado en el terreno contiguo á dicho local, previa la autorizacion competente y demas formalidades que al efecto sean conducentes.

Dios gue. á VV. ms. as.
Villarrubia de los ojos y
Enero 27 de 1853.

Santiago Del Aguila
y Aguila

Sres. del Ayuntam.to cons.l de esta Villa.

Sesion estraord.ª del dia 28 de Enero.

Siendo como la hora de ley diez de la ma-

ñana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente la corporacion municipal enterada de la comunicacion que precede de la Comision de instruccion primaria de esta Villa, y considerando de necesidad y conveniencia la constitucion de un Corralito y lugar cercado para la salubridad y aseo del local que sirve de escuela á las niñas y servicio de estas, en el terreno contiguo á dicho Edificio, á que se contrae la espresada comunicacion, desde luego, acordaba y acordó, se ofricie al Sr. Gobernador de esta Provincia solicitando en lo preciso autorizacion para la constitucion del referido Corralito y lugar cercado de los fondos municipales, previa la formacion del oportuno Espediente y demas formalidades que previene la Instruccion de obras publicas fha. diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve y la ley de Ocho de Enero del mismo año.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que

tratar, se concluyó esta sesion que firman dichos Sres. del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico = Sobre raspado = formacion = Vale =

M. Aguila — Garcia de Solis — Muñoz — Pinilla — Millo — Villegas — Chacon — Carrillo de Albornoz — Ramirez — Milla — Fulgencio Madrid Sario

Dilig.a * Con fecha de este dia se ha puesto y dirigido al Sr. Gobernador de esta Provincia el oficio que se manda en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres

Madrid Sario

Sesion ord.a del dia 30 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y



hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto seguido la corporacion municipal enterada de la circular del Sr. Gobernador de esta Provincia num.o seis, inserta en el Boletin oficial del Lunes tres del corriente mes, relativa á que dentro de él se formen los presupuestos adicionales á los ordinarios, examinado este detenidam.te, acordaba y acordó, que se oficie al mismo Sr. Gobernador, manifestandole, que este Ayuntam.to no tiene necesidad de formar presupuestos adicionales al ordinario del presente año, puesto que en este se hallan consignadas todas sus atenciones.

A continuacion compareció ante la misma Corporacion D. Candido Zamora y Millan de este domicilio y habiendo manifestado en el acto hallarse recibido de Esno. del numero de esta Villa, exivió el titulo que para ello ha obtenido de S. M. la Reyna Nuestra Señora, cuyo documento examinado con detencion por el Ayuntam.to se penetró de su certeza y autenticidad, acordando á la vez recibir y tener por tal Esno. del numero

de esta Villa al espresado D. Candido Zamora y Millan y que se ponga la suficiente nota de dho. titulo á esta continuacion para que conste y demas efectos, con devolucion despues al interesado.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico

M.

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Pinilla — Milla — Villegas — Chacon — Carrillo de Albornoz

Ramirez — Millan

Lopez

Diligencia

Madridejos Srio.

Dilig.a En el mismo dia se ha puesto y dirigido al Sr. Gobernador de esta Provincia el oficio que se manda en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo

Madridejos

Nota Con fecha de este dia se ha presentado al Ayuntam.to

SELLO 4º AÑO 1853 40 Ms

cons.l de esta Villa por D. Candido Zamora y Millan de este domicilio el titulo que con fecha trece del corriente mes ha obtenido de S. M. la Reyna Nuestra Señora para egercer el cargo de Essno. del numero de dicha Villa en virtud de nombramiento hecho á su favor por D. José Rafael Rodriguez Fernandez de Hijar, Duque de Hijar como poseedor del Condado de Salinas. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres

Madridejos

Sesion estraord.a del dia 2 de Febrero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente la Corporacion municipal

animada del deseo de que en la proxima Cuaresma se prediquen por mañana y tarde de todos los Domingos y dias de fiesta los oportunos Sermones en la Iglesia parroquial de esta Villa, y teniendo en consideracion que para este religioso servicio se hallan consignados en el presupuesto Municipal trescientos veinte r.s, desde luego nombraba para desempeñarlo ó mejor dicho predicadores á los Presbiteros D. José Carabantes y D. Toribio Sanchez Crespo de esta vecindad, á quienes se les pasará el oportuno oficio para su conocimiento y demas efectos conducentes.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

M.s

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Chacon — Ramirez — Diaz — Villegas

Pinilla — Carrillo de Albornoz — Lopez

Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a Con fecha de este dia se han puesto y dirigido

SELLO 4º AÑO 1853 40 Ms

á D. José Carabantes y D. Toribio Sanchez Crespo de esta vecindad, los oficios que se mandan en la sesion anterior. Conste por dilig.a que firmo en Villarrubia de los ojos á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres

Madridejos

Guarderia Mor. de montes del Distrito de Daimiel y Manz.

En virtud de haver terminado el tiempo por el cual el Sor. Governador de la Prova. havia autorizado el carvoneo en las sieras de este termino en el año pp.do, y deviendo formarse nuevo espediente solicitando el permiso de su Sria. par continuar carvoneando. Espero se sirva V. anunciarlo al publico por los medios que tiene de costumbre invitando a los jornaleros que quieran dedicarse a la estraccion de cepas para hacer car-

costumbre el mencionado bando, espresando en [illegible] jornaleros que gusten inscribirse en dho. espedte. la estraccion de cepas con destino a carbon acuerdo [illegible] ficarlo en el termino de ocho dias.

Y no habiendo otros asuntos [illegible]

con, se presenten a
inscribirse en el referi-
do Espediente.
Dios gue a V. m.s a.s
Villarrubia y Febrero 11.
de 1853.

D. Manuel Carriazo

S.or Alcalde Const.l de Villarrubia =

Sesion extraord.ª del dia 14 de Febrero.

Siendo como la hora de las diez de

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

su mañana hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporacion de un oficio del Guarda mayor de montes del Distrito de Dayuniel y Manzares fha. once del corriente mes, relativo á que se anuncie al publico por medio de bando que debiendo formarse nuevo Expediente en el presente año para las operaciones de carboneo de leñas no prohibidas en las Sierras de este termino, se invite á los jornaleros de esta Villa que quieran dedicarse á estos trabajos, acudan á la Casa de dho. guarda mayor á inscribirse ó matricularse al efecto; y en su vista el mismo Ayuntamiento acordaba y acordó que se publique y fije en el sitio de costumbre el mencionado bando, espresando en el que los jornaleros que gusten inscribirse en dho. expediente para la Estraccion de cepas con destino á carbon, acudan á verificarlo en el termino de ocho dias.

Y no habiendo otros asuntos pendientes

de que tratar, se concluyó esta Sesion que firman dhos.

Ms. Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico =

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Chacon — Ramirez — Diaz — Villegas

Pinilla — Carrillo de Albornoz — Lopez

Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a Con fecha de este dia se ha publicado y fijado en el sitio de costumbre de esta Villa el bando que se previene en la Sesion anterior, de cuya egecucion se ha dado conocim.to por medio de oficio al guarda mayor de Montes D. Manuel Carriazo. Conste por dilig.a que firmo en Villarrubia de los ojos á quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres =

Madridejos

Sesion ord.a del dia 6 de Marzo.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallan-



dose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayunta-miento, se dió principio á la presente Sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo y con el fin de tomarse el tiempo suficiente para hacer con detenimiento y exactitud las operaciones de repartimiento de la contribucion sobre inmuebles cultivo y ganaderia para el año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, dichos Señores del Ayuntamiento acordaron y acordaban realizar el nombram.to de las personas que han de desempeñar el cargo de peritos evaluadores y el de suplentes, proponiendo á la vez en lista triple al Sr. Admor. de Contribuciones Directas de esta Prov.a el numero suficiente para que por su parte elija los que le corresponden, en conformidad todo á el Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco é Instruccion del Seis de Diciembre del mismo, y lo hacen en la forma sig.te:

Peritos evaluadores nombrados por el Ayuntamiento.

Ygnacio Beamud

José Lucas Carriazo
Ceferino Roman
Fran.co Vallejo
Manuel Tebenez
Sevastian Pareja
D. José Sierra, Terrateniente
José Antonio Gabaldon, id.

Idem propuestos
en lista triple

Joaquin Perez Cacho
Joaquin Soriano
Pantaleon Gomez de los Reyes
Ciriaco Rodriguez
Ramon Viso
Casto Gomez de los Reyes
Fran.co Villaverde
Miguel Palomeque
Antolin Navarro
Silvestre Archidona
Luis Gomez de los Reyes
Leon Bavadan
Andres Espadero
Inocente Voleda Portugues
Petronilo Terrinches



SELLO 4º AÑO 1853 40 Ms

Victor Garcia de la Plaza
Florentino Cervantes
Juan Palomares
Mateo Quintanilla
Juan Redondo
Patricio Gallego
Gumersindo Fernandez
Exmo. Sr. Marques de Fuentes del Duero Terrateniente
D. Pedro Remon Terrateniente

Suplentes nombrados
por el Ayuntam.to

Pedro Illescas
Julian Soria
Nicanor Sanchez Crespo
D. Alfonso Portocarrero

Idem propuestos
en lista triple

Antonio Espinosa
Manuel Serrano

D. José Diaz.
Candido Zamora
Meliton Illescas
Juan Garcia Retamero
Julian Ortiz
Andres Ramirez
Alfonso Vallejo Patatero
Eustaquio Galan
Fran.co Martin Nieto
Solano Martin Nieto.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluye esta Sesion, de la cual se dará conocimiento al Sr. Admor. de Contribuciones Directas, acompañando lista nominal de los sugetos propuestos para peritos y suplentes á fin de que se sirva elejir por su parte el numero que le corresponde, y lo firman dhos. Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico =

Alvarez
Garcia de Solis
Aguila
Chacon
Ramirez
Diaz
Pinilla
Villegas
Carrillo de Albornoz
Lopez
Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a ✱ Con fha. de este dia se ha sacado la lista triple

SELLO 4º AÑO 1853 40 Ms

de los sugetos propuestos para peritos y suplentes en la Sesion anterior, la cual con oficio acompañatorio se ha dirijido por el correo al Sr. Admor. de Contrib.s directas de esta Provincia. Conste por dilig.a que firmo en Villarrubia de los ojos á ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres =

Madridejos

Acta ✱ Entre los ramos de la Administracion que el Ayuntamiento ha mirado con particular esmero, ha sido el cuidado, conservacion y mejora de los Montes. Desde el establecimiento de la Comisaria que empezó á dar impulso á esta riqueza, los Montes de la Villa han sido bien defendidos, y la arbitrariedad y los desordenes antiguos cesaron, habiendo merecido Villarrubia que por la estension y riqueza de sus montes y por su buena posicion, se fijase en dicho pueblo la residencia del guarda mayor del distrito, que ha dado siempre pruebas del celo con que desempeña

su destino, de lo que es vivo testimonio el estado de los montes.

Pero el Ayuntamiento no podia contentarse con solo el estricto cumplimiento de las leyes mas precisas, y atento al bien futuro del Pueblo, deseando secundar las miras del Gobierno, en la reproduccion, cria y fomento del arbolado, y correspondiendo á las excitaciones que ha hecho el Comisario de Montes que fue D. Manuel del Monte y Puente, se ocupó seriamente con su acuerdo de ensayar la siembra de pinos en la Sierra, escogiendo la mejor situacion para el buen exito de esta mejora. Abundando en el Monte y en la Sierra las plantas de mas general aprovechamiento en el pais, y prometiendo maderas buenas en su dia, si sigue el cuidado y esmero en su custodia, el Comisario hizo ver las ventajas que podria traer á esta Villa y á la Provincia la introduccion del pino, madera de que se carecia, y la mas necesaria para construccion, pudiendo con el tiempo llegar á poseer esta riqueza, y dejando de ser tributario el pais de Cuenca, Segura y Jaen. En virtud de todo el Ayuntamiento siguiendo las instrucciones de la Comisaria, y ayudado del Guarda mayor D. Manuel Carriazo, encargó en su dia la mejor simiente á Noguera (Aragon), se procuró las buenas reglas para la siembra, y acordó el punto y situacion mas oportuna en la Sierra para asegurar el buen exito de tan interesante proyecto. Asi todo preparado y siendo ya el mejor tiempo para



realizarlo, los Guardas locales Francisco Albarez y Antero Villanueva, y encargados de la egecucion bajo las Ordenes de repetido Guarda mayor han sembrado veinte y cinco mil golpes de asiento en el Quinto llamado Mata de la Yglesia sitio Umbria de los Lecheros y un vivero en pequeño dentro del Monte en el que se ha esparcido simiente como dos rayas, habiendolos amojonado para que se conozcan mejor. Se acordó que estos sitios queden acotados y cerrados hasta nueva orden, sin que se permita pastar en ellos, ni entrar á su disfrute, de cuyo acuerdo se fijará bando en los sitios publicos de costumbre para conocimiento de los ganaderos, pastores, carboneros y leñeros y su puntual observancia. Y del resultado de tan util proyecto y mejora, de este acuerdo y su realizacion se resolvió estampar acta espresiva, haciendo mencion del Comisario de Montes D. Manuel del Monte y Puente, hoy Consejero de Provincia á quien se debe tan util idea, asi como del Guarda mayor D. Manuel Carriazo que tan celosamente cumple con su destino, y deseando la Corporacion municipal que esta debil muestra de sus deseos en favor de la Poblacion que representa, crezca y prospere y sea el fundamento de una riqueza tan necesaria é interesante: acordando

á la vez se dé conocimiento de este acta al Sr. Gobernador de la Provincia para su inteligencia, firmandola en sus Salas Capitulares de Villarrubia de los ojos á veinte de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres

Pedro Alvarez

Santiago del Aguila y Aguila — José Garcia de Solis — Julian Chacon — Hermenegildo Pinilla — José Mª Carrillo de Albornoz — Severiano Diaz y Diaz — Pedro de Milla — Desgracias Villegas — Luis Lopez Serrano — Mariano Ramirez — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.ª Cumpliendo con lo mandado en el acta anterior, en este dia se ha publicado y fijado en el sitio de costumbre de esta Villa el bando que en aquella se previene, y dirigido ademas el oportuno oficio al Sr. Gobernador de la Provincia por el correo. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres

Madridejos

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sesion estraord.ª del dia 31 de Marzo.

Siendo como la hora de las diez de su mañana, y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to cons.l de esta Villa, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto seguido se dió conocimiento á la Corporacion municipal por su Presidente D. Santiago del Aguila del nombramiento de peritos evaluadores y repartidores de la contribucion territorial del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, hecho por el Sr. Admor. de contribuciones directas, Estadistica y fincas del Estado de esta Provincia en Joaquin Perez Cacho, Joaquin Soriano, Pantaleon Gomez de los Reyes, Ciriaco Rodriguez, Ramon Viso como vecinos de esta Villa, y como terratenientes al Exmo. Señor Marques de Fuentes del Duero vecino de Madrid, y en su vista acordaba y acordó dho. Ayuntamiento, que en conformidad al articulo diez y seis del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se

dirija á dichos peritos y á los nombrados por la misma Corporacion Ygnacio Beamud, D. José Lucas Carriazo, Ceferino Roman, Fran.co Vallejo, Manuel Tebenes, Sevastian Parga, D. José Sierra y José Antonio Gabaldon, el oportuno oficio para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Consecutivam.te la propia Corporacion municipal en conformidad á lo prevenido por el articulo veinte y cinco del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, nombraba y nombró en concepto de presidente de la Comision pericial al individuo de dho. Ayuntam.to D. José Maria Carrillo de Albornoz, que hallandose presente aceptó solemnem.te dho. nombram.to

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman sus mercedes, de que yo el Srio. certifico

M.s

Aguilar — Garcia de Solis — Marin

Villegas — Chacon — Pedro de Mella

Pinilla — Diaz — Ramirez

Carrillo de Albornoz — Serrano — Eugenio Madridejos Srio.

Dilig.a En el mismo dia se han puesto y dirigido á los



peritos evaluadores y repartidores el oficio que se previene en la Sesion anterior, á los vecinos de esta Villa por conducto del Alguacil de esta Alcaldia, y á los terratenientes por el de sus respectivos Alcaldes. Conste por diligencia que firmo

Madridejos

Acta En Villarrubia de los ojos á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, los Señores del Ayuntamiento cons.l de ella de una parte y de la otra Luisa del Prado Viuda de Manuel Vallejo de este domicilio reunidos en la Sala Capitular y á presencia de los tgos. que se expresaran, por ante mi el Secretario, los primeros Digeron: Que teniendo determinado hacer una plantacion de Acacias en los dos lados del Camino que llaman de Madrid inmediato á esta Poblacion con el fin de que amenice el sitio y

preste distraccion y recreo al vecindario, han adquirido
por compra del Real sitio de San Fernando y á expensas
de los fondos municipales el numero que les ha sido
posible de dichas plantas; y que llegado el caso de dar
principio á las operaciones de plantacion han observado
que el lado izquierdo de dho. camino saliendo de la Pobla-
cion se presta mejor á dos filas de arboles, y que el terre-
no de cuatrocientas sesenta y nuebe varas cuadradas, ó sean
dos cuartillos, cinco estadales cuadrados y cinco varas cua-
dradas perteneciente al comun de vecinos no es suficien-
te por si solo para la plantacion indicada, pero que
hallandose contiguo á dicho terreno un Quiñon de la
espresada Luisa del Prado y en la misma direccion que
aquel, linde con el Camino que en boca en el de Valdepa-
raiso y de los Santos, Dª Gertrudis Obiedo y la Pradera
que á su final se halla con tres arboles blancos y
grandes pertenecientes al comun de vecinos, han convenido
dichos Sres. del Ayuntamto. de adquirir y la Luisa del
Prado de ceder como de su libre y espontanea voluntad
cede y traspasa á la misma Corporacion municipal
quinientas cincuenta y dos varas cuadradas, ó sean



tres cuartillos menos estadal y medio cuadrado del espresado
Quiñon de su pertenencia que se han medido y contem-
plado necesarios para la indicada plantacion en precio
de ciento veinte rs. en que por peritos inteligentes han sido
tasados y que ha recibido en este acto de mano de dhos. Seño-
res del Ayuntamto. á presencia de mi el Secretario y tgos.
que se dirán; por manera que verificada la plantacion
resulta que desde el Camino hasta cinco cuartas mas
alla de la ultima fila de acacias en que se encuentran
colocados los correspondientes hitos, pertenece esclusivamte.
al Ayuntamto. en la representacion que egerce, quedando
por consiguiente la Luisa del Prado separada del domi-
nio propiedad y posesion de dicha porcion de tierra,
que confiesa es su verdadero y justo valor la espresada
cantidad de ciento veinte rs., y que si mas valiere del esceso
hace á favor del Ayuntamiento donacion pura perfec-
ta é irrevocable, renunciando la accion y termino que
para reclamar de lesion la conceden las leyes, y obligan

dose por último á la eviccion y saneamiento conforme á derecho: á cuyo cumplimiento el Ayuntam.to obliga los bienes y rentas que constituyen el patrimonio de este distrito municipal, y la Guisa del Prado los suyos propios habidos y por haber: en credito de lo cual asi lo digeron y firma dho. Ayuntam.to y á ruego de la Guisa uno de los tgos. presenciales á este acto Eusebio Villegas, Leandro Sanchez de la orden, Antonio Madridejos y Felix Zarraga de esta vecindad = Enmendado = á = Vale =

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Chacon — Villa — Villegas

Pinilla — Ramirez — Serrano

Carrillo de Albornoz

Diaz

Fulgencio Madridejos Srio.

Quedo enterado con la mayor satisfaccion de lo que V. me manifiesta en su of.o de 21 del corriente, acerca de haberse sembrado por su Ayuntam.to veinte y cinco mil golpes de asiento de Simiente de Pino en el Quinto de Mata de la Yglesia y sitio de la umbria de los Lecheros, y un vivero en pequeño dentro del monte.

Dios

te libro de sesiones para que conste y demas efectos conducentes.

Y no habiendo otros asuntos pendientes tratar, se concluyó esta sesion que firma dho. Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico =

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Pinilla — Chacon — Carrillo de Albornoz — Villa — Villegas

que a V. m. a. Ciudad
Real 29 de Marzo
de 1817.

Sebastian Vn. Pego

Sr. Alcalde de Villarrubia

Sesion estraord.ª del dia 5 de Abril

Siendo como la hora de las diez de

Vulgencio
Madrid Lopez
Srio

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Sres del Ayuntam.to cons.l de esta Villa, se dió principio á la presente sesion con la lectura del acta anterior que fué aprovada.

En acto seguido se dió conocim.to á la corporacion por su presidente D. Santiago del Aguila de una comunicacion del Señor Gobernador de esta provincia fecha veinte y nueve de Marzo anterior en la que manifiesta quedar enterado con la mayor satisfaccion de la determinacion del Ayuntam.to acerca de la Sementera de veinte y cinco mil golpes de asiento de simiente de pino egecutada en el Quinto Mata de la Yglesia y sitio de la Umbria de los Lecheros, y un vivero en pequeño dentro del monte, acordando en su vista que dha. comunicacion se una como se hace al presente libro de sesiones para que conste y demas efectos que sean conducentes.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firma dho. Ayuntamiento de que yo el Srio certifico =

Alvarez

M.

Aguila — Garcia de Solis — Villegas — Chacon — Carrillo de Albornoz — Pinilla

Ramirez

Serrano

Diaz

Fulgencio Madrid y Sr.

Comision de instruccion primaria de Villarrubia de los ojos.

La Comision de instruccion primaria de esta Villa en la visita guiada el dia 15 de Marzo ultimo á la escuela elemental de la misma, cree que, sin embargo del buen estado en que se encuentra la aplicacion de los niños, cuanto el buen regimen y metodo de enseñanza empleados por su director D. Fausto Villegas, la mucha concurrencia á ella de niños parbulos ó de edad de menos de seis años, puede ser objeto de distraer á dicho profesor de las atenciones y cuidados que merecen y son necesarios á los mayores para sus adelantos, toda vez que con asiduidad celo y exactitud

recojan ó aprovechen mejor el fruto de su traso ó entorpecimiento que necesariam aquellos; y el Ayuntamiento en su vi contemplar acertada la pretension de la acuerda, que dicha comunicacion se una sesiones, y que en razon á que los fondos

no es posible atienda á todos ni
jan ó aprobechen el fruto de su
tareas; en virtud de lo cual, y con
el fin pues de que á todos alcan
el beneficio de la educacion y no
haya para unos ni otros retra
ni entorpecimiento alguno en la
enseñanza, ha acordado en sesion
celebrada de dicho dia, se ofici
á VV. como lo egecuto, á fin
que se sirvan disponer la crea
de una Escuela de parbulos en
esta Villa, previa la competen
autorizacion del Sr. Gobernador
la Provincia, en la que acog
dose los niños de edad de cua
años hasta la de seis cumplidos
pueda el maestro á quien se
fie su enseñanza dedicarse
clusivamente á ellos, y evita

por consiguiente á los mayores
que asisten á la elemental los
perjuicios que en la educacion
pudieran esperimentar con la
asistencia ó concurrencia de aque-
llos á esta; cuidando VV. al mis-
mo tiempo de que luego que
cumplan los seis años ingresen
en dicha Escuela elemental á
continuar sus estudios y recibir
la instruccion que por reglam.to
está prevenido.

Lo que participo á VV.
de acuerdo de la comision para
su conocimiento y efectos condu-
centes.

Dios

que á VV. m.s a.s Villarrubia
de los ojos y Marzo 30 de 18

Santiago Del Aguila
y Aguila

Sres del Ayuntam.to cons.l de esta Villa

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sesion estraord.a del dia 8 de Abril.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En seguida por el Señor presidente se dió cuenta á la corporacion municipal de una comunicacion de la comision de instruccion primaria de esta Villa en fecha treinta de Marzo anterior en solicitud de que se establezca en la misma una Escuela de parbulos, atendida la mucha concurrencia de niños á la elemental, y á fin de que el director de esta se dedique exclusivamente á la enseñanza y educacion de los mayores y recojan ó aprobechen mejor el fruto de sus tareas sin el retraso ó entorpecimiento que necesariamente han de causar aquellos; y el Ayuntamiento en su vista sin embargo de contemplar acertada la pretension de la comision indicada, acuerda, que dicha comunicacion se una al presente libro de sesiones, y que en razon á que los fondos municipales

no pueden por ahora sufragar los gastos indispensables para el establecimiento de referida Escuela de parbulos, se ponga en vez de esta un auxiliar á la elemental, que ayudando al Director en la enseñanza, alcance á todos los niños el beneficio de la educacion, y de este modo con menos gastos se llenan cumplidamente los justos deseos y buenos fines de la comision.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento, de que yo el Srio. certifico.

M/

Aguila — Solis — Alvarez

Chacon — Carrillo de Albornoz — Villegas — Milla

Pinilla — Ramirez — Diaz

Fulgencio Madridejos
Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DAIMIEL

y Abril 7 de 1853

Se ha entregado el oficio q.e en este se expresa a D. José Nuevi de la Sierra de esta vecindad.

Juan Miguel Moreno

Nombrado por este Ayuntamiento perito evaluador de la riqueza inmueble cultivo y ganaderia de esta Villa para el repartimiento de la contribucion territorial del año proximo venidero de 1854. D. José Sierra de esa vecindad y terrateniente de este termino, se servirá V. en conformidad al articulo 16 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, entregarle el adjunto oficio por el que le comunico su nombramiento, devolviendome el presente con nota que lo acredite para que me conste y demas efectos.

Dios

delegaba su encargo en D. Bernardo Orozco en Daymiel: y despues de otra comunicacion dho. Sr. Presid.te se dirijió al Alcalde de Daym que entregara el oficio que se le acompaña José Sierra vecino del mismo pueblo y terr en esta Villa, donde se le participaba el n

gue. á V. m.s a.s Villarrubia de
los ojos y Marzo 31. de 1853.

Santiago Del Aguila

y Aguila

Sr. Alcalde cons.l de Daymiel.

En contestación al oficio
de V. de 31 de Marzo último
en que se sirve participar=
me que he sido nombrado
perito evaluador de la
riqueza inmueble, cultivo
y ganadería de esa Villa
para el repartimiento
de la contribución territo=
rial del año próximo
venidero de 1854 le digo,
que no puedo menos de decir
desempeñar personal=
mente este encargo por
residir á la distancia
que resido de ahí y por
otras varias razones
que me asisten de

ello, le delego en D.n Bernardo Orozco, mi administrador de esas posesiones, en virtud de la facultad que para esto me concede el artículo 17 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Dios gue á V. m.s a.s

Madrid 7 de Abril de 1853.

El Marq.s de Fuentes de Duero

Sr. D.n Santiago del Aguila y Aguila, Alcalde Constitucional de Villarrubia de los Ojos.

Sesion estraord.ª del dia 9 de Abril

Siendo como la hora de las diez de



su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to cons.l de esta Villa se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

A continuacion se dió conocim.to á la Corporacion municipal por su presidente D. Santiago del Aguila de un oficio del Exmo. Sr. Marques de Fuentes de Duero fha siete del corriente mes, en el que manifiesta que no siendole posible desempeñar el cargo de perito evaluador personalm.te en esta Villa para que ha sido nombrado por el Sr. Admor. de Contribuciones directas de esta Provincia en virtud de la propuesta hecha en lista triple por este Ayuntam.to por consecuencia de la distancia en que reside y otras varias razones que le eximen, delegaba su encargo en D. Bernardo Orozco su Admor. en Daymiel: y despues de otra comunicacion que por dho. Sr. Presid.te se dirijió al Alcalde de Daymiel para que entregara el oficio que se le acompañaba á D.n José Sierra vecino del mismo pueblo y Terrateniente en esta Villa, donde se le participaba el nombram.to

de perito evaluador hecho por este Ayuntamiento, y por el que consta en nota puesta á su margen por el mencionado Alcalde con fha. siete del corriente mes, acordaba y acordó en su vista la expresada corporacion, que dichas comunicaciones se unan al presente libro de sesiones para que conste y demas efectos que sean conducentes al negocio sobre que ambas hacen relacion.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman los Señores que componen el Ayuntam.to, de que yo el Secretario certifico

M.

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Chacon — Villegas — Milla — Pinilla

Ramirez — Serrano — Carrillo de Albornoz

Diaz

Fulgencio Madridejos

En vista de lo informado por ese Ayunt.o en la instancia de D. Felipe Dorado, apoderado notorio del Exmo. Sor. Duque de Hijar, Marques de Osani, sobre que se obligue á esa municipalidad á que cite al Admor. de los bienes de S. E. en esa villa en los casos en que sea necesaria la asistencia de los mayores contribuyentes, he resuelto teniendo presente el espíritu

[illegible]

mes haber resuelto su Señoría que esta [illegible] está obligada á llamar al Admor. del Exmo. Hijar Marques de Osani en los casos en que asistir como mayor contribuyente, puesto que personal y no puede delegarse, en su vista acordó, que dicha comunicacion se una [illegible]

y letra de la Real
resolución de 12 de
Junio último dic-
tada por el Mi-
nisterio de la Gobe-
rnación á consulta
del Consejo Real
é inserta en la Gac.
nº 6569 del 17 de
dicho mes, que esa
Corporación no es
obligada á llamar
al indicado Admor.
en los casos en que
representado debe
asistir como mayor
contribuyente, pues
este derecho es perso-

nal y no puede de-
legarse.

Al mismo tiempo
y para que sirva de
regla en casos análo-
gos y sucesivos he
resuelto se inserte en
el Boletín Oficial
de esta prov.ª la
indicada Real re-
solución.

Lo digo á V. para
su inteligencia y á
fin de que lo haga
saber al expresado
Admor.

Dios

que á V. m. s. a.
Ciudad Real 8 de
Abril de 1853.

Sebastian Gª Vega

Sr. Presidente del Ayto. de Villarrubia

de Albornoz

Diaz

Vulgencio
Madrid Sejo

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sesion estraordª del dia 11 de Abril.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamto. se dió principio á la presente Sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

Dadose conocimiento en seguida á la corporacion municipal por su presidente D. Santiago del Aguila de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia su fecha ocho del corriente mes, por la que aparece en conformidad á lo dispuesto por la Real resolucion de doce de Junio ultimo dictada por el Ministerio de la Gobernacion á consulta del Consejo Real é inserta en la Gaceta numero seis mil quinientos sesenta y nueve del diez y siete de dicho mes haber resuelto su Señoria que esta Corporacion no está obligada á llamar al Admor. del Exmo. Sr. Duque de Hijar Marques de Osani en los casos en que este deberia asistir como mayor contribuyente, puesto que este derecho es personal y no puede delegarse, en su vista acordaba y acordó, que dicha comunicacion se una como se hace

al presente libro de sesiones para que conste y demas efectos que haya lugar en casos análogos, y que se haga saber su contenido por medio de oficio en que se transcribirá al Admor. de S. E. segun se previene.

Consecutivamente y atendida la consideracion de haber sido relevado Manuel Tebenes de este domicilio del cargo de perito evaluador y repartidor de la contribucion territorial del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cuatro para que fué nombrado por este Ayuntamto. con arreglo al artículo trece del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, por haber presentado en tiempo habil la oportuna escusa y provado suficientemente en conformidad al caso primero del artículo quince del mismo Real decreto, acordaba y acordó la misma corporacion Municipal, que toda vez que á dicho Manuel Tebenes debe sucederle en el propio cargo el primer suplente nombrado por la referida corporacion, y que en repetido caso se halla Pedro Illescas de esta vecindad, se le dirija por el Sr. Presidente el competente oficio para su conocimiento y demas efectos conducentes.

Y no ha-

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

biendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dichos Señores del Ayuntamto. de que yo el Secretario certifico

M./ Alvarez

Aguilar — Garcia de Solis

Chacon — Pinilla — Avilla — Villegas

Carrillo de Albornoz

Ramirez — Serrano

Diaz

Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a # En el mismo dia se ha puesto y dirigido á D. Mariano Fernandez Admor. en esta villa del Exmo. Sr. Duque de Hijar, el oficio que se previene en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo

Madridejos

Otra # Seguidamente fue puesto y dirigido á Pedro Illescas

de esta vecindad el oficio que se manda en la sesion que antecede. Conste por diligencia que firmo

Madrid Jorge

Sesion estraord.ª del dia 3 de Mayo.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Santiago del Aguila, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo por el mismo Sr. presidente se propuso, que obrando ya en poder del Depositario de los fondos municipales la cantidad de seis mil treinta y seis r.s y treinta mrs. que anticipó este Pueblo en mil ochocientos cuarenta y ocho para la exacion del Cuerpo de Escopeteros que por orden del Sr. Gobernador de esta Provincia se mandó abonar, cree se encuentra

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms



la Corporacion municipal en el deber de indemnizar sin perdida de tiempo á los contribuyentes que respectivam.te la anticiparon, para lo cual puede adoptar el medio que al efecto le parezca mas oportuno: tomada en consideracion por el Ayuntam.to la proposicion hecha por su presid.te, acordada y acordó, que por medio del competente bando se anuncie al publico que desde el dia nueve hasta el catorce ambos inclusive del corriente mes queda abierto el pago ó abono de indicada cantidad, que se verificará en la sala capitular, á donde se presentarán, de nueve á doce por la mañana y de tres á seis por la tarde, los contribuyentes á percibir ú obtener la que les pertenezca con vista del repartimiento que cuando el anticipo se formó, con deduccion de las cantidades que puedan adeudar á los fondos publicos por debitos atrasados, para lo cual se les hará en el acto la oportuna liquidacion.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dichos

M. Señores del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Diaz — Carrillo de Albornoz — Hinilla

Chacon — Milla — Ramirez — Lopez

Millan

Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a Con fecha de este dia se ha formado el bando que se manda en la sesion anterior, el cual despues de autorizado por el Sr. Alcalde presidente, se ha publicado y fijado en el sitio de costumbre de esta Villa. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos a cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres

Madridejos

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sesion ordinaria del dia 8 de Mayo

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntam.to cons.l de esta Villa, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo, y con el fin de que no sufran retraso ni entorpecimiento alguno los trabajos de evaluacion y clasificacion de la riqueza de esta Villa sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y en que se halla ya ocupada la Junta pericial, acordaba y acordó dho. Ayuntam.to, que por medio de bando que se publicara y fijara en el sitio de costumbre de esta dha. Villa se haga saber á los vecinos propietarios que en el improrrogable termino de quince dias se presenten en la Secretaria de la misma corporacion relaciones juradas de sus respectivas ganaderias, y de alta ó baja de los bienes inmuebles; con apercibim.to que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayunta-

M. miento de que yo el Srio. certifico =

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Diaz — Julian Chacon

Villegas — Milla — Serrano — Carrillo de Albornoz

Milla — Lopez — Ramirez

Pulgencio

Madrid Sec.

Dilig.a Con esta fha. yo el Srio. del Ayuntam.to he formado el Bando que se previene en la Sesion anterior, el cual despues de publicado se ha fijado en el sitio de costumbre de esta Villa. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres =

Madrid

Sesion extraord.a del dia 19 de Mayo.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms



hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento compareció á ella D. Francisco Garcia de la Camacha de este domicilio, y habiendo manifestado en el acto hallarse recibido de Escno. de numero de esta Villa, exivió el Real titulo que para ello ha obtenido de S. M. la Reyna Nuestra Señora, cuyo documento examinado que fue con detenimiento por la misma Corporacion municipal se penetró de su certeza y autenticidad, acordando á la vez se acate guarde y cumpla, y recibir y tener por tal Escno. del numero de esta repetida Villa al espresado D. Francisco Garcia de la Camacha, y que se ponga la suficiente nota de dicho titulo á continuacion de este acuerdo para que conste y demas efectos, con devolucion despues al interesado.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dichos Señores del Ayuntamiento, de que yo el Secretario

M./ certifico

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Chacon — Carrillo de Albornoz — Diaz — Pinilla

Milla — Serrano — Pulgencio

Ramirez — Madrid y Sria

Nota ✠ El infrascrito Secretario del Ayuntam.to certifica: que con fecha de este dia se ha presentado á la misma Corporacion por D. Fran.co Garcia de la Camacha de este domicilio el Real titulo que con fecha treinta de Abril ultimo ha obtenido de S. M. la Reyna nuestra Señora para egercer el cargo de Esmo. de Numero de esta Villa en virtud de nombramiento hecho á su favor por D. José Rafael Fadrique Fernandez de Hijar, Duque de Hijar. Conste por dilig.a que firmo en Villarrubia de los Ojos á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres

Madrid y Sria

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sesion estraord.a del dia 9 de Junio.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En seguida por el Señor Presidente se manifestó, que animada la Corporacion municipal del deseo de terminar definitivam.te por medio de una transacion amistosa el pleito que sostiene con la Casa del Exmo. Sr. Duque de Hijar sobre percepcion de pastos de este termino de una manera que conciliara los intereses de una y otra parte y evitara por consiguiente los disgustos incomodidades y gastos que necesariam.te habia de ocasionar la continuacion de aquel, en sesion ordinaria del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, acordó oficiar al Sr. Gobernador de esta Provincia como se verificó al dia sig.te solicitando su superior autorizacion para llevar á efecto la transacion indicada bajo las vases y condiciones que á ambas partes conviniesen, y para que los gastos que precisamente habia de ocasionar fuesen satisfechos de los fondos municipales y dicha superior autoridad en su vista de conformidad con el

dictamen del Consejo de Provincia, se sirvió acceder á la solicitud del Ayuntam.to segun aparece de la comunicacion que al efecto dirijió con fecha once de Febrero del espresado año de mil ochocientos cincuenta y dos, con la precisa condicion de que las bases de concordia se sometieran á la aprovacion de su Señoria con arreglo á lo dispuesto en Real orden de veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete. Cuando la Corporacion Municipal creia que las cuestiones pendientes con la Casa de S.E. tendrian el termino que apetecia y que era de esperar con fundam.to por el resultado de las negociaciones entabladas al intento por medio de personas de alta consideracion, sabe muy bien ha sido lanzada nuevam.te á los tribunales de Justicia por dicho Señor Exmo. en reclamacion de sus pretendidos derechos, y por ello conviene se ocupe de este negocio y adopte las medidas que estime convenientes en beneficio de los intereses de este vecindario á fin de que no quede indefenso ni se lastimen sus derechos: en esta virtud el Ayuntam.to contemplando acertadas las razones emitidas por su Presidente, y no pudiendo mostrarse indiferente á las pretensiones de S.E. por una parte, y decidido por otra á sostener y defender los intereses y legitimos derechos del Pueblo que representa, acordaba y acordó, que por conducto del Sr. Presidente se acuda al Sr. Gobernador de esta Prov.a



manifestandole, que puesto que en el presupuesto municipal del corriente año, no se halla consignada cantidad alguna para atender á los gastos del pleito que sostiene con la Casa del Exmo. Sr. Duque de Hijar sobre percepcion de pastos del termino de esta Villa por las causas indicadas, se sirva autorizarlo para que de los fondos Municipales se satisfagan los que puedan ocurrir, toda vez que ademas de cubiertas todas las cargas del presupuesto aun alcanzan los ingresos para esta precisa y necesaria atencion.

Y no teniendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dichos Señores del Ayuntam.to, de que yo el Secretario certifico.

M/. Aguila — Garcia de Solis — Alvarez — Chacon — Carrillo de Albornoz — Diaz — Pinillos — Serrano — Milla — Ramirez — Fulgencio Madrid y Seco

Dilig.a En el mismo dia se ha puesto y dirigido por el Sr. Presid.te

de este Ayuntam.to al Sr. Gobernador de esta Provincia el oportuno oficio sobre los extremos á que se contrae la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo yo el Srio. de la misma Corporacion

Madrid Jorge



Sesion del dia 10 de Junio

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo la misma corporacion municipal con el fin de acompañar al escrito que en su nombre y representacion á de producir ante el Juzgado de primera Instancia de este partido su procurador D. Ygnacio Perez y Peñas una certificacion del acta celebrada en treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno entre el Ayuntam.to y el representante del Exmo. Señor Duque de Hijar sobre liquidacion de la mitad del valor de pastos ó hervages vendidos á

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms



forasteros de los terrenos baldios de este termino para probar las razones y medios empleados por dho. Ayuntam.to al fin indicado, acordaba y acordó, que toda vez que en el libro de acuerdos y sesiones del referido año de mil ochocientos cincuenta y uno se encuentra el acta de entrevista de que queda hecho merito, por el Secretario de la corporacion se fije la certificacion indicada.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion, que firman sus mercedes de M. que yo el Secretario certifico

Alvarez

Aguila — Garcia de Solis

Chacon — Pinilla — Diaz — Serrano

Villa — Ramirez

Diligencia

Madrid Jorge
Srio.

Diligencia. En el mismo dia yo el Secretario del Ayuntam.to

he fijado la certificacion que se manda en la sesion anterior.
Conste por diligencia que firmo

Madridejos

Sesion ord.ª del dia 12 de Junio

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Sres. del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

A continuacion, teniendo presente la corporacion municipal que el articulo tercero del Reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntam.tos de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, dispone que en la ultima sesion que se celebre en el corriente mes á mas tardar se nombren los dos concejales y los dos mayores contribuyentes que asociados al Alcalde practiquen la rectificacion de las listas electorales para la renovacion de aquellos, y lo prevenido por el Señor Gobernador de esta provincia en circular numero dos cientos catorce inserta en el Boletin oficial del lunes seis del espresado mes actual, acordaba y acordó, nombrar para dicho objeto á los dos individuos de la misma corporacion



SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

D. Pedro Alvarez y D. Severiano Diaz, y en concepto de mayores contribuyentes á D. Pascual Diaz y D. Juan Grã. de Solis, á quienes se les pasará los oportunos oficios para su conocim.to, igualm.te que á dicho Señor Gobernador comunicandole este nombram.to segun esta prevenido.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dichos Sres. del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico

M.

Alvarez

Garcia de Solis

Aguila

Chacon

Pinilla

Diaz

Serrano

Millan

Ramirez

Fulgencio Madridejos Srio.

Diligencia. En cumplim.to de lo mandado en la Sesion anterior y con fecha de este dia se ha dado parte al Señor Gobernador de esta Provincia del nombram.to de asociados al Alcalde

para la rectificacion de las listas electorales á que se refiere dicha sesion; el mismo que tambien se ha comunicado á los elegidos para su conocim.to por medio de los oportunos oficios. Conste por la presente que firmo en Villarrubia de los ojos á trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.

Madridejos

Sesion estraord.a del dia 13 de Junio.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto seguido la Corporacion municipal hallandose en el deber de nombrar un Comisionado para la conduccion y entrega de los Quintos y Suplentes que por su cupo han correspondido á esta Villa por el reemplazo ordinario del presente año en la Caja de Prov.a en conformidad á lo dispuesto por el articulo noventa y cinco del proyecto de Ley de reemplazos aprobado por el Senado en veinte y nueve de Enero de mil ocho-

SELLO 4º AÑO 1853. 40 MS

cientos cincuenta, desde luego acordaba y acordó nombrar con tal caracter á D. José María Carrillo de Albornoz individuo de la misma Corporacion, quien hallandose presente aceptó legalmente su cargo.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dichos Sres. del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico.

M.

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Chacon — Diaz — Carrillo de Albornoz — Pinilla

Ramirez — Millo — Serrano

Lopez

Fulgencio Madridejos Srio.

Sesion Ord.a del dia 3 de Julio

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Sres. del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fu

aprobado.

Seguidamente y habiendo llegado á conocimiento de la corporacion municipal que uno de los caños que surten de aguas al público ha quedado sin estas en su totalidad por haber desaparecido en muy pocos dias acordaba y acordó que por el primer teniente de Alcalde D. José García de Solís acompañado de los peritos alarifes de público Leon y Pío Majan se practique el oportuno reconocimiento de dicho caño y cuantas operaciones juzgue necesarias para inquirir y averiguar la causa ó motivo de la desaparicion de indicadas aguas para en su caso disponer lo conveniente á fin de acogerlas á el caño mencionado.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, concluyó esta sesion que firman sus mercedes, de que yo el Sno. certifico

M/

Alvarez

Aguila

Lopez

Camillo de Albornoz

Diaz

Pinilla

Ramirez

Chacon

Millo

Serrano

Belgenio

Madrid y Jovo
Srio



Sres del Ayuntamiento Constitucional de Villarrubia de los Ojos.

Julian Nuñez Polo. vecino de la Villa de Vda á VV. SS. con el debido respecto hace presente: tiene entendido se halla vacante la plaza de Sacristan Campanero de esta Yglesia Parroquial, cuyo nombramiento parece es de las atribuciones de la ilustre Corporacion á que en esta ocasion tengo el honor de dirigirme; y como el que suscribe tiene un hijo, Vidal Nuñez Polo, al parecer con las cualidades, y circunstancias competentes para el buen desempeño de referida vacante y a cuyo hijo trata de establecerlo a la mayor brebedad posible, quisiera merecer de tan respetable Corporacion la gracia del nombramiento en favor de dicho Vidal; ofreciendo para caso necesario los comprobantes de su aptitud y buena conducta; y en su virtud

A. VV. SS. suplica se sirba agraciar con la eleccion de Sacristan ---- Campanero ---- de la Villa de Villa Rubia ---- al antedicho ---- Vidal Nuñez Polo en lo que recibira espial merced. Dios Gue. á V. mos. as. Villa Rubia de los Ojos a 2. de Julio de 1853 =

Julian Nuñez
Polo

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Señores del Ayuntamiento de esta Villa

Julian Moreno vecino de la misma a V.S. con el respeto debido espongo: q. habiendo quedado vacante la plaza de Sacristan campanero de esta Yglesia Parroquial por muerte de Juan Alz. Crespo q. la desempeñaba, ha llegado a mi noticia se trata por V.S. de nombrar otro q. lo egerza; en esta virtud hallandose mi hijo Julian con la aptitud é inteligencia necesarias p.a el desempeño del indicado destino =

A V.S. suplico q. teniendo este escrito por presentado se sirvan agraciarle con el nombramiento de tal Sacristan, y por ello les quedara eternamente agradecido. Villarrubia y Julio 2 de 1853 =

Julian Moreno

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sres. del Ayuntamiento cons.l de esta villa

Cecilio Buitrago vecino de la misma á V. S. S. con el debido respeto espongo: Que por muerte de Juan Sanchez Crespo ha quedado vacante la Plaza de Sacristan Campanero de esta Iglesia Parroquial q. por nombramiento de V. S. S. á quien corresponde obtenia: En esta virtud y allandome yo con la actitud é inteligencia necesarias para desempeñarlo =

A V. S. S. Suplico que teniendo este escrito por presentado, y en consideracion á los muchos años q. elebo en el servicio de la Parroquia se sirban conferirme el nombramiento de indicado destino. Gracia q. espero conseguir de la notoria rectitud de V. S. S. = Villarrubia y Julio 2 de 1853 =

Cecilio Buitrago

Sesion extraord.a del dia 4 de Julio.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallan

dose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento cons.l de esta Villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En seguida se dió cuenta á la Corporacion municipal por conducto del Secretario de tres Exposiciones presentadas por Cecilio Butrago y Julian Moreno de este domicilio, y Julian Nuñez Polo de la de Vida, en solicitud el primero de que se le nombre Sacristan Campanero de la Yglesia parroquial de esta Villa y los segundos á sus respectivos hijos Julian Moreno y Vidal Nuñez Polo, en razon á hallarse vacante dha. plaza por fallecimiento de Juan Sanchez Crespo que la obtenia por nombramiento del Ayuntam.to y en su vista la misma Corporacion en uso de sus atribuciones, acordó, que referidas exposiciones se unan al presente libro de Sesiones y que se pusiera á votacion el nombram.to que en ellas se solicita; y habiendolo verificado lo obtubo ó fué elegido por mayoria de votos el recurrente Cecilio Butrago; en consideracion á lo cual dispuso en el acto que de este acuerdo y su instancia se le franquee la oportuna certificacion que le sirva de credencial ó titulo

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms



legitimo, y que se comunique tambien al Sr. Cura propio de dha. parroquial para su inteligencia y debidos efectos.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman los Sres. del Ayuntam.to que saben, de que yo el Srio. certifico = entre lineas = por nombramiento del Ayuntam.to = Vale =

M/

Aguilar — Alvarez — Hinilla — Diaz

Chacon — Milla — Serrano — Ramirez

Carrillo de Albornoz — Lopez

Vulgencio Madrid Sec.o

Guardería mayor de Montes del Distrito de Daimiel y Manz.

Visitando hayer la sierra en unión delos guardas Fran.co Alvarez y Antero Villanueva, note en el sitio dela Rinconada lindante con el cordon o vereda que desde la Fuente del Fresno vá alos hoyos, unos mojones dados de cal recientem.te puestos, y como viese que la mojonera no estava hecha con exactitud ni como corresponde hacerse esta clase de mojoneras.

Lo pongo en conocimiento de V. para que le conste y pueda reclamar su rectificacion de

[illegible]

constante y pudiera reclamar su rectificacion: y teniendo en consideracion el Ayuntam.to que uno de los deberes es el de cuidar delos intereses de este o no pudiendo tolerar el atentado que se refiere en cacion acordaba y acordó, que sin perjuicio de

quien corresponda.

Dios gue a V. m.
a.s Villarrubia y Junio
7 de 1853.

D. Manuel Carriazo

S.or Alcalde Const.l de esta Villa =

Sesion estraord.ª del dia 5 de Julio

Siendo como la hora de las diez de su mañana

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

na y hallandose reunidos en su Sala capitular los Sres. del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

A continuacion por el Señor presidente se dió cuenta á la corporacion municipal de la precedente comunicacion del Guarda mayor de Montes del distrito de Dayuniel y Manzanares D. Manuel Carrizo su fecha siete de Junio ultimo en la que manifiesta, que en la visita girada el dia anterior á las Sierras de este termino en union de los Guardas locales Fran.co Alvarez y Antero Villanueva, ha notado que en el sitio que llaman de la Rinconada lindante con el cordon ó Vereda que desde la Villa de Fuente el Fresno va á los Hoyos, se han puesto ó colocado recientemente unos mojones dados de cal, y que esta operacion no estaba hecha con la correspondiente exactitud; añadiendo por ultimo que lo ponia en conocimiento de dho. Señor Alcalde para que le constase y pudiera reclamar su rectificacion: y en su vista teniendo en consideracion el Ayuntam.to que uno de sus principales deberes es el de cuidar de los intereses de este vecindario, y no pudiendo tolerar el atentado que se refiere en dha. comunicacion acordaba y acordó, que sin perjuicio de ejercitar

las demas acciones que en derecho correspondan, se oficie al Señor Gobernador de esta Provincia á fin de que se sirva ordenar al Ayuntam.to de Fuente el Fresno nombre una comision de su seno para que en union con la que se elegirá por esta corporacion concurra el dia y hora que S. S.a señale al sitio indicado á efecto de rectificar sobre el propio terreno la mojonera indicada puesto que la fijacion de los mojones á que se contrae la comunicacion del repetido Guarda mayor se ha practicado sin la concurrencia de este pueblo ó sus representantes, contraviniendo de este modo á lo que dispone la ley en obviacion de perjuicios: y ademas solicitando su superior autorizacion para promover y egecutar un deslinde administrativo en las Sierras de este termino y sitios que llaman, Fuente y arroyo del Membrillo, Solana de los Humildes, Fuente de Campo, Solana del Cerrajon, Solana de las Quesernelas, Cruz de Bustillo, Cerrillo de Navatocon, Cerro de Madera, Peñas negras, Arroyo de los Fresnos, Cerro del Gramal, las Laguneillas, Solana del Desesperado, Suelo viejo, Bocillos de Cacamac ó Huecos del alamillo y Almorzaderos, á fin de conservar todos los terrenos pertenecientes al comun de vecinos de esta Villa, é impedir toda intrusion y disfrute de ellos que haya podido hacerse y en lo sucesivo se haga sin legitimo titulo, tanto por los vecinos

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms



de la misma, cuanto por los de la inmediata de Fuente el Fresno.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico = Sobre raspado = hora = na = vale =

M.

Aguila — Lopez — Alvarez

Carrillo — Diaz — Pinilla — Ramirez

de Albornoz — Chacon — Milla

Serrano

Fulgencio Madridejos Srio.

Diligencia. Con fecha de este dia se ha puesto y dirigido al Señor Gobernador de esta Provincia el oficio que se manda en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á cinco de Julio de mil ochoci-

entos cincuenta y tres

Madrid 9 de Jul.

Acta # En Villarrubia de los ojos á quince de Julio de mil ocho-
cientos cincuenta y tres, reunidos los Señores que componen
el Ayuntamiento cons.l de la misma en sus Salas capitula-
res bajo la Presidencia de D. Santiago del Aguila, se dió por
este cuenta de la Superior orden del Señor Gobernador de la
Provincia para que informe sobre la solicitud del representante
del Exmo. Sr. Duque de Hijar en que pretende ponga este
Ayuntam.to en la caja de depositos de la Provincia la cantidad
que supone deber existir correspondiente á S. E. como mitad
del precio del herbaje y pastos que dice pertenecerle de los
terminos, quintos y dehesas de este Pueblo, acordó el Ayunta-
miento que, con presencia de las cuentas municipales de los
años mil ochocientos cuarenta y ocho al cincuenta y dos
inclusive ó antecedentes que sobre ello obren en la Secretaria,
se extienda certificacion de su resultado para hacer cons-



tar si en la Depositaria de esta Corporacion obra cantidad
alguna excedente ó sobrante con destino ó sin él, y se remita
dho. certificado al Sr. Gobernador.

En cuanto al contenido de la exposicion no puede
el Ayuntam.to menos de decir que no se vé en ella un particular
conforme á la verdad de los hechos: falta tanto mas reprensi-
ble cuanto que, por mas obcecados que estubieran los represen-
tantes del Exmo. Sr. Duque, son tantas las veces que ya en el
Tribunal de Justicia, ya ante el Govierno politico se les ha con-
testado sobre el particular, que no debieran incurrir en semejantes
equivocaciones. Comienza la exposicion diciendo que el Exmo.
Sr. Duque tiene derecho á percivir la mitad del precio en que
se vendan los pastos del termino, quintos y dehesas de Villar-
rubia: que este Ayuntamiento promovió sobre ello litis, y que
esta litis fue resuelta por la Audiencia Territorial en favor
de S. E. Este es todo su argumento; y seria indestructible si
fuese verdadero, pero no contiene una palabra de verdad: por
que ni S. E. tiene tal derecho, ni la Audiencia se le ha decla-
rado, ni fue el Ayuntamiento quien promovió la litis. El

Ayuntamiento que se precia de muy veraz, y especialmente
cuando habla á las Autoridades, referirá que en mil ocho-
cientos cuarenta y siete fue demandado por el representante
del Sr. Duque de Hijar para que se le declarase el derecho
á percibir la mitad del precio en que se vendiera el herbaje
y pastos de todo el termino, quintos y dehesas de Villarru-
bia, ya fuese para acojer ganados de vecinos, ya forasteros.
El Ayuntamiento demandado (no demand.te) le negó tal
derecho; y entonces el Exmo. Sr. Duque (no el Ayuntam.to)
promovió litis, en la que la Audiencia territorial declaró
que el Sr. Duque tenia el derecho de percibir y Villarrubia
estaba en la obligacion de pagarle la mitad del precio en
que se vendiera el herbaje para acojer ganados de forasteros
en los terrenos valdios.= Se necesita mucha obcecacion ó tras-
torno del sentido comun para decir que esto es lo mismo
que el Duque pretende siempre, y que tal sentencia es en
su favor. Comparada con la del Tribunal inferior, en que
no le reconoció ni ese ni otro derecho alguno, le favorece
la del Superior, puesto que le da algo: pero comparado con
lo que S. E. pretendia y (lo que es aun mas) pretende ahora
perdió en la litis; porque lo que la sentencia le dá es poco
ó nada, puesto que solo le declara derecho á percibir la



mitad del precio, no del herbaje y pastos, sino solo del herbaje
no de todo el termino, Quintos y dehesas de Villarrubia, sino
de solo los valdios; y de estos no de todos los valdios, sino de
los que se vendan para acojer ganados forasteros; pues que
si son para ganados de vecinos tampoco se le debe nada.
Vease, pues, cuanto yerra y con cuanta falta de verdad dice
en la Exposicion que tiene S. E. derecho á la mitad de en lo
que se vendan los pastos del termino, quintos y dehesas,
asi sin distincion, sin limitacion ni restriccion alguna.

A virtud de tal sentencia y para su ejecucion el Sr.
Duque recurrió al Juzgado, y el Ayuntamiento se allanó á
practicar la liquidacion; y asi pende pues que para hacerla
hay primero que depurar si existe algun terreno valdio en
Villarrubia, y de este terreno qué parte se ha vendido para aco-
jer ganados de forasteros. El Ayuntamiento está en la inteli-
gencia que nada debe al Sr. Duque, porque ni conoce terrenos
algunos propiamente valdios en Villarrubia, ni, de los que
en duda pudieran ser, ha vendido nada para acojer ganados de
forasteros. Pero en fin, esta cuestion pende tambien del Tribunal
de Justicia, llevada alli por S. E.: esperando por lo tanto esta

Corporacion municipal se digne el Sr. Gobernador desestimar la solicitud del representante del Exmo. Sr. Duque de Hijar, corrigiendole tambien para que en lo sucesivo se abstenga de tergiversar lo cierto al recurrir á las autoridades. Asi lo digeron dhos. Sres. del Ayuntamto. acordando á la vez que con entera sugecion á este acta se estampe el oportuno informe á continuacion de la solicitud de S. E. y que con certificacion de la sentencia del Tribunal Superior y demas documtos. que se expresan se remita todo al Sr. Gobernador, y lo firman, de que yo el Srio. certifico =

M.

Aguila — Solis — Alvarez

Villegas — Lopez — Diaz — Pinilla

Milla — Carrillo de Albornoz — Chacon

Fulgencio Madridejos
Srio.

Dilig.a * Con fecha de este dia se ha estampado en la solicitud del Exmo. Sr. Duque de Hijar á que se refiere el acta anterior el oportuno informe, y ademas se han sacado las

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

certificaciones que la misma expresa, todo lo cual con oficio acompañatorio se ha dirijido al Sr. Gobernador de esta Prova. Conste por dilig.a que firmo en Villarrubia de los ojos á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres =

Madridejos

Para practicar el deslinde entre los terminos de ambas villas por la parte de la Vereda, que desde esta vá á los Hoyos, que el Sr. Gobernador de esta Prov.a se sirbe prevenirme por su orden de 14 del actual; he señalado el dia 29 del corr.te con cuya idea Oficio á V. para que nombrando una Comision, se reuna con la que yo elija el expresado dia á las ocho de la mañana en el sitio de Peñas negras al fin indicado; sirviendose avisarme el recibo de este oficio, y de quedar enterado para los oportunos efectos. Dios gue á V. m.s a.s Puente el Arzno 17 de Julio de 1859.

Jose Mamano.

Sr. Alcalde Const.l de Villarrubia de los ojos.

Fecha de vuestra orden, y en su vista la cumplimiento con lo mandado, y teniendo tambien que por el Alcalde de Puente el Arzno se ha la mencionada operacion el dia veinte del corr.te sitio de Reunion el de Peñas negras y a las ocho



Me hallo conforme
con lo que solicita V.
en su comunicación
de 5 del corriente
respecto á la division
municipal entre
esa villa y la de
Fuente del Fresno
por el sitio de la Rin-
conada lindante
con el Cordon ó vere-
da, donde se han co-
locado recientemente
unos mojones de cal,
y por consecuencia
deberá V. ponerse de
acuerdo con el Ayun-
tamiento de dicha

pueblo á fin de
practicar la indica-
da operacion el dia
en que ambos con-
vengan y que no
pasará del octavo
contado desde la
fecha de esta órden.

Y en cuanto al des-
linde administra-
tivo que V. pretende
egecutar en va-
rias tierras de ese
termino, he creido
conveniente oir como
lo hago el informe
del Ayunta de
Fuente del Fresno

en vista del cual
resolveré lo que
proceda.

Dios guarde á V.
muchos años. Ciu-
dad Real 14 de
Julio de 1853

Juan Cesario

Presidente del Ayunto de
Villarrubia

Sesión estraord.ª del dia 18 de Julio.

Siendo como la hora de las diez de su

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el Sr. Presidente se dió conocimiento á la Corporacion Municipal de una comunicacion recibida del Sr. Gobernador de esta Provincia en fha. catorce del actual, en la que manifiesta se halla conforme en la division municipal entre esta Villa y la de Fuente el Fresno por el sitio de la Rinconada lindante con el Cordon ó Vereda donde se han colocado recientemente unos mojones de cal, y por consecuencia que este Ayuntamiento se ponga de acuerdo con el de dho. Fuente el Fresno á fin de practicar la indicada operacion el dia en que ambos convengan y que no pasará del octavo contado desde la fecha de referida orden; y en su vista la corporacion municipal cumpliendo con lo mandado, y teniendo tambien en cuenta que por el Alcalde de Fuente el Fresno se ha señalado para la mencionada operacion el dia veinte del corriente mes y sitio de reunion el de Peñas negras á las ocho de la mañana

segun el oficio que con fecha de ayer ha dirigido á esta Alcaldía, acordaba y acordó proceder al nombramiento ó eleccion de una comision de su seno que en su nombre y representacion asista al espresado sitio con el fin de practicar en union de la que se elija por el Ayuntam.to de Puente el Fresno la division de terminos de que se hace relacion, y poniendolo en egecucion nombraban y nombraron al Teniente de Alcalde D. Pedro Alvarez, y los regidores D. José María Carrillo de Albornoz, Don Pedro Ruiz Milla, y D. Manuel Lopez y D. Mauricio Ramirez, autorizandoles en forma debida para dho. objeto y demas actos y diligencias que al efecto sean necesarias y conducentes, á cuyos Señores se franqueará la oportuna certificacion de este acuerdo para que les sirva de credencial, del mismo que se dará conocim.to por medio de oficio al guarda mayor de Montes del Distrito de Dayuniel y Manzanares D.n Manuel Carriazo para que se sirva asistir á dha. operacion, como igualmente á Leandro Casanova y Bernardino Carretero en concepto de peritos y conocedores del terreno.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion de que se dará parte



Al Alcalde de Puente el Fresno para su inteligencia, que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico = Entre lineas = D. Manl. Lopez = Vale

M.

Alvarez

Aguila

Garcia de Solis

Chacon

Lopez

Pinilla

Villegas

Ramirez

Milla

Carrillo de Albornoz

Fulgencio Madrid Srio.

Dilig.a En el mismo dia se han puesto y dirigido á el guarda mayor de Montes D. Manuel Carriazo, y á los peritos Leandro Casanova y Bernardino Carretero de este domicilio, los oficios que se previenen en la sesion

anterior, y ademas se ha sacado por mi el Srio. certificacion literal de la misma á los efectos que expresa. Conste por dilig.a que firmo =

Madridejos

Otra ** Seguidamente se ha puesto y dirigido tambien el oficio que se manda en dha. sesion al Alcalde de Puente el Fresno. Conste por diligencia que firmo =

Madridejos

PARROQUIA DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS

En contestacion á su oficio del 5 del corriente en que me comunica que la corporacion Municipal de que es digno presidente ha nombrado Sacristan Campanero á Cecilio Buytrago: debo manifestarle que en uso del dro. que canonicam.te ejerzo y los privilegios y facultades que se me conceden en el Libro 1.o Titulo 4.o Constitucion pra. de las Sinodales de esta Diocesis; tube á bien nombrar Sacristan Campanero interino á Jose Maria de la Torre el

suficientemente autorizado para ese efecto, ó a lo preceptuase autoridad superior y competente la referida corporacion, teniendo en cuenta que acuerdos de mil ochocientos veinte y tres se enc cion de Isidoro Niño su fha. treinta de Octubre que dirije al Ayuntamiento solicitando el n Organista de la Yglesia, en razon á que Fra

1.º de Mayo ultimo por la
ineptitud en que se hallaba y
dolencias que padecia Juan Sanchez
Crespo que desempeñaba esta
Plaza; y despues del fallecimto.
del mismo lo he dado á reconocer
á los SS. del Cabildo Ecco. de esta
Yglesia Parroql. como á tal
sacristan Campanero interino:
por cuyas razones y en fuerza
del dro. ordinario de que gozo como
Parroco de la misma Yglesia,
no debo dar cumplimto. ni reco-
nocer el otro nombramto.
fecho por esa respetable
corporacion; á no ser que se
hallase suficientemte.

autorizada para este efecto, ó
á sus instancias me lo precep-
tuase autoridad superior y
competente.

Lo que participo á V. para
inteligencia y gobierno de esa
Municipalidad.

Dios gue. á V. ms.
as. Villarrubia de los Ojos
y Julio 6 de 1863.

Pedro Perez Escovar.

Presidte. del Ayuntamto. Constitucl. de esta villa.

Sesion ordinaria del dia 21 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de la

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Mrs

mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Sres del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En seguida por el Sñor Presidente se dió conocimiento á la Corporacion municipal de una comunicacion del Pr. Cura parroco de la unica Yglesia parroquial de esta Villa, en fecha seis del corriente mes, en que manifiesta que en fuerza del deseado ordinario de que goza como tal cura parroco no debe dar cumplimiento ni reconocer el nombramiento hecho por este Ayuntamiento en cuatro del mismo mes de Sacristan Campanero en Emilio Buitrago de este domicilio por fallecimiento de Juan Gonzalez Crespo que obtenia dicha plaza, á no ser que se hallase suficientemente autorizado para este efecto, ó á que mientras se lo preceptuase autoridad superior y competente: y en en vista la referida comunicacion, teniendo en cuenta que en el libro de acuerdos de mil ochocientos cinte y tres se encuentra una eleccion de Isidoro Nieto en fha. treinta de Octubre del mismo año que dirije al Ayuntamiento solicitando el nombramiento de organista de la Yglesia, en razon á que Francisco Blanco

Rodriguez que lo desempeñaba, lo hacia en virtud de nombramto del Ayuntamiento de mil ochocientos veinte y dos, y que por la circunstancia de ser constitucional debia quedar sin efecto, á cuya solicitud aquella corporacion, despues de testimoniar el titulo conferido al Ylarion Rodriguez que consta en dicho libro de acuerdos de mil ochocientos veinte y tres, y donde aparece efectivamente su nombramiento, por su acuerdo de diez y siete de Noviembre de este año nombró Sacristan mayor de indicada Yglesia al expresado Ysidoro Niño en union con Eulogio y Juan Sanchez Crespo en concepto de segundo y tercero, con la cualidad de partir por iguales partes las rentas y emolumentos: atendiendo á que en el libro de acuerdos de mil ochocientos veinte y siete se halla otra exposicion del Sacristan mayor solicitando del Ayuntamiento licencia para pasar á Castilla la Vieja con el objeto de ver á sus padres, y que esta Corporacion le concedió hasta el dia del Corpus por decreto de once de Abril del mismo año de mil ochocientos veinte y siete en que estaba fechado el escrito: atendiendo tambien á que en el libro de acuerdos de mil ochocientos treinta y cinco se encuentra otra exposicion de Raymundo Ylarion Rodriguez su fha. tres de Diciembre, en que solicita del Ayuntamiento la plaza de Sacristan auxiliante ó sea



SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

segundo en la Yglesia por hallarse vacante, y que la misma Corporacion le confirió por decreto fha. catorce de dho. mes: que en el de mil ochocientos cuarenta y uno se halla otra exposicion de D. Leocadio Crespo Pbro. de esta vecindad del diez y siete de Marzo del mismo año, en que manifiesta al Ayuntamto. que, habiendo ascendido al Orden Sacro, se despedia del cargo de Segundo Sacristan que obtenia por nombramiento que le hizo la corporacion Municipal en mil ochocientos treinta y siete, y que lo ponia en su conocimto. para que pudiese desde luego hacer nuevo nombramiento que verificó en la persona de Dionisio Calvo Ortiz por decreto de veinte y dos del referido Marzo á solicitud producida por el cura parroco D. Lino Sanchez por medio de escrito fha. diez y siete del propio mes: que en el mencionado libro de acuerdos se encuentra otra exposicion de Juan Mayorga su fha. veinte de Abril solicitando del Ayuntamiento la plaza de Segundo Sacristan que se hallaba vacante por haber ascendido el Dionisio Calvo Ortiz que la desempeñaba á Sacristan mayor, y que por su decreto de cuatro de Mayo le fue conferida: y por ultimo que en la Secretaria de este

Ayuntamiento, se encuentra una comunicacion del Sr. Presid.te del Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y cinco en fecha veinte y cinco de Abril que dirije al Sr. Cura parroco participandole que en el mismo dia y en virtud de escrito presentado por Juan Sanchez Crespo habia acordado la misma corporacion su admision al destino de Sacristan campanero que antes desempeñaba por igual titulo: considerando que todos estos antecedentes prueban evidentemente el derecho que tiene este Ayuntamiento y posesion en que se halla de nombrar no solo Sacristan Campanero, sino que tambien segundo de la Yglesia parroquial, y aun Sacristan mayor en algunos casos, y que estas facultades y atribuciones lejos de ser contradichas por los parrocos han sido siempre respetadas y cumplidas por cuya razon el Parroco actual ni puede ni debe por el derecho ordinario que dice egerce oponerse al nombramiento hecho en Cecilio Butrago, ni por consig.te dejar de cumplirlo como verificado por autoridad legitima, acordaba y acordó la Corporacion municipal que con relacion de indicados antecedentes, se oficie al Sr. Gobernador de esta Provincia consultando el particular en cuestion y para que se sirva manifestar si es procedente el nombramiento hecho en el Cecilio Butrago, con todo lo demas que crea conducente para sostener debidamente los derechos y atribuciones de la Corporacion.



Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico

M.

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Chacon — Villegas — Carrillo de Albornoz — Servano

Millan

Lopez

Fulgencio Madridejos

Dilig.a Con fecha de este dia se ha puesto y dirijido al Sr. Gobernador de esta Provincia el oficio que se previene en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á veinte y dos de Julio de mil ochocientos

cincuenta y tres

Madrid y Jov.

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Fulgencio Madrid y Jos Secretario del Ayuntamiento cons.l de esta Villa de Villarrubia de los Ojos

Certifico: Que en el libro de acuerdos del corriente año que se conserva en la Secretaria de mi cargo, se halla la sesion celebrada en este dia por el Ayuntamiento cons.l de esta Villa que literalmente copiada, es del tenor sig.te

Sesion estraord.a del dia 18 de Julio = Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada. En acto continuo por el Señor presidente se dió conocimiento á la Corporacion municipal de una comunicacion del Señor Gobernador de esta Provincia su fecha catorce del actual, en la que manifiesta se halla conforme en la division municipal entre esta Villa y la de Puente el Fresno por el sitio de la Rinconada lindante con el cordon ó vereda donde se han colocado recientemente unos mojones de cal, y por consecuencia

que este Ayuntamiento se ponga de acuerdo con el de dho. Fuen-
te el Fresno á fin de practicar la indicada operacion el dia
en que ambos convengan y que no pasará del octabo contado
desde la fecha de referida orden; y en su vista la Corporacion
Municipal cumpliendo con lo mandado, y teniendo tambien
en cuenta que por el Alcalde de Fuente el Fresno se ha
señalado para la mencionada operacion el dia veinte del
corriente mes y sitio de reunion el de Peñas negras á las
ocho de la mañana, segun el oficio que con fecha de ayer
ha dirijido á esta Alcaldia, acordaba y acordó proceder
al nombramiento ó eleccion de una comision de su seno
que en su nombre y representacion asista al espresado sitio
con el fin de practicar en union de la que se elija por el
Ayuntamiento de Fuente el Fresno la division de terminos
de que se hace relacion, y poniendolo en egecucion nombra-
ban y nombraron al Teniente de Alcalde D. Pedro Albarez,
y los regidores D. José Maria Carrillo de Albornoz,
D. Pedro Sanchez Milla, D. Manuel Lopez y D. Man-
ricio Ramirez, autorizandoles en forma debida para
dicho objeto y demas actos y diligencias que al efecto
sean necesarias y conducentes, á cuyos Señores se



SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

franqueará la oportuna certificacion de este acuerdo para
que les sirva de credencial, del mismo que se dará conocimto.
por medio de oficio al guarda mayor de Montes del Distrito
de Daymiel y Manzanares D. Manuel Carriazo para
que se sirva asistir á dha. operacion, como igualmente á
Leandro Casanova y Bernardino Carretero en concepto
de peritos y conocedores del terreno. Y no habiendo otros
asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion
de que se dará parte al Alcalde de Fuente el Fresno para
su inteligencia, que firman dichos Señores del Ayunta-
miento, de que yo el Srio. certifico = Aguila = Garcia de
Solis = Albarez = Chacon = Lopez = Pinilla = Villegas =
Ramirez = Carrillo de Albornoz = Milla = Serrano = Pul-
gencio Madridejos Secretario.

Conviene lo compulsado con el original de citada sesion á que
me remito. Y para que surta los efectos que en la misma
se espresan, en cumplimiento de lo mandado, pongo la
presente que firmo en Villarrubia de los ojos á diez

y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.

Vº Bº

Santiago del Aguila y Aguila

Fulgencio Madridejos

Acta. Reunidos en el sitio de Peñas Negras, jurisdicción de Fuente el Fresno á las hora de las ocho de la mañana del dia veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, los Señores D. Pedro Albarez, D. Pedro Milla, D. José María Carrillo de Albornoz, D. Mauricio Ramirez y D. Manuel Lopez como individuos de la comision nombrada por el Ayuntamiento de Villarrubia, y los Sres. D. José Manzano, D. Julian Grã. de Leon y D. Serapio de la Cruz, que componen la elegida por el Ayuntamiento de Fuente el Fresno, y hallandose

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

tambien presente el Guarda mayor de montes del distrito de Daymiel y Manzanares D. Manuel Carriazo, se pasó en el acto al reconocimiento de la mogonera en el sitio de la Rinconada que aparece nuebamte. hecha por el Visitador de la Cabaña fina transumte. segun manifestacion de la comision de dha. Fuente el Fresno; y con efecto quedó rectificada y combenidas ambas comisiones. Y para que conste y obre los efectos conducentes, se estiende la presente acta por duplicada que firman.

Pedro Alvarez — José Manzano — Julian Grã. de Leon

Serapio de la Cruz — Pedro de Milla — Mauricio Ramirez

José Mª Carrillo de Albornoz — Manuel Carriazo

Manuel Lopez

Sesion ordª del dia 22 de Julio

Siendo como la hora de las diez de su mañana

y hallandose reunidos en su Sala capitular los Sres. del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por los individuos de la comision nombrada para la rectificacion de la mojonera del termino de esta Villa con el de Fuente el Fresno por el Sitio llamado de la Rinconada, se presentó á la corporacion municipal el acta donde consta la ejecucion de aquella operacion y convenio de ambas comisiones; y en su vista hallandose tambien conforme acuerda, que dicha acta se una como se hace al presente libro de sesiones para que conste y demas efectos que conduzcan.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dichos Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico =

M.

Aguilar — Garcia de Solis — Alvarez

Chacon — Villegas — Millo

Carrillo de Albornoz — Servano — Lopez

Fulgencio Madrid Srio.

Sesion estraord.a del dia 26 de Julio

Agricultura
Montes.

En el dia de ayer he devuelto al Ministerio de Fomento la esposicion que ese Ayuntamiento elevó á V. M. solicitando que no se saquen á publica subasta las suertes en que se divida el monte titulado Cañadilla y Viejo, que va á cultivarse; y en mi informe apoyo esta pretension con todas las razones y eficacia convenientes, para poder esperar la pronta y favorable resolucion de este asunto. Lo que participo

para poder esperar su pronta y favorable re-
da que dha. comunicacion se una como se ha
libro de acuerdos, y que por el mismo Sr. Presid
otra al espresado Sr. Gobernador dandole las ma
gracias, significandole al mismo tiempo de la
esplicita el agradecimiento que acompaña

á ese Ayuntam.to para
su satisfaccion y demas
efectos.
Dios gue. á V. m.s a.
Ciudad Real 22 de
Julio de 1853.

Sr. Alcalde Corr.l de
Villarrubia

Sesion estraord.ª del dia 26 de Julio.

Siendo como la hora de las diez de

[illegible] Serrano

Fulgencio

[illegible]

Sesion estraord.ª del dia 26 de Julio.

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente por el Sr. presidente se dió cuenta á la corporacion Municipal de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia en fha. veinte y dos del corriente mes, en que manifiesta haber devuelto en el dia veinte y uno al Ministerio de Fomento la esposicion que elevó á S. M. solicitando que no se saquen á publica subasta las suertes en que se divida el monte de esta Villa titulado Cañadilla y viejo que va á cultivarse; y en su vista satisfecha del singular favor que su Señoria acaba de prestarle apoyando en su informe esta pretension con todas las razones y eficacia convenientes para poder esperar su pronta y favorable resolucion, acuerda que dha. comunicacion se una como se hace al presente libro de acuerdos, y que por el mismo Sr. Presidente se dirija otra al espresado Sr. Gobernador dandole las mas sinceras gracias, significandole al mismo tiempo de la manera mas esplicita el agradecimiento que acompaña á esta Cor

racion por el interés que ha mostrado en un negocio de tanta utilidad para este vecindario, cuanto por la fina atencion de Su Señoría al dirigirle en ya citada comunicacion.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

M/

Aguilar — Solís — Alvarez

Diaz — Villegas — Chacon

Carrillo de Albornoz — Ramirez — Servano

Lopez — Milla — Fulgencio Madrid Srio.

Dilig.a En el mismo dia se ha puesto y dirigido por el Sr. Presidente del Ayuntam.to al Sr. Gobernador de esta Provincia la comunicacion que se encarga en la sesion anterior. Conste y lo firmo

Madrid Srio.

Junta pericial de Villarrubia de los Ojos

En conformidad á lo dispuesto por la Administracion principal de Hacienda publica de esta provincia en circular fha. 8 del corriente mes, inserta en el Boletin oficial numero 86 de que V. se ha servido dar conocimiento á esta Junta pericial en comunicacion del dia 14, debo decirle, que ocupada aquella en la formacion del cuaderno de liquidaciones, ó amillaramiento individual de los contribuyentes de este termino, se encuentra ya en la clasificacion y liquidacion de la riqueza inmueble y cultivo de los terratenientes, habiendo verificado ya estas operaciones á los

que falta que comprender en el cuaderno [illegible] llegue á su termino ó conclusion; y en su vista acuerda comunicacion se una al presente libro de acuerdos, y el Sr. Presidente se dirija otra al Sr. Admor. pral. de publica de esta Provincia dandole parte del [illegible] se hallan los trabajos indicados, en conformidad

vecinos de esta Villa; por manera que dentro de pocos dias que se concluirá con esta riqueza, pasará sin intermision á el amillaramiento de la ganaderia, unico objeto de imposicion que falta que comprender en el cuaderno indicado para que toque á su termino ó conclusion.

Lo que participo á V. de acuerdo de esta Junta para su conocimiento y demas efectos que previene la espresada circular.

Dios gue. á V. m.s a.s Villarrubia de los ojos y Julio 30 de 1.853.

José M.a Carrillo de Albornoz

Presidente del Ayuntam.to cons.l de Villarrubia

Sesion ord.ª del dia 31 de Julio

Siendo como la hora de las diez de su

Conste y lo firmo

Madrid [illegible]

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta á la corporacion Municipal de la comunicacion que la Junta pericial le ha dirijido en el dia de ayer, manifestando que ocupada en la formacion del cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento individual de los contribuyentes de este termino, se encuentra ya en la clasificacion y liquidacion de la riqueza inmueble y cultivo de los terratenientes, habiendo verificado ya estas operaciones á los vecinos, y por consiguiente que dentro de pocos dias concluirá con esta riqueza, pasará inmediatam.te á el amillaramiento de la ganaderia, unico objeto de imposicion que falta que comprender en el cuaderno indicado para que llegue á su termino ó conclusion; y en su vista acuerda, que dha. comunicacion se una al presente libro de acuerdos, y que por el Sr. Presidente se dirija otra al Sr. Admor. pral. de Hacienda publica de esta Provincia dandole parte del estado en que se hallan los trabajos indicados, en conformidad á lo que

tiene ordenado en circular de ocho del corriente mes, inserta en el Boletin oficial numero ochenta y seis.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to, de que yo el Secretario certifico.

M/

Aguilar — Solis — Alvarez

Diaz — Carrillo de Albornoz — Chacon

Villegas — Ramirez — Serrano

Lopez — Millo

Fulgencio Madridejos
Srio.

Dilig.a Con fecha de este dia se ha puesto y dirijido al Sr. Administrador principal de Hacienda publica de esta Provincia, el oficio ó comunicacion que se manda en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.

Madridejos

Sírvase V. manifes-
tarme á vuelta del
correo si tienen monte
las tierras que se hallan
en los sitios nominados
Fuente y Arroyo del
Membrillo, Solana
de los Hundidos, Fuen-
te del Campo, Sola-
na del Cerrajon, So-
lana de las Queserne-
las, Cruz de Bustillo,
Cerrillo de Navatacon,
Cerro del Madero,
Peñas Negras, Arroyo
del Fresno, Cerro
del Granado, las La-
guisillas, Solana

nillas, Solana del Desesperado, Suelo viejo, Vo-
mae ó Huecos del Alamillo y Almorzaderos;
lugar en el año anterior sobre las roturaciones
por algunos vecinos de Fuente el Fresno con lo
se refiere la expresada comunicacion; y en
ba y acordó, que se dirija otra al mismo
manifestandole, que las tierras que se

del Desesperado Pue-
lo viejo, Pocillos de
Cacamal ó Huecos
del Mamillo y Al-
morzaderos.

Al mismo tiempo
y resultando de los an-
tecedentes que obran
de este Gobierno que
en el año anterior im-
pidió V. á algunos
vecinos de Fuente
del Fresno labrar
las tierras que se ha-
llan en dichos sitios
so pretexto de ser ro-
turas, por lo cual
hubo pleito entre
esa villa y la de

Fuente del Fresno, es
necesario me manifies-
te ese Ayuntº cuanto
tuvo lugar en dicho
litigio, bajo que for-
ma se planteó en
que fundamentos se
apoyó V. para sosten-
erlo y la resolución
que recayó por la
Audiencia Territorial
de Albacete á donde
se elevó la cuestión.
Dios guarde á muchos
años. Ciudad Real
3 de Agosto de 1853.
V. G. y
Ruperto Lozano

Sr. Alcalde Constº de Villarrubia

Sesion Ord.ª del dia 7 de Agosto.

Siendo como la hora de las diez de

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms



su mañana y hallandose reunidos los Señores del Ayuntamiento en su Sala capitular, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el Señor presidente se dió cuenta á la Corporacion Municipal de una comunicacion del Señor Gobernador de esta Provincia su fha. tres del corriente mes, relativa á que se le manifieste si tienen Monte las tierras que se hallan en los sitios denominados Fuente y arroyo del Membrillo, Solana de los Hundidos, Fuente de Campos, Solana del Cerrajon, Solana de las Quescruelas, Cruz de Bustillo, Cerrillo de Navatocon, Cerro del Madero, Peñas Negras, Arroyo de los Fresnos, Cerro del Granal, Las Lagunillas, Solana del Desesperado, Suelo viejo, Pocillos de Cacamae ó Huecos del Alamillo y Almorzaderos; y cuanto tubo lugar en el año anterior sobre las roturaciones verificadas por algunos vecinos de Fuente el Fresno con lo demas á que se refiere la espresada comunicacion; y en su vista acordaba y acordó, que se dirija otra al mismo Sr. Gobernador manifestandole, que las tierras que se hallan en los

sitios mencionados todas tienen monte en mas ó menos porcion, y que en el año anterior por el Sr. Alcalde no se impidió á los vecinos de Fuente el Fresno labrar las tierras que se encuentran en los sitios referidos, y si solamente hacer roturaciones; pero este impedimento se limitó á tres ó cuatro vecinos, no bajo ningun pretesto ni por oficiosidad, sino en virtud de denuncia formal que contra ellos interpusieron los guardas locales de las Sierras de este termino, por haber egecutado aquellas operaciones de roturacion en terrenos montuosos pertenecientes al patrimonio ó caudal comun de este Pueblo y á que no tenian ni tienen derecho alguno los vecinos de Fuente el Fresno: que por este hecho no hubo pleito entre esta Villa y la de Fuente el Fresno, y si unicamente la denuncia que se menciona, la cual se planteó por comparecencia y reclamacion de los indicados guardas y se le dió el caracter de causa criminal, que se sustanció en el Juzgado de primera Instancia de este Partido, y elevada en consulta á la Exma. Audiencia territorial de Albacete sin mostrarse parte este Ayuntamto., sobreseyó en ella absolviendo de la responsabilidad criminal á los denunciados

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

aunque dejando á salvo y libre el derecho de esta Corporacion para que civilmente lo dedujera, pero que no verificó en los tribunales de Justicia, porque desde luego creyó mas conducente practicar el deslinde administrativo de dhos. terrenos, toda vez que esta operacion en su concepto habia de producir mejor resultado sin tantos gastos en favor de los intereses procomunales que representa.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamto., de que yo el Srio. certifico

M/.

Aguilar — Solis — Alvarez — Chacon — Serrano — Diaz — Villegas — Carrillo de Albornoz — Ramirez — Milla — Lopez — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a Con fecha de este dia se ha puesto y dirigido

al Sr. Gobernador de esta Prov.a la comunicacion que se manda en la Sesion anterior. Conste por la presente que firmo en Villarrubia de los ojos á nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres

Madrid y Jonz

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sres. de este Ill.e Ayuntam.to

Modesto Ropero Vecino de esta V.a á V.S. atentamente expone: Que por espacio de dos años lleba desempeñando una de las plazas de guarda montado del monte pp.co con el esmero y actividad que tiene acreditado, pero no siendole posible continuar p.r impedirselo causas que le asisten, desde luego hace renuncia y en su tvo

A V.S. Supp.ca se sirba admitirle la renuncia de la plaza de guarda montado que desempeña, dando aviso á quien corresponda y avisandole p.a que le conste desde quando debe cesar de asistir al llenar dicho servicio, pues mello con just.a recibir a merced. Villarrubia y Agosto tres de mil ochocientos cinquenta y tres.

Modesto Ropero

Sesion estraord.ª del dia 8 de Agosto

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente por mi el Secretario se dió cuenta á la Corporacion municipal del precedente escrito presentado por Modesto Ropero de esta vecindad, en que manifiesta la renuncia que hace de la plaza de guarda montado que obtenia del Monte de esta Villa; y en su vista acordaba y acordó admitirla, y que por medio de edicto se anuncie al publico la vacante, á fin de que las personas que quieran ocuparla con el sueldo de cinco r.s y medio diarios con que está dotada, y se hallen precisamente adornadas de las circunstancias de saber leer y escribir, robustez, buena conducta y haber servido en el egercito con buena nota, presenten en el improrrogable termino de seis dias á contar desde hoy al Ayuntam.to sus solicitudes para en seguida proceder á la propuesta y nombram.to en conformidad á lo prevenido por el



Reglamento del ramo.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico =

M./

Aguila — Solis — Alvarez — Chacon — Diaz — Carrillo de Albornoz — Ramirez — Villegas — Serrano — Millan — Lopez — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.ª En el mismo dia yo el Srio. del Ayuntam.to he formado el edicto que se manda en la sesion anterior, el cual firmado por el Sr. Alcalde presidente y despues de su publicacion, se ha fijado en el sitio de costumbre de esta Villa. Conste y lo firmo =

Madridejos

Notif.n Seguidamente yo el mismo Srio. notifiqué á

hice saber el contenido de la sesion anterior á Modesto Ropero de esta vecindad; en su persona con lectura integra y la correspondiente copia, firma de que certifico ——

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sres del Ill.mo Ayuntam.to

Tiburcio Rodriguez Vecino de esta C.a á V.SS atentam.te expone: Que habiendo llegado a su noticia estar bacante una de las plazas de guarda montado del monte pp.do, desde luego se presenta en solicitud á ella, mediante á q.e se cre con derecho p.r hallarse adornado de la qualidad de haber servido en el Esto en la clase de Cabo primero y haberse agraciado p.r su buen comportam.to con la cruz de Ysabel segunda, como lo prueba la licencia y diploma que con calidad de la vista acompaña: por tanto

A V.SS Supp.ca que en vista de su actitud fisica y de los meritos que tiene contraidos, se sirvan nombrarle guarda montado de la plaza q.e acaba de quedar bacante en el monte

de esta Ca. Villa — rubia de los ojos
seis de Agosto de mil — ochocientos
cincuenta y tres =

Tiburcio Rodriguez

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sres. del Ayuntamto. consl. de esta Villa.

D. Joaquin Ruiz, alferez graduado que fue del arma de caballeria natural y vecino de esta Villa de Villarrubia de los ojos, ante V.S. con el respecto debido expone: Que habiendo de proveerse una plaza de guarda montado del monte de la misma por hallarse vacante y reuniendo las circunstancias prevenidas con arreglo á varios Reales Decretos por lo que

A V.S. suplico que teniendo este escrito por presentado, se sirvan tener en atencion lo mencionado.

Villarrubia y Agosto 8 de 1853.

Joaquin Ruiz

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sors del Ayuntamto Comstl.
desta Villa

Dn Cristobal Muñoz vecino de la misma
con la mayor beneracion y respecto Espo
ne: Que noticioso de encontrarse vacante la plaza
de guarda que desempeñaba Modesto Ropero, y haberse
de proeber á la mayor brebedad, le haparecido á el
que espone hacer una reseña de sus trabajos y mise
rias causadas con la grande familia á quien tiene
que socorrer diariamente, sin hacer presente sus
servicios y modo de vibir por que son bien publicos,
y acreedores omerecer esta plaza de la manera que se
desea y con arreglo alas ords. vijentes; En su conse
cuencia=

A A V V

Suplica que en merito de lo espuesto, y atendidas las
razones que deja emitidas, se sirban concederle la pla
za de guarda que solicita, con cuyo fabor haran el
mayor ala umanidad sacando dela orfandad al re
currente quien contoda su familia pedira al todo pode
roso guarde la vida de V V S.S. muchos años= Villa
rrubia delos ojos 8 de Agto de 1853

Cristobal Muñoz

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sres del Ill.tre Ayun.to de esta Villa

Tomas Cabanes vecino de ella á V. SS. sumisamente expone: Hallegado á su noticia que unas de las plazas de Guarda del monte haquedado vacante por renuncia del que la de sempeñaba; en cuya virtud y allandose el exponente con la edad y aptitud fisica que se requiere y con los meritos de venir de sempeñando con el mayor esmero Comisiones de la Hacienda, desde el año de 1848= no puede menos de manifestar sus deseos de entrar al de sempeño, y para ello

A V. SS. Suplica se sirvan nombrarle Guarda montado de la plaza que se alla vacante en el monte de esta Villa atendidas las razones que quedan expuestas y a la buena Conducta que constantemente aobservado.

Villarr.a 9 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres= año en mendado vale=

Tomas Cabanes

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sres. del Ayuntam.to constitucional de esta Villa

Tomas Cañadilla, vecino de esta Villa, de veinte y ocho años de edad de estado casado, a V.S. con la debida Atencion hace presente; Que allegado a entender hallarse vacante por renuncia de Modesto Ropero, una plaza de Guarda de Monte de los de esta Villa, y concurriendo las circunstancias en su persona de Licenciado del Ejercito sin nota alguna desfavorable en su hoja de Servicios, cual se requiere p.a con arreglo a reales ordenes, ser preferido p.a el desempeño de esta clase de Destinos, unido a la circunstancia de haber desempeñado interinam.te la Guarderia de la Sierra de este termino; en cuya Atencion y por todo ello =

A V.S. Suplico tengan a bien agraciarle con la plaza de guarda por renuncia del citado Ropero y cuya gracia espera merecer de la Justificacion de V.S. Villarrubia siete de Ag.to de mil ochocientos cincuenta y tres =

Tomas Cañadilla

Sesion ord.a del dia 16 de Agosto.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

A continuacion yo el Secretario di cuenta á la Corporacion municipal de las cinco esposiciones que preceden presentadas por D. Joaquin Ruiz del Moral, D. Cristobal Muñoz, Tiburcio Rodriguez Torrijos, Tomas Cañadilla y Tomas Cabanes de esta vecindad en solicitud de la plaza de guarda montado del Monte de esta Villa que se halla vacante por renuncia de Moderato Ropero que la obtenia segun el anuncio al efecto publicado; y en su vista por la indicada Corporacion se procedió en el acto á la propuesta en terna de las personas que se encuentran adornadas de los requisitos que marca el reglamento vigente y de entre las cuales ha de nombrar el Sr. Alcalde presid.te la que haya de desempeñar el referido cargo de guarda y poniendolo en ejecucion, previa la oportuna votacion, resultaron propuestos D. Joaquin Ruiz del Moral por ocho votos, Tiburcio Rodriguez Torrijos por otros



ocho y D. Cristobal Muñoz por seis.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

M.

Aguila — Solis — Milla — Chacon — Villegas — Ramirez — Diaz — Lopez — Carrillo de Albornoz — Fulgencio Madridejos Srio.

Acta. En Villarrubia de los ojos á quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, el Sr. D. Santiago del Aguila y Aguila Alcalde cons.l de la misma, por ante mi el Secretario del Ayuntamiento, Dijo: Que atendiendo á que entre los aspirantes á la plaza vacante de guarda montado del Monte de esta Villa figura D. Joaquin Ruiz del Moral de este domicilio, y que por la misma razon y la de reunir las circunstancias prevenidas por reglamento ha sido uno de los

propuestos en terna por el Ayuntam.to desde luego en uso de sus atribuciones le confería y confirió el nombramiento de tal guarda con el sueldo de cinco rs. y medio diarios que obtenía Modesto Ropero que la ocupaba y que con fecha del dia tres del corriente mes cesó en ella por renuncia que interpuso y que le admitió la misma corporacion municipal, mandando á la vez que de este nombramiento se dé conocim.to al Sr. Gobernador de esta Provincia para su superior aprovacion. Y para que así conste se estiende la presente acta que firma dho. Sr. Alcalde de que certifico =

Santiago Del Aguila

y Aguila

Vilgencio

Madrid y Jaen

Srio.

Dilig.a * Con fecha de este dia y por medio de oficio se ha dado conocimiento al Sr. Gobernador de esta Provincia del nombramiento hecho en el acta anterior para su aprovacion. Conste por dilig.a que firmo yo el Srio. del Ayuntam.to en Villarrubia de los ojos á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres =

Madrid y Jaen

Srio.

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sr. Presidente y demas Vocales que componen el Ilustre Ayuntam.to de esta Villa.

Dn. José Angulo, vecino de Daimiel, Profesor de instruccion primaria elemental con certificacion de haber actuado cuatro años en el Establecimiento público de igual clase de la Villa de Fuente el Fresno, en donde y en el pueblo predicho de su domicilio informarán (caso conveniente) de su suficiencia, sana moral y buena conducta, á V.S. con el mayor respeto y veneracion hace presente: Que cerciorado de hallarse pactada la agregacion de un auxiliar á la Escuela pública, que tan dignamente desempeña el acreditado Profesor D. Fausto Villégas, á causa de la mucha concurrencia de niños, molesta la superior atencion de tan respetable Ayuntamiento, á fin de que, se digne elegir por prenotado auxiliar al esponente; por cuya razon =

A V.S. suplica tengan á bien agraciarle con la concesion de

la peticion inserta en el fondo, ... á cuyo favor vivirá agradecido. Dios gue á ..... Vs. ms. as. Villarrubia de los Ojos á 31 de Julio de 1853.

José Angulo

Sesion estraord.a del dia 15 de Agosto.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

Dadose cuenta á continuacion á el Ayuntamiento por su presidente D. Santiago del Aguila de una esposicion dirigida por D. José Angulo vecino de Daymiel y Profesor de instruccion primaria elemental, en solicitud de que se le nombre auxiliar de la Escuela publica de esta Villa que dirije ó desempeña el profesor D. Fausto Villegas, en su vista, y teniendo en consideracion que por la mucha concurrencia de niños á dha. Escuela es de necesidad el establecimiento ó creacion de un auxiliar que ayude en la enseñanza á el director D. Fausto Villegas, y puedan en su consecuencia los niños recibir mejor la esmerada educacion que por este



se les ofrece: atendiendo á que la circunstancia de hallarse el local que sirve de escuela formando dos havitaciones que aunque unidas y en comunicacion no pueden los niños estar todos á la vista del maestro ó director, y que por este hecho es conveniente tambien que haya una persona que pueda atender á los niños de una havitacion interin el director cuida ó se dedica á la enseñanza de los de la otra, acordaba y acordó nombrar auxiliar de dha. Escuela al recurrente D. José Angulo, en quien concurren las circunstancias de sana moral, buena conducta y suficiencia segun el dictamen del mencionado director D. Fausto Villegas que al efecto se ha oido, con el sueldo ó dotacion de cuatro r.s diarios que se le satisfarán por trimestres de los fondos Municipales, y que de este nombramiento se dé conocimto. al Sr. Gobernador de esta Provincia para su superior aprovacion.

En seguida y habiendo acudido al Ayuntamto. varios vecinos de esta Villa ofreciendo dar á sus expensas una corrida de cuatro Bacas en la tarde del dia ocho de Setiembre proximo con el fin de solemnizar mas la festividad de la Virgen Nuestra Señora y hacer mas concurrida la feria

concedida por S. M., sin mas retribucion que la de vender despues las carnes en la plaza publica, acordaba y acordó la misma corporacion, que accediendo desde luego á la indicada pretension, se ponga en conocim.to del Sr. Gobernador para que se sirva conceder su superior permiso ó licencia.

Y no habiendo otros asuntos pend.tes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico =

M/

Aguila — Solis — Alvarez — Chacon — Carrillo de Albornoz — Dian — Pinilla — Villegas — Mella — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a = Con fha. de este dia se han puesto y dirigido al Sr. Gobernador de esta Provincia las dos comunicaciones á que se refieren los dos extremos que comprende la sesion anterior. Y para que conste, lo anoto por la presente que firmo en Villarrubia de los ojos á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres =

Madridejos

Se-

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sion estraord.a del dia 18 de Agosto.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo por el Sr. presidente se manifestó á la corporacion municipal, que habiendose ofrecido por la misma en nombre de estos vecinos al elevar la exposicion á Su Eminencia el Señor cardenal Arzobispo de Toledo solicitando la reparacion de la unica Yglesia parroquial de esta Villa contribuir para estas obras con mil trescientos peones ó jornales y doscientas obradas de carruage con sus respectivas Yuntas, en conformidad á lo dispuesto por Real orden de cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, y teniendo en consideracion que aprobado por S. M. en Real orden de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno el expediente instruido al efecto y el presupuesto formado de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos



noventa y cuatro rs. con deduccion del servicio á que se ha obligado á contribuir el vecindario y de que ya se hace merito, se han librado cantidades por el Gobierno de S. M. con destino á dichas obras por lo cual se ha dado ya principio á ellas, cree conveniente y necesario que por parte de estos vecinos se cumpla tambien el servicio ofrecido y á que por la Real orden citada de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno se halla obligado; y para llevarlo á debido cumplimiento convenia acudir al Sr. Gobernador de esta Provincia en solicitud de su superior autorizacion y á fin de que se sirviese manifestar el modo y forma de hacer efectivo el servicio ó prestacion que queda indicado: en vista de lo cual el Ayuntamiento considerando acertada la proposicion de su presidente acordaba y acordó que por su conducto se dirija al mismo Sr. Gobernador el competente oficio solicitando su autorizacion para llevar á efecto el servicio ofrecido por este vecindario para las obras del Templo parroquial de esta Villa, y ademas para que se sirva indicar el modo y forma de su egecucion.

Y no habien-

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

do otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico =

M./

Aguila — Solis — Alvarez — Chacon — Diaz — Pinilla — Carrillo de Albornoz — Villegas — Millo — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a * En el mismo dia se ha puesto y dirijido al Sr. Gobernador de esta Provincia el oficio que se manda en la sesion anterior. Conste por dilig.a que firmo yo el Srio. del Ayuntamiento =

Madridejos

Agricultura.
Montes.

En contestacion al Oficio de V. fha. 16 del corriente le manifiesto, que aprueba el nombramiento de D. Joaquin Ruiz de Guarda de á caballo del monte de esa villa en reemplazo de Modesto Ropero que la ha renunciado.

Dios gue. á V. m. a. Ciudad Real 19 de Agosto de 1.858.

E. E. Y.

Ruperto Lozano

Sr. Alcalde Const.l de Villarrubia

Aguilar — Solis — Alvarez

Carrillo de Albornoz — Chacon — Villegas — Ra

Pinilla

Severiano Diaz y Diaz — Lopez

Sesion estraord.ª del dia 22 de Agosto.

Siendo como la hora de las diez de

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Visto á continuacion por la corporacion municipal el oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fha. diez y nueve del corriente mes, donde consta la aprovacion del nombramiento de guarda montado del Monte de esta Villa verificado en D. Joaquin Ruiz del Moral, acordaba y acordó que dha. comunicacion se una al presente libro de Sesiones, y que se haga saber su contenido al espresado D. Joaquin Ruiz del Moral para que le conste y demas efectos, espidiendosele ademas el correspondiente titulo segun está prevenido.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamto., de que yo el Srio. certifico =

M.

Aguila — Solis — Alvarez

Carrillo de Albornoz — Chacon — Villegas — Ramirez

Sevariano Diaz y Diaz — Sevilla — Lopez — Fulgencio Madrid Lopez

Noti-

ficacion. En el mismo dia yo el Srio. del Ayuntamiento notifi-
qué é hice saber el contenido de la Sesion anterior á
D. Joaquin Ruiz del Moral de este domicilio; en su
persona con lectura integra y copia literal, quedó ente-
rado, y lo firma, de que certifico

Adhesion del Exmo. Sor. Duque de Ulloa en bellaquiebra de los ojos.

El Exmo. Sor. Duque de Ulloa mi pral. en oficio de 22 del corriente me dice lo que sigue.

"En vista de un aten-
"to oficio que con fecha 21
"del actual me ha dirigido
"el Sor. Don Franco. Lopez Serrano
"como representante del Ayun-
"tamto. constitucional de esa
"Villa, acerca de la traslacion
"a la Iglesia Parroquial de
"la misma de la Imagen de
"Nuestra Sra. de la Sierra, pa-
"ra su proxima Festividad, he
"venido en resolver que ni
"por parte de V. ni por la del

comunicacion se una como se hace al presente
sesiones, y que con las salvedades y protestas
se hacen, se verifique el Domingo proximo
de citada Imagen por el regidor Juan Sa
á quien se da comision en forma, y que

„ Capellan del Santuario, se
„ oponga dificultad alguna
„ a dicha traslacion cuando
„ el Ayuntam.to lo acuerde, pe-
„ ro cuidara V. de hacer enten-
„ der a la referida corporacion
„ que esta resolucion mia no
„ prejuzga ninguna cuestion ni
„ perjudica en manera alguna
„ mis derechos de Patrono úni-
„ co del Santuario, y que ha-
„ sido adoptada en virtud de
„ la espresada comunicacion
„ del Sor. Serrano con las Sal-
„ vedades y por las consideracio-
„ nes y razones especiales que en
„ la misma me manifiesta."

Todo lo que en cumpli-
miento de lo que se me pre-
ceptua por dicho Exmo. Sor.
mi principal manifiesto

a VV. para su debido cono-
cimiento.

Dios gue. a VV. ms. as. Villa-
rrubia 25 de Agosto de 1853.

Mariano Fernandez

Presidente y Ayuntam.to constitucional de esta
de Villarrubia de los ojos.

Sesion ord.ª del dia 28 de Agosto.

Siendo como la hora de las diez de



SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio á la presente Sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el Sr Presidente se dió cuenta á la Corporacion Municipal de una comunicacion del Admor. de los bienes que en esta Villa posee el Exmo. Señor Duque de Hijar, su fha. veinte y cinco del corriente mes, en la que trascribe el oficio que le dirije S. E. relativo á que no se oponga á la traslacion de la Imagen de nuestra Señora de la Sierra cuando el Ayuntam.to lo determine á esta Yglesia parroquial desde su Santuario para celebrar su festividad en la vispera y dia de su Natividad segun costumbre; y en su vista acordaba y acordó, que referida comunicacion se una como se hace al presente libro de sesiones, y que con las salvedades y protestas que en ella se hacen, se verifique el Domingo proximo la traslacion de citada Imagen por el regidor Juan Sanchez de Milla á quien se da comision en forma y que se dirijan la

oportunos oficios al capellan de repetido Santuario
D. Manuel Gomez de los Reyes para que se sirva
entregarla, y al Sr. Cura propio de la unica Iglesia Parro-
quial de esta Villa D. Pedro Perez Escobar á fin de que
por medio de un repique general de campanas á la
hora de las doce del dia anterior se sirva disponer se
anuncie al publico, y que á las cinco de la tarde de
dho. Domingo se reuna en la parroquia el venerable
Cabildo Eclesiastico con el objeto de comparecer tam-
bien el Ayuntamiento salir en procesion al sitio acos-
tumbrado á recibir á la mencionada Imagen; siendo
estensivo dho. oficio á manifestarle que la misma
Corporacion le encarga la funcion de Iglesia siguiente:
Visperas con el Señor Manifiesto en la tarde del siete
de Setiembre proximo; misa mayor solemne tambien
con su divina Magestad manifiesto y procesion gral.
á su conclusion con asistencia del Cabildo Eclesiastico
en la mañana del dia ocho siguiente en que se
celebra la Natividad de nuestra Señora, á escepcion
del Sermon que el Ayuntam.to se ha reservado encar-
garlo á D. Antonio Espinosa Capellan y Predicador



SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

honorario de S. M., y Juez de concurso de este Arzobispado
resid.te en esta Villa, á quien se le pasará al efecto la opor-
tuna comunicacion, igualmente que á D. Alfonso Portocar-
rero, D. Candido Zamora y Millan, D. Pedro Maria Ruiz
y D. Fran.co Garcia de la Camacha á quienes nombran
sus Mercedes para el pedido de las limosnas en la
tarde de la traslacion de indicada Imagen con aplicacion
á sus debidos cultos.

Seguidamente la misma Corporacion municipal
teniendo en consideracion las repetidas pruebas de deferen-
cia que el Señor D. Francisco Lopez Serrano Gentil-hombre
de S. M. y su Secretario honorario le está dando, su caracter
oficial de Diputado á Cortes que por este Distrito digna-
mente egerce, y á los muchos favores y señalados servicios
que constantemente está recibiendo, acordaba y acordó, que
por el Señor presidente se dirija al espresado Sr. Serrano
la oportuna comunicacion, invitandole en nombre de la
Corporacion para que se sirva con su asistencia honrarla

en la proxima festividad de nuestra Señora de la Sierra.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico = Sobre raspado = los bienes = vale =

M./

Aguilar — Solis — Alvarez

Chacon — Diaz — Millo — Serrano

Ramirez — Lopez

Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a * Con fecha de este dia se han puesto y dirigido á los Señores D. Fran.co Lopez Serrano Gentil-hombre de S. M. y su Secretario honorario, D. Antonio Espinosa Capellan y Predicador honorario de S. M., D. Pedro Perez Escobar Cura propio de la unica Iglesia Parroquial de esta Villa, D. Manuel Gomez de los Reyes Capellan de Santuario de nuestra Señora de la Sierra, D. Mariano Fernandez Admor. del Estado que en esta Villa posee el Exmo. Sr. Duque de Higar, D. Alfonso Portocarrero

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

D. Candido Zamora y Millan, D. Pedro Maria Ruiz y D. Fran.co Garcia de la Camacha, los oficios que se previenen en la sesion anterior. Conste por la presente que firmo en Villarrubia de los ojos á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres =

Madridejos

✠

ADMINISTRACION DIOCESANA
DE
TOLEDO.

CRUZADA.

Circular. En Real decreto de 8 de Enero de 1852, comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ordena entre otras cosas lo siguiente: = Artículo 11. «Para gastos de la publicacion de la Bula y administracion de sus fondos se abonará un 5 por 100 del producto total en cada Diócesis, cuyo Prelado hará la distribucion como estime mas conveniente, sin que bajo ningun concepto se haga ningun otro abono en metálico ni en sumarios.» = Consiguiente á esta soberana disposicion, para regularizar en el modo posible los gastos mas precisos é indispensables, puesto que el producto del 5 por 100 formado por un quinquenio apenas sufraga para la mitad de los que antes se abonaban por el ramo; me he visto en la sensible precision de suprimir unos y modificar otros, mediante que la Direccion de Contabilidad del Culto y Clero ha desaprobado varias partidas de gastos causados aun antes de la espedicion del Real decreto. En esta inteligencia se servirán VV. hacer entender al Colector de Bulas en el presente año, que no se le podrá abonar mas que un maravedí en sumario de los espendidos, y lo mismo en lo sucesivo, ínterin no se ordene otra cosa por el Gobierno de S. M.

Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 25 de Agosto de 1853.

José Maza

Sres. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de Villarrubia de los ojos.

de sesiones, y que cumpliendo con lo que en ella
se haga saber su contenido á Vicente Rodrig
domicilio y colector de Bulas en el año actua

Y no habiendo otros asuntos pendi
tratar, se concluyó esta sesion que firman

Sesion estraord.ª del dia 1.º de Setiembre

Siendo como la hora de las diez de su mañana



SELLO 4.º AÑO 1853. 40 Ms

na y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo por el Sr. Presidente se dió cuenta á la corporacion municipal de una circular de la Admon Diocesana de Toledo su fha. veinte y cinco de Agosto anterior, referente á que se haga entender al colector de Bulas de esta villa en el presente año que no se le abonará mas que un maravedi en sumario de los espendidos, y lo mismo en lo sucesivo, interin no se ordene otra cosa por el Gobierno de S. M.; y en su vista acordaban y acordaron que dha. circular se una como se hace al presente libro de sesiones, y que cumpliendo con lo que en ella se previene se haga saber su contenido á Vicente Rodriguez de este domicilio y colector de Bulas en el año actual.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores

M/ del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

Aguilar — Solis — Alvarez

Chacon — Diaz — Milla — Serrano

Ramirez — Lopez — Fulgencio

Madridejos
Srio.

Notifn. En el mismo dia yo el Srio. del Ayuntam.to notifiqué é hice saber el contenido de la sesion anterior y circular que la motiva á Vicente Rodriguez de esta vecindad, en su persona con lectura integra y copia literal, quedo enterado, no firmando por no saber, en virtud de lo cual lo hace á su ruego un tgo. de que certifico

Tgo. Antonio Madridejos

Madridejos

ADMINISTRACION
DE
HACIENDA PÚBLICA
de la provincia de
Ciudad Real.

El Resumen de la riqueza imposible y la Cartilla de valuacion que le ecan pedidos con reposicion

Recuerdo *á V. el servicio que se expresa al margen y es del mayor interes á la Hacienda pública; bajo el concepto que no cumpliéndolo á vuelta de correo sin falta, pasará un propio á costa de V. con ocho rs. cada dia de los que tarde V. en verificarlo.*

Dios guarde á V. muchos años. Ciudad Real 30 *de* Ag.to *de* 1853.

Saturio Lanza.

P.S.

Jose de la Torre

Sr. Alcalde Constitucional de Villarrubia de los ojos

Sr. Admor. de Hacienda pública [illegible]
haber remitido este Ayuntam.to la cartilla de valu[illegible]
en que por la circular de la Direccion General [illegible]
nes Directas Estadistica y fincas del Estado [illegible]
Abril ultimo inserta en el Boletin oficial [illegible]
y seis, en su concepto solo se llaman para [illegible]
las de aquellos Pueblos en que sus terren[illegible]

Sesion Estraord.ª del dia 3 de Setiembre

Siendo como la hora de las dies de esta mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

A continuacion por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporacion Municipal de una comunicacion recibida del Sr. Admor. gral. de Hacienda pub.ca de esta Provincia, en fecha veinte de Agosto ultimo, relativa á que á resulta de errores sin falta, se remita el Resumen de la riqueza imponible y la Cartilla evaluacion de esta Villa, bajo el concepto de que no verificandolo propasa un pagnio con arreglo á cada dia de los que se tarde en realizarlo, y en su vista acordo y acordó que dicha comunicacion se una como se hace al presente libro de sesiones, y que por el mismo Sr. Presidente se dirija otra al propio Sr. Admor de Hacienda publica manifestandole que el no haber remitido este Ayuntam.to la cartilla de evaluacion consistio en que por la circular de la Direccion General de contribuciones Directas Estadistica y Fincas del Estado fecha catorce del Abril ultimo inserta en el Boletin oficial Num.º cincuenta y seis, en su concepto solo se llamaba para verificacion las de aquellos Pueblos en que sus Alcaldes se hallasen

Sesion Estraord.ª del dia 3 de Setiembre

Siendo como la hora de las dies de esta mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

A continuacion por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporacion Municipal de una comunicacion recibida del Sr. Admor. gral. de Hacienda pub.ca de esta Provincia, en fecha veinte de Agosto ultimo, relativa á que á resulta de errores sin falta, se remita el Resumen de la riqueza imponible y la Cartilla evaluacion de esta Villa, bajo el concepto de que no verificandolo propasa un pagnio con arreglo á cada dia de los que se tarde en realizarlo, y en su vista acordo y acordó que dicha comunicacion se una como se hace al presente libro de sesiones, y que por el mismo Sr. Presidente se dirija otra al propio Sr. Admor de Hacienda publica manifestandole que el no haber remitido este Ayuntam.to la cartilla de evaluacion consistio en que por la circular de la Direccion General de contribuciones Directas Estadistica y Fincas del Estado fecha catorce del Abril ultimo inserta en el Boletin oficial Num.º cincuenta y seis, en su concepto solo se llamaba para verificacion las de aquellos Pueblos en que sus Alcaldes se hallasen

Siendo como la hora de las dies de esta mañana

Antonio Machado y Cos

Antonio Machado y Cos

subdivididos en cinco clases, y encontrandose la de este Pueblo en tres unicamente esto es de primera segunda y tercera, ó lo que es lo mismo buena mediana é inferior que es lo que encarga dha. Direccion, cree la Corporacion no se halla en el caso de remitir indicada cartilla, mayormente si se atiende á que en las demas observaciones y reglas que se fijan en referida circular no se encuentra comprendida la Cartilla, puesto que los tipos de avaluacion que en ella constan no estan bajos habida consideracion en que figuran los gastos relativam.te á los productos segun lo demuestra la mencionada cartilla, para cuyo comprovante se acompañará un estado de los terrenos y sus calidades á que se refiere dha. circular, y por estas razones no lo ha verificado, pero que si sin embargo de todo debe remitir la mencionada cartilla, lo hará á vuelta de correo luego que por la Admon. de Hacienda se le ordene, como asimismo el resumen de la riqueza imponible en el momento que la Junta pericial concluya los trabajos de amillaramiento y liquidacion de los contribuyentes con arreglo á cuyos trabajos ú operaciones se ha de formar con exactitud, encargandose á la Junta pericial no las demore y se dedique á ellos con asiduidad y sin alzar mano

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms



hasta su pronta terminacion, siendo de su cuenta y cargo cualesquiera responsabilidad que por la falta de este servicio se imponga al Ayuntamiento.

Seguidamente, la Corporacion municipal creyendose altamente honrada con la asistencia del Señor Gobernador en las fiestas que tiene preparadas para la víspera y dia de la Natividad de la Virgen nuestra Señora y en que principia la feria de esta villa, acordaba y acordó, que por el Señor presid.te se dirija á su Señoria la oportuna comunicacion invitandole en su nombre para que si las atenciones del Gobierno de Provincia que dignamente le está confiado, se lo permiten, se sirva favorecerla con su asistencia en dhas. fiestas.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman los Sres. de dho. Ayuntamiento, de que yo el Srio. certifico = sobre raspado = acordaba y acordó = vale ——— Ramirez

M. Aguila — Solis — Alvarez — Lo Pez — Chacon — Diaz — Mitta — Serrano — Vilgenio — Madrid y Sario

Dilig.ª En el mismo dia se han puesto y dirigido los oficios que se mandan en la sesion anterior al Sr. Gobernador de esta Provincia, Admon. de Hacienda publica, y Junta pericial de esta Villa. Conste por la presente que firmo

Madrid [illegible]

Administracion local.
Propios.

Cualquiera que sea el resultado que haya de dar la liquidacion que ese Ayuntamiento intenta practicar con el Exmo. Señor Duque de Hijar en concepto de partícipe de los pastos de propios, es indudable que existe á su favor la prevencion legal de que le corresponden ciertas cantidades retenidas por la municipalidad y procedentes de los indicados pastos, á que se refiere la Real sentencia de la Audiencia de Albacete, y por consiguiente nada mas razonable que la garantia que el Sor. Duque pretende por medio de un deposito en

y en su vista acordaba y acordó, que mencionada una como se hace al presente libro de Sesiones, y el oportuno oficio al mismo Sr. Gobernador ma que sin embargo de que el Ayuntam.to tiene entr ciaciones de acomodamiento y transacion po personas de grande influencia y consid

en la Caja provincial, en tanto que pueda hacerse sin menoscabo de los derechos ó de los intereses legítimos de la Villa.

Fundado pues en estas consideraciones prevengo á V. disponga el referido deposito al término de 15 días, entendiéndose que lo han de ser todas las cantidades que aparecen reservadas al Señor Duque en las Cuentas municipales del año de 1836 al de 51 y que si motivos fundados hubiere para suplicar de esta providencia, la deduzca en el mismo plazo, prescindiendo como va indicado de la cuestión en su origen y de la liquidación.

Dios guarde á V. muchos años. Ciudad Real 31 de Agosto de 1853.

El G. T.

Ruperto Lozano

Alcalde Const.l de Villarrubia de los ojos

Sesion estraord.ª del dia 22 de Setiembre

Siendo como la hora de las diez de

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms



su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporacion municipal de una orden del Señor Gobernador de esta Provincia su fha. treinta y uno de Agosto ultimo, relativa á que se depositen en la caja provincial y en el termino de quince dias las cantidades que aparecen reservadas al Exmo. Sr. Duque de Hijar en las cuentas municipales del año de mil ochocientos treinta y seis al de cincuenta y uno, procedentes de la mitad del valor de partos á que se cree con derecho, y que si motibos fundados hubiese para suplicar de dha. providencia los deduzca en el mismo plazo; y en su vista acordaba y acordó, que mencionada orden se una como se hace al presente libro de sesiones, y que se dirija el oportuno oficio al mismo Sr. Gobernador manifestandole, que sin embargo de que el Ayuntam.to tiene entabladas negociaciones de acomodamiento y transacion por medio de personas de grande influencia y consideracion con

la Casa del Exmo. Sr. Duque de Hijar sobre el indicado negocio de pastos y otros derechos, á que tambien se presta gustoso S. E., se halla conforme la repetida corporacion en realizar el referido deposito, y para ello se está ocupando sin alzar mano y con detenimiento de una liquidacion con el fin de depurar con exactitud las cantidades que han de sujetarse á aquel, y despues que esta operacion haya sido terminada, cumplir devidamente lo mandado por Su Señoria en la orden expresada.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dichos Señores del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico

M.

Aguila — Solis — Alvarez — Chacon — Diaz — Milla — Lopez — Ramirez — Villegas — Lopez Serrano — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a En el mismo dia se ha puesto y dirigido

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms



al Sr. Gobernador de esta Provincia el oficio que se manda en la sesion anterior. Conste por la presente que firmo

Madridejos

Sesion estraord.a del dia 24 de setiembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto seguido la misma corporacion acordaba y acordó, que en el dia de mañana y hora de las seis sea traslada á su Santuario la Sagrada Imagen de nuestra Señora de la Sierra por el regidor Juan Sanchez de Milla á quien se dá comision en forma, y que se dirija el oportuno oficio al Sr. Cura parroco á fin de que se sirva disponer se anuncie al publico dha. traslacion por medio de un repique general de campanas á la

hora de las doce de este dia y que se verifique en procesion hasta el sitio acostumbrado con asistencia del cabildo eclesiastico, como igualmte. al Capellan del mismo Santuario para que se persone en el á recibir indicada Imagen.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamto., de que yo el Secretario certifico.

M.

Aguila — Solis — Alvarez

Diaz — Carrillo de Albornoz — Chacon

Pinilla — Ramirez — Villegas — Milla

Milla — Lopez — Fulgencio Madridejos

Dilig.a En el mismo dia se han puesto y dirijido los oficios que se mandan en la sesion anterior al Sr. Cura parroco D. Pedro Perez Escobar y Capellan del Santuario de nuestra Señora de la Sierra D. Manuel Gomez de los Reyes. Conste por la presente que firmo.



Madridejos

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sesion estraord.a del dia 1º de Octubre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente y hallandose convencida la corporacion municipal de que las operaciones de cultivo á que se ba á reducir el Monte de esta Villa titulado Cañadilla y Hueco por concesion de S. M. en Real orden comunicada con fha. catorce de Setiembre ultimo por el Exmo. Sr. Ministro de Fomento, no se oponen ni perjudican al disfrute de los pastos que contiene en el periodo de tres ó cuatro meses en que aquellas no pueden darse, en consideracion á que la tramitacion del expediente para la subasta y demas trabajos á ellos necesarios necesitan de este tiempo para el acierto y legalidad en su confeccion; y teniendo tambien en cuenta que del aprovechamiento de pastos por la epoca expresada se han de beneficiar los fondos municipales por razon de este ingreso, acordaba y acordó, que se oficie al Sr. Gobernador de esta Provincia, á fin de que penetrado de estas razones y del

interes que anima á este Ayuntam.to por el aumento de los fondos que administra, se sirva autorizarlo para proceder al arriendo de los pastos de dho. monte con las formalidades de la ley por el tiempo ó periodo indicado, puesto que como se deja demostrado, pueden muy bien aprobecharse sin perjudicar en nada á las operaciones de laboreo.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento, de que yo el Srio. certifico

M./

Aguilar — Solis — Alvarez

Diaz — Carrillo de Albornoz — Chacon

Vinilla — Ramirez — Villegas — Milla

Milla — Lopez — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a * En el mismo dia se ha puesto y dirijido al Señor Gobernador de esta Provincia, el oficio que se manda en la sesion anterior. Conste por diligencia que

SELLO 4º AÑO 1853. 40 MS

firmo yo el Srio. del Ayuntam.to

Madridejos

Sesion ord.a del dia 16 de Octubre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo por el Señor Presidente se dió cuenta á la corporacion municipal de que por el comisionado de la distribucion de la Bula de la Santa Cruzada se le habian entregado en el dia catorce del corriente mes para su espendicion en esta Villa y año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cuatro los sumarios siguientes: cuatrocientos de vivos: ciento cincuenta de difuntos: diez de composicion: uno

de lacticinios de tercera: Seis id. de cuarta y trescientos cincuenta indultos de tercera, que todos componen el numero total de nuebecientos diez y siete; y que en su virtud los ponia á disposicion del Ayuntamiento para los fines convenientes; en vista de lo cual y habiendolos recibido acordaba y acordó, que indicados sumarios se conserven en la Secretaria hasta tanto que hecha su publicacion segun costumbre, se entreguen al comisionado que se elija para su venta.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman Ill.mos Señores del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico =

M.

Aguila — Solis — Alvarez

Diaz — Ramirez — Villegas

Chacon — Pinilla — Milla

Milla

Lopez

Fulgencio Rodriguez Srio.

Instruccion publica

A propuesta de la Comision superior de instruccion primaria de esta prov.a he tenido á bien aprobar en clase de interino el nombramiento de Mtro auxiliar de la escuela publica de niños de esa Villa, que ha conferido V. á D. José Angulo, con el sueldo de 4 r.s diarios, por reunir este individuo las circunstancias que la ley exige para el desempeño de un cargo tan recomendable, segun la espresada comision informa.

Lo que participo á V. para su cumplimiento y demas

tan recomendable; y en su vista acuerda el [illegible] miento, que dha. comunicacion se una como presente libro de sesiones, y que se tenga como [illegible] auxiliar interino de indicada Escuela al espre[illegible] Angulo, á quien se le hará saber al efecto par[illegible] y demas fines que le convengan.

Y no habiendo otros asuntos pe[illegible]

efectos.

Dios gue á V. m.
a.s Ciudad Real 3.
de Noviembre de 1853.

Jaime Lacuna

Sr. Alcalde Constit.l de Villarrubia de los ojos

Sesion estraord.ª del dia 7 de Noviembre.

Siendo como la hora de las diez de su

Milla

Milla

Lopez

Fulgencio

Madrid y Gonz.z
Srio.

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporacion municipal de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia su fha. tres del corriente mes, en la que manifiesta que á propuesta de la Comision Superior de instruccion primaria, ha tenido á bien aprobar en clase de interino el nombramiento de maestro auxiliar de la Escuela elemental de niños de esta Villa, que se ha conferido á D. José Angulo, con el sueldo de cuatro rs. diarios, por reunir este individuo las circunstancias que la ley exije para el desempeño de un cargo tan recomendable; y en su vista acuerda el mismo Ayuntamiento, que dha. comunicacion se una como se halla al presente libro de sesiones, y que se tenga como tal maestro auxiliar interino de indicada Escuela al espresado D. José Angulo, á quien se le hará saber al efecto para su conocim.to y demas fines que le convengan.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que

tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico = Sobre raspado = demas = Vale

M/

Aguila — Solis — Chacon — Milla — Villegas — Pinilla — Diaz — Milla — Ramirez — Carrillo de Albornoz — Fulgencio Madrid Sec.

Notifn. En el mismo dia yo el Srio. del Ayuntamiento notifiqué é hice saber el contenido de la Sesion anterior á D. José Angulo maestro auxiliar de la Escuela elemental de niños de esta Villa; en su persona con lectura integra y la correspondiente copia quedó enterado, y lo firma de que certifico =

Sesion estraord.a del dia 8 de Noviembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En seguida y en virtud de faltar aun que indemnizar á algunos terratenientes, por no haberse presentado, de las cantidades que les corresponde del adelanto que hicieron en mil ochocientos cuarenta y ocho para la creacion y sostenimiento del Cuerpo de Escopeteros, y que se mandaron abonar por el Gobierno de Provincia, la Corporacion municipal animada del deseo de cumplir con la debida integridad y exactitud este servicio, acordaba y acordó, que se anuncie al publico, para que los interesados que se hallen comprendidos en aquel caso, se presenten por si ó por persona suficientemente autorizada en la Depositaria de la misma Corporacion á cobrar y percibir las cantidades que por dho. concepto adelantaron, y constan en el repartimiento que al efecto se formó y se conserva en esta Secretaria, á cuyo fin por el Sr. Presidente se dirijirá al Sr. Gobernador de esta Provincia el oportuno edicto para su insercion en el Boletin oficial, y con el objeto de que llegando á conocimiento de los interesados produzca el merito con-

ducente.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

M.

Aguila — Solis — Chacon — Milla — Villegas — Pinilla — Diaz — Milla — Ramirez — Carrillo de Albornoz — Fulgencio Madrid Segovia Srio.

Dilig.a En el mismo dia se ha puesto y dirigido al Sr. Gobernador de esta Provincia el edicto que se manda en la sesion anterior para su insercion en el Boletin oficial. Conste por la presente que firmo

Madrid Segovia

Sesion estraord.a del dia 10 de Noviembre

Siendo como la hora de las diez de su mañana, y ha-

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

llandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo la corporacion municipal con vista de la comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia su fecha veinte y uno de Octubre ultimo y de la nota que le acompaña de las cantidades que segun las cuentas municipales de esta Villa desde el año de mil ochocientos treinta y seis al cincuenta y uno inclusive consistentes en setenta mil ochenta y dos rs. nueve mrs. deben constituirse en deposito segun está mandado por su Señoria á solicitud del Exmo. Sr. Duque de Hijar en virtud de creerse con derecho á la percepcion de la mitad de los productos de pastos de este termino de que aquellas proceden, ha practicado la oportuna liquidacion llamando al efecto los antecedentes necesarios, y de ellos resulta con la debida justificacion que S. E. tiene recibidos en efectivo por conducto de sus apoderados á cuenta de dicha suma veinte y nueve mil nuebecientos tres rs. veinte y cuatro mrs.: esto por una parte, y advirtiendose por otra que en la reclamacion producida por S. E. solo se llaman al deposi-

to las cantidades que dice corresponderle por la mitad del valor de partos, en cuyo caso parece no se encuentra el Monte de Guadianilla ni tampoco el de la Cañadilla y Hueco por proceder su producto importante doce mil cuatrocientos ocho rs. segun los antecedentes que se han consultado del cultivo á que se hallaban reducidos en los años de mil ochocientos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, acordaba y acordó que por el presidente de la Corporacion se oficie al mismo Sr. Gobernador, para que con vista de estas manifestaciones, se sirva ordenar la cantidad total que se ha de poner en el deposito mandado constituir, y al propio tiempo que esta se adicione al presupuesto municipal para su exacto cumplimiento, con todas las demas prevenciones que tenga á bien su Señoria acordar en este particular.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico =

Aguila — Solis — Chacon — Millo — Villegas — Pinilla — Diaz — Millo — Ramirez — Fulgencio Madrid y Sosa Srio. — Carrillo de Albornoz

Dili-

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

gencia = En el mismo dia se ha puesto y dirigido por el correo al Señor Gobernador de esta Provincia el oficio que se manda en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo yo el Secretario del Ayuntamiento =

Madrid y Sosa

Sesion estraord.a del dia 30 de Noviembre

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente manifestó que debiendo de procederse á la rectificacion vienal de las listas electorales para Diputados á Cortes, convenia que por la Corporacion se nombrasen dos concejales de su seno para que asociados á dho. Sr. Presidente procedan á revisar é inspeccionar con la mayor actividad y exactitud las respectivas á esta villa formando una nota razonada en que se comprendan los

electores inscriptos en la ultima lista que hubiesen fallecido, de los que hubiesen mudado de domicilio, de los que hubiesen perdido el derecho electoral, y de los que lo hubiesen adquirido, la cual se remitirá al Sr. Gobernador de esta Provincia antes del dia quince del proximo Diciembre, en conformidad todo á lo prevenido por el articulo veinte y uno de la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis; en cuya virtud dhos. Sres. del Ayuntamto. nombraron y nombraban para indicado objeto á los concejales D. José Garcia de Solis y D. Pedro Albarez.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman los mismos Sres. del Ayuntamto. de que yo el Srio. certifico =

Aguila — Solis — Marcos — Chacon — Diaz — Milla — Lopez — Villegas — Ramirez — Vinilla — Milla — Valgenio — Rodriguez

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Sesion estraord.a del dia 8 de Diciembre.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo la Corporacion municipal animada del deseo de dar á los propietarios de esta Villa y terratenientes de su termino las garantias que por costumbre inmemorial se hallan establecidas y bienen disfrutando, respecto á la recoleccion del fruto de aceituna por un corto periodo que á la par que con su producto puedan atender á las necesidades que los rodean é influya tambien en el auxilio de las clases menesterosas que con su personal trabajo intervienen en aquellas operaciones, no lastime ni destruya las esperanzas que el dueño funda para indemnizarse de los gastos y trabajos empleados en el cultivo y abono de esta clase de fincas para hacerlas producir, acordaba y acordó, que por medio de bando se anuncie al publico que por el termino de tres dias á contar desde mañana, se proceda por el propietario que guste al recogido de aceituna de sus respec-

tivas fincas sin excederse del plazo fijado, pasado el cual y siguiendo el Ayuntamto las reglas de conveniencia pp.ca por el mismo medio se hará saber al vecindario se abstenga de continuar dha recoleccion sea cualquiera la causa ó motivo que exista, hasta que se determine en general aquella, con apercibimiento de que en caso contrario, toda persona que contrabenga á esta disposicion sufrirá las penas y responsabilidades que previene el Codigo penal vigente.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamto de que yo el Srio. certifico = Entre lineas = con = Vale =

M./

Aguilar — Solis — Alvarez — Carrillo de Albornoz — Chacon — Milla — Diaz — Ramirez — Villegas — Vinilla — Lopez — Serrano — Vilgencio — Madridejos Srio.

Dilig.a # En el mismo dia se ha puesto el edicto que se previene en el acuerdo anterior, el cual firmado por el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamto se ha publicado y fijado en el

SELLO 4º AÑO 1853 40 Ms

sitio de costumbre de esta villa. Conste por diligencia que firmo yo el Srio. =

Madridejos

Dilig.a # Con esta fecha y cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento en la sesion anterior, se ha publicado y fijado en el sitio de costumbre de esta villa el segundo edicto que en la misma sesion se previene. Conste por la presente que firmo en Villarrubia de los ojos á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres =

Madridejos

Sesion estraord.ª del dia 1.º de Setiembre

Siendo como la hora de las diez de su mañana, y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto seguido la Corporacion municipal teniendo en consideracion que desde que se estableció en esta Villa de Real orden la feria anual por espacio de ocho dias que principian el dia ocho de Setiembre de cada año, en que la Iglesia celebra la Natividad de la Virgen Nuestra Señora, se sigue la costumbre de trasladar á esta Iglesia parroquial desde su Santuario la sagrada Imagen de Nuestra Señora de la Sierra para su festividad, acordaba y acordó, que sin prejuzgar ninguna cuestion, ni se entienda perjudicar en manera alguna los derechos que tanto este Pueblo como el Exmo. Señor Duque de Hijar puedan tener á indicado Santuario, sea trasladada la citada Imagen de Nuestra Señora de la Sierra á esta Parroquial el Domingo tres del corriente mes con la pompa y solemnidad acostumbrada

Villarrubia de los ojos

Libro de acuerdos y sesiones del Ayuntamiento cons.l de esta Villa celebradas en el año de

1854.

SELLO 2º AÑO 1854 8 Rs

Acta de Posesion.

En Villarrubia de los ojos á primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en las Salas capitulares los Señores del Ayuntamiento cons.s á saber: D. Santiago del Aguila, D. José Garcia de Solis, D. Pedro Alvarez, D. Severiano Diaz, D. Julian Chacon, D. José María Carrillo de Alvornoz, D.n Pedro Milla, D. Deogracias Villegas, D. Mauricio Ramirez, D. Hermenegildo Pinilla, D. Manuel Lopez, D. Luis Lopez Serrano, D. Juan Sanchez de Milla y D. Vicente Rodriguez, Alcalde, Tenientes, Regidor, Sindico y demas individuos que en la actualidad componen dho. Ayuntamiento, comparecieron á las mismas Salas en virtud de aviso oficial D. Candido Naranjo, D. José Lucas Carrizo, D. Pascual Diaz, D. Antonio María Ayza, D. Ceferino Roman, D. Fran.co Vallejo, D. Celedonio Casanova, D. Antonio María Sanchez Crespo; y habiendoles enterado de los respectivos cargos que han de desempeñar como nuevos electos p.r el presente año y el proximo de mil ochocientos cincuenta y cinco aceptaron en legal forma y en su virtud por el Sr. Presidente

citado D. Santiago del Aguila y en virtud ó conformidad á lo dispuesto por el artículo cuarenta y seis de la vigente ley de Ayuntamientos, se recibió juramento al Alcalde entrante D. Candido Naranjo que prestó en manos de aquel por Dios y por los Santos Evangelios, ofreciendo guardar y hacer guardar la constitucion de la Monarquia y las leyes, y ser fiel á S. M. la Reyna Doña Isabel Segunda conduciendose bien y fielmente en el desempeño de su cargo. En seguida el expresado D. Candido Naranjo recibió juramento con igual solemnidad á los tenientes de Alcaldes y concejales electos, tomando posesion inmediatamente cada cual de su respectivo oficio quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna; en atencion de lo cual los referidos D. Santiago del Aguila, D. José Garcia de Solis y D. Pedro Alvarez hicieron entrega de sus respectivos bastones como simbolo de la jurisdiccion ordinaria, el primero á D. Candido Naranjo en concepto de Alcalde, el segundo á D. José Lucas Carriazo en el de primer teniente y el tercero á D. Deogracias Villegas en el de segundo, y los demas Señores concejales ocuparon sus correspondientes asientos, quedando asi instalado el nuevo Ayuntamiento. En cuya conformidad se formaliza este acta que firman los que saben de altos

Señores, de todo lo que yo el Secret.º de la Corporacion certifico

Santiago del Aguila
Jose Garcia de Solis
Pedro Alvarez
Julian Chacon
Severiano Diaz y Diaz
Hermenegildo Pinilla
José M.ª Carrillo de Albornoz
Juan Pz de Milla
Luis Lopez Serrano
Mauricio Ramirez
Pedro de Milla
Deogracias Villegas
Candido Naranjo
José Lucas Carriazo
Cefermo Bauzá
Manuel Lopez
Antonio Marcos Ayra
Pascual Diaz
Antonio M.ª Sanz Crespo
Fran.co Ballejo
Eulogio Madridejos
Srio.

Sesion del dia 1.º de Enero de 1854.

Siendo como la hora de las once de la mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores que componen el Ayuntamiento, por ante mi el Secretario Digeron: Que debia

cho de procederse al nombramiento de regidor Síndico de entre los mismos concejales con arreglo a lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, lo hacian é hicieron por unanimidad de votos en D. Julian Chacon, quien en el mismo acto aceptó solemnemente semejante cargo, ofreciendo á la ver ejercerlo con exactitud bien y fielmente con arreglo á la ley.

En este estado y cumpliendo con lo que previene en la misma ley de Ayuntamientos y en la circular del Señor Gefe Superior político de esta Provincia, en fecha veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, inserta en el Boletin Oficial num.º ciento cincuenta y siete, se procedió á la suerte del orden numerico que deben tener los individuos de la Corporacion, y á cada cual corresponda el que se le designa á continuacion: para regidor primero D.º José Garcia de Polis que inmediatamente segun lo ultimamente resuelto debe desempeñar este destino: para segundo por igual razon D. Pedro Albarez, para tercero y por suerte agraciada con la mayor cantidad D. Antonio Garcia Gomez Crespo; para cuarto D. Luis Lopez Linares; para quinto D. Celedonio Casanova; para sexto D. Manuel Diaz para setimo D. Fran.co Vallejo; para octavo D. Julian Chacon; para noveno D. Manuel Lopez; para decimo D. Cipriano Ramon; para undecimo D. José Maria Carrillo de Albornoz; para duodecimo D. Pedro Sevilla y para decimotercio D. Antonio Maria Ayesa.

Seguidamente acordaron dichos Señores del Ayuntamiento proceder al nombramiento de personas que en el presente año desempeñen los destinos de Diputado del Partido de esta Villa, de los Fondos del Ayuntam.to, fuente de publicos y Pósitos segun costumbre, y poniendolo en egecucion resultaron electos por mayoria los siguientes

Para Diputado del Partido	Ygnacio Lopez Cienfuegos.
Para Diputado de los Fondos municipales	Eusebio Villegas.
Para ganados labradores	Pedro Ante y Juan Zamora
Para dd. Granaderas	Leandro Casanova y Jose Fernandez Bravo.
Para dd. albeitares	Candido Madrigal y Fran.co del
Para dd. alarifes	Leon y Pio Chayan
Para dd. carreteros	Manuel Gomez y Pedro Casanova.

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Para carpinteros ——— } Gonzalo Moreno y Ramon Lopez de la Alberca.

Para id. Herreros ——— } Nicasio Beamud y José Diaz Miguel

Para Bulero ——— } Vicente Rodriguez.

Disintiendo de la opinion de la mayoria el regidor D. Antonio Maria Aysa, y D. Manuel Lopez que en voto particular manifestaron que siendo costumbre renovarse indicados destinos todos los años, y teniendo en consideracion que aquellos pueden tambien desempeñarse por otras personas que las electas por la cualidad de haberlas en la Poblacion, eran de opinion se hiciese como dejan espresado la referida renovacion, y de este modo alcanzaria á todos la carga ó beneficio que en el servicio de tales destinos pudieran obtener.

Consecutivamente y con arreglo al articulo ochenta y dos de la ley vigente, acordó la corporacion municipal que sus sesiones ordinarias las tendran los lunes de cada semana, sin perjuicio de las extraordinarias que tenga á bien determinar el Sr. Presidente, ya á su instancia ó ya á solicitud de cualesquiera concejal.

En acto seguido y con el esclusivo objeto de que

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS

la administracion y buen orden de esta Poblacion sea desempeñado con exactitud y el mejor acierto posible, en cuyas saludables y previsoras medidas se encuentra aquella interesada, acordaban y acordaron dhos. Señores del Ayuntamto. dividirse en secciones en numero suficiente, destinando una que se compondra del primer Teniente de Alcalde D. José Lucas Carriazo, y los regidores D. José Garcia de Solis, Dn. José Maria Carrillo de Albornoz, D. Manuel Lopez y D. Celedonio Casanova á la policia rural, que cuidará del examen limpieza y recomposicion de caminos, arroyos, puentes, paseos, fuentes y demas objetos que se encuentren en despoblado, y sean de utilidad y conveniencia publica: y otra que la formarán el segundo Teniente de Alcalde D. Deogracias Villegas y los regidores D. Antonio Maria Aysa, D. Pascual Diaz, D. Pedro Alvarez y D. Franco. Vallejo destinada á la policia urbana que cuidará del examen de pesos y medidas, de toda clase de articulos de consumo que sean vendidos ó puedan espenderse, del aseo y limpieza de la poblacion y demas facultades que por instruccion y reglamtos.

sean referentes á ambos ramos, adoptando una y otra Seccion cuantas disposiciones sean compatibles al buen desempeño del cargo que se les confiere y autoriza competentemente.

Y por ultimo para la intervencion en los fondos del Pósito y asistencia á todas las operaciones concernientes á ellos, nombraba el Ayuntam.to en concepto de Diputado al regidor D. Pascual Diaz, quien conservará una de las llaves de las Paneras y arca donde se contienen los papeles y demas objetos que á aquel establecimiento correspondan.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman los que saben de dhos. Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico.

M/ Entre líneas = y D. Manuel Lopez

Naranjo — Carriazo — Villegas — Pedro de Mill — Solis — Carrillo — Alvarez — de Albornoz — Chacon — Antonio M.a Sanz Crespo — Lopez — Roman — Diaz — Ballejo — Serrano — Ayres — Ildefonso Madridejos Srio.

Noti-

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

ficacion y aceptacion. En Villarrubia de los ojos á dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, yo el Secretario del Ayuntam.to notifiqué é hice saber lo que les incumbe de la Sesion anterior á Ygnacio Lopez Bermejo, Eusebio Villegas, Pedro Antonio y Juan Zamora, Candido Madridejos, Francisco del Pozo, Manuel Serrano, Balvino Casanova, Gonzalo Moreno, Ramon Lopez de la Alberca, Nicasio Beaumud, Jose Diaz Miguel, Leandro Casanova, Jose Fernandez Bravo, Vicente Rodriguez, Leon y Rio Majan de esta vecindad, quienes enterados personal y respectivamente en un solo acto con lectura integra y la correspondiente copia, Digeron: Que aceptaban y aceptaron el nombramiento y cargo que á cada uno se les confiere, obligandose previo el oportuno juramento á desempeñarlo bien y fielmente, en credito de lo cual firman esta diligencia los que saben, y por los que no un tgo. á sus ruegos, de que certifico.

Pedro Antonio Fran.co del Pozo

Zamora

Leandro Casanova — Leon Majan

Eusebio Villegas — Juan Zamora

Ramon Lopez de la Alberca

Manuel Serrano

Gonzalo Moreno

Pío Mayor

Sesion ordin.ª del dia 9 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo la Corporacion Municipal teniendo en consideracion que la estraccion de leñas no prohibida verificada por forasteros de las Sierras de este termino, es causa de que estas presenten en el dia un estado bastante deteriorado, y ademas influya poderosamente en la escasez que por parte de este vecindario se esperimenta ya de aquel combustible tan preciso y aun necesario para el

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

consumo de la Poblacion, no menos que de utilidad comun á los Jornaleros que se emplean en su estraccion y acarreo para su venta y remediar con su producto sus necesidades, en razon á que siempre han disfrutado de este aprovechamiento: y atendiendo á que el autorizar á los forasteros por medio de papeleta, previo el pago de los derechos señalados, no llena el objeto que el Ayuntamiento se propusiera de obtener mayores ingresos en el fondo municipal, puesto que ademas de ser estos sumamente cortos é insignificantes, concurre la cualidad de que las personas á cuyo favor se han librado aquellos documentos de autorizacion los pasan á otras con quienes estan en inteligencia para que tambien estraigan leñas sin pago alguno, infiriendo de este modo perjuicios á los fondos del Ayuntamiento, sin que la vigilancia de los guardas alcance á remediar tales abusos, acordaba y acordó, que se suspenda por ahora la estraccion de leñas por forasteros y la dacion de papeletas para este objeto, hasta tanto que la Corporacion Municipal, practicando el oportuno

reconocimiento, vea y examine el estado de dhas. Sierras, en cuyo caso adoptará la medida que, sin lastimar los intereses que le estan confiados, sea mas conforme al bien de sus administrados.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion, de la que por medio de notificacion en forma se dará conocimiento á los guardas de la Sierras para su cumplimiento en la parte que les incumbe, y lo firman dhos. Señores del Ayuntamto. de que yo el Secretario certifico ——

M/ Naranjo — Carriazo — Villegas — Alvarez

Villa — Lopez

Chacon — Diaz — Jose Garcia de Solis — Ayres

Fulgencio Madrid Srio.

Notifn. En el mismo dia yo el Secretario del Ayuntamiento, no figuro é hice saber la sesion anterior á los guardas de las Sierras de este

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

termino Franco. Alvarez y Antero Villanueva de esta vecindad; y de quedar enterados personalmente con lectura integra y la correspondiente copia, firma el que sabe, y por el que no lo hizo á su ruego un tgo., de que certifico ——

Sesion Ordª. del dia 23 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo y en virtud de hallarse ya en poder de la Corporacion municipal la Indulgencia de la Santa Bula correspondiente al presente año, se convocó á la misma Sala capitular á Vicente Rodriguez de este domicilio nombrado para el cargo de su expendicion y de

orden y acuerdo del propio Ayuntamiento, se entregó en las siguientes=

De Vivos cuatrocientas	400 "
De difuntos ciento cincuenta	150 "
Indultos de 3.ª trescientos cincuenta	350 "
De Composicion diez	010 "
Lacticinios de 3.ª una	001 "
Id. de 4.ª seis	006 "
Cuyas Bulas o indulgencias en numero de	# 917 "

novecientas diez y siete, recibió el expresado Vicente Rodriguez, obligandose á poner en Tesoreria de Cruzada de la Ciudad de Toledo el importe de ellas ó en su defecto las que dejen de venderse en la epoca de su cargo, y tambien al pago de las costas que puedan originarse por falta de cumplimiento. Y á la seguridad pues de cuanto se deja relacionado, obliga ademas todos sus respectivos bienes presentes y futuros, no firmando por expresar no saber, en cuya virtud lo hace á su ruego con dhos. Señores del Ayuntamiento, uno de los tgos. presenciales á este acto, Leandro Sanchez de la orden

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS



Deogracias Carretero y Felix Parraga de esta vecindad, de que yo el Secretario certifico=

M/ Naranjo Carriazo Villegas Chacon

Solis Milla Alvarez

Roman Diaz Antonio M.ª Sanz Crespo

Lopez

Tgo. Leandro Sanchez de la orden

Fulgencio Madridejos Srio.

Sesion ord.ª del dia 30 de Enero

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidam.te y en virtud de haber terminado en el año anterior la autorizacion concedida por el Señor Gobo

nador de esta Prov.ª para el carbonero de leñas no prohividas en las Sierras de este termino, y deviendo por lo tanto obtenerse otra nueva previa la formacion del oportuno espediente para realizar dhas. operaciones en el año actual, acordaba y acordó la corporacion municipal, que por medio de vando que se publicará y fijará en el sitio de costumbre de esta Villa, se haga saber á los Jornaleros de esta Villa que quieran dedicarse á la estraccion de cepas de leñas no prohividas, con destino á Carbon, acudan en el termino improrrogable de quince dias á la casa del Guarda mayor de montes del distrito de Daymiel y Manzanares D. Manuel Carriazo á inscribirse ó matricularse al efecto.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico

M.

Candido Navarro — José Lucas Carriazo — Deogracias Villegas

Pedro Alvarez — José Garcia de Solis

Luis Lopez Serrano — Pedro de Milla — Pasqual Diaz

Fran.co Ballejo — José M.a Carrillo de Albornoz — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a # En el mismo dia se ha publicado y fijado en el sitio

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS

de costumbre de esta Villa el vando que se previene en la sesion anterior, de cuya egecucion se ha dado tambien conocim.to por medio de oficio al guarda mayor de montes D. Manuel Carriazo. Conste por diligencia que firmo

Madridejos

Acta # En Villarrubia de los ojos á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, los Señores del Ayuntamiento cons.l de ella reunidos en su Sala capitular con un numero igual de mayores contribuyentes que al efecto fueron convocados, por el Señor presidente se manifestó en el acto que segun parte que le han dado los guardas de propiedad particular, por algunos dueños de olibares se franquean papeletas á sus trabajadores para rebuscar y aprobechar la aceituna que ha quedado en aquellas fincas despues de alzado el fruto, y si bien esta medida es conforme al derecho de propiedad que respectivamente egercen, tambien envuelve

perjuicios de consideracion á los propietarios que no con-
ceden otros documentos, y aun á aquellos que los dan,
puesto que con semejante autorizacion no solo pueden
pasar los tenedores de ellos á otras fincas inmediatas
á rebuscar, si no que tambien pueden estender su abuso
aun á las que no tienen recogido su fruto: en tal su-
puesto y con el fin de remediar este mal, lo ponia en
conocimiento de la Corporacion Municipal y mayores
contribuyentes asociados, para que acordasen el medio y
forma de contener los escesos que puedan introducirse
con la dacion de las papeletas de que se hace mencion:
en esta virtud, y precedida la oportuna deliberacion
acordaron y acordaban, que por medio de bando se
haga saber á los propietarios no den papeleta alguna
de autorizacion á sus trabajadores ni á ninguna otra
persona para rebuscar aceituna en sus olibares, en razon
á que con esta prohivicion se evitan los abusos que pu-
dieran introducirse, y ademas quedan sin lastimar los
derechos de los dueños de esta clase de fincas, y establecida
un precedente orden para el mejor gobierno en el recogido

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms



de este fruto. Y para que asi conste y obre los efectos conducen-
tes se estiende por la presente acta que firman los Señores
del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, de que yo
el Secretario certifico

Candido Naranjo — José Lucas Carriazo — Deogracias Villegas — Antonio Mª Sanz Crespo — Julian Chacon — Franco Ballejo — Pedro de Mella — José Mª Carrillo de Albornoz — Manuel Lopez — Bruno Zamora — Severiano Diaz Diaz — Antº Arenas — Jose Carabantes — Manuel Carriazo — Cº Mello y Berdugo — Antonio Yborra — Juan Fra. de Solis — Raymundo Redondo — Ramon Rodriguez — Franco Sabio Bustillo — Joaquin Perez Nieto — Cacho — Manuel de Heredia

Antonio Aguado

Santiago Del Aguila

Y. Aguila

Fulgencio Madridejos

Dilig.a En el mismo dia se ha publicado y fijado en el sitio de costumbre de esta Villa el bando a que se refiere el acta anterior. Conste por diligencia que firmo yo el Secretario del Ayuntamiento

Madridejos

Sesion estraord.a del dia 14 de Febrero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente Sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo por los individuos

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

de la comision nombrada para el amojonamiento del monte de esta Villa titulado Cañadilla y Hueco, se presentó el acta donde consta confeccionada dicha operacion compuesta de treinta y ocho folios, y precedido su examen por la Corporacion municipal, acordó esta que se una como se hace al presente libro de Sesiones, y que en el expediente que se instruye para la subasta y arriendo á labor del monte espresado, se ponga por el Secretario la correspondiente nota para que en el conste y obre los efectos que conduzcan.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos Señores del M. Ayuntam.to, de que yo el Secretario certifico

Dili

gencia ✠ En el mismo dia yo el Secretario del Ayuntamiento he puesto la nota que se manda en la sesion anterior en el espediente que se instruye para la subasta y arriendo á labor del monte de este termino titulado Cañadilla y Hueco. Conste y lo firmo ═



Los que suscriben individuos que forman la comision nombrada por este Ayuntamiento para realizar el amojonamiento del Monte de esta Villa titulado Cañadilla y Hueco, habiendose constituido en el Monte Hueco y Chaparral dieron principio á dha. operacion con intervencion del Guarda mayor en la forma siguiente ═

A la distancia de doscientos pasos contando desde el mojon que divide la raya de Zacatena y dho. Monte al Sol de medio dia, se colocó el primer mojon con una piedra grande que se introdujo en la tierra y debajo unas hescorias de Fragua y cal y arena, en frente de un hito subterraneo que existe en un pedazo de tierra que disfruta la Viuda de Lucas Molero

1º — vecina de esta Villa

Haciendo un poco obalo ó pico el Monte y á la distancia de ciento veinte pasos del mojon anterior frente al Cartabon que divide las Suertes de Raymundo y Marto Redondo al Sol

2º — de medio dia, se colocó el segundo mojon de la misma manera

A la distancia de setenta pasos en linea recta y linde con

3º — el pedazo de Raymundo Redondo se colocó el tercer mojon —

A la distancia de doscientos ocho pasos y á la linde del Monte y el pedazo de Hermogenes Cañadilla se colocó el

cuarto mojon con dos guedavas agracadas labradas y pun-

Lº — tiagudas bajo un canto

A la distancia de cien pasos en linea recta se colocó el quinto mojon y á la de ochocientos pasos el sexto y ambos frente al Cantabon que divide los pedazos de Hermenegildo Cuña-

5º 6º — dilla y Pedro Juan Romero

A los ciento y siete pasos se encontró un mojon antiguo, dio de con el guedavo del referido Romero, el cual guarnecia en un vi-

7º — vano sitio que regularba con el numero setimo

A los treinta y seis pasos del cantonazo y en esta linea se

8º — colocó el referido mojon, linda con el guedavo de Felix Oliano

A la distancia de doscientos pasos y en esta linea con vestas-

tes cendangos en el camelio del guedavo de Luis Gomez de los

9º — Reyes se colocó el mismo mojon

A los ciento diez pasos frente al cantabon que divide el ante-

rior con el guedavo de Liliano Espinosa formando la misma

10 — linea que el cantonazo se colocó el mojon numero diez

A los nueve pasos del cantonazo formando un recto frente á

la linde divisoria que cantonazo se colocó el mojon numero

11 — once

A los cien pasos en linea recta en la linde del guedavo de

12 — dicho Espinosa se colocó el mojon numero doce

A los ciento treinta y nueve pasos se colocó el mojon



numero trece, en linea recta en un pico que hace el monte en frente del cantabon que divide los pedazos del referido Espi-

13 — nosa y Liliano Oliver de la Milla

A los ciento quince pasos frente a la Cabeza de dicho Oliver de

14 — la Milla, en linea recta se colocó el mojon numero catorce

A los treinta pasos formando una Cruz frente al cantabon di-

bisorio de Liliano y Joaquin Oliver de la Milla, se colocó el mojon

15 — numero quince

A los ciento treinta y un pasos formando cendangos, linda el

guedavo anterior de Joaquin Oliver de la Milla se colocó el mo-

16 — jon numero dies y seis

A los ochenta y cinco pasos se halla un mojon de piedra antiguo á la izquierda del camino que va á Villanueva formando cendangos el cual guarnecimos con el numero dies y

17 — siete

A los veinte y cinco pasos formando linde el guedavo de D. Fran.co Montalvo, y frente á una encina podada de dos troncos numero de pies se colocó el mojon

18 — numero dies y ocho

A los veinte y cuatro pasos linde el mismo guedavo de

D. Fran.co Bustillo en línea recta se colocó el mojón número
19 diez y nueve

A los ciento veinte y seis pasos y con dos piedras juntas se colocó otro mojón en línea recta, linde con el pedazo de
20 dho. Bustillo

A los setenta y tres pasos formando una candonga, linde con el referido pedazo de Bustillo, se colocó el mojón nu-
21 mero veinte y uno

A los ochenta y tres pasos se pusieron dos piedras juntas, a la derecha del carril que ba a la casa del feo y punta del pedazo del propio Bustillo, se colocó el mojón nu-
22 mero veinte y dos

A los ocho pasos hacia la poblacion y dho. carril que pasa por entre ambos, y punta del pedazo de Fran.
23 Zamora se colocó el mojón número veinte y tres

A los ochenta y tres pasos y en línea recta, un mojón sobre un yto y al pie de un matorro, linde el pedazo de dho. Zamora se colocó el mojón número veinte
24. y cuatro

A los treinta y nueve pasos se colocó un mojón dentro del pedazo de la Vda. de Ceferino Zamora, formando
25 do una línea curba



A los noventa pasos formando candongas, y linde el pedazo del
26 mismo Zamora, se colocó el mojón número veinte y seis

A los ciento cuarenta y dos pasos en línea recta y linde el pedazo de la anterior Viuda de Ceferino Zamora se colocó el mojón número
27. veinte y siete

A los cincuenta y cuatro pasos formando candongas y a la derecha del camino que ba a Griñon linde la dha. Viuda se colocó
28. el mojón número veinte y ocho

Se colocó el mojón número veinte y nueve a los dos cientos sesenta y siete pasos, en línea recta y linde el pedazo de la Viuda de Enge-
29. nio Sanchez de Milla

A los cuarenta y ocho pasos, en línea curba, y enfrente del cartabon que divide el pedazo de la dha. Viuda de Eugenio Sanchez de Milla y el de Pedro Antonio Villaverde, se colocó el mo-
30. jón número treinta

A los ciento cuarenta pasos en línea curba, y linde el pedazo de dho. Pedro Antonio Villaverde, se colocó el mojón número tre-
31. inta y uno

A los ciento ocho pasos, se halló uno antiguo en línea recta y linde el mismo Pedro Antonio Villaverde, se colocó este

32 — Mojon con el numero treinta y dos

A los ciento cuarenta y seis pasos se colocó otro mojon sentado en el numero treinta y tres en linea recta y linde el Potrero de Pedro Antonio Villaverde

33 — de Pedro Antonio Villaverde

A los ciento catorce pasos se halló otro mojon sentado en linea el primer potrero de Pedro Antonio Villaverde y por una ala

34 — Ceiba cruda se colocó este con el numero treinta y cuatro

A los ciento diez pasos se colocó otro mojon formando cuadrangulo

35 — y linde con el potrero del mismo Villaverde

A los ciento noventa y cinco pasos formando cuadrangulo y con la linde divisoria de los potreros de Julian Rodriguez de Guzman y de la Viuda de Bernardino Zamora se colocó otro

36 — mojon

A los siguta y seis pasos á la derecha de la senda que va á el Manadero del Chaparral formando una linea cuadra

37 — se colocó otro mojon en la punta del potrero de dho Villaverde

A los ciento setenta y dos pasos en linea recta se colocó otro mojon linde el potrero de la referida Viuda de Bernardino

38 — Zamora

A los ciento noventa pasos frente al Cuartabon que divide los suertes de la referida Viuda y de Franco Fernandez

39 — Segundo se colocó otro mojon en linea recta

A los cuarenta y ocho pasos en linea recta se encontró otro



mojon en la division de los dos potreros del Franco Fernandez

40 — Segundo y en Lucemano Miguel que permanecio fijo

A los veinte y ocho pasos junto a una mata y linde con el potrero de Miguel Lucemano Segundo formando una C. se colocó otro

41 — mojon

A los ciento y tres pasos y al pie de una mata frente a la linde divisoria del potrero de referido Miguel formando una C. se coloco

42 — otro mojon

A los ciento y cinco pasos junto á una mata y formando

43 — dos CC. se colocó otro mojon

A los cincuenta y seis pasos formando cuadrangulo y frente al Cuartabon de los potreros de Joaquin Soriano y del Miguel

Sdo — Fernandez Segundo se colocó otro mojon

A los setenta y seis pasos y á la derecha del Camino del Pueblo que pasa por el cenillo de la Cantera en la punta del potrero de Joaquin Soriano en linea recta se colocó otro

45 — mojon

A los ciento setenta y seis pasos en linea recta y frente al Cuartabon que divide los potreros de Paulino Suarez y

46 — colocó otro mojon

A los ciento treinta y cinco pasos, haciendo un poco ó lado y
frente al Cantabon que divide los pedazos de la Viuda de
Dn.co Roman de Mazarino y Paulina Casano, se colocó otro
47 — „ mojon ———————————————
A los ciento veinte y cuatro pasos en linea recta, linde la
expresada Viuda de Dn.co Roman, se colocó otro mojon en
48 — „ frente de lago Hacienda de Magana ———————————
A los setenta y seis pasos en linea recta y frente á una
mata, linde con el pedazo de la referida Viuda de Francisca
49 — „ Roman, se colocó otro mojon ———————————————
A los cincuenta pasos en linea recta y frente al Cantabon
que divide los pedazos de la misma Viuda de Roman y de
50 — „ Pio Vallejo, se colocó otro mojon ———————————
A los noventa pasos, formando un poco ó lado ó cuesta y
51 — „ linde al pedazo del dho. Vallejo, se colocó otro mojon ——
A los ciento setenta y seis pasos en linea recta y á la dere-
cha del Camil que sube de lo costado al humadero del Chigon
al frente ó en el pico que hace el pedazo de referido Vallejo
52 — „ se colocó otro mojon ———————————————
A los ochenta y cinco pasos, frente á una mata, formando
una C y linde con el pedazo de Manuel Soria, se colocó otro
53 — „ mojon ———————————————
A los sesenta pasos y á la distancia de cinco cuartas de



un Matuco, linde con el pedazo de dho. Soria, se colocó otro
54 — „ mojon ———————————————
A los ciento treinta y nueve pasos formando cangayas y linde
55 — „ con el mismo pedazo del Soria, se colocó otro mojon ———
A los setenta y un pasos en linea recta hacia el medio dia
y frente al Cantabon que divide [illegible] pedazos de dho. Soria y
56 — „ otro de D. Juan Ruiz y Gonzalez, se colocó otro mojon ———
A los ciento ocho pasos en linea recta y linde á los pedazos
57 — „ de los anteriores, se colocó otro mojon ———————
A los cuarenta pasos en la misma linea, juntando al del dho
los dies y linde el pedazo del D. Juan Ruiz y Gonzalez, se colocó
58 — „ otro mojon ———————————————
A los ciento cuarenta y dos pasos se colocó otro mojon en la
punta del pedazo de dho Ruiz y Gonzalez, y á la derecha
del camino que vá al Molino titulado el Cuervo por las Tunas
59 — „ del Pote ———————————————
A los noventa pasos en linea recta frente al cantabon que
divide los pedazos de los herederos de Juan Manuel Vega
60 — „ (Amago) y de Mariano Villegas, se colocó otro mojon ———
A los catorce pasos y á la izquierda del Camino que vá al Cuervo

viniendo por la Casa del guarda del Soto y derecho del pedaño

61 — " de dhos herederos q.s se halló otro mojon que queda enterrado

A los Sesenta y cuatro pasos en linea recta, formando una

punta esa candonga, linde al pedaño de los expresados herederos q.s

62 — " y al pie de un Montezuno, se colocó otro mojon ———

A los veinte y cuatro pasos en linea recta y frente al

cantaban que divide el pedaño de citados herederos y el

63 — " plantio de Viudes de Ramon Villaverde, se colocó otro mojon —

A los cinco pasos y frente al cantaban hacia la poblacion

64 — " y el citado plantio, se colocó otro mojon ———

A los ciento treinta y nueve pasos en linea recta y frente

de la division de las Viñas de Ram.co Villaverde y de Don

65 — " Jose Diaz, se colocó otro mojon ———

A los ciento ochenta y cuatro pasos se colocó otro mojon y

66 — " formando candonga q.s y linde las viñas expresadas ———

A los Setenta y dos pasos y frente a la linde que divide

los plantios o viñas de los antecitados y la de Joaquin

67 — " Perez Cacho, haciendo candonga q.s se colocó otro mojon ——

A los ciento Sesenta pasos en linea recta y linde al plantio de

68 — " viuda del Pbro Cacho, se colocó otro mojon ———

A los ochenta y dos pasos y a la izquierda de la senda



o carril de la Dehesa que va a la Magnina y punta del

plantio de Mariano Barrejon y en linea recta, se colocó otro

69 — " mojon ———

A los Sesenta y siete pasos y frente al Cantaban que divide

el plantio del Barrejon y el de la viuda de Justo Moreno

70 — " formando una Candonga, se colocó otro mojon ———

A los Sesenta y dos pasos y frente al Cantaban que divide

los plantios de dha Viuda y de Pedro Amador, formando

71 — " dos candongas, se colocó otro mojon ———

A los cincuenta y cinco pasos, formando candonga y frente

al Cantaban que linde el antecitado plantio y el pedaño de

72 — " su hermano Leandro Amador, se colocó otro mojon ———

A los Sesenta pasos se halló otro mojon antiguo en el pedaño

de dho Leandro Amador y a otros pasos de distancia del citado

con que divide dicho pedaño y el de Justo Moreno formando

73 — " Candonga q.s que quedó colocado sin atencion alguna ———

A los ciento sesenta pasos en linea recta y frente al Cantaban

divisorio, linde el pedaño del Justo Moreno y otro de Julian Mo-

74 — " reno, se colocó otro mojon ———

A los setenta y ocho pasos y al pie de un Maturro y á once
pasos de distancia y á la izquierda de la division del pedazo
del Julian Navarro y otro de Meliton Serrano, formando
75 — una C y esta figura ⌣, se colocó otro mojon
A los ochenta y cinco pasos y frente al Cartabon divisorio
del pedazo de Meliton Serrano y otro de Agustin Urda, formando
76 — esta figura ⌣, se colocó otro mojon
A los setenta y tres pasos, formando esta figura ⌣ y
linde al pedazo de Agustin Urda y en una punta del mismo
77 — se halló otro mojon, que sin alteracion alguna quedó fijo
A los ochenta y tres pasos en linea curba y frente al cartabon
divisorio del pedazo anterior y otro de Silvestre Redondo, se
78 — halló otro mojon que permaneció fijo
A los treinta pasos en linea curva y linde al pedazo de
79 — dho. Redondo, se colocó otro mojon
A los noventa y un pasos formando una curba y á la dere-
cha del carril de la Parrilla que pasa por la Zulilla del Sol,
y en la punta del pedazo del referido Redondo, se colocó otro
80 — mojon
A los treinta y tres pasos en linea recta, al pie de un Matur-
81 — ro, y linde la viuda de Fran.co Juarez, se colocó otro mojon
A los ciento treinta y siete pasos en linea recta y linde



82 — al pedazo de la repetida viuda, se colocó otro mojon
A los ciento trece pasos en linea recta y frente al cartabon
divisorio del pedazo de dha. viuda y el de Narciso Canosa,
83 — se colocó otro mojon
A los noventa y tres pasos formando una linea curba y frente
á la division del pedazo de Narciso Canosa y de Julian Espino-
84 — sa, se colocó otro mojon
A los ochenta y un pasos en linea recta y al pie de un Ma-
turro, se colocó otro mojon frente á la division de los pedazos
85 — de Julian Espinosa y Juan Sanchez de Milla
A los ciento sesenta y cuatro pasos y al pie de un Maturro
86 — se colocó otro mojon, linde el pedazo de dho. Espinosa
A los ciento veinte y seis pasos formando esta figura ⌣
y frente á la division del pedazo de referido Espinosa y otro de
87 — Miguel Navarro, se colocó otro mojon
A los cincuenta y nueve pasos formando esta figura ⌣ y
88 — linde á los pedazos anteriores, se colocó otro mojon
A los ochenta pasos haciendo candongas y en el cornijal
del pedazo de Julian Navarro frente al medio dia se colocó
89 — otro mojon

A los veinte y tres pasos en línea recta y linde al poniente del Navarro se halló otro mojon que guarnecido sin altera-
90 — cion alguna

A los cincuenta y cinco pasos á media cuesta de distancia de un matorro y linde Franco Fernandez Bravo Bailando
91 — en línea recta se colocó otro mojon

A los cincuenta y siete pasos en línea recta en frente de la
casa baja que alinda al mediodia y el poniente de D. Pedro Milla
92 — se colocó este mojon con el numero noventa y dos

A los ciento veinte pasos y en línea recta y linde al mediodia
93 — se colocó este mojon con el numero noventa y tres

A los noventa y cuatro pasos en línea recta, linde al poniente
de dicho Camino y Milla y enfrente de una cuesta al norte a cuatro
94 — pasos de distancia se colocó otro mojon

A los setenta y cinco pasos en el camino al poniente de dicho
camino y Milla, y a la derecha del camino que sale á la Casa de Ca-
Soto pasa la Casa del Cura y sigue línea Cuesta se
95 — colocó otro mojon

A los ciento setenta y ocho pasos á la derecha y la linde
de dicho Camino y a via otra casa del Cura, y a la linde de
Oriente del mismo y el poniente de Mercedes Mendoza for-
96 — mando Cardenas se colocó otro mojon

A los treinta y cuatro pasos formando un triangulo re-



dal y a la izquierda de dicho Camino y linde al poniente de la
Viuda de Manuel Vallejo y Acosta, y quedando hacia la casa
del Cura dos suertes, estando la primera hacia el Sol del me-
dio dia a distancia de cuatro pasos la primera y enfrente a la
97 — segunda de dicho mojon se colocó este con el numero noventa y sie-
te

A los noventa y cinco pasos se colocó otro mojon pequeño, junto
a una Huerta de Chaparros con un espino en medio, y linde al
poniente de la enfrente Viuda de Manuel Vallejo, Acosta, y en
98 — linea Recta

A los ochenta y tres pasos y en linea Recta y linde la misma
99 — Viuda de Manl. Vallejo, se colocó otro mojon

A los ciento y ocho pasos en linea Recta hacia el Sol de los
linde y cerca antiguo derruido llamado de las Cruzadillas
y de la misma de la misma y el poniente de Dª Carolina
Mendoza Arteaga, a distancia de dos pasos hay un matorro,
100 — este mojon de poco de perfil por ella linde de Arroyo

A los noventa y tres pasos y a distancia de una cuesta de
un matorro se colocó este mojon en linea Recta y linde
101 — el poniente de la enfrente Dª Carolina Mendoza Arteaga

A los treinta y nueve pasos, formando una Curba, y linde el pedazo de la dha. Dª Carlina Redondo Bredugo, se colocó
102 este mojón con el numero ciento dos

A los setenta y dos pasos, formando la misma figura que la anterior y linde la misma Dª Carlina Redondo, se colocó
103 otro mojón

A los cuarenta pasos al pie de una Chavasia formando una Curba y linde el pedazo de la referida Dª Carlina Redondo, este mojón tiene unas tres cuartas de largo, siendo la pun-
104 ta superior aguda

A los cuarenta y dos pasos, formando una Curba y frente linea divisoria del pedazo de la misma Dª Carlina Redondo y el de la Vda. de D. Mariano Ruiz Carneros, se colocó otro
105 mojón

A los veinte y tres pasos en linea recta y linde el pedazo dho de la Vda. de D. Mariano Ruiz, se hallo otro mojón de gue-
106 ca anterior

A los ciento doce pasos, formando esta figura y al pie de unos maturros y linde el pedazo de la misma
107 Vda. de D. Mariano Ruiz, se colocó otro mojón

A los cuarenta y cinco pasos, formando esta figura y linde la referida Vda. de D. Mariano Ruiz
108 se colocó otro mojón con el numero ciento ocho

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS

A los ciento cincuenta y dos pasos, en linea recta y linde el pedazo de la Vda. de D. Mariano Ruiz, y al pie de una mata
109 con dos maturros, se colocó otro mojón

A los ciento veinte y nueve pasos se hallo un mojón antiguo puesto con sus esquinas dando frente al Sol de las tres de la tarde la una y la otra a las Sierras de Herencia, y linde el pedazo de la misma Vda. de D. Mariano Ruiz, formando candongas y al pie de un maturro se colocó este con el numero ciento
110 diez

A los ochenta y cinco pasos y junto a una mata formando un triangulo codal y linda el pedazo de la propia Vda. de
111 D. Mariano Ruiz, se colocó otro mojón

A los sesenta y tres pasos, se hallo un mojón antiguo, al pie de unos maturros, linde el pedazo de Atanasio Navarro, formando una Cosea una Curba se colocó este con el nume-
112 ro ciento doce

A los treinta y siete pasos y linde el pedazo de dho. Atanasio Navarro, formando esta figura y al pie de una mata
113 se colocó otro mojón

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

y Hoy ochenta y cinco pesos, y linde el predario del Alferez
y Navarro, Navarro, formando esta figura — se colocó
114 — otro mojon
y Hoy ochenta y ocho pesos en linea Recta hasta la mitad
hoy setenta y siete pesos y once desde aquella a el mojon
en Cuesta y a la derecha del Contador del Vizcondo del predario
del Vizconde, Navarro y el de D.ª Manuel de Heredia y dejan
115 — de una quartilla, se colocó este con el numero ciento quince
y Hoy cuarenta pesos y en linea Recta, linde el predario delante
116 — mio se colocó otro mojon
y Hoy setenta y cuatro pesos, linde el predario de dicho Heredia
117 — y formando esta figura — se colocó otro mojon
y Hoy treinta y dos pesos formando una poca Cuesta junto
al mojon anterior y el de una cuarta y linde el predario de la
118 — Viuda Heredia se colocó otro mojon
y Hoy setenta y ocho pesos se colocó otro mojon junto a una cuar-
ta y linde el predario del mismo Heredia formando esta figu-
119 — ra
y Hoy setenta y cinco pesos junto a una cuarta de Chaparro
ro con dos ramas formando dos rendongos y pequeña roca
esta figura y linde el predario del propio Heredia se colo-
120 — co otro mojon

y Hoy cuarenta y ocho pesos se colocó otro mojon a la izquierda
del Contador y un chorro de arriba y el plantio de Heredes Bermu-
121 — dez y Ganso formando dos rendongos
y Hoy cuarenta y ocho pesos en linea Recta hacia la poblac-
cion escepto un naranjo, a los nueve pesos, que hace una poca
Cuesta hacia fuera y linda el plantio de dicho Fernandez
122 — se colocó otro mojon
y Hoy veinte y cuatro pesos en linea Recta y division con el
anterior y predario de Guimersindo Fernandez se colocó otro mo-
123 — jon
y Hoy noventa y un pesos en linea Recta, linde predario de la
124 — Viuda de Bernardino Zamora se colocó otro mojon
y Hoy ciento diez y siete pesos se halla uno de poca cuesta
en linea Cuesta linde el predario de la anterior y el de la
ygresada Viuda de D.ª Narciso Heredia se colocó este con el
125 — numero ciento veinte y cinco
y Hoy treinta y siete pesos y formando una Cuesta linde
126 — de la Viuda de Bernardino Zamora se colocó otro mojon
y Hoy cincuenta y tres pesos en linea Cuesta al pie de

unos maturros y linde el pedazo de la dha. Vda. de Bernar-
127 dino Zamora se colocó otro mojon
A los ciento tres pasos haciendo esta figura ⌒ linde
128 la misma y al pie de un maturrillo se colocó otro mojon
A los ciento doce pasos en linea recta al pie de unos maturros
y linde el pedazo de la espresada Viuda Zamora, se colocó otro
129 mojon
A los cuarenta y dos pasos al pie de una mata formando
130 dos Candongas y linde la anterior C C se colocó otro mojon
A los cincuenta y un pasos en linea recta a la derecha del
Camino de Zuacorta y punta del pedazo de la misma
131 Vda. se colocó otro mojon
A los seis pasos a la izquierda de dho. Camino y punta
del plantio de Raymundo Redondo en linea recta se colocó
132 otro mojon
A los ciento diez y nueve pasos en linea recta enfrente a la
133 division y pedazo de Marto Redondo, se colocó otro mojon
A los ciento treinta y siete pasos en linea recta en la linde
divisoria del anterior Redondo y el pedazo de la Vda. de
134 Santiago Navarro, se colocó otro mojon
A los noventa pasos se colocó otro mojon, formando un
7 o sea esta figura ⌐ linde el pedazo dho. de las



135 Vda. de Santiago Navarro
A los noventa y dos pasos a la derecha del Cartabon diviso-
rio de la anterior y plantio de Mariano Villegas, y senda
carril que va a la Casa de Chingorrin en linea recta se
136 colocó otro mojon
A los diez y siete pasos y a los tres a la izquierda de la esquina
al Saliente y Norte de la Casilla del dho. Mariano Villegas
137 se colocó otro mojon
A los ciento cuarenta y nueve pasos en linea recta frente de
la linde divisoria del anterior y plantio de Geronimo Bornez
138 se colocó otro mojon
A los cincuenta y seis pasos formando tres Candongas, y
cornijal del plantio de dho. Mariano Villegas y las seis varas
de la Oliva que hace llave y linde el plantio del anterior Bor-
139 nez se colocó otro mojon
A los cincuenta y nueve pasos formando una Candonga al
pie del mojon anterior y linde dho. Bornez, se colocó otro mo-
140 jon
A los setenta y siete pasos en linea recta, y linde el plantio

1151 „de dho. Barner, se colocó dho mojón ——————

„Hay ciento veinte y ocho pasos, a la derecha del Camino que

de esta Villa ba a la de „Monzanares, y frente a un Olivo

de la línea del espresado Barner, y a los cinco pasos de la dha

1152 „que hace consigo se colocó dho mojón ——————

„Hay cincuenta y nueve pasos, a la izquierda de dho. Camino

viniendo de Villa franca acia acá y en la punta del quebro de Ber-

1153 „mejo Cercano, se colocó dho mojón ——————

„Hay treinta y ocho pasos formando Cordonazo y linda el

1154 „quebro del Cantarero por el que tiene punta se colocó dho mojón ——

„Hay cuarenta y siete pasos formando ángulo izquierdo Cordon-

„zo que sigue esta figura) y linda el quebro dho. y Jun-

1155 „to a línea punta se colocó dho mojón ——————

„Hay veinte y tres pasos en línea Recta linda el quebro dho.

de Cantero Cercano y al pie de una punta, se colocó dho mo-

1156 „jón ——————

„Hay cuarenta y nueve pasos en línea Recta, frente divisando al

1157 „cantero y Plantio de Pedro Velazco se colocó dho mojón ——

„Hay treinta y tres pasos formando una poca Cuesta

1158 „y linda el cantero, se colocó este mojón ——————

„Hay treinta y tres pasos formando una poca Cuesta

„frente a este mojón que está colocado en la linde divisoria



1159 „del cantero y quebro de Jph del Pinedo se colocó dho mojón ——

„Hay ciento treinta pasos formando una Cordonaza (o sea

esta figura) ——— frente de la division del cantero y de la

1160 „dha Viña del dho. Velazco, se colocó dho mojón ——————

„Hay cuarenta y un pasos en línea Recta linde el cantero y el

„que de un Roble, situado el canto este pequeño, se colocó dho mo-

1161 „jón ——————

„Hay cuarenta y cuatro pasos formando una Cuesta y linda

1162 „el quebro dho. Jph del Pinedo, se colocó dho mojón ——————

„Hay diez y siete pasos en línea Recta y a dos de una punta,

linde el plantío de Franco Jiménez del Olmo, que dando entre

este mojón y el cantero y hacia el Poniente el Camino de

1163 „dho Jiménez, se colocó dho mojón ——————

„Hay veinte y tres pasos en línea Recta y a dos pasos de una

1164 „punta, linde el Plantío del Jiménez, se colocó dho mojón ——

„Hay veinte y cinco pasos en línea Recta, al pie de una

punta, y linde el plantío de la Vda de Franco Herranz alg

1165 „Agustín (Aragonés), se colocó dho mojón ——————

„Hay veinte y siete pasos formando esta figura de ——

linde la espresada Vda., y al pie de una mata se colocó
156 — otro mojon
A los ochenta y cuatro pasos en linea recta y linde la
157 — anterior se colocó otro mojon
A los cuarenta y seis pasos en linea recta y linde la misma
158 — se colocó otro mojon
A los ochenta pasos formando esta figura linde
la referida Vda. y al pie de un tocon seco y grande se colocó
159 — otro mojon
A los cuarenta pasos formando esta figura frente
la division de la anterior y Huerta de Miguel Palomeque
160 — Conciencia, se colocó otro mojon
A los treinta pasos en linea recta y poco mas de una vara
de un maturro y linde dha. Huerta de Palomeque, se colocó otro
161 — mojon
A los noventa y cuatro pasos en linea recta y a tres de un
maturro y linde la Huerta del mismo Palomeque, se colocó otro
162 — mojon
A los cincuenta pasos en linea recta quedando entre este
y el anterior un maturro tronchado por los aires, y en la
division del anterior y Hered.s de Fran.co Vda. y Magandales
163 — se colocó otro mojon

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

A los ochenta pasos y lindando con el pedazo de los mencionados
herederos y a dos pasos de distancia de unos tocones grandes y
164 — un maturro formando una curba, se colocó otro mojon
A los cincuenta y ocho pasos formando una curba y frente a
la division del pedazo de dhos. herederos y otro de Felipe Espinosa,
165 — se colocó otro mojon
A los veinte y ocho pasos formando una curba y al pie de un
tarái con un maturro, linde el pedazo del Felipe Espinosa, se
166 — colocó otro mojon
A los treinta y dos pasos, haciendo una curba y al pie de un
167 — maturro y linde al pedazo de dho. Espinosa, se colocó otro mojon
A los cuarenta y tres pasos formando una curba, quedando entre
el anterior y este, y a la linde é izquierda del camino de Manza-
168 — nares, se colocó otro mojon en la punta del mismo
A los sesenta pasos en linea recta y a la derecha del Camino
que de esta Villa conduce a Manzanares, y en la punta del
169 — pedazo de D. Cristobal Muñoz se colocó otro mojon
A los sesenta y seis pasos en linea recta, y al pie de una mata
con tres maturros, se colocó otro mojon a la linde del pedazo
170 — de dho. D. Cristobal Muñoz

A los cuarenta y cinco pasos, formando una Cruz, y al pie de una mata con un mataruco, se colocó otro mojon, á la linde del predazo de referido D. Cristobal Alemán y pos-

171 — mando esta figura — ~ —

A los ochenta pasos, formando esta figura ~ y en

172 — el canjal del predazo del mismo Alemán, se colocó otro mojon —

A los ochenta pasos, ya á la linde del predazo antedicho, pos-

mando dos cruces, ó sea, esta figura ~ ~, entre

las cuales se halla un Chaparro, se colocó otro mojon al pie de este

173 — de un mataruco —

A los cincuenta y cinco pasos, formando una cruz, y al

la linde del predazo del mencionado D. Cristobal Alemán

174 — se colocó otro mojon —

A los cincuenta y seis pasos, formando una cruz, y al pie de un mataruco, se colocó otro mojon á la linde del

175 — predazo de Joaquin Perez Cacho —

A los setenta y ocho pasos, haciendo esta figura ~ al pie de unos matarucos, se colocó otro mojon á linde del

176 — predazo de dho. Perez Cacho —

A los noventa y seis pasos, formando esta figura ~ y á la izquierda del Camino que vá por el monte adelante hacia la Dehesa del Pico, y en la punta del pre-



177 — zo de dho. Perez Cacho, se colocó otro mojon —

A los quinientos cincuenta y nueve pasos, mandando para la Casa del Pico, se halla el camino que va á la Casa del Cura, se colocó

178 — otro mojon —

A los mil veinte y siete pasos, desde dho. Camino de la Casa del Cura hasta el otro que vá por la izquierda del monte á la Ca-

179 — sa de Pos, se colocó otro mojon —

A los treinta y siete pasos, desde referido Camino hasta el Pico del monte y arroyo del predazo de Julian Barbadan, y á la izquierda

180 — del Camino que va á la Casa del Pico, se coloco otro mojon —

A los cuarenta y cuatro pasos, formando esta figura ~ al pie de unas matarucas y linde el predazo de dho. Barbadan se co-

181 — loco otro mojon —

A los setenta y seis pasos, al pie de unas matarucas, linde el predazo del mismo Barbadan y formando esta figura ~ se coloco otro

182 — mojon —

A los cuarenta y cuatro pasos, al pie de unas matarucas, linde el predazo del referido Barbadan y en la misma figura, se colocó

183 — otro mojon —

A los cuarenta y cuatro pasos, al pie de una mata, linde el

gredaro del mojon Habaleta y el de Juan Fraleco y en esta
184 „figura / Fraleco otro mojon
„ Hay veinta y cuatro pasos en linea Nota de la linde del gredaro
185 „del canto alto. Habaleta y el del Fraleco, se coloco otro mojon
„ Hay nueve pasos, linde el cantaro y el linea caminando al oliva
„llamado Moncorvo, dho mojon esta colocado a la derecha de
186 „los dhos
„ Hay cuarenta pasos, al pie de una mata con matuecos, linde
„ el gredaro del mismo pradico y en esta figura / se coloco otro
187 „mojon
„ Hay veinta y tres pasos en el Caminal del gredaro del mismo
188 „Fraleco y en esta figura / se coloco otro mojon
„ Hay cincuenta y cinco pasos al pie de unos matuecos, linde
„ el gredaro del pradico Fraleco y en esta figura / se coloco otro
189 „mojon
„ Hay cincuenta y seis pasos en el Caminal del gredaro delante
„ dho Fraleco, en esta figura / y a una braza de la Senda
„ que sale de la Casa del Cotejo para el Picaro, y a otra de unos
190 „olivos grandes con matuecos, se coloco otro mojon
„ Hay cincuenta y un pasos en linea Nota por alto. Senda
„ adelante punto de la division del gredaro de la Orta de Antonio
„ Bermudo y el de los Herd.s de Diego Carnero, se coloca otro
191 „mojon

„ Hay sesenta y cinco pasos en la misma que hace alto. Senda y el
„ que ba a la Dehesa por la linde de los Villares, linea por alto. Senda
„ el Picaro adelante, y linde el gredaro de los Herd.s de Carnicera
192 „se coloco otro mojon
„ Hay ciento cincuenta y seis pasos en linea por el Camino adelante
„ de la Dehesa y a su derecha punto division del gredaro de los dhos
193 „Nuevos y de los Herederos Granicero, se coloco otro mojon
„ Hay ciento un pasos y a la derecha dho alto. Camino, linde el
„ gredaro dho. de los Herd.s de Diego Carnero en linea Nota por
„ el Camino adelante y de la punta del gredaro del Granicero, se co-
194 „loco otro mojon
„ Hay cincuenta y nueve pasos en esta figura / linde con el
195 „gredaro de Narciso Gallego, se coloco otro mojon
„ Hay ciento veinte y dos pasos en esta figura / y Canejo
„ del gredaro de dho. Gallego, del S.or del medio dia y al pie de un
196 „Olivo se coloco otro mojon
„ Hay ciento veinte pasos en esta figura / y a dos de unos matuecos
„ y a otros dos de los Yeguas, y linde el gredaro del mismo Galle-
197 „go, se coloco otro mojon
„ Hay setenta y cinco pasos Sembrado contado por la linde del

las Yguezas hacia la parte del Monte, con esta figura
se colocó este mojon al pie de unos Sauces, linde el Juzdaro de Dn
198 — el q.do Moreno de Alfonso
y Hoy treinta y tres pasos, al pie de unos matorrales hoy un Sauce
matizeal, en esta figura, q.e dando en la misma linde y en
el Monte una encina, y linde el juzdaro del antezitado Moreno, se
199 — colocó este mojon
y Hoy cincuenta y dos pasos en esta figura, uno que se cono-
ce antiguo y observando al pie de un Sauce, con Yguezo una
200 — q.e se colocó este mojon con el numero de veinte
y Hoy ciento catorce pasos en esta figura, y en dos de una
201 — encina del matizeal del Sur, se colocó este mojon
y Hoy cien pasos se encontro un mojon de yeso antiguo q.e sirbe de
linde del Monte y el matizeal de Dn Gertrudis Oviedo, habi-
endo antes este y el antezitado una encina que se dice es de la
propiedad del Sor Mro. Yllmo Digno de Hijar, haziendo
entrada y salida en esta linea, y a dentro Hoy otros
202 — dos sauces se colocó este dho. mojon con el numero ciento
y Hoy ochenta y dos pasos en esta figura, linde el
matizeal de la dha. Dn Gertrudis Oviedo y desde este mo-
jon hasta el Camino que ba al Molino del Nuevo Hoy
diez y nueve pasos en linea Recta, se colocó este dho. mojon
203 — con el numero doscientos tres



y Hoy ochenta y seis pasos en la linea del Sauce que sirbe de la Entrada
del Sotal que ba al Yglesia y el que para por la linde de dho. matizeal pasan-
204 — do esta figura, se colocó este mojon
Dicho el mojon antezitado, por el Camino adelante que divide el
matizeal y el Monte, se contaron trescientos noventa y cuatro pasos
al pico de dho. Monte llamado el cerdal, donde se colocó este dho. mo-
205 — jon
y Hoy ciento diez pasos en linea recta hacia la poblacion y a cuatro de
206 — dhos matizeales, linde el Camino se colocó este mojon
y Hoy ciento treinta y seis pasos en el pico que hace dho Monte a dhos pasos
matizeales y a cinco de la encina de dho. matizeal, y en la linde
del juzdaro de Dn Maria Teresa Sanz. Briano, en linea Recta como
207 — antezitado, se colocó este mojon
y Hoy ciento veinte pasos en linea Recta del Monte y a diez pasos de esta linea
se halló un mojon de dho del juzdaro de la antezitada, se colocó este con
208 — el numero doscientos ocho
y Hoy noventa y siete pasos se colocó un mojon descrito, linde el
juzdaro de la misma Dn Maria Teresa Briano y en esta linea
209 — se puso dho. mojon
y Hoy ochenta y siete pasos se halló un mojon antiguo linde el

pedazo de Geronimo Bornez, en esta linea — se colocó dho. mo-
210 — jon
A los cincuenta y ocho pasos en esta linea — se halló á los catorce
dentro de la propiedad de Eugenio Garcia Calcerrada, y á tres
varas de la encina que hay en dha. propiedad del Eugenio y á
211 — su izquierda, se colocó otro mojon
A los sesenta y seis pasos mirando en linea recta á los doce
hacia la hermita de San Cristobal, se halló un mojon en
212 — el pedazo de Loreto Mora, que quedó sin alteracion alguna
A los ochenta y cuatro pasos mirando á dha. Hermita, se halló
otro mojon en el Matorral de Dª Gertrudis Oviedo, que quedó
213 — fijo y existente á flor de tierra
A los ciento veinte y seis pasos y al pie de una mata, linde
214 — dho. Matorral y en esta linea — se colocó otro mojon
A los setenta y siete pasos y al pie de una mata, formando
215 — candongas, se colocó otro mojon á la linde de dho. Matorral
A los cuarenta y seis pasos en el cornijal que forma el indi-
cado Matorral y ante el carril que pasa por su orilla para
216 — los molinos en esta figura, se colocó otro mojon
A los cincuenta y cinco pasos por dho. Carril y el Matorral
217 — en linea recta, se colocó otro mojon
A los sesenta y cinco pasos por el referido carril y el Matorral
218 — formando esta figura, se colocó otro mojon

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

A los setenta pasos por el mismo carril y el Matorral en linea
219 — recta, se colocó otro mojon
A los ciento treinta y tres pasos y á la derecha del camino que
baja por la Yesera del Lote para el Molino del Nuevo, formando
esta figura, linde el mencionado Matorral, se colocó otro
220 — mojon
A los setenta y ocho pasos y al pie de una matilla que existe
en el Matorral espresado con algunos tocones secos, y en el ya
221 — mencionado carril á linea recta, se colocó otro mojon
A los sesenta y dos pasos por dho. Carril que va á los molinos
222 — y linde al Matorral en linea recta, se colocó otro mojon
223 — A los ochenta y cinco pasos y en linea curba, se colocó otro mojon
A los ochenta y siete pasos y á la derecha de dho. Carril en
224 — linea curba, se colocó otro mojon linde al mismo Matorral
A los setenta y un pasos en esta linea — y á la izquierda
del Carril que confina con el propio Matorral hacia la
parte de poniente, se colocó otro mojon que se halló antiguo
225 — á cinco pasos de distancia de dho. carril
A los sesenta y tres pasos y á uno del mismo Carril, y linde
con el pedazo de los herdes. de Pedro Felix Serrano en esta

226 „ figura, se colocó otro mojon que se halló antiguo

A los treinta y dos pasos por dho. carril adelante linde el pedazo de los repetidos herederos en linea recta, se colocó

227 „ otro mojon que se halló antiguo

A los treinta y tres pasos en la misma linea, se halló otro

228 „ mojon antiguo que quedó fijo

A los veinte y siete pasos y en la propia linea y cornijal del pedazo de dhos. herederos, se halló otro mojon antiguo que

229 „ quedó fijo como los anteriores de su clase

A los cuarenta y tres pasos y al pie de unos maturros en la linde divisoria del pedazo de dhos. herederos y de Jacinta

230 „ Valverde en esta linea, se colocó otro mojon

A los setenta y nueve pasos y en el cornijal que hace el Monte en esta linea, linde el pedazo del Villaverde

231 „ y otro de D. Fulgencio Diaz, se colocó otro mojon

A los veinte y siete pasos en linea recta y linde al pedazo

232 „ del D. Fulgencio Diaz, se halló otro mojon que quedó fijo

A los ochenta y ocho pasos y formando una linea curva, se

233 „ colocó otro mojon, linde el pedazo de dho. D. Fulgencio Diaz

A los ciento tres pasos y al pie de unos maturros, formando esta figura se colocó otro mojon, linde el pedazo

234 „ de citado D. Fulgencio

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

A los noventa y cinco pasos y al pie de unas matas, linde el pedazo del mismo D. Fulgencio, se halló otro mojon en esta

235 „ linea ó figura

A los setenta y cinco pasos, linde el mismo pedazo del Dn. Fulgencio Diaz y en esta linea se halló otro mojon

236 „ que tambien quedó fijo

A los ciento doce pasos y al pie de unos maturros linde con dho. pedazo, y formando esta figura se colocó otro

237 „ mojon

A los ochenta y siete pasos y en el cornijal de repetido pedazo y linde á otro de Mauricio Ramirez se colocó otro mojon en

238 „ esta linea

A los veinte y dos pasos y al pie de unos maturros, linde

239 „ el pedazo de dho. Ramirez, se colocó otro mojon en esta linea

A los setenta y un pasos y en el Cornijal del pedazo de Antonio Roman de Francisco, se colocó otro mojon, linde el Carril re

240 „ ferido de los Molinos

A los veinte pasos en el cornijal que hace el Monte y á la linde del pedazo del Antonio Roman y otro de D. Fulgencio

241 „ Diaz, se colocó otro mojon

A los cuarenta y ocho pasos y al pie de unos maturros en
esta linea, se colocó otro mojon, linde el pedazo del
242 — D. Fulgencio Diaz
A los cuarenta pasos y al pie de unos maturros en esta
linea, se colocó otro mojon, linde el pedazo del mismo
243 — Diaz
A los cincuenta y un pasos y al pie de unos maturros,
se colocó otro mojon, formando esta figura, linde
244 — el pedazo del referido Diaz
A los veinte y siete pasos en el cornijal que hace el monte
y frente á la division del pedazo de mencionado Diaz y otro
de la Viuda de Gregorio Crespo en linea curba, se colocó otro
245 — mojon
A los cuarenta y cuatro pasos en esta linea, y á la linde
del pedazo de dho. D. Fulgencio Diaz, se halló otro mojon
246 — que quedó existente
A los cuarenta y seis pasos y en la division del pedazo
del Diaz y otro de Luis Lopez Serrano en esta figura,
247 — se colocó otro mojon
A los sesenta pasos, linde el pedazo del Luis Lopez
Serrano y otro de D. Manuel de Heredia en esta figura
248 — se colocó otro mojon

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

A los treinta y cinco pasos y en la linde divisoria del pedazo
del dho. D. Manuel de Heredia y otro de D. Antonio Arenas
249 — en linea recta, se colocó otro mojon
A los sesenta pasos, frente division del pedazo del anterior y Here-
deros de Fran.co Roman de Agustin y en esta figura se co-
250 — locó otro mojon
A los ochenta y siete pasos, linde divisoria de los anteriores y pedazo
251 — de Julian Carabantes y en esta figura, se colocó otro mojon
A los noventa y siete pasos en linea recta, en el Cornijal del pedazo
del mismo Julian Carabantes y á la izquierda del Camino del
252 — Nuevo que pasa por el Cerro de la Cantera, se colocó otro mojon
A los cuatrocientos tres pasos por el Camino arriba indicado y en la
punta del pedazo de la Vda. de José Antonio Zamora, frente al dho
253 — Camino, se colocó otro mojon
A los cincuenta y un pasos, linde dho pedazo de la Vda. de José
Antonio Zamora, al pie de unas matas y en esta figura
254 — se colocó otro mojon
A los cuarenta pasos, linde el pedazo de la misma Vda. de Zamo-
ra al pie de una mata y en esta linea se colocó otro mo-
255 — jon

A los cincuenta y cuatro pasos y al pie de una matilla, linde el pedazo de referida Vda. de Zamora, y en esta forma se co-
256 — loco otro mojon
A los ochenta y siete pasos, linde el pedazo de la propia Vda. de Zamora, al pie de una mata y en esta figura se colocó otro
257 — mojon
A los cuarenta y ocho pasos, se hallo un mojon al pie de un to-con que hay en una mata, linde la misma tierra de la Vda. de
258 — Zamora, y en linea recta, se colocó este
A los veinte y tres pasos, en linea recta y linde el pedazo de
259 — la espresada Vda., se colocó otro mojon
A los cuarenta y seis pasos, linde el pedazo de la misma Vda.
260 — y en esta linea se colocó otro mojon
A los cuarenta y tres pasos, en esta linea, y linde el pedazo de la ante dha. y al pie de una mata Chavascosa, se colocó otro
261 — mojon
A los noventa y tres pasos en la linde divisoria del pedazo de la anterior y el de José Lucas Carriazo, al pie de unas matas
262 — y en esta figura se colocó otro mojon
A los ochenta y ocho pasos, linde con el pedazo del anterior y
263 — en esta figura se colocó otro mojon
A los ochenta pasos, linde el pedazo del mismo José Lucas Carriazo, en esta figura y al pie de unas matas



264 — se colocó otro mojon
A los veinte y nueve pasos, linde el pedazo dho. de Carriazo, en esta
265 — figura al pie de una mata, se colocó otro mojon
A los veinte y cuatro pasos, en esta figura linde el pedazo del
266 — mismo Carriazo, y al pie de una mata, se colocó otro mojon
A los cuarenta y ocho pasos, linde el pedazo del propio Carriazo, al
267 — pie de una mata y en esta figura se colocó otro mojon
A los treinta y cinco pasos, linde el pedazo del referido Carriazo
268 — y en esta figura, se colocó otro mojon
A los sesenta pasos, linde el pedazo referido, al pie de un matur-
269 — ro y en esta figura se colocó otro mojon
A los cuarenta y cuatro pasos, junto a una mata, linde el pedazo del ante dho. Carriazo y en esta linea se colocó
270 — otro mojon
A los setenta y seis pasos se hallo el referido Camino del Nuevo y a diez y siete hacia la poblacion y dentro del pedazo del Carriazo, y siete al Poniente dho. Camino se hallo un mojon antiguo con una hornera entre el monte y dho mojon, circulada de juncos, que han nacido despues de
271 — su colocacion, se colocó y quedo fijo

Ay doscientas ochenta y ocho varas, á la derecha del Camino
y en la punta del quebrado de Tiburcio Lozano, línea Norte, el
272 — Camino Real hacia el pueblo, se colocó otro mojón ——
Ay sesenta y cuatro varas, se colocó otro mojón, linde el quebrado
del antecesor, formando esta figura ~ y al pie de una
273 — cuesta ——
Ay ochenta varas, linde el quebrado del mismo Lozano, y con
274 — esta figura ~ se colocó otro mojón ——
Ay treinta y cuatro varas en línea Norte y junto á una Ceiba
pequeña y una Retama, en un picacho que hace el monte, linde
275 — el quebrado de dho. Lozano se colocó otro mojón ——
Ay veinte y ocho varas con esta figura ~ y linde el quebrado
276 — quebrado del Lozano se colocó otro mojón ——
Ay ochenta y cuatro varas y en el Camino al del quebrado de
Leocadio Lozano que mira al Sol de Mediodía, y en punto con-
trario de este mojón hay una cuatro varas de otro quebrado
277 — haciendo esta figura ~ se colocó otro mojón ——
Ay ciento quince varas se colocó otro mojón junto a una cua-
tro, linde el quebrado delante dho. Lozano, corre en línea
Norte en esta figura } y mirando al Norte de San
278 — Cristobal ——
Ay veinte y seis varas, corre en línea Norte en la misma
dirección que el anterior y en el Camino al dho

quebrado del Lozano, pico que tiene el Monte y Viña de
los Arnedos que es de los Hered.s de Pedro Lobo Lozano, se colocó este
279 — mojón ——
Ay veinte varas se colocó otro mojón a tres varas de una
280 — Retama, en línea Norte y linde dha. Viña ——
Ay veinte y dos varas, en línea Norte, y linde la misma
281 — Viña de dhos Herd.s, se colocó otro mojón ——
Ay veinte y siete varas, se colocó otro mojón formando
Candunga, esta figura ~ y linde la referida
282 — Viña ——
Ay veinte y dos varas en línea Norte, con el Camino al S. de dha. Viña
y la izquierda del Camino que de esta Población va á los Molinos,
283 — Viña y Alberchiga, se colocó otro mojón ——
Ay ciento veinte y seis varas, formando el Camino hacia esta
Villa, linde la misma Viña de los Herd.s de Pedro Lobo Lozano,
y en línea Norte a la derecha de dho. Camino, se colocó otro mo-
284 — jón ——
Ay veinte y cuatro varas en línea Norte, linde la dha. Viña en
el espacio ó porcion de monte que se halla entre las referidas
de los Arnedos, é inmediato de lo de arriba del monte, se colocó

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

285 — „otro mojón

A los setenta y cinco pasos, en el pico que hace dicho monte, linda la referida Viña de Ortiz. Firmado, y habiendo esta figura

286 — „se colocó otro mojón

A los ochenta y cuatro pasos, en línea Recta, siguiendo el mismo de San Cristobal, se colocó otro mojón, a la derecha de dicho Camino

287 — „no, linda la propia Viña

Desde el mojón anterior hasta el quiebro de Tiburcio Lopez Guerrero, cruzando el Camino referido hay treze pasos y desde el mismo hasta esta última hasta donde esta colocado este mojón a la izquierda de dicho Camino, y en el mismo del quiebro del Guerrero

288 — „no y en esta figura — se colocó dicho mojón

A los ciento cuatro pasos, en la linde divisoria del quiebro del antecesor y el de Gervasio Navarro, con línea Recta, se colocó otro mo-

289 — „jón

A los ciento y seis pasos en línea Recta, al pie de una Encina

290 — „linda el mismo quiebro del Guerrero, se colocó otro mojón

A los ciento tres pasos, en línea Recta, y linde el quiebro de la-

291 — „mismo se colocó otro mojón

A los ciento y dos pasos, punto divisorio, del quiebro del antecesor y cuesta figura y linde el mismo quiebro, se coloco

292 — „otro mojón

A los ciento cinco pasos, en esta figura, en la punta



del quiebro del antecesor, y la izquierda del camino referido que

293 — „hace de Gorrion y el Olivo, se colocó otro mojón

A los doscientos diez y nueve pasos, tomando dicho Camino hacia dos ortos, y Olivos, en la linea del monte, linea del camino y a la derecha lindando ya con referidos montes, linde el quiebro de Tiburcio Na-

294 — „varro, se colocó otro mojón

A los ciento y dos pasos, en el pie de una matorra, en línea Recta

295 — „y linde el quiebro del antecesor y Navarro, se coloco otro mojón

A los ciento tres pasos en línea Recta, se colocó otro mojón en la linde divisoria del quiebro del mismo Navarro, y los Montecillos quiebro

296 — „de D. Fulgencio Diaz

A los cuarenta y tres pasos en línea Recta, linde el quiebro del antecesor

297 — „D. Fulgencio Diaz, se colocó otro mojón

A los cincuenta y seis pasos, en línea Recta y linde el quiebro del dicho

298 — „D. Fulgencio, se coloco otro mojón

A los veinte y nueve pasos, con en línea Recta, y al pie de una matorra, linde el antecesor quiebro de D. Fulgencio Diaz, se coloco otro

299 — „mojón

A los ciento cuatro pasos, formando una Y. Cami Recta se coloco

300 — „otro mojón, linde el quiebro del dicho D. Fulgencio Diaz

Ft. ciento sesenta y un pasos en línea Nota y a tres puente de una Matilla de Olivares: y linde el predero de dicho D. Jul-

301 — "genero Diaz recibco dho mojon

Ft. ciento setenta y tres pasos formando Camelonga al y a los treinta de la fuente arenaguilla, linde el antecesor,

302 — predero de D. Julgencio Diaz, recibco dho mojón

Ft. doscientos ochenta y un pasos en línea Nota, desde el nacimiento de dha. fuente por medio del Arroyo y cruzando los Caminos de los Molinos ya inclinados y a tres a la izquierda del Camino de Ignacio y cruzando del predero de Camelón y Naran-

303 — jo recibco dho mojón

Ft. ciento diez y siete pasos quedando al Sol de los dos lados por la Villa del Cardon recibco dho mojon, linde el predero de dho.

304 — " Naranjo formando pequeña Cambroneja

Ft. noventa y dos pasos en línea Nota, en la linde divisoria del predero del antecesor y el de Jose Zamora, se encontro un mojon antiguo, y quedando en esta línea, al medio dia recibco esta dho.

305 — " Mojon

Ft. ochenta y dos pasos en línea Nota hacia el Poniente, en la linde divisoria del predero de dho Jose Zamora y el del dho. Ca-

306 — " pitan Camacho y Naranjo, se recibco dho mojon

Ft. ciento setenta y un pasos en la misma dirección que el antecesor y en esta línea formando esta figura — linde

307 — " el predero del mismo Naranjo, recibco dho mojón

Ft. doscientos un pasos en línea Nota desde el antecesor por medio del Camino y con dirección a la ultima Linea de Herencia hacia la derecha, recibco este mojon en un predero que Hoy de Jose Zamo-

308 — ra unico de que se hace mencion

Ft. noventa y siete pasos hacia el Oriente y Norte, en esta figura

307 — " recibco dho mojon el predero de dho. Jose Zamora

Ft. doscientos veinte y tres pasos en dirección a dhas. Lineas de Herencia y formando esta figura, — linde el mismo Jose Za-

310 — mora y el Camino de su predero recibco dho mojon

Ft. ciento quince pasos en dirección al medio dia con esta figura — Recibiendo en el centro de esta distancia una cuesta pequeña con un Toro bajo y en el cabo de la ultima Cambroneja Hueco un cuartano, y linde el predero de dho. Zamora, recibco dho mo-

311 — jon

Ft. doscientos diez y siete pasos quedando hacia el Sol de los dos en línea Nota, se coloco dho mojon en la punta del predero de dho.

312 — " Naranjo

Ft. noventa y tres pasos, en esta figura, — linde el predero del mismo Naranjo y en dirección al Poniente, recibco dho

313 — Mojón

y Hoy setenta y seis pasos, al pie de una encina, linda el pedazo de Reposado, Navarro, y en línea recta, se coloca este

314 — Mojón

y Hoy sesenta y seis pasos, en línea recta, se coloca este mojón en la linde divisoria del pedazo adelantado y el de José Zamora

315 — ria

y Hoy cincuenta y nueve pasos, en línea recta, y en la linde divisoria del pedazo adelantado, y el de su hijo Pedro Antonio

316 — Zamora, se coloca este mojón

y Hoy sesenta y cinco pasos, en línea recta y a dos varas de una encina y linde el pedazo adelantado Pedro Antonio

317 — Zamora, se coloca este mojón

y Hoy cincuenta pasos en línea recta, y al pie de una encina,

318 — linde el pedazo de dho. Zamora, se coloca este mojón

y Hoy ciento treinta y un pasos, en línea Cuesta, linde el

319 — pedazo del mismo Zamora, se coloca este mojón

y Hoy setenta pasos en línea recta, se encontro un mojón antiguo, en el Camijal del pedazo de Reposado Zamora, el cual

320 — se coloco y quedo fijo

y Hoy cuarenta y nueve pasos, a la derecha del Camino de Iglesias, viniendo para Villacanta, y linde el pedazo de

321 — Reposado Zamora, en línea recta, se coloco este mojón

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

y Hoy cincuenta y seis pasos por dho. Camino adelante se halló á encontrar el mojón número trescientos treinta y uno del Camijal ya mencionado del pedazo de José Zamora, que se encuentran

dos pasos á la derecha dho. frente a una zanjilla

y Hoy doscientos treinta pasos, contados desde el mojón antecedente en línea recta, á la derecha del Camino de Villacanta y del Camijal del

322 — pedazo de Sebastiana Navarro, se coloco este mojón

y Hoy trescientos diez pasos, á la derecha de dho. Camino linda á la Villa, se coloco este mojón en el Camijal del pedazo de Pedro

323 — Guevara, linea de dho. Camino

y Hoy ochenta y nueve pasos, en línea recta, viniendo del Camino y al pie de una encina, linde el pedazo del antecedente Pedro Guevara,

324 — se coloco este mojón

y Hoy veinte y cinco pasos, atravesando una pieza Cuesta, con recta cuesta siguiendo — y linde el pedazo de dho. Guevara, se coloco

325 — este mojón

y Hoy ciento ocho pasos, en derecho de la Granadilla en línea recta

326 — linde el pedazo de la Vda. de Santiago Navarro, se coloco este mojón

y Hoy noventa y ocho pasos, se encontro un mojón antiguo que sale poco de la tierra linde el pedazo de la misma Viuda de

Santiago, Navarro, y cerca de la linde oriental de la misma y el
predaro de Bonifacio Navarro, en línea recta, se colocó dicho mojon
327 — " pon
" Hay ochenta y ocho pasos, en línea recta, se encontró otro mojon
antiguo, con figura de Cruz, linde el predaro del Santiago, Bonifa-
328 — "cio Navarro, el cual se colocó y quedó fijo
" Hay treinta y nueve pasos, en línea recta, se colocó otro mojon en la
linde oriental del predaro de dho. Bonifacio, Navarro, y el de Manuel
329 — " Navarro mojon
" Hay ciento cuarenta y cuatro pasos, en línea recta con proyección a
Candelaria, en el Camino del dho. predaro, y esta dirección
terminando al Mojon de San Cristobal, y a Hay veinte y cuatro
pasos del mojon anterior, viniendo para este, se encontró uno antes
que este sobre dicho camino, y esta un poco distante del
330 — " predaro, se colocó dho mojon y quedó fijo
" Hay veinte y dos pasos en dirección del Poniente, formando
esta figura — linde el predaro de dho. Navarro, se coloco
331 — otro mojon
" Hay ciento cuarenta y dos pasos en la misma dirección, linde
el predaro del mismo Navarro, y con esta figura — se
332 — " colocó otro mojon
" Hay noventa pasos en dirección del Sur de los cuales con esta
figura — y linde el predaro de Bonifacio Navarro
333 — " se colocó otro mojon



" Hay ciento veinte y cinco pasos en dirección del Medio dia for-
mando esta figura — y linde el predaro del mismo Navar-
334 — ro, se colocó otro mojon
" Hay ciento diez y seis pasos en dirección del Poniente formando esta
figura — linde el predaro del referido Navarro se coloco
335 — otro mojon
Desde el dho mojon anterior al mojon numero trescientos veinte y dos,
se encuentran ciento cinco pasos en línea recta con esta figura,
y esta concluida la mojonera de estos proyectados y dentro del mon-
te y sigue la numeracion de el mojon que hay en el predaro de D. Fran-
cisco Diaz que hay treinta pasos de la Cruz de Piedra y que
tiene dho. mojon el numero trescientos veinte y dos
" Hay ciento setenta y dos pasos con esta figura — linde el
336 — " el predaro de dho. D. Eulogio Diaz, se colocó otro mojon
" Hay ciento cuarenta y seis pasos en esta figura — linde
337 — el predaro del mismo Diaz, se colocó otro mojon
" Hay noventa y seis pasos en la linde oriental del predaro del
referido D. Eulogio Diaz y el de D. Eugenio del Sgno. en
338 — en línea recta, se colocó otro mojon
" Hay ciento setenta y seis pasos, formando esta misma

y linde el predicho de dicho Cantavieja D. Eugenio del Aguila se coloco

339 „otro mojón

„Hoy doscientas treinta y cuatro pasos, con esta figura y y lin-

340 „de el predicho del mismo Aguila, se coloco otro mojón

„Hoy doscientas diez pasos, linde el predicho de D. Blanco Bustillo y formando esta figura se coloco otro mojón

341 „Hoy ciento cincuenta y seis pasos, se coloco otro mojón a la vigue-

„reda del Camino que va a la Cimarcada por la Fuente de

Pedroguelas, formando esta figura y linde el predi-

342 „cho del mencionado Bustillo

„Hoy doscientas cuarenta y tres pasos, linde el predicho de Eugenio

343 „Bermudez en una linea recta, se coloco otro mojón

„Hoy ciento sesenta y siete pasos, contenido desde el antecedente por

medio de un Jaucal en linea recta, se coloco otro mojón, linde

344 „el predicho de la Vda. de Julian Cebrales

„Hoy treinta y nueve pasos, en linea recta, y con el Corral

345 „del predicho de la citada Vda. de Cervantes, se coloco otro mojón

„Hoy cuarenta y cuatro pasos, en linea recta, se coloco otro mo-

jon al pie de una cuesta y linde el predicho de la misma

346 „Vda. de Julian Cervantes

„Hoy setenta pasos y al pie de un pozo de Yeso antiguo,

linde el predicho de la propia Vda. de Cervantes, se coloco otro

347 „mojon

„Hoy doscientas treinta y seis pasos, con esta figura



y linde el predicho de Dominguito Garcia Calvarada (D. Marcos) se coloco

348 „otro mojón

„Hoy ciento veinte y tres pasos, formando esta figura y linde

349 „el predicho de D. Alfonso Navarro (Mendoza) se coloco otro mojón

„Hoy setenta y seis pasos, al pie de una cuesta, linde el predicho de

350 „Cantavieja Navarro y con esta figura se coloco otro mojón

„Hoy setenta y seis pasos, se halla un mojon antiguo, en linea Recta,

351 „linde el predicho de dicho Navarro, se halla coloco y puesto fijo

„Hoy nueve pasos, en linea Recta y linde el predicho del mismo Navarro,

352 „se coloco otro mojón

„Hoy veinte y siete pasos, se coloco otro mojon antiguo, en linea Recta

353 „linde el predicho del propio Navarro

„Hoy veinte y seis pasos, al pie de un cuartazo, en linea Recta y linde

el predicho de referido Navarro, se coloco otro mojón

354 „Hoy cincuenta y siete pasos en linea Recta, se halla un mojon antiguo

en la linde divisoria del predicho del mencionado Alfonso Navarro y el

355 „de Juan Jose Gallego, donde se coloco y puesto fijo

„Hoy catorce pasos en linea Recta, linde el predicho del antedicho Juan

356 „Jose Gallego y al pie de una cuesta, se coloco otro mojon

„Hoy cincuenta pasos en linea Recta, y linde el predicho del

357 — Mismo Gallego, se colocó otro mojón

A los treinta pasos, con esta figura, — Junto á una ma-

358 — tilla y linde el pedazo de dho. Gallego, se colocó otro mojón

A los cincuenta y cuatro pasos, al pie de una Mata, con dos ma-

turrillos, y con esta figura linde el anterior, se colocó otro

359 — mojón

A los sesenta y cuatro pasos, con esta figura, — en el Corni-

jal del pedazo del propio Gallego, que hay al Poniente, siendo

360 — este un garrafano bien grande, se colocó otro mojón

A los noventa y cuatro pasos, se halló un mojón antiguo, dando

frente á la Cabezuela de Renales, lindan los Juncares del Quinto

de las Yeguas, y formando el anterior una Curba, se colocó dho.

361 — mojón

A los noventa y tres pasos, se halló otro mojón antiguo, que sale

poco de la tierra, entre los Juncos, á la izquierda del Carril que

bá á la punta de Zacatena (la Duquesa), el cual se colocó y quedó

362 — fijo

A los ochenta y tres pasos, y formando esta figura se

363 — colocó otro mojón antiguo

A los veinte y tres pasos hacia el Galiente, se colocó otro, en la

punta del pedazo del Poniente y Norte de Dª Micaela

Redondo Berdugo, y todos estos mojones desde el numero

trescientos sesenta, son los que van circulando el Cerrillo de

Calderon, y esta este ultimo mojón, en linea recta con

SELLO 4º AÑO 1854 40 Ms

364 — el anterior

A los setenta y cuatro pasos, dando frente al Medio dia, en la

Solana de dho. Cerrillo, linde el pedazo de la anterior Dª Micae-

la Redondo, formando Candongas, y á los trece pasos de este mojón

365 — hacia el Norte, se encuentra un cimiento de Casa, se colocó otro mojón

A los sesenta y cuatro pasos, en linea recta se colocó otro mojón, lin-

366 — de el pedazo de la dha. Dª Micaela

A los ciento cincuenta y dos pasos, formando pequeñas Candongas,

367 — y casi en linea recta, se colocó otro mojón

A los ciento diez y ocho pasos, formando pequeñas Candongas,

se colocó otro mojón, en el cornijal del Galiente y Norte del pedazo de

368 — la misma Dª Micaela Redondo

A los ochenta y siete pasos, se colocó un hito grande, y á cinco de

distancia de otro hito subterraneo que hay hacia el Norte, mi-

rando desde este mojón, linde el pedazo de la propia Dª Mi-

caela y formando una Curba, con direccion al medio dia

369 — se colocó dho. mojón

A los cincuenta y tres pasos, Junto á una mata, en esta figura

370 — linde el pedazo referido, se colocó otro mojón

A los sesenta y seis pasos, Junto á una Mabarca y una

Vetanca, y en dirección de este y de sudeste hacia el Poniente

371 — „ cosa de vista Meta, se colocó otro mojón ——————

y Ha sesenta y siete pasos, en línea Recta, con dirección al y Medio

dia y á los catorce hacia el Poniente, frente el pozo de noria

de dha. finca, se encuentra un cimiento cuadro ó rectangular grande,

con piedras dentro de dha. finca de D.a y Micaela Escalondo Ber-

372 — „ dugo, se colocó otro mojón ——————

y A los cien pasos con dirección al Poniente, se colocó otro mojón por-

mediando esta figura y y linde la finca dha. de D.a y Micaela

373 — „ Escalondo ——————

y A los cincuenta y ocho pasos, al pie de unas encinas, frente

de donde termina el cimiento ó rectangular que ya se hace mención

en el numero trescientos setenta y dos, dentro de la finca, se colo-

374 — „ có este mojón en línea Meta con el anterior ——————

y A los ciento cincuenta pasos, al pie de unas encinas, linde

la finca de Propios D.a y Micaela y y formando una Cuesta

375 — „ casi Meta, se colocó otro mojón ——————

y A los noventa pasos en línea Meta, se colocó otro mojón, en el

Consejal del y Saliente y y Medio dia del pozo antiguo de D.a

376 — „ y Micaela ——————

y A los ciento veinte pasos y formando pequeña cañada y casi

en línea Meta, al pie de unas encinas y y linde la mis-

377 — „ ma, se colocó otro mojón ——————

y A los cincuenta y cuatro pasos y formando esta figura



y en la linde dirección del pozo de la expresada D.a

378 — „ Micaela Escalondo y y de y Angel Moyes y, se colocó otro mojón ——

y A los ciento un pasos, con esta figura y y dirección al

Poniente y desde aquí al que le sigue toma la dirección hacia

el y Sol de las tres de la tarde, y linde el pozo de antiguo Moyes y

379 — „ se colocó otro mojón ——————

y A los veinte y tres pasos y formando esta línea y —— al pie y

de una encina con un mojarro, con paso muy largo de distancia

380 — „ y linde el pozo del mismo Moyes y, se colocó otro mojón ——————

y A los veinte y dos pasos en línea Meta, linde el pozo de dho. Moyes

381 — „ se colocó otro mojón ——————

y A los veinte y cuatro pasos, en línea Meta, se colocó otro mojón, don-

de termina la dirección del y Sol de las tres de la tarde y toma desde

382 — „ el que le sigue hacia el poniente, y linde el pozo del pequeño Moyes

y A los cuatro y veinte pasos, con esta figura —— al pie de unas

383 — „ encinas, y linde el pozo de Propios Moyes y, se colocó otro mojón ——

y A los diez y siete pasos, al pie de una Encina, y linde el pozo de

384 — „ Mediano Moyes y, se colocó otro mojón ——————

y A los cincuenta pasos, en dirección hacia el y Sol de las tres de la

Tarde, se colocó otro mojón en línea Meta, y linde el pozo de

385 — " dho. Reyes
" 7 ½ vara y media de pared, en línea Recta, y dirección al Poniente,

386 — " linda el predero Referido, se colocó dho mojon.
" 4 ½ cuarta y dos pasos en línea Recta, y con dirección a la Cabezuela de Mendez, se colocó dho mojon, linda el predero del mismo

387 — " Angel Reyes
" 8 ½ quince pasos y en línea Recta hacia el Poniente, se colocó

388 — dho mojon, linda el predero delante dho Angel Reyes

389 — " 7 ½ cincuenta pasos en dirección a Villa Cabezuela de Mendez, se colocó este ultimo mojon con esta figura ✠ y termina tambien el predero de Angel Reyes, y desde este mojon el deslinde de este monte y Zacatera propio del Sprio. D. Marqués de Bicuña de Duero, se entienden en línea Recta cuenta y un pasos: se entiende que dicho mojon divisorio es el que está dado a la Vega, y a la derecha del Canil que va a la deslinea Referido y Cañada: en cuya dirección se condujo esta operacion de amojonamiento del monte Alto, y con numeracion separada se dá principio a el de la Cañadilla propia entre independiente de aquel en la forma siguiente =

A la izquierda del Camino del Castillo del Estado y en el contiguo del predero de la Viuda de Bernardino Zamora

1º — " se colocó el primer mojon

" 4 ½ cuarta pasos en línea Recta, el predero una cuarta, y linda

SELLO 4º AÑO 1854 AO MS

el predero de la dicha Viuda D.ª de Bernardino Zamora, se colocó dho

2º — " mojon
" 8 ½ cinco cuarta pasos, haciendo Candanga, al pié de una mata, y linda el predero de la misma Viuda de Bernardino Zamora, se colocó

3º — " otro mojon
" 8 ½ cuarta y cuatro pasos formando esta figura ✠ frente de la division del predero de dicha Viuda y el de Vicente Reyes, se colocó

4º — " otro mojon
" 8 ½ cuarta y un pasos formando una Cruz en la linea de division del predero del antecesor, y plantio de José Lucas Carreiro, se

5º — colocó dho mojon
" 8 ½ cincuenta y cuatro pasos, al pié de un madroño linda el

6º — " plantio de dho. Carreiro, en línea Recta, se colocó dho mojon
" 8 ½ cuarta y dos pasos, con esta figura ✠ al pié de un madroño, y linda el plantio del mismo Carreiro, se colocó dho mo-

7º — jon
" 8 ½ cuarta y cuatro pasos, en línea Recta, y linda el Mpio. de

8º — " plantio de Carreiro, se colocó dho mojon
" 8 ½ setenta pasos formando dos Candangas, frente

division del plantio del Carreiro y predero de D.ª y linda la

9.º — "Mirando, se colocó este mojon

Hoy, veinta y tres pasos, formando Esquina, y linde el pedazo de la Cañada D.ª y Micaela Medina, se colocó este mojon —

10 — "en la Cañada D.ª y Micaela Medina, se colocó este mojon —

Hoy ciento cinco pasos, formando esta figura — y al pie de una Mata, linde el pedazo de la misma D.ª y Micaela, se

11 — "colocó este mojon

Hoy treinta y cuatro pasos, frente de la linde divisoria del pedazo de la misma D.ª y Micaela, y plantio de Felipe y Mariato,

12 — "formando una Cuesta, se colocó este mojon —

Hoy treinta y un pasos, en linea Cuesta, y a un paso de una

13 — "tunera, linde el plantio del antedicho y Mariato, se colocó este mojon —

Hoy cincuenta y cuatro pasos, formando dos Esquinas, una

en la linde divisoria del plantio del mismo y Mariato, y el pedazo de

14 — "Leucadio Vargas, se colocó este mojon —

Hoy setenta y ocho pasos, haciendo tres pequeñas Esquinas

15 — "pasos, y linde el pedazo del antedicho Vargas, se colocó este mojon —

Hoy ciento diez y ocho pasos, con esta figura — y y mirando

de esta al N.O. dos cuadras, al pie de una Mata grande, linde el

16 — "pedazo del dho. Vargas, se colocó este mojon —

Hoy cincuenta pasos, formando dos Esquinas, en la linde

divisoria del pedazo Perteneciente al Leucadio Vargas, y y plantios de

17 — "Octavio Glez. Crespo, se colocó este mojon —

Hoy cuarenta y ocho pasos, al pie de una matarraza, formando



de esta figura — y linde el plantio de dho. Octavio Crespo

18 — "Crespo se colocó este mojon —

Hoy ciento dos pasos, en el Medio que hace esta Vega, linde el plantio del mismo Octavio, y al pie de una Mata pequeña, se colocó este

19 — "mojon —

Hoy treinta y tres pasos haciendo esta figura — mantuvo al pie de una Mata bastante grande, y linde el plantio de Perfecto

20 — "Octavio, se colocó este mojon

Hoy veinta y cinco pasos, en linea Recta, linde el plantio del antedicho Octavio, y a dos pasos de un matarraza, se colocó este mojon,

21 — "en una Cañada delgada y no muy grande —

Hoy sesenta y seis pasos se halla este mojon, en la linde divisoria del antedicho y pedazo de Jesus Mata, dho. mojon esta puesto á la inmediacion de como se ponen los demas, y esta a dos pasos distante del Eleguaneal, y no en la linea de los demas del

22 — "Monte, donde debia colocarse dho. mojon

Hoy siete pasos, en linea Recta, mirando a la Ribera del Rio, pasos

linde el plantio dedho. Octavio, se colocó este mojon —

23 — "y

Hoy cuarenta y tres pasos formando esta figura — linea

del mismo plantio de Octavio Glez. Crespo, frente a una

mantilla de Chayanero pequeña, con un Zoco bajo bastante
24 — „ crecido, se calcó otro mogon ———
A los veinte y seis pasos con esta figura ~ al pie de
un matorral y linde el plantio de Manuel Victorio, se calcó otro
25 — „ mogon ———
A los cuarenta y nueve pasos con esta figura ~ al pie de
una mata con tres matorrales, linde el predaro de Dn. Victorio
26 — „ Flor. Crespo, se calcó otro mogon ———
A los sesenta y cinco pasos formando esta figura ~ y
al pie de unos matorrales, se calcó otro mogon en la division
del predaro del Victorio Sanchez Crespo y otro de Bernardo
27 — „ Perez ———
A los veinte y dos pasos formando esta figura ~ y á la
izquierda de una mantilla se calcó otro mogon, linde el
28 — „ predaro de Dn. Perez ———
A los treinta y seis pasos en esta linea ~ y al pie
29 — „ de una mata, se calcó otro mogon linde al predaro del Perez
A los ciento dos pasos en esta linea ~ y al pie de
una mata frente a la division del predaro del mismo Perez
30 — „ y otro de Pedro Ramirez, se calcó otro mogon ———
A los cincuenta y cinco pasos en esta linea ~ y al
pie de unos matorrales, se calcó otro mogon linde al predaro
31 — „ del Pedro Ramirez ———

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

A los ciento y seis pasos formando una linea curba se calcó
32 — „ otro mogon ———
A los ciencuenta y tres pasos en esta linea ~ se calcó otro
33 — „ mogon linde al predaro del mismo Pedro Ramirez ———
A los cincuenta y dos pasos en esta linea ~ y al pie de
34 — „ una biga se calcó otro mogon, linde el predaro de Dn. Ramirez
A los quince pasos en esta linea ~ y al pie de un matorral
35 — „ se calcó otro mogon, linde el predaro del mencionado Ramirez ———
A los treinta y un pasos en linea curba, y al pie de un matorral,
36 — „ se calcó otro mogon, linde el predaro de espalda Ramirez ———
A los treinta y seis pasos formando esta figura ~ se calcó
otro mogon frente á la division de los predaros del espalda Ramirez
37 — „ y de la Viuda de Antonio Cervantes ———
A los cuarenta y dos pasos formando esta figura ~ se calcó
38 — „ otro mogon, linde al predaro de dha Viuda de Cervantes ———
A los ochenta y cuatro pasos formando esta figura ~ y al pie
de unos matorrales, se calcó otro mogon, linde al predaro de dicha
39 — „ la Viuda de Cervantes ———
A los cuarenta pasos formando esta figura ~ y al pie de una
40 — „ clavana, se calcó otro mogon, linde el predaro de dha Viuda

A los sesenta y seis pasos en linea recta y un poco de
candonga, ó sea, esta figura ——, y al pie de una mata
poblada de maturros, se colocó otro mojon, linde al pedazo
41 — „ de la espresada Viuda de Cerbantes ——
A los cuarenta y dos pasos haciendo esta figura ——, y
al pie de una mata, se colocó otro mojon, linde la referida
42 — „ Viuda de Cerbantes ——
A los cincuenta pasos formando esta figura ——, y al
pie de una mata se colocó otro mojon linde al pedazo de
43 — „ la mencionada Viuda de Cerbantes ——
A los sesenta y cinco pasos formando esta figura ——, y al
pie de una mata, se colocó otro mojon, linde al pedazo de la
44 — „ misma Viuda de Cerbantes ——
A los treinta y cuatro pasos haciendo dos candongas y en la
linde divisoria del pedazo de dha. Viuda de Cerbantes y otro
45 — „ de D. Antonio Maria Aysa, se colocó otro mojon ——
A los ochenta pasos formando esta figura ——, se colocó
46 — „ otro mojon linde al pedazo del D. Antonio Maria Aysa ——
A la derecha del Camino Real que desde Arenas va á Dayuriel
se colocó otro mojon antiguo en el cornijal del pedazo de
47 — „ referido Aysa ——
Desde el mojon anterior hasta la salida á el Carril titulado



de los Ladrones por el Camino referido viniendo para Arenas
y á su izquierda, hay seiscientos cincuenta y cuatro pasos;
y en la nariz que hace el Carril de Piedras gordas y el repetido
de Arenas en medio de los dos terminos, es decir, el de Villarru-
bia y Arenas de San Juan, se colocó otro mojon con una Piedra
grande clavada en el suelo á la profundidad suficiente, debajo
de la cual se pusieron tambien unas Escorias de Fragua, y derra-
mó ademas una esportilla de mezcla de cal y arena, cuya opera-
cion de amojonam.to se verificó con asistencia intervencion y
acuerdo de los Sres. Alcaldes é individuos del Ayuntam.to de ambas
48 — „ Villas ——
A los trescientos sesenta y seis pasos y á la izquierda de dho.
Carril que baja á piedras gordas, se colocó otro mojon á la
49 — „ linde del pedazo de D. Pedro Milla ——
A los ciento setenta y tres pasos y á las lindes del Carril ya
mencionado se colocaron dos mojones uno á cada lado quedando
entre ambos el Carril, al pie de una mata con maturros y
50 — „ á la linde del pedazo de dho. D. Pedro Milla ——
A los setenta y nueve pasos en linea recta y á cuatro de distancia
de dos maturros, quedando el Carril entre estos y el mojon

51 — se coloco otro Mojon

Doscientos Veinte pasos en esta figura del pie de una Sierra

tilla, linda el quedero de dho. D. Pedro Milla, enfrente de este mojon

otro Mojon, y el Camil mencionado sea de ancho pasos cada uno

52 — Mojones

Sesenta cuarenta y ocho pasos, a la derecha de dho. Camil y á

cinco pasos de unas matorrales, en linea Recta y linda el quedero Pro-

53 — pio de D. Pedro Milla, se coloco otro Mojon

Ochenta cuarenta pasos, en linea Recta, linda el quedero del

mojon D. Pedro Milla, y a treinta pasos de unas matorrales

a la izquierda de dho. Camil, frente de este, se coloco otro Mojon

54 — quedando dho. Camil entre ambos

Ciento diez y siete pasos en linea Recta, a la derecha del dicho

Camil quedando entre el Referido Camil y el mojon colocado

55 — una Mata grande

Cuatro treinta y cuatro pasos, linda el quedero de dho. Milla

y al pie de una Mata con matorrales, formando curvatura, se

56 — coloco otro Mojon

Ciento nueve pasos en linea Recta y a tres de unas matorrales

57 — linda el quedero del mismo Milla, se coloco otro mojon pequeño

Cincuenta y tres pasos en linea Recta y al pie de una

Mata con algunos matorrales y linda el quedero del mismo

58 — do D. Pedro Milla, se coloco otro Mojon



Ciento Veinte y seis pasos, al pie de una Mata, linda el

59 — quedero del mismo Milla y en linea Recta, se coloco otro mojon

Setenta y dos pasos, se coloco otro mojon, en la punta del

quedero de dho. D. Pedro Milla, a la izquierda del Camino que

sale de unas de San Juan para la Cañadilla formando dos

60 — mojones cruzados

Ochenta y cuatro pasos en linea Recta y a la derecha del

Camino carril que va por la Villa del monte y linea Recta a la

dha. Villa de unas de San Juan, linda el quedero de Julian Sanchez

Crespo, se coloco otro mojon y con el quedo terminada la

la mojonera en la division de los Terminos de Villamanta y unas de

61 — San Juan con la intervencion y arreglo del Apuntam.to de este pueblo

Dos pasos del Carril que baja los quederos, linda el Cañada

de Fuego Mayor, ya dos pasos de un Arroyo bajo con una Mata

62 — otras, se coloco otro mojon

Setenta y cinco pasos, frente de la division del quedero del ante-

rior y de dha Dcha de Juan Sanchez Mendoza, formando esta figura

63 — y un mojon pequeño, se coloco otro pequeño mojon

Catorce pasos en recta fig.a al pie de una mata pequeña,

y linda el quedero de la antedicha Dcha de Juan Sanchez Mendoza

64 — „ se cobcó ótro mojón

„ A las veinte y seis varas, frente de esta figura [M] al pie de una Mata con espinas, y a seis varas de la linde divisoria del

pedazo de la otra Parte de Juan Antonio Redondo y de Julian

65 — „ Glez. Crespo (Relojero) se cobcó ótro mojón

„ A las veinte y ocho varas, linde el pedazo de la antecesora Julian Glez.

66 — „ Crespo y con esta figura [S] se cobcó ótro mojón

„ A las cincuenta y cinco varas, linde el pedazo de otro. Crespo y con

67 — „ esta figura [S] se cobcó ótro mojón

„ A las diez y seis varas, con esta figura [6] y a la izquierda del Ca-

mino de Tunas de Zaza, que pasa por la Cañadilla y con

la punta del pedazo del mismo Julian Glez. Crespo, se cobcó

68 — „ ótro mojón

„ A las ciento cincuenta y siete varas y la derecha de otro. Camino

del que de unas Matarucas, linde el pedazo de D. Fulgencio Díaz,

69 — „ se cobcó ótro mojón

„ A las cinco varas se halló un mojón antiguo, linde el pedazo de

70 — „ antes D. Fulgencio Díaz, el cual se cobcó y quedó fijo

„ A las cincuenta y cinco varas se cobcó ótro mojón, linde el pedazo

del mismo Díaz, del que de unas Matarucas, y con esta figura [S]

71 — „ [S] otro mojón de un garrocha cano

„ A las cincuenta y una varas, en esta figura [S] y a cuatro

varas a la izquierda de un pozo Medio Inundado, y linde

72 — „ el pedazo de otro. Díaz, se cobcó ótro mojón



„ A las veinte y siete varas, en línea Recta y a veinte y tres varas

de otro pozo, a su derecha y linde el pedazo del mismo D. Fulgencio

73 — „ Díaz, se cobcó ótro mojón

„ A las cincuenta y siete varas, en línea Recta, linde el pedazo de otro

74 — „ Díaz, se cobcó ótro mojón, de un canto pegnueo

„ A las cincuenta y siete varas, con esta figura [S] y en la punta

75 — „ del pedazo del vecino D. Fulgencio Díaz, se cobcó ótro mojón

„ A las cincuenta y cinco varas en línea — y en el otro costado del

76 — „ pedazo del mismo Díaz, se cobcó ótro mojón

„ A las noventa y una varas en línea Recta hacia el Pozo y al pie

de una Jimcada se cobcó ótro mojón y a treinta y una varas

77 — „ de un pozo de Manga ciego y linde el pedazo de otro. Díaz

„ A las setenta y seis varas, en la misma dirección y en el antecesor

y al pie del crecimiento de la albarca del pozo que hay en otra Suerta

78 — „ hacia la parte del poniente, se cobcó ótro mojón

„ A las treinta y una varas se halló un mojón antiguo, en el costado

de otra Suerta, a dos varas a la derecha del referido Camino de

Tunas de Zaza, en esta figura [S] el cual se cobcó

79 — „ y quedó fijo

„ A las treinta y siete varas, por otro Camino recta y a

la siguiente, del costado del pueblo de S. Mar. de Navarra, se colocó

80 — „otro mojón

„A los treinta y dos pasos de esta figura, al pie de una muerta

poblada de matorrales, y á siete pasos de la punta de la Cantera,

81 — „y linde del pueblo de Cantera de Navarra, se colocó otro mojón

„A los cuarenta y siete pasos, al pie de unos matorrales y dicha

Cantera, linde del pueblo del mismo S. Mar. de Navarra y esta

82 — „figura, — se colocó otro mojón

„A los ciento tres pasos, al pie de una muerta con esta figura

— y linde del pueblo dho. de Navarra, se colocó otro mojón

83 — „

„A los setenta pasos, linde del pueblo de Navarra al pie

de unos matorrales, y esta figura, — se colocó otro

84 — „mojón

„A los cuarenta y cinco pasos, al pie de un tronco con matorrales

linde del pueblo referido de S. Mar. de Navarra, y esta figu-

85 — „ra, — se colocó otro mojón

„A los veinte y dos pasos, al pie de unos matorrales, linde del pueblo

dho. de Cadreita, Navarra, y esta línea, — se colocó otro

86 — „mojón

„A los setenta pasos, al pie de un matorral, linde del pueblo

del mismo, Navarra y esta figura, — se colocó otro

87 — „mojón

„A los sesenta y cinco pasos, al pie de unos matorrales, muerta



línea — y linde del pueblo de S. Mar. de Navarra, se colocó otro

88 — „Mojón

„A los cincuenta y cinco pasos, al pie de una muerta grande y poblada de

matorrales, linde del pueblo de D. Pascual Diaz y esta figura —

89 — „se colocó otro Mojón

„A los cuarenta y seis pasos, al pie de una muerta grande, linde del pueblo

de dho. D. Pascual Diaz, y esta figura, — se colocó otro mo-

90 — „jón

„A los veinte y seis pasos, al pie de unos matorrales, esta figura —

91 — „y linde del pueblo de Cadreita Diaz, se colocó otro mojón

„A los veinte y dos pasos, al pie de unos matorrales, esta figura

92 — „ — y linde del pueblo del mismo Diaz, se colocó otro mojón

„A los veinte y ocho pasos, al pie de unos matorrales, linde del pueblo de

93 — „dho. D. Pascual Diaz, y esta figura — se colocó otro mojón

„A los cincuenta y seis pasos, esta figura — a la derecha del

camil que va á los cañamares, y en la punta del pueblo de referido

94 — D. Pascual Diaz, se colocó otro mojón

„A los cincuenta y cinco pasos, de dho. camil para arriba en el cha-

flan al pie de unos matorrales, y en línea Norte, se colocó otro

95 — „mojón

y Ha cincuenta y cuatro pasos, al pie de una mata grande
coronjal de la Calada, y de la Estancilla, y la derecha del
96 — Mostrado Carril a Sevilla, se colocó otro mojon
y Ha treinta y ocho pasos en línea Recta y linde dicha Calada
97 — y derecha de dicho Carril, se colocó otro mojon
y Ha cuarenta y un pasos, en línea recta a la derecha del
98 — dicho Carril y a dos pasos de una matanza, se colocó otro mojon
y Ha treinta y siete pasos, al pie de un Fresno, linde el quebrado de
la Vda. de Fran.co Figueroa y la izquierda del Mostrado Carril en línea
99 — Recta, se colocó otro mojon
y Ha veinte y cuatro pasos a la derecha dicho Carril y
100 — coronjal del quebrado de y dicho Fr.co Navarro, se colocó otro mojon
y Ha Ciento y cinco pasos, al pie de dos matanzas, formando la
esta figura [drawing] hacia el Convento, y linde el quebrado de lo
101 — matanza y Navarro, se colocó otro mojon
y Ha treinta y cinco pasos, linde el quebrado del mismo Navarro
al pie de una Mata formando una Cruz, y hacia el monte
102 — se colocó otro mojon
y Ha cincuenta y seis pasos formando esta figura [drawing] y
103 — linde el quebrado del dicho Navarro, se colocó otro mojon
y Ha treinta y dos pasos, al pie de una matanza, linde
el quebrado de Mostrado Navarro, y en línea Recta, se colocó
104 — otro mojon

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

y Ha cuarenta y cuatro pasos, linde el quebrado del mojon Navarro,
105 — y formando esta figura [drawing] se colocó otro mojon
y Ha cincuenta y un pasos, linde el quebrado del indicado Navarro
formando esta figura [drawing] y al pie de una mata con matanza, se
106 — colocó otro mojon
y Ha sesenta y dos pasos, linde quebrado Mostrado dicho Navarro
107 — y formando esta figura [drawing] se colocó otro mojon
y Ha cincuenta, y seis pasos linde el mojon quebrado del Navarro al
pie de una Mata, formando esta figura [drawing] se colocó otro
108 — mojon
y Ha treinta y un pasos al pie de una Encina, en línea Recta
109 — y linde el quebrado dicho, Navarro, se colocó otro mojon
y Ha treinta y cinco pasos, a la izquierda del camino que pasa por
buena Vista para Fuente del Gallo, linde el quebrado de Mostra-
110 — do, Navarro, y en esta línea se colocó otro mojon
y Ha cuatrocientas setenta y dos pasos, en línea Recta, y linde con
la Vda. de D. Pablo Blanco, al pie de una y matanza, se colocó
111 — otro mojon
y Ha setenta y siete pasos en línea Recta, linde el quebrado de
la antecedente Vda. y al pie de una matanza, a la izquierda del

112 — «Camino que antecede, se colocó este mojon

» Fls ciento cincuenta y cuatro pasos, á la derecha del Camino

linda el predio de la Dª Inocencia y en esta figura — se colo-

113 — «có este mojon

» Fls doscientos veinte pasos, á la derecha del Camino Nacional

á un paso de un Arroyo cortiguo muy pequeño que sale

muy poco y en el cerrojal del predio de D. Pedro y Milla, se coloco

114 — «este mojon

» Fls cincuenta y seis pasos, se colocó otro mojon, desde este

pequeño, en esta linea, — linde el predio del testamentario D. Pe-

115 — «dro y Milla

» Fls sesenta y nueve pasos, en linea Recta, linde el predio de

116 — «mismo, Milla, se colocó este mojon

» Fls trescientos y siete pasos, en esta figura, — linde el

predio del testamentario Navarro, y al pie de una matanza y

117 — «se colocó este mojon

» Fls trescientos y siete pasos al pie de una mata, y en esta

118 — figura, — se colocó este mojon

» Fls cuatrocientos y nueve pasos, en linea Recta, linde el predio

119 — «de D. Pedro y Milla, se colocó este mojon

» Fls cuatrocientos y ocho pasos, en linea Recta y en el Cerrojal

120 — «del predio de dicho y Milla, se colocó este mojon

» Fls quinientos y cuatro pasos, al pie de una mata en li-



121 — nea Recta, y linde el predio del mismo y Milla, se colocó este mojon

» Fls seiscientos y cuatro pasos, en linea Recta, y linde el predio referido de

122 — D. Pedro y Milla, se colocó este mojon

» Fls seiscientos y ocho pasos, en linea Recta, y linde el predio de dicho y Milla,

123 — «se colocó este mojon

» Fls seiscientos y ocho pasos, en linea Recta, linde el predio de dicho y Milla

124 — y del pie de una Mata, se colocó este mojon

» Fls quinientos y ocho pasos, se colocó este mojon al pie de una Mata, lin-

125 — «de el predio del mismo y Milla y en linea Recta

» Fls trescientos y cuatro pasos, en linea Recta, al pie de una mata y linde

126 — el predio del mismo y Milla, se colocó este mojon

» Fls cuatrocientos y seis pasos, en el Cerrojal de dicho predio de D.

127 — Pedro y Milla y formando esta linea, — se colocó este mojon

» Fls trescientos pasos al pie de una mata, linde el mismo y esta

128 — figura, se colocó este mojon

» Fls cuatrocientos y seis pasos en linea Recta, linde el mismo, se colocó

129 — «este mojon

» Fls trescientos y seis pasos, en esta figura, — y al pie de una

130 — Mata, linde el predio de dicho y Milla, se colocó este mojon

Hoy cincuenta y dos pesos, importando esta fianza, Pasado al
juzgado de D. Pedro Murillo y al juicio de una diligencia, se cobro otro
131 — Mogon
Hoy treinta y siete pesos, Pasado al juzgado del mismo Murillo y en
132 — esta fianza se cobro otro Mogon
Hoy treinta y dos pesos, en el Consejal del dicho juzgado y a la
derecha del camino cuando Reynoso que ba y Minas, importando de este
133 — al cantero Mogon linea Nota, se cobro otro dicho Mogon
Hoy ciento cincuenta y tres pesos, a la izquierda del dicho Camino
se cobro otro Mogon, frente division del juzgado de D. Pedro Murillo
134 — y el de D.a Gertrudis Ovando, linea el Camino
Hoy ciento seis pesos al pie de una Nota de la izquierda del dicho.
135 — Camino, Pasado el juzgado de D.a Gertrudis Ovando, se cobro otro Mogon
Hoy setenta y cinco pesos, a la izquierda dicho Camino, Importando
136 — una yunta Cuesta, se cobro otro Mogon
Hoy doscientos setenta y ni pesos, se cobro otro Mogon en la Nueva
dicho Camino de Minas y el Carril de los Cadenas, linea dicho.
137 — Camino de Minas, Marcando Cuadruplas
Hoy doscientos cincuenta y cuatro pesos, se cobro otro mogon en
la Nueva del Carril que ba al poniente del Retrato, y el Camino
de buena Vista, linea el Camino adelante, importando Cua-
138 — druplas



Hoy mil quinientos cincuenta y siete pesos, a la derecha del
referido Carril del posillo del Retrato, en frente de una Nueta que
hay en dicho Carril y el galanteo Nuevo de Gregorio Moreno, linea el
Camino cobrando importando bastantes cuadruplas, se cobro otro mo-
139 — gon
Hoy Diez y seis pesos, frente de una Nueta, que hay en dicho
140 — Carril y el mencionado galanteo, se cobro otro mogon
Hoy cincuenta y un pesos, en linea Nota frente de una Nueta del
Colegio que hay en dicho Carril y referido galanteo, se cobro
141 — en dicho mogon
Desde esta del presente mogon que se pone en la linde del Colegio con
el consejal del juzgado de la D.a de Bernardino Llamas a la iz-
quierda de dicho. Carril hay cuenta y dos pesos, en linea Nota, y en el
juzgado termina la operacion del empadronamiento del citado frente del
la Cañada.

Villaverde de los 999 y Febrero 12 de 1855.

Mauricio Barrero

El Sr. Governador dela Provincia con fha 20 del Corriente, me dice, que entre los varios é importantes asuntos que ha á presentar á la deliberacion dela Diputacion Prov.l en la proxima reunion son los siguientes=

„El grave y delicado delas obligaciones contraidas por la Provincia p.a costear el ferro-carril de Socuellamos á esta Capital, modo de cumplirlas y cuanto se enlaza con este asunto, sre el cual ofreceré á la Diputacion el resultado delos datos que se han reunido y algunas observaciones que puedan ilustrarle, en cuanto la multitud de negocios de este govierno me permitiere.=

„Un proyecto de sistema en el servicio de bagages, basado sobre la igualdad con que debe alzarse esta carga publica mientras lo sea, y la ley no establezca

por la Provincia para costear el Ferro-carril á la Capital, modo de cumplirlas y cuanto se enlaza; y el otro sobre la presentacion por un proyecto de sistema en el servicio de bagages igualdad con que debe alzarse esta carga publica lo sea, y la ley no establezca el general tan de por ultimo la comunicacion del citado Sr. Dipu

„el general tan deseado. Este proyec-
„to es el fruto dela esperiencia de seys
„años del sistema que rige en la limi-
„trofe Prov.ª de Toledo, y se lo indico á
„V.S. con esta franqueza, porque pue-
„da adquirirse noticias de como se
„ha considerado ally, y que efectos ha
„producido tampoco omitire que pienso
„presentarle á la Diputacion con
„algunas modificaciones que esa mis-
„ma esperiencia me ha aconsejado." =

Lo que pongo en conocim.to de esa
Ylltre Corporacion p.a q.e uniendose,
si lo tiene á bien, á los mayores contri-
buyentes, mediten sobre los dhos dos
particulares, y se sirvan mandarme
las Ynstrucciones, que á bien tengan
antes del 1.º de Abril para que ente-
randome de ellas, pueda hablar en
la Sesion que se susciten referidos
particulares.

Dios gue á V.V. m.s a.s Day-
miel 25 de Marzo de 1854

El Diputado Prov.l del Part.do
Jose Joaquin
de Peñas

S.r Ayuntam.to Const.l de Villarrubia de los Ojos.

Sesion ord.ª del dia 27 de Marzo.

Siendo como la hora de las diez



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el Señor presidente se dió cuenta á la corporacion Municipal y mayores contribuyentes que al efecto fueron convocados á la Sala capitular de una comunicacion que se le ha dirigido por el Sr. D. José Joaquin de Peñas Diputado provincial de este Partido su fha veinte y cinco del corriente mes, en la que transcribe los dos particulares á que se refiere la comunicacion que con fha del veinte le ha pasado el Señor Gobernador de esta Provincia, relativos, uno, al grave y delicado asunto de las obligaciones contraidas por la Provincia para costear el Ferro-carril de Socuellamos á la Capital, modo de cumplirlas y cuanto con este estremo se enlaza; y el otro sobre la presentacion por su Señoria de un proyecto de sistema en el servicio de bagajes basado en la igualdad con que debe alzarse esta carga publica mientras lo sea, y la ley no establezca el general tan deseado; concluyendo por ultimo la comunicacion del citado Sr. Diputado en que por

este Ayuntamiento y mayores contribuyentes se medite
sobre los dichos dos particulares y se le manden por
consecuencia las instrucciones que á bien tengan antes
del dia primero de Abril proximo para con todo conocim.to
y mayor acierto tratar de estas cuestiones en la sesion que
en dho. dia ha de celebrar la Diputacion provincial: y en
su vista la misma corporacion y asociados, teniendo en considera-
cion que el establecimiento del ramal del Ferro-carril de Socuella-
mos á la capital, no ofrece garantia alguna de prosperidad
á la Provincia, y si cuantiosos gastos en su construccion que
aquella no puede sufragar ahora, ni despues de construido para
atender á los muchos é indispensables á su sostenimiento, pues-
to que para la carretera general que en el dia existe no puede
alimentarlo: atendiendo á que establecido que sea dho. ramal
de Ferro-carril, despues de apurados todos los recursos, no ha
de proporcionar utilidad alguna á la Provincia en razon á sus
cortas producciones, y si perjuicios de inmensa consideracion
acordaban y acordaron, que por el Señor presidente se dirija
oficio al Sr. Diputado D. José Joaquin de Peñas, para que con
conocimiento de estas observaciones, se sirva demostrarlas en
la sesion que ha de celebrar sobre este particular el dia primero
de Abril proximo la Exma. Diputacion, é interesarse viva-
mente para que no se realice ni lleve á cabo la construccion

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

del ramal del Ferro-carril indicado, como perjudicial y honeroso
á los intereses de esta provincia; añadiendole al propio tiempo
influya por su parte en la referida sesion para que se establezca
en la misma provincia el sistema de bagajes que trata de pre-
sentar en proyecto el Señor Gobernador, y que está rigiendo en la
limitrofe de Toledo, toda vez que el Ayuntam.to y asociados contri-
buyentes lo consideran muy acertado y de conveniencia publica
por los buenos efectos que ha producido.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que
tratar, se concluyó esta sesion que firma el Ayuntamiento y
concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Candido Naranjo — José Lucas Carriazo — Deogracias Villegas
Luis Lopez Serrano — Ceferino Roman
Antonio Morrid Ayres — José Garcia de Solis — Pedro Alvarez
Julian Chacon — Pasqual Diaz
José Mª Carrillo de Albornoz — Pedro Sanchez de Mello
Santiago del Aguila y Aguila — Franco. Vallejo

José Carabantes

Raymundo Redondo

Severiano Diaz y Diaz

Fran.co Tabi Bustillos

Candido Zamora y Millan

Juan Diaz

José Diaz

Joaquin Perez Cacho

Camilo Millan y Berdugo

Dionisio Carrascosa

Diligencia

Madrid Jovez

Diligencia. En el propio dia se ha puesto y dirigido al Señor D. José Joaquin de Peña Diputado provincial por este partido la comunicacion acordada en la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo.

Madrid Jovez

Sesion del mismo dia.

Siendo como la hora de las doce de su mañana y hallan-

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

dose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente la corporacion municipal teniendo en consideracion que por la vase segunda del pliego formado para la subasta y arriendo á labor del monte de esta villa titulado Cañadilla y Hueco aprobado por el Señor Gobernador de la Provincia, se previene que el entreclareo ó limpia de las matas que abunden de pies, tanto para el progreso y desarrollo del monte, cuanto para mejorar las operaciones de cultivo, se verifique por los tenedores de las suertes en que está dividido, bajo la precisa direccion y señalamiento del guarda mayor y subalternos; y atendiendo á que dhas. operaciones de cultivo se estan ya practicando por los arrendatarios de las suertes, y pudieran estos sin direccion ni arreglo verificar la limpia de matas, con grave perjuicio del mismo monte, en cuya conservacion y aumento se halla interesado el Ayuntam.to, acordaba y acordó, que por medio de oficio se haga entender al referido guarda mayor la obligacion que le impone la espresada vase segunda, y que en cumplimiento á ella se persone diariamente

en el monte para que bajo su direccion y señalamiento se haga por orden de Quintos el entreclareo ó limpia de matas que abunden de pies.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del M. Ayuntam.to de que yo el Secret.o certifico =

Lasanjo — Carriazo — Villegas — Alvarez

Chacon — Lopez — Diaz — Milla — Ayrar

Carrillo de Albornoz — Serrano

Fulgencio Madridejos Srio.

Diligencia. En el mismo dia se ha puesto y dirigido por el Sr. Alcalde presidente de este Ayuntam.to al Guarda mayor de Montes del Distrito de Daymiel y Manzanares D. Manuel Carriazo, el oficio que se previene por el acuerdo anterior. Conste por dilig.a que firmo =

Madridejos

Sesion estraord.a del dia 30 de Marzo.

Siendo como la hora de las diez de su mañana, y ha-



llandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo y con el fin de tomarse el tiempo suficiente para hacer con detenim.to y exactitud las operaciones de repartimiento de la contribucion, sobre inmuebles, cultivo y ganaderia para el año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco, dichos Señores del Ayuntamiento acordaron y acordaban realizar el nombram.to de las personas que han de desempeñar el cargo de peritos evaluadores y el de suplentes, proponiendo á la vez en lista triple al Sr. Admor. de Contribuciones Directas de esta Prov.a el numero suficiente para que por su parte elija los que le corresponden, en conformidad todo á el Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco é Instruccion del seis de Diciembre del mismo, y lo hacen en la forma siguiente:

Peritos evaluadores nombrados por el Ayuntamiento.

D. Manuel de Heredia.
D. Mariano Fernandez.

D. Antonio Arenas.
D. Alfonso Portocarrero.
Mariano Villegas.
Pedro Soria.
D. Fulgencio Diaz, vecino de Orda, terratenᵗᵉ.
D. Candido Sanchez de Milla, vecino de Torralba, terratenᵗᵉ.

Idem propuestos
en lista triple.

D. Francisco Bustillo.
D. José Diaz.
Ramon Rodriguez Nieto.
Ramon Villaverde.
Juan Zamora.
Silvestre Archidona.
Juan Redondo.
Luis Gomez de los Reyes.
Patricio Gallego.
Zacarias Roman.
Jesus Fernandez Brabo.
Manuel Serrano.
Modesto Ropero.
Antº Orda de Cesareo.
Mercedes Redondo.
Julian Ortiz.

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Quirico Millan.
Ruperto Lopez.
Eugenio Beamud.
Victor Garcia de la Plaza.
Manuel Moreno Zapatero.
Andres Espadero.
D. Andres Sedano, vecino de Daimiel, terratenᵗᵉ.
Lucas Serna de Fuente del Fresno, terratenᵗᵉ.

Suplentes nombrados
por el Ayuntamiento.

D. Pedro Moreno Collado.
Andres Linares.
Julian Sanchez de Milla.
Felipe Espinosa.

Idem propuestos
en lista triple.

Franᶜᵒ Casanova.
Franᶜᵒ Villaverde.
Aniano Serrano.
Pedro Antº Villaverde.
Alfonso Ballejo.
Florentino Cervantes.

Antonio Millan.
Juan Garcia Retamero.
Geronimo Bornez.
Jacinto Balberde.
Antº Soria.
Julian Navarro.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluye esta sesion, de la cual se dará conocimto. al Sr. Admor. principal de Hacienda pública de esta Provincia, acompañando lista nominal de los sugetos propuestos pª. peritos y suplentes, á fin de que se sirva elegir por su parte el numero que le corresponde; y lo firman dichos Señores del Ayuntamto., de que yo el Secretario certifico =

Navarro — Carriazo — Villegas — Alvarez
Chacon — Diaz — Lopez — Milla — Ayres
Carrillo de Albornoz — Serrano
Eulogio Madridejos Srio.

Dilig.ª Con fecha de este dia se ha sacado la lista triple de los sugetos propuestos para péritos y suplentes en la sesion anterior, la cual con oficio acompañatorio, se ha dirigido por el correo al Sr. Admor. pral. de Hacienda publica de esta Provª. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los Ojos á primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

Madridejos

Sesion estraordinaria del dia 5. de Abril.

Siendo como la hora de las diez de su mañana, y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En acto seguido la Corporacion municipal en virtud de haber fallecido en este dia la Maestra Dª. Josefa Ramirez, y quedado por consiguiente vacante la escuela elemental de niñas que dirigia en propiedad por la retribucion de dos mil seiscientos sesenta y

seis reales, pagados por trimestres de los fondos municipales, con mas la que le correspondia de las niñas, ascendente de novecientos á mil reales, tambien anuales, acordaban y acordó que por el Señor Presidente del Ayuntamiento se dé parte al Señor Governador de esta Provincia de la defuncion de dicha Maestra, para que se sirva anunciar la vacante, y proceder á su provision en la forma y modo prevenidos por Reglamento. Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico =

M.

Naranjo — Carriazo — Villegas — Alvarez

Chacon — Moares — Lopez — Diaz

Milla — Carrillo — Serrano

de Albornoz — Roman

Ayuso

Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a Con fha. de este dia se ha puesto y dirigido al

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms



Señor Governador de esta Provincia, el oficio que se manda en la sesion anterior, y á los fines que la misma espresa. Conste y lo firmo en Villarrubia de los ojos á seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

Madridejos

Sesion Ord.a del dia 10 de Abril.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto seguido la corporacion municipal teniendo en consideracion que la escuela elemental de niñas de esta Villa se halla vacante por fallecimiento de la maestra D.a Josefa Ramirez que en propiedad la dirijia ocurrido en el dia cinco del corriente mes, y que con este motivo se encuentra cerrado dho. establecimiento privando de este

modo á las niñas que á él concurrian de la enseñanza y educacion que tanto necesitan para su bienestar, y direccion moral y civil: atendiendo á que interin se provee la vacante de dha. escuela, puede muy bien dirigirse esta por Dª. Dominga Sanchez de Milla, habida consideracion de su buena conducta y conocimientos que en ella concurren adquiridos de muchos años que ha llevado con su madre la espresada Dª. Josefa Ramirez desempeñando el cargo de maestra de esta Villa; acordaba y acordó conferir el nombramiento de maestra interina de la Escuela elemental de niñas á la repetida Dª. Dominga Sanchez de Milla con el Sueldo anual de dos mil seiscientos sesenta y seis reales Vn. que obtenia la difunta Dª. Josefa Ramirez; disponiendo á la vez que de este nombramto. se dé parte al Sr. Gobernador de esta Provincia para su conocimiento y aprovacion, y se comunique tambien á la agraciada para su inteligencia y debidos efectos.

A continuacion la misma Corporacion municipal teniendo en consideracion que en los años anteriores en que ha esperimentado este Pueblo falta de agua como ahora sucede ha acudido á la Ymagen de nuestra Señora de la Sierra por medio de rogativas, trasladan-



dola desde su Santuario á esta Parroquial, y sus necesidades han sido siempre socorridas con abundantes lluvias, fiado el Ayuntamiento y vecindario en la divina gracia de esta Señora su Patrona para obtener el beneficio del agua que tanto necesitan sus campos, y cese por consecuencia el mal que hoy ya se hace sentir en las clases menesterosas, acordaba y acordó la misma Corporacion, que sin prejuzgar ninguna cuestion, ni se entienda perjudicar en manera alguna los derechos que tanto este Pueblo como el Exmo. Señor Duque de Hijar puedan tener á indicado Santuario, sea traslada la citada Ymagen de nuestra Señora de la Sierra á esta Parroquial el Sabado quince del actual, con la pompa de costumbre, á fin de hacerla rogativas solemnes implorando el socorro del agua, por el primer Teniente de Alcalde D. José Lucas Carriazo á quien se dá comision en forma; y que se dé conocimiento de este acuerdo á D. Mariano Fernandez Admor. de los bienes que en esta Villa posee el Exmo. Sr. Duque de Hijar, para que prestando su aquiescencia ó consentimiento, se sirva comunicar la orden oportuna al Capellan de referido Santuario á fin

de que no oponga dificultad alguna á dha. traslacion, dirigiendose los oportunos oficios al Sr. Cura propio de la Yglesia Parroquial para que por medio de un repique general de campanas á la hora de las doce del mismo dia se anuncie al publico, y que á las cinco de su tarde reuna en la Parroquia al venerable cabildo Eclesiastico con el objeto de, compareciendo tambien el Ayuntamiento, salir en procesion al sitio acostumbrado á recibir á la mencionada Imagen, y á los Señores D. Santiago del Aguila, D. Francisco Bustillo y D. Antonio Aguado, á quienes nombra la Corporacion Municipal para el pedido de las limosnas en la tarde de la traslacion de indicada Imagen con aplicacion á sus debidos cultos.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta Sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamto. de que yo el Secretario certifico =

M/. Lacanjo — Villegas — Millo — Alvarez — Chacon — Solis — Diaz — Carriazo — Carrillo — Roman — de Albornoz — Franco. Ballejo — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a ✠ Con fecha de este dia se han puesto y dirigido



al Sr. Gobernador de esta Provincia y Da. Dominga Sanchez de Milla de este domicilio, los oficios á que se refiere el primer punto de la Sesion anterior. Conste por diligencia que firmo en Villarrubia de los ojos á diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

Madridejos

Dilig.a ✠ En Villarrubia de los ojos á once de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, yo el Srio. del Ayuntamto. he puesto los oficios que se mandan en el segundo punto de la sesion anterior, los cuales firmados por el Sr. presidente se han dirigido á D. Mariano Fernandez Asesor en esta Villa del Exmo. Sr. Duque de Hijar, á D. Pedro Perez Escobar cura parroco, y á D. Santiago del Aguila, D. Franco. Bustillo y D. Antonio Aguado. Conste y lo firmo =

Madridejos

Pósitos

En el término de ocho dias improrrogables dispondrá V. se me remitan las cuentas de 1853, y darme parte de haber asegurado competentemente á satisfaccion del Ayuntamiento que V. preside, los deudores al Pósito de esa Villa, puesto que no es suficiente lo que me manifiesta en su oficio fecha 16 del pasado.

Dios

trigo que de él sacaron; y resultando que aque
de compromiso se hallan con todas las formalid
tos prevenidos por la instruccion del ramo, como
los deudores al Pósito de la época que se mencio
suficiente responsabilidad para responder en
año que se haga la cobranza de las fanegas a

que á V. muchos
Paños, Ciudad Real
7 de Abril de 1854.

M. M. Herrero

Sr. Alcalde de Villarrubia

Sesión estraord.ª del día 11 de Abril.

Siendo como la hora de las diez de



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesión con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Dadose conocimiento en seguida á la Corporación municipal por su presidente D. Candido Naranjo de una comunicación del Señor Gobernador de esta Provincia en fecha siete del actual, relativa á que se aseguren competentemente á satisfacción del Ayuntamiento los deudores al Pósito de esta Villa, dandole despues parte de haberse así verificado; y en su vista la misma Corporación habiendo examinado en el acto con el debido detenimiento las Escrituras de obligación otorgadas por los deudores á dho. Establecimiento en el año anterior de mil ochocientos cincuenta y dos en garantia de las fanegas de trigo que de él sacaron; y resultando que aquellos documentos de compromiso se hallan con todas las formalidades y requisitos prevenidos por la instrucción del ramo, como tambien que los deudores al Pósito de la epoca que se menciona tienen la suficiente responsabilidad para responder en el presente año que se haga la cobranza de las fanegas de trigo que

á él adeudan, no puede menos de quedar satisfecha de que los débitos á favor de insinuado establecimiento de la procedencia indicada se hallan competentemente asegurados, y en su virtud acuerda, que por el Sr. Presidente se dé parte de ello al Sr. Gobernador para su conocimiento y efectos que conduzcan, puesto que así se manda por su Señoría en la orden á que se refiere esta sesion.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico

M/.

Lasanzo — Carriazo — Villegas — Chacon

Solis — Alvarez — Carrillo de Albornoz

Diaz — Ayres — Fran.co Ballejo

Roman — Ruiz Crespo

Fulgencio Madridejos
Srio.

Dilig.a En el mismo dia se ha puesto y dirigido al Sr. Gobernador de esta Provincia el oficio á que se refiere la sesion anterior. Conste por diligencia que firmo yo el

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Secretario del Ayuntamiento

Madridejos

Con esta fha digo al Alcalde de Villarta de S. Juan lo siguiente.

"Visto el expedte. formado en este Gobierno, á solicitud de ese Ayuntamto. relativo á que esa Villa, sea auxiliada por otras, para el suministro de las tropas estantes, y transeuntes, en atencion á los escasos recursos con que cuenta esa poblacion, y de conformidad con lo informado por S.S. la Diputacion provl. he acordado, que á esa Villa, como Cabeza de Canton, concurran aprestar este servicio, las de Villarrubia, Arenas, y Alcazar, el que dará principio el

Adicion local
Reg.do 3.o

... convengan en los meses ... corresponda hacer indicado servicio, tomando ... numero de vecinos, cuya reunion ha de tener ... veinte y cinco de dho. mes; y en su vista la Co... municipal cumpliendo la orden de Su Señoría ... y nombró como su comisionado para el fin ... regidor D. Pedro Milla, acordando á la vez ...

dia 31 del corriente, para lo que cada Ayuntamto nombrará un comisionado que en unión del de esa Villa, convengan en los meses que les corresponda hacer este servicio, tomando por base el nº de vecinos, debiendo tener efecto las citadas reuniones el 25 del actual"

Lo que transcribo á V. para su cumplimto

Dios gue á V. ms as. Ciudad Real 9 Mayo de 1854

M. M. Herrero

Sor Alcalde de Villarrubia

Sesion ord.ª del dia 15 de Mayo.

Siendo como la hora de las diez de



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo por el Señor Presidente, se dió cuenta á la Corporacion Municipal de una comunicacion del Señor Gobernador de esta Provincia, su fecha nueve del corriente mes, en la que se manda que esta Villa la de Arenas y Alcazar concurran á la de Villarta como cabeza de Canton á prestar el servicio de suministro á las tropas estantes y transeuntes en atencion á los escasos recursos con que cuenta, desde el dia treinta y uno del actual, y para lo cual cada Ayuntamiento nombrará un comisionado que en union con el de dho. Villarta convengan en los meses que le corresponda hacer indicado servicio, tomando por base el numero de vecinos, cuya reunion ha de tener efecto el dia veinte y cinco de dho. mes; y en su vista la Corporacion municipal cumpliendo la orden de Su Señoria, nombraba y nombró como su comisionado para el fin indicado al regidor D. Pedro Milla, acordando á la vez que por medio

de oficio se haga presente al mencionado Sr. Gobernador
que en consideracion á que generalmente el paso de
las tropas desde Madridejos y el Puerto para la capital
Almagro y Manzanares se verifica por esta Poblacion
ya en partidas y ya tambien en mayores fuerzas
en virtud de ser á unas y otras de mas comodidad tanto
para el alojamiento cuanto para los demas recursos
que necesitan, por cuya razon se ocupa con mucha
frecuencia en el servicio que se le manda contribuir
á Villarta; que atendida esta circunstancia, concurre
la de no tener este Ayuntam.to fondo alguno con que
cubrir dha atencion, puesto que el suministro á las
tropas que pasan por esta Villa de algunos años á
esta parte viene realizandose por los Alcaldes, llevados
del deseo de no molestar á los vecinos, aunque privando
se de sus intereses, mediante á que las contribuciones
se hallan arrendadas, se sirva relevar á este Pueblo del
servicio que se le impone, y que en su lugar se le
aplique á Herencia y Campo de Criptana, en los
que ademas de existir mayores recursos para tal
objeto, tienen tambien la ventaja de hacer pocos ser
vicios de esta clase, en razon á no pasar tropas por

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms



ellos, estableciendose de este modo una medida de igualdad
que aunque considerada como carga debe respetarse
por todos, habida consideracion de hallarse basada en la
equidad y justa proporcion.

Seguidamente la misma Corporacion Munici
pal no pudiendo consentir que se menoscaben sus derechos
é invadan sus atribuciones, y habiendo adquirido y conti
nuando de tiempo inmemorial en la facultad de nombrar
Sacristan Campanero de esta Parroquia con asentimiento
del Cura Rector, ha resuelto sostener en el tribunal de Jus
ticia la espresada facultad y reclamar la restitucion
del despojo que le ha inferido el actual Parroco eligiendo
á su hermano José Maria de la Torre para la vacante ocurri
da por la final y muerte de Juan Sanchez Crespo, y
resistiendo el nombramiento que la Corporacion hiciera para
dicho cargo en favor de Cecilio Buitrago; en cuya virtud
autoriza á su Presidente para que entable la accion ó el
interdicto correspondiente, consignandole la cantidad de
doscientos reales que considera suficientes por ahora, con

cargo á la partida de imprevistos del presupuesto corriente, debiendo ponerse en conocimiento del Señor Gobernador este acuerdo para su superior aprovacion, del cual disienten el Señor presidente y el regidor D. Antonio María Ayza, fundandose para ello en que la accion de interdicto ó cualesquiera otra que en derecho correspondiese, debió haberse egercitado por el Ayuntamiento del año anterior, que verificó el nombram.to de Sacristan Campanero en la persona de Cecilio Buitrago, puesto que el Cura parroco al darle conocim.to de esta eleccion, se negó á darla cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman los Señores que componen el Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

M/

Naranjo — Carriazo — Villegas — Chacon

Solis — Carrillo de Albornoz — Alvarez

Diaz — Ayza — Ballejo — Ortiz Crespo

Romano

Fulgencio Madrid y Ortiz Srio.

Dilig.a — En el mismo dia y por medio de propio se ha

SELLO 4º AÑO 1854 40 Ms



puesto y dirigido al Sr. Gobernador de esta Provincia el oficio á que se refiere el primer punto de la sesion anterior. Conste por la presente que firmo yo el Secretario del Ayuntam.to

Madrid y Ortiz

Dilig.a — Con fecha de este dia se ha puesto y dirigido por el Correo al Sr. Gobernador de esta Provincia, el oficio que se manda en el segundo particular de la sesion anterior. Conste por la presente que firmo en Villarrubia de los Ojos á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Madrid y Ortiz

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS

Acta # Reunido en este dia en su Sala capitular el Ayuntam.to
cons.l de esta Villa con doble numero de mayores contribuyen-
tes que tambien fueron convocados; despues de haber
discutido y deliberado en dos sesiones sobre las reglas del an-
ticipo reintegrable de un semestre de las contribuciones terri-
torial é industrial que establece el Real decreto de diez y
nuebe de Mayo ultimo, y demas disposiciones que con él ha-
cen relacion dictadas por el Señor Gobernador de esta Provincia
en los Boletines oficiales numeros setenta y siete y suplem.to
al setenta y nuebe, con mas la comunicacion fha veinte
y cinco del mismo mes de Mayo, de todo lo que precedió la
oportuna lectura diferentes veces por el Secretario, acuerdan,
que sin embargo del vivo interes que á todos acompaña
de secundar los deseos del Gobierno de S. M. y corresponder
devidamente á las invitaciones dirigidas por dicho Señor
Gobernador, no les es posible suscribirse por el importe
de un semestre de la cuota ó cupo de este distrito munici-
pal, en razon á que tanto el Ayuntamiento como los
[illegible] asociados no tienen fondos con que

poder realizar el anticipo, que si bien en realidad ofrece ventajas y beneficios de mucha consideracion por los valores negociables que hubieran de recibir, tambien una y otra Corporacion sienten no poder hacer esta suscricion por la causa ó motivo que dejan manifestado. Villarrubia de los Ojos y Junio ocho de mil ochocientos cincuenta y cuatro

José Lucas Carriazo

Candido Naranjo

Ceferino Roman

Fran.co Ballejo

Pedro Alvarez

Jose Garcia de Solis

Antonio Marin Ayres

Julian Chacon

José M.a Carrillo de Albornoz

Juan Fran.co Casanova

Pedro de Mella

Santiago del Aguila y Aguila

Antonio Agerado y Santaoana

Joaq.n Pozo Mellado

Severiano Diaz y Diaz

Canuto Mellado y Berdugo

Fran.co Xavier Bustillo

Ant.o Arenas

Juan Gra. de Solis

SELLO 4.º AÑO 1854. 40 MS

Marto Redondo

Ramon Rodriguez Rico

Fulgencio Madridejos Sello

Dilig.a Con fecha de este dia se ha dado conocimiento de la acta anterior por medio de oficio al Sr. Gobernador de esta Provincia. Conste y lo firmo en Villarrubia de los ojos á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Madridejos

GOBIERNO DE PROVINCIA
CIUDAD-REAL

En vista de cuanto V.e me manifiesta en su comunicacion fecha 16 del pasado, solicitando autorizacion para entablar en el tribunal de Justicia el interdicto correspondiente reclamando la restitucion del despojo que ha inferido en ese Ayuntamiento el Sr. cura párroco, en el nombramiento de Sacristan campanero, y de acuerdo con el dictámen de este Consejo de provincia he resuelto decir a V.e me remita copia del título ó dato legal en que se funde la facultad de esa corporacion para hacer el referido

Secretario se fije certificacion literal de los
referentes al nombram.to de Sacristanes de la
quial de esta villa que se encuentren en los
de los años de mil ochocientos veinte y tres, mil
veinte y siete, mil ochocientos treinta y cinco y
tos cuarenta y uno, y demas antecedentes p
existan en la Secretaría, la cual verificada

nombramiento.

Dios guarde a V. muchos años. Ciudad Real 2 de Junio de 1854

M. M. Herrero

Sr Alcalde constl. de Villarrubia

Sesion ord.a del dia 12 de Junio.

Siendo como la hora de las diez de esta mañana y hallandose reunidos en esta sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo por el Sr. Presid.te se dió cuenta á la Corporacion municipal de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia su fecha dos del corriente mes, relativa á que se le remita copia del titulo ó dato legal en que se funde la facultad de dho. Ayuntamiento para hacer el nombramiento de Escribano campanero, con el fin de obtener autorizacion de su Señoria para entablar en el Tribunal de Justicia el interdicto correspondiente reclamando la restitucion del empleo espedido por el Sr. Cura parroco, y en esta atencion, que por el Secretario se dé certificacion literal de las Escrituras y actas referentes al nombram.to de Escribano de la Iglesia Parroquial de esta Villa que se encuentren en los libros de acuerdos de los años de mil setecientos veinte y tres, mil setecientos veinte y siete, mil setecientos treinta y cinco y mil setecientos cuarenta y uno, y demas antecedentes pertinentes que existan en la Escribania, la cual verificada que sea se

remitirá por el Sr. Presid.te del Ayuntam.to al mismo Señor Gobernador para que con conocim.to de ella, se sirva conceder la autorizacion que se le tiene solicitada en comunicacion fha. diez y seis de Mayo ultimo.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico = Sobre raspado = Escritos = Vale =

M.

Naranjo — Larriazo

Romano — Ayrar — Diaz — Alvarez

Chacon — Carrillo de Albornoz

Vallejo — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a En el mismo dia yo el Secret.o del Ayuntam.to puse la certificacion que se acuerda en la sesion anterior, y con oficio del Sr. Presid.te de la misma Corporacion se dirijió por el correo al Sr. Gobernador de esta Prov.a conste y lo firmo =

Madridejos

SELLO 4º AÑO 1854 40 Ms

Sesion extraord.a del dia 18 de Junio.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior, que fué aprobada.

A continuacion la Corporacion municipal teniendo en consideracion que desde el dia veinte hasta el treinta del corriente mes se ha de proceder á la recaudacion ó cobranza del primer plazo del anticipo reintegrable decretado en diez y nueve de Mayo ultimo y desde el primero hasta el veinte de Julio proximo el segundo, y que dicha cobranza ha de verificarse por el Ayuntamiento y de su cuenta y cargo poner el importe del anticipo en la Tesoreria de Provincia en los plazos ó epocas marcadas por el indicado Real decreto y demas disposiciones comunicadas por el Sr. Gobernador y Admor. de Hacienda publica, desde luego la misma Corporacion acordaba y acordó nombrar y nombró como cobrador del referido anticipo al regidor D. Ceferino Romano, quien hallandose presente aceptó solemnemente el repetido

nombramiento, en cuestion de lo cual firma esta sesion con los demas Sres. del Ayuntam.to, de que yo el Secret.o certifico

Laranjo Carriazo

Roman Ayres Diaz Alvarez

Chacon Carrillo de Albornoz

Vallejo

Fulgencio Madridejos
Srio

SELLO 4º AÑO 1854.
40 Ms



GOBIERNO DE PROVINCIA
CIUDAD-REAL

En vista de las
razones que asisten á
ese Ayuntamiento pa-
ra sostener el derecho
de nombrar Sacristan
Campanero, y oido el
parecer del Consejo pro-
vincial, he tenido á
bien concederle la
autorizacion que soli-
cita para entablar
en el Tribunal de
Justicia el interdicto
correspondiente del des-
pojo que ha hecho á
ese Ayuntamiento el
Cura párroco eligiendo
á su hermano José
M.ª de Torres para
la vacante ocurrida

muerte de Juan Sanchez Crespo, y resistiendo
hecho por aquella en favor de Cecilio Bru
virtud, acuerda, que dha. comunicacion se
hace al presente libro de sesiones, y que por el
de la municipalidad se fijen certificacion
orden, acta de nombram.to del oficio en que

por la muerte de
Juan Sanchez Cres-
po, y resistiendo el
nombramiento que la
corporacion habia
hecho en favor de Ce-
cilio Buitrago; siem-
pre que los gastos que
se ocasionen no es-
cedan de los Doscientos
r.s que considera necesarios
Dios gue á V. m.s a.s
Ciudad Real 22 de
Junio de 1854.

M. M. Guerrero

Sor Alcalde de Villarrubia

Sesion ord.ª del dia 26 de Junio.
Siendo como la hora de las diez

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo por el Señor presidente se dió cuenta á la Corporacion municipal de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia su fha. veinte y dos del corriente mes, por la que su Señoria en vista de las razones que existen á este Ayuntamiento para sostener el derecho de nombrar Sacristan campanero, oido el parecer del consejo provincial, concede autorizacion para entablar en el tribunal de Justicia el interdicto correspondiente del despojo que ha hecho á la Corporacion el Cura parroco eligiendo á su hermano José Maria de la Torre para la vacante ocurrida por la muerte de Juan Sanchez Crespo, y resistiendo el nombram.to hecho por aquella en favor de Cecilio Buitrago, y en su virtud, acuerda, que dha. comunicacion se una como se hace al presente libro de sesiones, y que por el Secretario de la municipalidad se fijen certificaciones de esta orden, acta de nombram.to, del oficio en que el parroco niega

su cumplim.to y demas escritos decretos y antecedentes que hagan relacion con este negocio en los libros de acuerdos de los años de mil ochocientos veinte y tres, mil ochocientos veinte y siete, mil ochocientos treinta y cinco y mil ochocientos cuarenta y uno, y de cualesquiera otro docum.to que se conserve en la Secretaria, á fin de que sirvan de comprovante para justificar la accion y derecho que asiste á este Ayuntamiento para nombrar Sacristan Campanero al entablarse el interdicto correspondiente del despojo inferido por el Cura parroco en el tribunal de Justicia.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman los Señores del Ayuntam.to, de que yo el Secret.o certifico =

M/.

Naranjo — Carriazo — Villegas — Chacon — Alvarez — Milla — Roman — Hallejo — Diaz — Fulgencio — Carrillo de Albornoz — Crespo — Madridejos Srio.

Dilig.a Con fecha de este dia yo el Secretario del Ayunta-

SELLO 4º AÑO 1854 40 Ms



miento he sacado la certificacion que se manda en el acuerdo anterior. Conste y lo firmo en Villarrubia de los ojos á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

Madridejos

Sesion extraord.a del dia 2 de Julio.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En acto continuo la Corporacion municipal teniendo conocimiento por manifestacion que acaba de hacerle su presidente, de que habiendose presentado á su autoridad Ramon y Fran.co Villaverde de este domicilio dandole parte de haber recogido de estos vecinos por via de limosna ó donativos con aplicacion ó destino á la construccion

de un Carro triunfal para colocar á la Imagen de nuestra Señora de la Sierra Patrona del Pueblo en los dias en que procesionalmente se saque por las Calles de la Poblacion varias cantidades, y añadiendo que en razon á no ser estas aun suficientes para dicho objeto, lo habian participado á referido Sr. Presid.te á fin de que dando cuenta al Ayuntam.to dispusiese lo que le pareciese conveniente respecto á la suma recogida por los Villaverde hasta tanto que obtenidos otros donativos pueda construirse el citado carro, toda vez que con la existente no es posible realizarlo, acordaba y acordó, que indicadas cantidades en la porcion en que consistan recogidas por Ramon y Fran.co Villaverde, y para la aplicacion por que han sido pedidas y dadas por los vecinos, se pongan en Deposito y en poder del Señor cura parroco de esta villa D. Pedro Perez Escobar bajo su responsabilidad, y á calidad de entregarlas cuando se le pidan ó reclamen al fin que se deja expresado, como tambien cualesquiera otra suma que en concepto de limosna ó donativo se obtenga para el objeto ya referido, en cuyo caso, siendo suficiente el coste



del carro, se construirá este inmediatamente y sin dilacion, quedando asi por consiguiente cumplida la voluntad del vecindario y el deseo que tambien acompaña á la corporacion Municipal; para todo lo cual, es decir, para la egecucion de este acuerdo en la parte que hace relacion con el Deposito en cuestion, se dá comision en forma al Sr. Presid.te de la Corporacion.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to, de que yo el Secret.o certifico

M.s

Naranjo — Carriago — Villegas — Alvarez

Solis — Ayres — Diaz

Romano — Chacon — Millo

Vallejo

Carrillo de Albornoz — Cespa

Fulgencio Madridejos

Dilig.a ** En el mismo dia y por medio de oficio se ha dado

conocimiento del acuerdo anterior al Sr. Cura propio de la unica Yglesia parroq.l de esta Villa. Conste y lo firmo

Madrid y Gonz.z

GOBIERNO DE PROVINCIA CIUDAD-REAL

Admon. local
Reg.to 3.o

Para la resolucion que proceda, en un esped.te formado en este Gobierno, relativo á que la Villa de Villarta sea auxiliada por otras para el suministro de las tropas que pasen por aquella, por no tener medios para hacerlo por sí sola; he acordado que á la mayor brevedad me manifieste ese Ayuntam.to 1.o por quien y porque medios se ha suministrado hasta hoy á las tropas del ejército en su transito por Villarta.

2.o Donde ha contribuido esa Villa, para este servicio.

3.o En que consiste ó de que procede la imposibilidad en que Villarta dice hallar

y

esta villa para este servicio: 3.o, en que consiste

la imposibilidad en que Villarta dice hallar

nistrar, ó si es cierto que presta este servicio por

y son de mala calidad los articulos con que á

cual seria el medio para que este urgente servic

cual debe y en armonia con los intereses de los

se para suministrar, ó si es cierto que presta este servicio por repartim.to y son de mala calidad los art.os con que á él ocurre.

4.º Y cual sería el medio para que este urgente servicio se prestase cual debe, y en armonía con los intereses de los pueblos.

Dios gue a V. m.s a Ciudad Real 26 junio de 1854.

M. M. Herrera

Sor. Alcalde de Villarrubia

Sesion ord.ª del dia 3 de Julio

Siendo como la hora de las diez de



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente por el Señor presidente se dió cuenta á la Corporacion municipal de una orden del Sr. Gobernador su fha. veinte y seis de Junio ultimo, en la que previene que para la resolucion que proceda en un Espediente formado en el Gobierno de Provincia relativo á que la villa de Villarta sea auxiliada por otras para el suministro de las tropas que pasen por ella, por no tener medios para hacerlo por si solo, por este Ayuntamiento se manifieste 1º: por quien y por que medios se ha suministrado hasta hoy á las tropas del Ejercito en su transito para Villarta: 2º, donde ha contribuido esta villa para este servicio: 3º, en que consiste ó de que procede la imposibilidad en que Villarta dice hallarse para suministrar, ó si es cierto que presta este servicio por repartimiento, y son de mala calidad los articulos con que á el ocurre: 4º, y cual seria el medio para que este urgente servicio se prestase cual debe y en armonia con los intereses de los Pueblos: y en

en vista la corporacion municipal acuerda manifestar á cada uno de dhos. particulares por su orden lo sig.te

Al 1º. Que ignora por quien y por que medios se ha suministrado hasta hoy á las tropas del Egercito en su transito para Villarta, aunque cree que este servicio se haya hecho por el Ayuntamiento y por medio de repartimiento entre los vecinos, en razon á que no debe tener fondos para este objeto.

2º. Que esta Villa ha contribuido en ella misma para el servicio de suministros, habida consideracion de que siendo el paso de las tropas para Ciudad Real, Almagro y Manzares por ella con bastante frecuencia, ó mejor dicho, constantemente, no le es posible auxiliar en este servicio á ninguno otro Pueblo.

3º. Que tambien ignora este Ayuntamiento en que consiste ó de que procede la imposibilidad en que Villarta dice hallarse para suministrar, y que por la razon expresada en el primer particular, debe prestar este servicio por repartimiento; no constandole si son de mala calidad los articulos con que á el ocurre; aunque si en realidad lo son, puede remediarse este mal ejerciendo su Ayuntamiento una esquisita vigilancia al recibirlos, pues entrando en el conocimto. de la mayor parte de sus individuos cuales son buenos, y cuales malos, deben en el acto de la recepcion desechar estos y admitir solamente aquellos; obligando por consecuencia á los contribuyentes á que lo entreguen de buena calidad, puesto que el abono de su importe es enteramente conforme á este estado.



5º. Y por ultimo, que el medio para que este urgente servicio se prestase cual debe, y en armonia con los intereses de los Pueblos, es que cada localidad haga sus respectivos suministros, y caso de que por circunstancias especiales no pudiese prestarlos en su totalidad, se auxiliase por aquellas que no estan situadas en la carrera ó no tengan paso de tropas, como puede suceder por egemplo respecto de Villarta con los Pueblos del Campo de Criptana, Alcazar de San Juan y Herencia, por los cuales rara vez pasa tropa, aunque á decir verdad en concepto de este Ayuntamiento, no debe necesitar auxilio para el servicio en cuestion Villarta, atendida la cualidad de que por si solo ha suministrado á las tropas en epocas en que en mayor

numero que ahora y con mas frecuencia han pasado por á

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico =

Mg.

Lasanjo — Carriazo — Villegas

Chacon — Alvarez — Molter

Roman — Ayrol — Vallejo

Diaz — Cespa — Fulgencio

Carrillo de Albornoz — Madridejos Srio.

Dilig.a * En el mismo dia y por medio de oficio dirigido por el correo se ha dado conocim.to al Sr. Gobernador de esta Prov.a de la sesion anterior. Conste y lo firmo =

Madridejos

Acta * En Villarr.a de los Ojos á siete de Julio de



mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to cons.l de la misma con igual numero de mayores contribuyentes que al efecto fueron convocados, por el Señor presid.te en nombre de la Corporacion se manifestó, que en razon á no tener estos fondos ni recurso alguno con que poder suministrar á las tropas que pasen por esta villa y atender á cualesquiera otra exigencia que con motibo de las circunstancias pueda ocurrir, como sucedió en el dia de ayer que sin tener fondos se ha visto en la imperiosa necesidad de suministrar, apelando por medio de invitacion á los contribuyentes que para evitar disgustos á la Corporacion correspondieron con las especies ó articulos que se necesitaron, lo hacia así presente á los concurrentes para que deliberando sobre el particular, se adopte una medida que alejando al Ayuntam.to de toda responsabilidad y salvandole de todo compromiso, pueda hacerse el servicio de suministros y cualesquiera otra exaccion de la manera que mejor convenga á los intereses del vecindario: en vista de lo cual la Corporacion munici-

pal y asociados acuerdan y convienen en que inmediatam.te se constituya ó establezca un fondo en especie ó artículos p.a el Suministro á las tropas y como se deja indicado para poder atender tambien en su caso á cualesquiera otra exigencia que ocurriese, adoptando para ello la correspondiente derrama ó repartimiento entre todos estos vecinos con arreglo á sus fortunas, que se verificará por los concejales D. José García de Solís, D. Deogracias Villegas y D. Antonio María Ayza, y los asociados D. Santiago del Aguila y Aguila, D. Alfonso Portocarrero y D. Severiano Diaz en la porcion que crean necesaria para el objeto indicado, á quienes se da comision en forma, correspondiendo al Ayuntam.to su aplicacion, aunque con la intervencion de la misma comision en la parte que haga relacion con la cuenta y liquidacion que se practicare de los ingresos gastos y abono de su importe, á fin de que dando á este negocio la legalidad exactitud y buena fé que merece, quede satisfecho el publico de la moralidad y celo del Ayuntam.to y asociados por los intereses generales del vecindario. Y para que asi conste y obre los efectos conducentes, se estampa la presente acta que firman los Señores del Ayuntamiento y

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms



mayores contribuyentes asociados, de que yo el Secretario certifico = Sobre raspado: Alfonso Portocarrero = Vale =

Candido Naranjo — José Lucas Carriago — Deogracias Villegas

Julian Chacon — Pedro de Mella — Pedro Alvarez

José García de Solís — Manuel Lopez

Fran.co Vallejo

José M.a Carrillo de Albornoz — Cesareo Romero

Antonio M.a Crespo

Luis Lopez Serrano — Pasqual Diaz

Antonio Muriel Ayza — Severiano Diaz y Diaz

Antonio Horna — Juan Gra. Solís

Ant.o Arenas — Alfonso Portocarrero

Joaquin Perez Cacho — Santiago del Aguila y Aguila

Manuel de Heredia

Jose Diaz

Gorgonio Moreno

Franco Xavier Bustillo

Candido Zamora y Millan

Dionisio Carrasco

Mariano Villegas

Canuto Mille y Berdugo

Fulgencio Madrid Jorge

Sesion estraordª del dia 12 de Julio.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntamto, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo por el Señor presidente se dió cuenta á la Corporacion municipal de una circular del Sr. Gobernador de esta Provincia



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

numero doscientos ochenta y cuatro, inserta en el Boletin oficial del Miercoles cinco del corriente mes, en la que por su regla primera se previene que por la Corporacion municipal se acuerde inmediatamente la renovacion de la Comision local de instruccion primaria de este Distrito, la cual con arreglo á la ley de veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, deberá constituirla el Alcalde, presidente, un Regidor, permaneciendo el ultimo elegido en calidad de tal, un parroco elegido por el Ayuntamiento, donde hubiere mas de uno, y otras dos personas celosas é instruidas, nombradas por la misma municipalidad, y en su vista, acuerda, la renovacion de la indicada comision, nombrando al efecto como nombran en concepto de vocales á los particulares D. Santiago del Aguila y D. Severiano Diaz en quien concurren las circunstancias que marca la citada regla primera, para que en union con el Sr. Alcalde en calidad de Presidente, del ultimo regidor D. Antonio Maria Ayra, y del Sr. Cura parroco D. Pedro Perez Escobar unico que hay en esta villa, como vocales tambien, formen ó compongan la expresada comision, dandose

parte de este acuerdo al Sr. Gobernador de esta Provincia segun se previene por la regla segunda de la citada circular para que le conste y demas efectos que convengan.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores M. del Ayuntam.to, de que yo el Srio. certifico =

Naranjo — Carriazo — Villegas — Chacon — Alvarez — Mills — Roman — Ayres — Vallejo — Diaz — Cespa — Fulgencio — Carrillo de Albornoz — Madridejos Srio.

Dilig.a Con fecha de este dia se ha puesto y dirigido al Sr. Gobernador de esta Prov.a el oficio que se manda en la sesion anterior, dandole parte de haberse renovado la comision local de instruccion primaria de este distrito municipal. Conste y lo firmo en Villarrubia de los ojos á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

Madridejos

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Sesion estraord.a del dia 15 de Julio.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntam.to cons.l de esta Villa se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Seguidamente por el Señor presidente se dió conocimiento á la Corporacion Municipal del nombramiento de peritos evaluadores y repartidores de la contribucion territorial del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco, hecho por el Sr. Admor. principal de Hacienda publica de esta Provincia en D. Francisco Bustillo, D. Jose Diaz, Ramon Rodriguez Nieto, Ramon Villaverde, Juan Zamora y Silvestre Arelindona como vecinos de esta Villa, y como Terratenientes D. Andres Sedano vecino de Daymiel y Lucas Serna de Fuente del Fresno, y en su vista acordaba y acordó dho. Ayuntam.to que en conformidad al articulo diez y seis del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se dirija á dhos. peritos y á los nombrados por la misma Corporacion D. Manuel de Heredia, D. Mariano Fernandez, D. Antonio Arenas, Don

Alfonso Portocarrero, Mariano Villegas, Pedro Soria, Don Fulgencio Diaz y D. Candido Sanchez de Milla el oportuno oficio para su conocimiento y debidos efectos.

Consecutivamente la propia Corporacion municipal en conformidad á lo prevenido por el articulo veinte y cinco del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, nombraba y nombró en concepto de presid.te de la Comision pericial al individuo de dho. Ayuntam.to D. José Maria Carrillo de Albornoz que hallandose presente aceptó solemnemente el referido nombramiento; acordando á la vez que por medio de bando que se publicará y fijará en el sitio de costumbre de esta Villa se haga saber á los vecinos propietarios que en el improrrogable termino de quince dias presenten en la Secretaria de la misma Corporacion relaciones juradas de sus respectivas ganaderias, y de alta ó baja de los bienes inmuebles, con apercivimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; a fin de que no sufran retraso ni entorpecimiento alguno los trabajos de evaluacion y clasificacion de la riqueza general de esta Villa sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico =

Narvaez — Carriazo — Villegas

Chacon — Alvarez — Ayrar — Crespo

Roman — Milla — Vallejo — Fulgencio

Diaz — Madrid Sejo

Carrillo de Albornoz

Dilig.a En el mismo dia se han puesto y dirigido á los peritos evaluadores y repartidores el oficio que se previene en la sesion anterior, á los vecinos de esta Villa por conducto del Alguacil de esta Alcaldia y á los Terratenientes por el de sus respectivos Alcaldes. Conste y lo firmo =

Madrid Sejo

Dilig.a En el dho. dia se ha publicado y fijado en el sitio de

costumbre de esta villa el bando que se manda en la sesion que antecede. Conste por diligencia que firmo =



Madridejos

Sesion extraord.a del dia 20 de Julio.

Siendo como la hora de las diez de su mañana, y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo la Corporacion municipal teniendo en consideracion que por Real decreto de diez y ocho del actual se dispone queda sin efecto el anticipo reintegrable decretado en diez y nueve de Mayo ultimo, desde luego acordaba y acordó la suspension de su cobranza, y que se devuelva á los contribuyentes que han satisfecho las cuotas que tenian señaladas por el primer plazo, en la parte que lo hayan verificado, puesto que obran en poder del Ayuntam.to, recogiendose por el Regidor que para la cobranza se nombró el recibo ó recibos que tiene dados, en el acto de la devolucion ó entrega de las cantidades anticipadas sin descuento de ningun genero.

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que se comunicará al publico por medio de bando para su inteligencia, y que firma el Ayuntam.to, de que yo el Secret.o certifico =

Mz.

Naranjo — Carriazo — Villegas — Alvarez

Roman — Carrillo — Diaz

de Albornoz

Vallejo — Ayres — Millo

Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a En el mismo dia se ha publicado y fijado en el sitio de costumbre de esta villa el bando á que se refiere la sesion anterior. Conste y lo firmo =

Madridejos

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Acta ** En Villarrubia de los Ojos á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, siendo como la hora de las tres de su tarde, se reunió el Ayuntamiento cons.l de la misma en su Sala capitular con un numero considerable de contribuyentes y vecinos del Pueblo que tambien se presentaron, y precedida en el acto la lectura del articulo de oficio de la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia inserto en el Boletin oficial estraordinario numero ciento uno que se acaba de recibir, todos los concurrentes animados del deseo de adherirse al patriotico alzamiento promovido por las valientes tropas que acaudilla el inmortal O'Donell y demas esclarecidos Generales del glorioso ejercito español y sostener decididamente la bandera de libertad que ya ondea en la Capital de la Monarquia, en esta Provincia y otras poblaciones que poseidas de un puro patriotismo han respondido al llamamiento sublime de aquellos Generales, desde luego se adhieren gustosamente á dicho alzamiento, ofreciendo cada cual contribuir por su parte con su fortuna y vida al sostenimiento de

la libertad, las instituciones representativas y demas princi-
pios que contiene el Programa dado por el General en
gefe del egercito cons.te D. Leopoldo O'Donell, Conde de
Lucena en Manzanares á siete del corriente mes, como
tambien todos los actos y disposiciones de la Junta
provisional establecida en la Capital de esta Provincia.
En tal supuesto los contribuyentes y vecinos presentes
á este acto convencidos como se hallan intimamente
de que á la Corporacion municipal adornan ideas
liberales, y que su integridad celo y buena fé por con-
servar en su fuerza y valor el regimen representativo,
desde luego se encuentran conformes en dejar á su
deliberacion y acuerdo el cumplim.to de las disposiciones
que rijan y en lo sucesivo puedan dictarse para
sostener la causa santa de la libertad, como asimismo
para que determine cuanto crea conveniente á solem-
nizar el grandioso acto objeto de esta reunion. Y para
que obre los efectos conducentes, se estiende la presente
acta que quedará unida al libro de acuerdos y
sesiones, que firma el Ayuntamiento y concu-
rrentes que supieron, de que yo el Secretario de

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

la corporacion certifico = Sobre raspado = Solemnizar =
Vale =

Candido Naranjo — José Lucas Carriazo — Deogracias Villegas
Julian Chacon — José Garcia de Solis — Pasqual Diaz
Franco Vallejo — Pedro Alvarez
José Ma Carrillo de Albornoz
Pedro de Mella — Ceferino Roman
Antonio Marcos Ayala — Bruno Zamora
El Cura Parroco —
Pedro Perez Escovar.
Santiago del Aguila y Aguila — Manuel de Heredia
Antonio Yborra
Severiano Diaz Diaz — Andres Linares
Eustaquio Sanchez

Juan Fran.co Casanova

Pantaleon Gom. de los Reyes

Jose Carabantes

Mauricio Ramirez

Juan Pru. de Solis

Manuel Carrizo

Dionisio Carranza

Hermenegildo Pinilla

Luis Gomez de los Reyes

Alfonso Portocarrero

Toribio Sanchez Crespo

Jose Molina y Rivera

Ramon Rodriguez

Leandro Casanova

Nieto

Cancio Milla y Berdugo

Candido Zamora y Millan

Jose Moreno

Fran.co Camacho

Ant.o Arenas

Ignacio Lopez Bermejo

Anselmo Garcia

Joaquin Perez Caeiro

Santiago Medina

Gorgonio Moreno

Pedro Moreno Collado

Candido Madridejos

Ant.o S.t Gregorio

Santiago

SELLO 4.º AÑO 1854. 40 Ms

Eusebio Perez Escobar

Fausto Villegas

Eusebio Villegas

Fulgencio Madridejos

Dilig.a De mandato del Ayuntam.to se ha sacado copia literal de l acta anterior y remitida con oficio al Sr. Presidente de la Junta provisional de Gobierno establecida en esta Provincia. Conste por dilig.a que firmo yo el Secret.o de la Corporacion =

Madridejos

Sesion estraord.a del dia 21 de Julio

Siendo como la hora de las cinco de la tarde de dho.

reunido el Ayuntam.to cons.l de esta Villa en su Sala Capitular, y teniendo en consideracion que entre las disposiciones acordadas por la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia, se encuentran la abolicion de la contribucion de consumos y supresion del arbitrio de los pesos y medidas que se cobre para el presupuesto provincial, segun aparece del articulo de oficio inserto en el Boletin oficial extraordinario Num.o ciento uno, acordaba y acordó, que para que tengan efecto y cumplimiento dhas. resoluciones, se haga saber al arrendatario de los derechos de consumos de esta Villa Raymundo Redondo, queda abolida esta contribucion, y por consecuencia que cese desde este dia en la recaudacion de derechos que por tal concepto se devengaren, aunque percibiendo y cobrando hasta hoy los anteriormente devengados por las especies ó articulos ya consumidos; como igualmente al rematante del arbitrio conocido con el nombre de la Carretera Patricio Gallego, por lo que respecta á la supresion de indicado arbitrio, á fin de que tambien cese desde hoy en la exaccion del derechos de ocho mrs. impuesto en arroba y fanega de toda clase de frutos especies y articulos sugeto al peso y medida destinado al presupuesto provincial; anunciandose este acuerdo por medio de bando al publico para su intelig.a y conocim.to



Seguidamente la misma Corporacion Municipal animada del deseo de solemnizar el patriotico alzamiento producido por las valientes tropas que acaudilla el inmortal O'Donell y demas esclarecidos generales del glorioso egercito español, y á que se halla adherida por acta de este dia con los mayores contribuyentes y vecinos de esta Villa, acordaba y acordó, que por espacio de tres noches seguidas se ponga iluminacion en las Casas consistoriales y calles de esta Poblacion desde el toque de animas hasta las once; que se anuncie al publico por medio de un repique general de campanas este acto de adhesion á el alzamiento; y que en el dia de mañana se celebre una funcion solemne de Iglesia con Te Deum en esta Parroquial con asistencia del venerable Cabildo Ecco., el Ayuntam.to, Gefes y oficiales militares retirados, mayores contribuyentes y demas personas notables de este Pueblo y que por sus

ideas liberales sean dignas de asociarse al Ayuntamiento y tomar parte en estas solemnidades, atendida la causa por que se verifican.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dichos Señores del Ayuntam.to de que yo el Secret.o certifico =

M. Cand.o Navarro — José Lucas Carriazo — Deogracias Villegas

Pedro Alvarez — Roman — Carrillo

Albornoz

Vallejo — Diaz — Ayna

Fulgencio Madridejos

Milla

Notif.n * En el mismo dia yo el Secret.o del Ayuntamiento notifiqué é hice saber lo que le incumbe de la sesion anterior á Raymundo Redondo arrendatario de los derechos de consumo de esta Villa; y de quedar enterado personalmente con lectura integra y la correspondiente copia firma de que certifico =

Raymundo Redondo — Madridejos

Otra * Se



guidamente yo el mismo Secret.o hice saber lo que le incumbe de la sesion anterior al arrendatario del arbitrio de la Carretera Patricio Gallego de este domicilio; y de quedar enterado personalmente con lectura integra y la correspond.te copia, lo firma un tgo. á su ruego por que expresó no saber, de que certifico =

Madridejos

Dilig.a * En acto continuo yo el propio Secret.o he formado el bando á que se refiere el primer particular de la sesion anterior, el cual firmado por el Sr. presid.te del Ayuntamiento y despues de publicado por el peon de Villa, se ha fijado en el sitio de costumbre. Conste y lo firmo =

Madridejos

Otra * Sin perder momento se ha anunciado al publico por

medio de bando que en tres noches seguidas desde el toque de animas hasta las once, se ponga iluminacion en las calles de esta Poblacion. Conste y lo firmo =

Madrid y Ortiz





PARROQUIA DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Haviendo se me notificado por el Esno. pp.co de esta Villa D. Franco. Camacho el auto restitutorio del Sr. Juez de 1a. Instancia de la de Daymiel, el cual versa sobre el amparo y proteccion á esa corporacion del dro. de cuasi posesion de nombrar Sacristan Campanero en esta Yglesia Parroql. de mi cargo; y no habiendo podido comparecer á la instruccion verbal en el juicio de interdicto posesorio que la ha motibado „por causa de ausencia falta de cita y notificacion„ me hallo en el dia en el triste caso para evitar los daños perjuicios y vejaciones q.e

[illegible]

y que no habiendo podido comparecer a[illegible] verbal en el juicio de interdicto provoca[illegible] Juzgado por causa de ausencia falta de [illegible] se halla en el dia en el triste caso, para [illegible] perjuicios y vejaciones que pudieran [illegible] negativa, de dar el debido cumplim.to de

pudieran irrogarseme de la negativa, de dar el devido cumplimiento de conformidad al supuesto dro. amparado y protegido de la cuasi posesion: sin perjuicio por esto de protestar esplicita y solemnemte. sobre la incompetencia de las dos autoridades respecto á mi persona, y de entablar la accion Judicial segun y en la forma que en el mencionado auto se me indica y previene.

Empero creo ser de mi deber, manifestar á esa Ylustre corporacion en un sentido suplicatorio; que al hacer uso del dro., que el dho Juez les supone en el referido auto, concilien con su albedrio el aseo custodia y conservacion del Santuario, el esplendente ornato y decoro del Altar, el engrandecimto. del culto y el buen servicio á que se hace aqueredora esta muy leal y piadosa Feligresia, nombrando al efecto Sacristan Campanero á una persona apta é idonea para el desempeño de sus cargos y atribuciones, á una persona de conocido merito, distinguida fidelidad y notoria honradez, supuesto que hay algunas en esta villa adornadas de estas bellas y relevantes cualidades, con las cuales no dudo podran corresponder á la consecucion de los fines indicados; qe. no espero pierda jamas de vista esa respetable

corporacion, si atiende a lo sagrado del templo, á las alajas de merito y valor que en el se custodian y al buen tino y acierto que en todo tiempo ha desplegado en los asuntos y negocios q.e se le han ocurrido.

Dios gue. á V. m.s a.s
Villarrubia de los ojos
Julio 29 de 1854.

Pedro Perez Escobar

Sr. Presid.te del Ayuntam.to Constitucional de esta V.a

Se-



SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Sion estraord.a del dia 2 de Agosto.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los S.res del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo por el Señor presidente se dió cuenta á la Corporacion municipal de una comunicacion dirigida por el Señor Cura propio de la unica Yglesia parroquial de esta Villa en fha. veinte y nuebe de Julio ultimo, en la que manifiesta que habiendosele notificado el auto dictado por el Sr. Juez de primera Instancia de este Partido, restituyendo y amparando á este Ayuntam.to en la cuasi posesion de nombrar Campanero de dha. parroquial, y que no habiendo podido comparecer á la instruccion verbal en el juicio de interdicto provocado ante indicado Juzgado por causa de ausencia falta de cita y notificacion, se halla en el dia en el triste caso, para evitar los daños perjuicios y vejaciones que pudieran irrogarsele de la negativa, de dar el debido cumplim.to de conformidad al

supuesto derecho amparado y protegido de la cuasi pose-
sion; sin perjuicio por esto de protestar esplicita y solem-
nemente sobre la incompetencia de las dos autoridades
respecto á su persona, y de entablar la accion judicial
segun y en la forma que en el mencionado auto se le
indica y previene: añadiendo por ultimo que cree de
su deber manifestar á la Corporacion en un sentido supli-
catorio, que al hacer uso del derecho que el dho. Juez le supo-
ne en el referido auto, concilie con su albedrio el aseo custodia
y conservacion del Santuario, el esplendente ornato y decoro
del Altar, el engrandecimiento del culto y el buen servicio
á que se se hace acreedora esta muy leal y piadosa Feligresia,
nombrando al efecto Sacristan Campanero á una persona
apta é idonea para el desempeño de sus cargos y atribuciones,
á una persona de conocido merito, distinguida fidelidad
y notoria honradez, supuesto que hay algunas en esta
Villa adornadas de estas bellas cualidades, con las cuales
no duda podran corresponder á la consecucion de los fines
indicados, que no espera pierda jamas de vista esta respeta-
ble corporacion, si atiende á lo sagrado del templo, á las
alajas de merito y valor que en el se custodian y al buen
tino y acierto que en todo tiempo ha desplegado en los

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

asuntos y negocios que se le han ocurrido: y en su vista el
Ayuntamiento por mayoria de votos acuerda, que dha.
comunicacion se una como se hace al presente libro de sesiones,
y que en consideracion á que por el Juzgado de Partido se
ha declarado a su favor el derecho que de inmemorial le
corresponde de nombrar Sacristan Campanero de esta
Parroquia, se oficie al Señor cura parroco manifestandole,
que toda vez que por la Corporacion municipal del año
anterior se hizo el nombramiento de Sacristan Campanero
en la persona de Cecilio Buitrago de esta vecindad, segun
consta en sesion del dia cuatro de Julio del mismo año,
y que contra este interesado no opone escepcion legitima
por la cual deba revocarse ó anularse el nombramiento
que obtubo, acate y cumpla el acuerdo de aquella muni-
cipalidad, admitiendo en la posesion de estado destino al
referido Buitrago, á quien tambien se pasará oficio para
que se presente á servirlo: absteniendose de tomar parte
en esta cuestion el Sr. Presidente del Ayuntamto. reservandose
al intento su voto, y dimitiendo de la deliberacion de la
corporacion, ó sea, de adherirse á su resolucion el regidor don

Antonio María Ayra por las razones que tiene manifestadas en sesion del dia quince de Mayo ultimo.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman otros Señores del Ayuntamto. de que yo el Srio. certifico =

M.

Lasanja — Villegas

Alvarez — Roman — Carrillo de Albornoz

Diaz — Milla

Chacon — Ayra

Fulgencio Madrid Srio.

Dilig.a * En el mismo dia se han puesto y dirigido al Sr. Cura parroco de esta villa D. Pedro Perez Escobar y Cecilio Butrago Sacristan Campanero de esta Parroquial, los oficios que se mandan en la sesion anterior. Conste y lo firmo =

Madrid Srio.

PARROQUIA DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS.

En contestacion á su atento oficio de hoy, debo manifestar á V. para que lo comunique á ese Ilustre Ayuntamto. de que es digno presidente: Que para reconocer y dar cumplimto. precediendo la debida protesta contra el supuesto dro. protegido, y la amparada cuasi posesion, al nombramiento de Sacristan Campanero de esta Yglesia Parroql. de mi cargo, que ha echo esa corporacion en favor de

en prim.

al agraciado una de las llaves de indicado el desempeño de su oficio: y en su vista esta teniendo en consideracion que para el egercicio no se han dado jamas fianzas ni se por los parrocos anteriores en los nombram clase que de inmemorial vienen haciendo

Cecilio Buytrago es indispensable que este, ó la misma Municipalidad me presente las fianzas correspond.tes en forma fehaciente y legal, por tener precision de entregar al agraciado una de las llaves de dha Yglesia para el desempeño de su oficio de tal campanero; y por consig.te concederseles la libre entrada en los ambitos del Santuario, y facil paso á su sacristia, donde se conservan algunos objetos de respeto veneracion valor y merito. Asi

lo tiene mandado y prevenido el Ilmo Consejo de la Gobernacion de este Arzobispado; y lo comunico á V. para inteligencia y gobierno de esa corporacion.

Dios gue á V. m. a.

Villarrubia de los ojos y Agosto 2 de 1854.

Pedro Perez Escovar.

Sr. Presid.te del Ayuntam.to Constitucional de esta villa.

Sesion estraord.ª del dia 3 de Agosto

Siendo como la hora de las diez de

...istan campan... ...

...mandan en la sesion anterior. Conste y lo firmo

Madrid y Ortiz

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntam.to, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto seguido por el Sr. presidente se dió cuenta á la Corporacion de un oficio del Sr. Cura propio de la unica Yglesia parroquial de esta Villa su fha. de ayer, en que contestando á la comunicacion que en el mismo dia le fué dirigida por el mismo Sr. presidente, manifiesta, que para reconocer y dar cumplimiento al nombramiento de sacristan campanero de dha. Yglesia que ha hecho el Ayuntamiento en favor de Cecilio Buitrago, es indispensable que este ó la municipalidad le presente las fianzas correspondientes en forma fehaciente y legal, por tener precision de entregar al agraciado una de las llaves de indicado templo para el desempeño de su oficio: y en su vista esta Corporacion, teniendo en consideracion que para el egercicio de campanero no se han dado jamas fianzas ni se han exigido por los parrocos anteriores en los nombramientos de esta clase que de inmemorial vienen haciendose por la

Villarrubia de los Ojos

Libro de Sesiones y acuerdos del Ayuntamiento const. de esta Villa en el año de

1852.

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

Acta de Posesion.

En Villarrubia de los ojos á primero de Enero de mil ocho-
cientos cincuenta y dos, reunidos en las Salas Capitulares los
Señores del Ayuntamiento constitucional á saber D. Manuel
de Heredia, D. Severiano Diaz, D. Gregorio Moreno, Candido
Naranjo, Ignacio Beaumd, D. Juan Garcia de Solis, D. San-
tiago del Aguila, D. Canuto Milla y Berdugo, Mauricio
Ramirez, Hermenegildo Pinilla, Joaquin Perez Cacho, y no
desto Ropero, por hallarse enfermo Vicente Caballero, Juan Sanchez de Milla,
Ceferino Zamora y Vicente Rodriguez, Alcalde, Tenientes,
Regidor Sindico y demas individuos que en la actualidad
componen dicho Ayuntamiento, comparecieron á las mismas
Salas en virtud de aviso oficial, D. José Garcia Solis, Don
Pedro Albarez, D. Julian Chacon, D. José Carrillo de Albor-
noz, Deogracias Villegas, D. Pedro Milla, Manuel Lopez
y Luis Lopez Serrano, y habiendoles enterado de los
respectivos cargos que han de desempeñar como nuevos electos

para el presente año y el proximo de mil ochocientos cincuenta y tres, los aceptaron en legal forma, y en su virtud por el Señor Presidente citado D. Manuel de Heredia y en conformidad á lo prevenido por el articulo cuarenta y seis de la vigente Ley de Ayuntamientos, se recibió juramento al Alcalde entrante D. Santiago del Aguila que prestó en manos de aquel por Dios y por los Santos Evangelios, ofreciendo guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las Leyes, y ser fiel á S. M. la Reyna Doña Isabel segunda conduciendose bien y fielmente en el desempeño de su cargo. En seguida el espresado D.n Santiago del Aguila recibió juramento con igual solemnidad á los tenientes de Alcalde y concejales electos, tomando inmediatamente posesion cada cual de su respectivo oficio quieta y pacificamente sin contradiccion de persona alguna; en virtud de lo cual los referidos D. Manuel de Heredia, D. Severiano Diaz y D. Gorgonio Moreno hicieron entrega de sus respectivos bastones como simbolo de la jurisdiccion ordinaria, el primero a D. Santiago del Aguila en concepto de Alcalde, el segundo a D. José

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS



Garcia Solis en el de primer teniente y el tercero a D. Pedro Albarez en el de segundo y los demas Señores concejales ocuparon sus correspondientes asientos; quedando asi instalado el nuevo Ayuntamiento. En cuya conformidad se formaliza este acta que firman los que saben de sus Mercedes, de todo lo que yo el Secr.o de la Corporacion certifico = Entre lineas = y no por hallarse enfermo = Vale =

Santiago del Aguila
José Garcia de Solis
Pedro Moreno
Hermenegildo Pinilla
Severiano Diaz
Pedro Milla
José M.a Carrillo de Albornoz
Julian Chacon
Juan Sanz de Milla
Gregorio Villegas
Mauricio Ramirez
Luis Lopez
Cand.o Navarro
Sevilla
Juan Gra. de Solis
Joaquin Perez Castro
Carmelo Milla
Bordago
Eulogencio Mendoza

Sesion del dia primero de Enero de 1852.

Siendo como la hora de las once de la mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores que componen el Ayuntamiento, por ante mi el Secretario Digeron: Que debiendo de procederse al nombramiento de regidor Sindico entre los mismos concejales con arreglo á lo dispuesto por el articulo ochenta y dos del reglam.to para la egecucion de la ley de Ayuntamientos, lo hacian é hicieron por unanimidad de votos en D. Julian Chacon, quien en el mismo acto aceptó solemnemente semejante cargo, ofreciendo á la vez egercer sus atribuciones con arreglo á la ley.

En acto continuo y cumpliendo con lo que se previene en la misma ley de Ayuntamientos y la circular del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia en fecha veinte y uno de Diciembre del año pasado de mil ochocientos cuarenta y siete, inserta en el Boletin oficial numero cinco cincuenta y siete, se procedió á la suerte del orden numerico que deben tener los individuos de la corporacion, y á cada cual correspondió el que se expresa á continuacion:

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

para regidor primero D. Severiano Diaz que sin suerte segun lo ultimamente resuelto debe desempeñar este destino: para segundo y por suerte egecutada con la mayor exactitud Hermenegildo Pinilla; para tercero D. Pedro Milla; para cuarto Vicente Rodriguez; para quinto Ceferino Zamora; para sexto Juan Sanchez de Milla; para setimo Mauricio Ramirez; para octavo Luis Lopez Serrano; para noveno D. José Carrillo de Albornoz; para decimo Manuel Lopez; para undecimo Deogracias Villegas, y para duodecimo Modesto Ropero.

Seguidamente acordaron dichos Señores del Ayuntamiento proceder al nombramiento de personas que en el presente año desempeñen los destinos de Depositario del Posito de esta Villa, de los fondos del Ayuntamiento, peritos de publico y Buleros segun costumbre y lo hacen en las siguientes:

Para Depositario del Posito — Ignacio Lopez Bermejo.
Para Depos.º de los fondos del Ayuntam.to — Eusebio Villegas.

Para peritos labradores ——— Pedro Antonio y Juan Zamora.

Para id. ganaderos ——— Leandro Casanova y José Fernandez Brabo.

Para id. albeytares ——— Candido Madridejos y Fran.co del Pozo.

Para id. alarifes ——— Leon y Pio Mazan.

Para id. carreteros ——— Manuel Serrano y Balvino Casan.a

Para id. carpinteros ——— Gonzalo Moreno y Bruno Diaz Miguel.

Para id. Herreros ——— Nicasio Beamud y Jose Diaz Miguel.

Para Buleros ——— Vicente Rodriguez

Consecutivamente y con arreglo al articulo ochenta y dos de la ley vigente, acordaron dichos Señores del Ayuntamiento que sus Sesiones ordinarias las tendran en los domingos de cada semana, sin perjuicio de las estraordinarias que tenga á bien determinar el Señor Presidente de la Corporacion.

En acto seguido y con el esclusivo objeto de que la administracion y buen regimen de esta Poblacion sea desempeñado con esactitud y el mejor acierto posible en cuyas saludables y previsoras medidas se encuentra

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

aquella interesada, acordaban y acordaron dichos Señores del Ayuntamiento dividirse en secciones en numero suficiente, destinando una que se compondra del primer Teniente de Alcalde D. José Garcia Solis, y los regidores Manuel Lopez, Mauricio Ramirez, Hermenegildo Pinilla, Deogracias Villegas y Ceferino Zamora á la policia rural, que cuidará del examen, limpieza y recomposicion de caminos, arroyos, puentes, paseos fuentes y demas objetos que se encuentren en despoblado y sean de utilidad y conveniencia publica: y otra que la formarán el segundo Teniente de Alcalde D. Pedro Albarez y los regidores Juan Sanchez de Milla, D. Pedro Milla, Luis Lopez Serrano, Vicente Rodriguez y D. Jose Carrillo de Albornoz destinada á la policia urbana que cuidará del examen de pesos y medidas, de toda clase de articulos de consumo que sean vendidos ó puedan espenderse, del aseo y limpieza de la Poblacion y demas facultades que por instruccion y reglamentos que sean referentes á ambos ramos, adoptando una y otra seccion cuantas disposiciones sean com-

patibles al buen desempeño del cargo que se les confiere y autoriza competentemente por la Corporacion.

Y por ultimo para la intervencion en los fondos del Pósito y asistencia á todas las operaciones concernientes á ellos nombraban sus Mercedes en concepto de diputado al Regidor Hermenegildo Pinilla, quien conservará una de las llaves del granero y arca donde se conservan los papeles y demas efectos que correspondan á aquel.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman sus Mercedes, de que yo el Srio. certifico = Sobre raspado = Zamora = vale =

M/

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez
Pinilla
Diaz — Pedro Milla
Carrillo de Albornoz — Chacon
Juan Sanz de Milla — Villegas — Ramirez
Serrano

Fulgencio Madridejos

Notificacion y aceptacion — En Villarrubia de los ojos



á dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, yo el Secretario del Ayuntamiento notifiqué é hice saber leyendo integramente y entregando copia de lo que les incumbe de la sesion anterior á Ygnacio Lopez Bermejo, Eusebio Villegas, Pedro Antonio y Juan Zamora, Leandro Casanova, José Fernandez Bravo, Candido Madridejos, Francisco del Pozo, Manuel Serrano, Balvino Casanova, Gonzalo Moreno, Bruno Diaz Miguel, Nicasio Bea-Mud, José Diaz Miguel, Leon y Pio Mayan y Vicente Rodrigz. de esta vecindad, quienes enterados personalmente en un solo acto Digeron: Que aceptaban y aceptaron el nombramiento y cargo que á cada cual y clase se les confiere, obligandose previo el oportuno juramento á desempeñarlo bien y fielmente, en comprobacion de todo lo cual firman esta diligencia los que saben y por los que no un testigo á sus ruegos

de que certifico — Gonzalo Moreno

Eusebio Villegas — Ygnacio Lopez Bermejo

Candido Madridejos — Juan Ant.º del Pozo

Leon Majan — Pio Majan

Juan Zamora

Pedro Antonio Zamora — Leandro Casanova

Balbino Casanova

Manuel Serrano

Tejo. Antonio Madridejos — Madridejos

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

Sesion extraord.ª del dia 2 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su sala capitular los Señores del Ayuntam.to constitucional de esta Villa, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En acto continuo la misma Corporacion municipal teniendo en consideracion la buena conducta la buena observada por los Alguaciles Felix Parraga, Deogracias Carretero y Leandro Sanchez de la Orden, la fidelidad y exactitud con que han desempeñado este destino en los años anteriores y otras circunstancias que en ellos concurren, desde luego acordaban y acordaron conferirles el nombramiento de Alguaciles de la referida corporacion con el sueldo ó dotacion de real y medio cada uno diarios que percibirán de los fondos municipales, y que por el Sr. Alcalde presidente se les expida el correspondiente titulo para el libre egercicio de indicado destino.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que

tratar se contiene esta razon que firmo en Ciudad Real

de que yo el Sno. certifico

Aguila

Solis

Alvarez

Chacon

Villegas

Pinilla

Carrillo

de Albornoz

Millan

Dianfo

El Vulgenio

Mendoza

Srio

Notifico: En el mismo dia yo el Escribano del Ayuntamiento notifique é hice saber lo mando integramente y entregando copia de la razon contenida a Felix Zuñiga, Dn Gregorio Cruzeles y Grande Alguacil de la Orden Alguacil mayor de la misma Corporacion, y de quedan enterados firmaron natural. en uno de este acto, firma el que sabe y por que no sabe lo hace a su ruego y de que certifico

COMISARIA DE MONTES.

PROVINCIA

DE

CIUDAD-REAL.

Antonio Bermudez vecino de esta villa y residente del Partido y otras del mismo termino de esta Provincia de Ciudad Real ante V.S. como mejor proceda en derecho parezco y digo: que habiendo tenido noticia de que en el Monte titulado del Pozo y Cañada de la Higuera perteneciente a esta Corporacion municipal se hallaban varias cabezas de ganado vacuno de diferentes dueños sin que hasta ahora se hubiese exigido de ellos el correspondiente derecho de Montazgo, y deseando yo evitar el fraude que en perjuicio de los intereses de esta Corporacion municipal se cometia, he dispuesto que mis dependientes hagan la correspondiente exaccion de dicho derecho, y no la verificaran de las cabezas que contribuyan al sostenimiento de los guardas que las hacen en virtud de carecer de fuentes el referido Monte, en cuyo concepto A V.S. suplico se sirva mandar se me conceda el correspondiente permiso para que pueda verificar la exaccion de dicho derecho en el referido Monte, en la inteligencia de que no he de cobrar mas que lo que V.S. tenga a bien designar, y que en caso de que se me niegue la concesion que solicito, se sirva mandar se me devuelva el importe de la fianza que tengo depositada en esa Tesoreria de Fondos provinciales, por ser asi de justicia que pido y espero de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años como deseo. Ciudad Real 15 de Junio de 1847. Antonio Bermudez

Ciudad Real 15 de Junio de 1847. Por presentado con el anterior escrito, y en su virtud se concede al interesado el permiso que solicita para exigir el derecho de Montazgo en el Monte del Pozo y Cañada de la Higuera, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 10 de Octubre de 1845, y Circular de esta Comisaria de 17 de Noviembre del mismo año, y para que pueda verificarlo se le entregue el correspondiente recibo talonario, que firmara con el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, en cuyo Termino municipal se halla situado el referido Monte, y que devolvera a esta Comisaria luego que haya concluido de hacer uso de el. Asi lo mando y firma el Comisario de Montes de esta Provincia, de que certifico. Ante mi. Mendoza

so podrá V. creerse
manifestarmelas para
mi conocimiento.

Dios gue. a V. m.
a S. Ciudad Real 23. de
Diciembre de 1851.

Manuel del Monte y
Puente

Sr. Alcde. presidte. del Ayto. de Villarrubia

Sesion ord.a del dia 15 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de esta mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

En acto continuo se dió cuenta por el Sr. Vice Presidente de una comunicacion del Sr. Comisario de Montes de esta Provincia de fecha veinte y tres de Diciembre ultimo relativa á que se permita á Antonio Bermudez rematante del derribo y olivado del Monte de esta Villa titulado Viejo y Cuadrilla la extraccion y aprovechamiento de las leñas que contiene á la vez que la leña que resulte de dicho derribo, y en su vista la corporacion municipal acordaba y acordó que se oficie á dho. Señor Comisario manifestandole que en razon á que en el remate celebrado solo se comprende la limpia de leñas y poda del arbolado y no la extraccion de las leñas que contribuyen poderosamente al sostenimiento de los ganados que las han de aprovechar en virtud de cargar de frutos el referido Monte, no parece conveniente conceder al rematante Bermudez la extraccion y aprovechamiento de mencionadas leñas.

Y no habiendo otros asuntos preferentes de que tratar

se concluyó esta sesion que firman dichos Señores del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico =

M.

Aguila — Garcia de Solis — Alvarez

Diaz — Pinilla — Chacon

Carrillo de Albornoz — Milla

Ramirez — Milla — Luis Lopez

Villegas — Serrano

Lopez — Fulgencio Madridejos Srio.

Dilig.a Con fha. de este dia se ha dirigido al Sr. Comisario de Montes de esta Provincia el oficio que se previene en la sesion anterior. Y para que conste lo anoto por la presente que firmo en Villarrubia de los ojos á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos =

Madridejos

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

Sesion ord.a del dia 11 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En seguida y hallandose convencida la Corporacion municipal de que la cobranza de la contribucion que en el presente año se ha de imponer á estos vecinos para el sostenimiento de los facultativos de medicina y cirujia titulares de esta Villa por la asistencia de los mismos, debe correr á cargo de un particular que reuna las circunstancias de probidad y arraigo, y no por individuos del Ayuntamiento que necesariamente han de desatender por esta cualidad los deberes y obligaciones que les impone su destino; y teniendo tambien en cuenta por esperiencia observada que en las diferentes epocas en que la recaudacion se ha egecutado por particulares ha sido enteramente mas exacta, acordaba y acordó que con relacion á estas razones se oficie al Sr. Gobernador de la

Provincia á fin de que se sirva autorizar á la Corporacion para que en el repartimiento que ha de realizar entre estos vecinos para el sostenimiento de indicados facultativos, comprenda ademas una cantidad de cuatrocientos ó quinientos r.s con aplicacion al premio de cobranza concedido á la persona á quien nombre para este objeto dicha Corporacion.

En acto continuo, teniendo en consideracion la Corporacion mencionada que entre las diferentes medidas que puede adoptar para llevar adelante las reglas dictadas sobre policia urbana, ninguna en su concepto se presta mas provechosa que la de nombrar dos ó tres Serenos, atendido el crecido vecindario de esta Poblacion, á quienes confiar este servicio, y el importante de la seguridad individual en su caso, y demas que sobre interes general durante la noche pudieran ocurrir, acordaba y acordó, que para llevar á efecto dicho nombramiento, se oficie al Señor Gobernador de la Provincia solicitando su superior autorizacion, y á fin de que se sirva señalar tambien la retribucion diaria que se ha de dar á las personas que obtengan indicados destinos con cargo al presupuesto



SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

Municipal toda vez que resultan fondos sobrantes para esta atencion y demas que pudieran sobrevenir sin gravar en nada á este vecindario.

Y no habiendo otros asuntos pendientes se concluyó esta sesion que firman dichos Señores del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico

M/.

Aguilar — Garcia de Solis — Alvarez

Pinilla — Carrillo de Albornoz

Diaz — Chacon — Pedro de Milla — Mauricio Ramirez

Milla — Serrano — Lopez — Eulogio Madrid Srio.

Villegas

Dilig.a Con fecha de este dia se han puesto y dirigido al Señor Gobernador de la Provincia los oficios que se mandan por la sesion anterior. Y para que conste lo anoto por la presente que firmo en Villarrubia

de los ojos á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos

Madrid 29 [illegible]

Sesion ord.ª del dia 18 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Consecutivamente y con el fin de terminar definitivam.te por medio de una transaccion amistosa el pleito que este Ayuntam.to sostiene con la Casa del Exmo. Señor Duque de Hijar sobre percepcion de pastos de este termino, de una manera que concilie los intereses de una y otra parte, y evitar por consig.te los disgustos incomodidades y gastos que necesariam.te ha de ocasionar la continuacion de aquel, para cuyo objeto tiene ya celebradas algunas conferencias con S. E. por conducto de personas de alta consideracion, acordaba y acordó, que se oficie al Sr. Gobernador de la Provincia á fin de que penetrado de estas razones y de la conveniencia que respectivam.te



ha de resultar de la indicada transaccion, se sirva autorizar á esta Corporacion para llevarla á efecto bajo las bases y condiciones en que mutuamente convengan y para que los gastos que precisamente ha de causar, atendida la cualidad de intervenir en ella el Letrado defensor de este Ayuntam.to y otros sujetos de distincion, se satisfagan del sobrante de los fondos municipales.

En acto seguido y con el objeto de evitar los males que pueden introducirse en el orden de recoleccion del fruto pendiente de aceituna, acordó y acordaba la misma Corporacion, que por medio del oportuno bando se haga saber al publico, que todos los propietarios que tengan necesidad de recoger algun pequeño resto de aquel fruto despues de levantadas las cuadrillas de sus respectivas fincas destinando solam.te alguna parte de operarios, obtengan antes la licencia ó autorizacion del regidor D. Severiano Diaz por medio de una papeleta que este les franqueará al efecto, con la cual podran egercer dhos. trabajos pasadas las veinte y cuatro horas de su concesion y no antes; en la inteligencia de que cualesquiera persona que se encontrare recogiendo los indicados restos de aceituna será denunciada

sin consideracion alguna por los guardas de Campos a quienes se les encarga el cumplim.to de esta disposicion, y cumplan las pr.s penas y responsabilidades que marca el codigo generalmente.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta acta que firman dhos. Sñres. del Ayuntam.to de que yo el Scrio. certifico =

M.s/

Pedro Alvarez

Aguila

Gonzalo de Soto

Camillo de Alhaurin

Julian Chacon

Diaz

Millan

Millan

Finilla

Ramirez

Servando

Villegas y

Diligencia

Diligencia

Diligencia

indicado; sirviendose avisarme el recibo de este oficio, y de que dar enterado p.ª los oportunos efectos.

Dios gûe á V. m.s a.s Fuente el Fresno 19, de Enero de 1852.

Jose Manzano.

Sr. Alcalde Const.l de Villarrubia de los Ojos.

Sesion estraord.ª del dia 23 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de su
ado en los sitios de costumbre de esta Villa el Mandado
misma sesion se manda. Y para que conste en cumplim
lo preceptuado pongo la presente que firmo en refer
Villarr.ª á diez y nuebe de Enero año del Sello

[illegible]

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Dadose conocimiento en seguida á la Corporacion por su Presidente D. Santiago del Aguila de una comunicacion del Alcalde cons.l de la Villa de Fuente el Fresno fha. diez y nuebe del corriente mes, relativa á que por este Ayuntamiento se nombre una comision que en union de otra de vecinos de dho. Pueblo terratenientes de este termino practiquen la division de los terrenos que corresponden á ambas Villas en el Quinto titulado Coto Carnicero, acordaba y acordó, que toda vez que para la egecucion de la operacion solicitada por el referido Alcalde de Fuente el Fresno, es de absoluta necesidad autorizacion especial de todos los propietarios que tienen ó disfrutan terrenos en el mismo Quinto, y del Señor Gobernador de la Provincia, de cuyos requisitos carece esta Corporacion y la del citado Fuente el Fresno, se oficie al mencionado Alcalde manifestandole la imposibilidad que asiste para la division que en su comunicacion indica por las razones expresadas; quedando por consig.te en libertad los dueños de dhos. terrenos

para disponer de estos en la manera q.e les parezca como consec.a del [illegible]

A continuacion y con el objeto de auxiliar esta Corporacion en lo posible la desgraciada suerte que aflije a la clase proletaria, acordaba y acordó, que por medio de anuncio se invite á los propietarios de olibas para que en obsequio a el alibio de las necesidades de los pobres no procedan á usar ó cultibar sus respectivos olibares hasta pasados cuatro ó cinco dias de haber concluido todos la recoleccion de sus frutos, á fin de que la aceituna que dejen abandonada puedan los referidos pobres recojerla y con su producto remediar sus desgracias.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos Señores del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico

M.s

Pedro Alvarez

Aguilar

Garcia de Solis

Carrillo de Albornoz

Chacon

Diaz

Vinilla

Milla

Ramirez

Milla

Servanes

Villegas

Fulgencio Madridejos

Diligencia ✠ En el mismo dia se ha publicado y fijado



en el sitio de costumbre de esta Villa el anuncio que se previene en la sesion anterior y ademas se ha dirigido el oportuno oficio al Sr. Alcalde cons.l de la Villa de Fuente el Fresno. Y para que conste lo anoto por la presente que firmo

Madridejos

Acta ✠ En Villarrubia de los ojos á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, los Señores del Ayuntam.to cons.l de ella reunidos en su Sala capitular con igual numero de mayores contribuyentes que al efecto fueron convocados, por ante mi el Secretario Digeron: Que correspondiendo gustosos a la invitacion que les dirije la comision establecida en la capital por medio de circular numero veinte y dos inserta en el Boletin oficial del Miercoles veinte y uno del corriente mes, para autorizar en bastante forma una persona de la misma Villa que concurra a la Junta gral. que ha de celebrarse en dha capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia el dia dos de Febrero proximo, sobre la conseccion de que cruce por el centro de referida Provincia la linea del Ferro-carril que desde el Real sitio de Aranjuez ha de conducir á la

Ciudad de Almansa, unanimemente autorizaban y nombraban en la forma vastante y necesaria a D. Pascual Diaz de esta vecindad para que concurra á la indicada junta gral. en representacion de este Pueblo, obligandose á estar y pasar por cuanto hiciere en uso de la autorizacion que le conceden, franqueandole de este acta la oportuna certificacion que le sirva de credencial, y lo firman los que saben, de que certifico

Santiago del Aguila y Aguila — Jose Garcia de Solis — Pedro Alvarez

Severiano Diaz y Diaz

Julian Chacon — Deogracias Villegas

Manuel Lopez — Mauricio Ramirez

Juan Ruiz de Millan — Luis Lopez Serrano — Jose Diaz

José Mª Carrillo de Albornoz — Ant. Arenas — Antonio Yborra

José Lucas Carriazo — Dionisio Carrasco

Manuel Navarro

Juan Gra. Solis — Guillermo Yanez — Ceferino Romano

Candido Naranjo — Joaquin Perez Cacho — Camilo Millan — J. Berdugo

Franco. Tabir — Pasqual Diaz — Bernardo — Eulogio Rodriguez

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

Sesion ordª del dia 25 de Enero.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamto. se dio principio a la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En acto continuo y á virtud de hallarse ya en poder de la Corporacion municipal la Indulgencia de la Bula correspondiente al presente año, se convocaron a el nombramto. para el cargo de su espendicion á Vicente Rodriguez de este domicilio, y se entregó en las siguientes:

De composicion diez	10 — "
De Vivos	400 — "
De difuntos	150 — "
De Carnes	350 — "
Lacticinios de tercera	001 — "
Id. de cuarta	006 — "
	917 — "

Cuyas Bulas ó indulgencias recibio el expresado Vicente Rodriguez obligandose á poner en Tesoreria de Cruzada de la Ciudad de Toledo el importe de ellas ó en su defecto las que dejen de distribuirse en la epoca de su cargo, y tambien al pago de las costas que pueda originarse por falta de cumplimto.

Y al efecto pues obliga ademas todos sus bienes presentes y futuros, no firmando por expresar no saber en cuya virtud lo hizo á su ruego con dhos. Señores del Ayuntam.to uno de los Sgos. presenciales á el acto Leandro Sanchez de la Orden Antonio Madridejos, y Deogracias Carretero de la propia vecindad

M/. de que yo el Srio. certifico

Pedro Alvarez

Aguila

Garcia de Solis

Carrillo de Albornoz

Diaz

Chacon

Millan

Pinilla

Millan

Ramirez

Servano

Villegas

Pulgencia

Tgo. Antonio Madridejos

Madridejos

ALCALDIA CONST. PUENTE LA REINA

No ha podido menos de sorprenderme el contenido del oficio de V. fha 24 del actual, respecto á que por la Acta de Convenio celebrada por ese Ayuntam.to, y por mi en representacion de estos vecinos terratenientes de esa en el año ultimo, resulta la Autorizacion competente, y asi se manifestó en una de sus condiciones que se haria la division del terreno comprendido en el Quinto titulado Coto Carnicero para que cada uno disfrutase lo que le perteneciese: mas sin embargo si ese Ayunt.to no quiere practicar la division, estos terratenientes harán la suya, y es indispensable mande V. desocupar inmediatam.te las tierras que les corresponde, á los Ganaderos que las disfrutan, quienes deviendo haberlo hecho desde prim.o del

y

cualesquiera negocio de interes general se ha de asociar Ayuntam.to un numero igual de mayores contribuyentes claro está que el cumplim.to de aquella sin este principio no obliga en manera alguna á los contrayentes, esto por parte y la falta de poder especial de los propietarios

actual; rogando á V. me avise el recibo de este oficio, y de quedar enterado para los oportunos efectos.

Dios gue. á V. m.s a.s Fuente el Fresno 29 de Enero de 1852

Jose Manzano

Sr. Alcalde Const.l de Villarrubia de los Ojos

Sesion estraord.ª del dia 30 de Enero

Sr. Alcalde Siendo como la hora de las diez de su

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

mañana y hallandose reunidos en su Sala Capitular los Señores del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

Dadose conocimiento en seguida á la Corporacion por su presidente D. Santiago del Aguila de la precedente comunicacion del Alcalde cons.l de la Villa de Fuente el Fresno, hecha cargo de su contenido, acordaba y acordó, que se dirija otra á dha. autoridad manifestandole, que aun cuando en realidad se celebró el acta de convenio por este Ayuntamiento y el mismo Sr. Alcalde en representacion de los vecinos de Fuente el Fresno terratenientes de este termino en el año anterior para la division del terreno que comprende el Quinto titulado Coto Carnicero, tambien es verdad que referida acta carece de los requisitos legales que la dan autenticidad y fuerza, pues previniendose por la ley de Ayuntam.tos que para deliberar y resolver cualesquiera negocio de interes general se ha de asociar al Ayuntam.to un numero igual de mayores contribuyentes, claro está que el cumplim.to de aquella sin este principio no obliga en manera alguna á los contrayentes, esto por una parte y la falta de poder especial de los propietarios de

dhos terrenos, ponen á esta Corporacion en el caso de no prestarse á la practica de la division que solicita el repetido Alcalde de Fuente el Fresno, ni á intimar á los ganaderos de esta Villa la orden de desocupar inmediatamente las tierras que en el propio Quinto corresponden á los vecinos del citado Fuente el Fresno, toda vez que cuando á aquellos se les arrendaron los pastos de todo el Quinto en cuestion, se les previno que el arrendam.to de los terrenos pertenecientes á los vecinos de Fuente el Fresno, era y se entendia hasta fin del año de mil ochocientos cincuenta y uno, y por consiguiente para continuar en él debian entenderse antes y contratar al efecto con los mismos, á quienes por este precedente corresponde practicar las diligencias necesarias y conducentes á la seguridad de sus derechos é intereses.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman sus mercedes, de que certifico = entre lineas = á = vale =

M/

Aguila — Garcia de Sosa — Milla — Diaz — Chacon — Carrillo de Albornoz — Pinilla — Milla — Lopez — Ramirez — Serrano — Villegas — Fulgencio Madrid

su autorizacion en oficio fecha diez y siete del
Enero con el fin de comprender en el repartimiento
sostenimiento de facultativos una cantidad
premio de cobranza al recaudador que esta
bram.to de la repetida corporacion, no fue por
abrazar solamente el particular en cuestion y

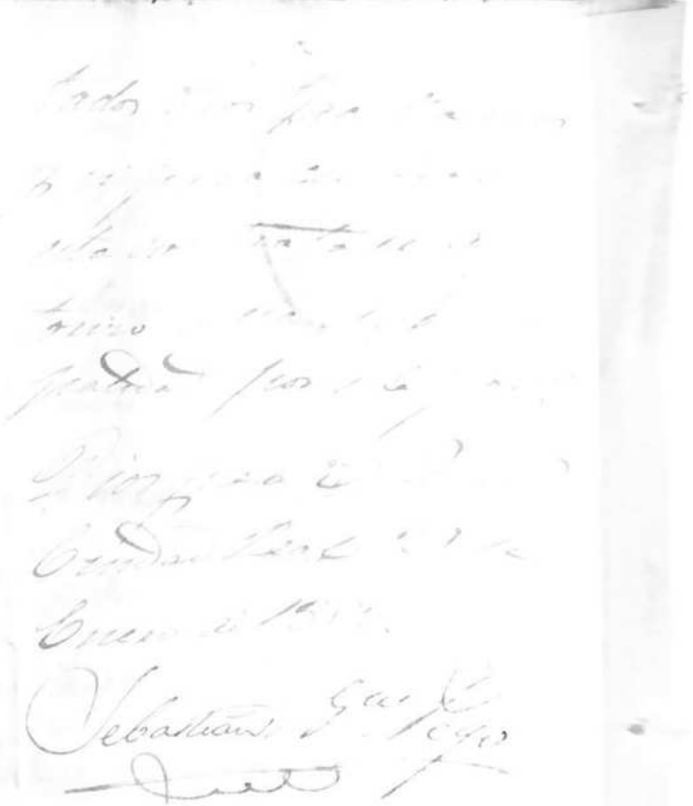

Sesion ord.ª del dia 1º de Febrero.

Siendo como la hora de las diez de su

Garcia de Solis

Milla

Chacon

Carrillo de Albornoz

Milla

Lopez

Ramirez

Villegas

Fulgencio Rodriguez

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprovada.

Dada cuenta en seguida á la Corporacion municipal por su Presidente D. Santiago del Aguila de la comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia fha. veinte y nuebe de Enero anterior, relativa á que se le manifieste la contribucion que se exije á estos vecinos para el sostenimiento de facultativos y en los terminos en que estos estan contratados, y si para celebrar esta contrata se halla autorizada la Corporacion por el Gobierno de Provincia, acordaba y acordó, que dha. comunicacion se una al presente libro de Sesiones, y que se dirija otra al mismo Sr. Gobernador manifestandole, que al solicitar este Ayuntamiento su autorizacion en oficio fecha diez y siete del citado mes de Enero con el fin de comprender en el repartimiento para el sostenimiento de facultativos una cantidad necesaria por premio de cobranza al recaudador que esta luciera por nombram.to de la repetida corporacion, no fue por cierto su intencion abrazar solamente el particular en cuestion, y si principalm.te

el de que se la autorizase para hacer el repartimiento con que atender á los honorarios de los mencionados facultativos y contrata especial de estos, cuyo punto esencial omitió por una distracion y olvido involuntario: que á los vecinos de esta Villa no se les ha exijido aun contribucion alguna en el presente año para el sostenimiento de dhos. facultativos, y que la exijida en años anteriores ha consistido en la cantidad de trece mil ciento cincuenta rs. que con la de ochocientos cincuenta que perciben de los fondos Municipales por la asistencia de los pobres y heridos por violencia componen la de catorce mil rs. en que se hallan contratados por cada un año con el Ayuntamiento y mayores contribuyentes en representacion del Pueblo, que gustosamente, convencido de la utilidad que le resulta, se presta á esta determinacion de costumbre inmemorial practicada, de que se les dá conocimiento anualmte. para su conformidad ó negativa por medio del competente anuncio, y hasta ahora ningun vecino ha disentido, antes por el contrario se hallan satisfechos de la pureza é integridad del Ayuntamiento en la distribucion que egecuta del señalamiento de cuotas de contribucion para indicado objeto, y contentos con el sistema adoptado, tanto que si se alterase ó diese otra forma lo sentirian estraordinariamte.

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms



segun de viva voz asi lo manifiestan, y por cuya circunstancia no se ha pedido en años anteriores la competente autorizacion al Gobierno de Provincia; suplicandole á la vez que teniendo en consideracion estas razones, se sirva autorizar á este Ayuntamto. para celebrar dha. contrata de facultativos y hacer la derrama ó reparto entre estos vecinos para su sostenimiento en la cantidad señalada con el aumento de cuatrocientos ó quinientos rs. por premio al cobrador que nombre la Corporacion.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntamto. de que yo el Srio. certifico

M/

Aguila — Garcia de Solis — Ramos

Diaz — Pinilla — Chacon — Villegas

Carrillo de Albornoz — Milla — Lorenzo

Belgencio Madrid

Lopez

Dilig.a Con fecha de este dia se ha puesto y dirigido al Sr.

Gobernador de la Provincia, el oficio que se previene en la sesion anterior. Y para que conste lo anoto por la presente que firmo en Villarrubia de los ojos á cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

[illegible]

✠

ADMINISTRACION DIOCESANA
del
ARZOBISPADO DE TOLEDO.

CRUZADA.

Sin embargo de constar á VV. por anteriores circulares sus obligaciones y las de los Colectores de Bulas, me parece conveniente dirigirles este aviso en conformidad á lo prevenido en el art. 14, capítulo 3.° del Reglamento, con el fin de que se sirvan hacer entender á los que las han espendido en el año próximo pasado como á los individuos de Ayuntamiento, sus nominadores é inmediatos responsables, que para el dia 25 del prox.° Febrero han de estar entregados en esta Administracion los Sumarios sobrantes y el valor de los repartidos: en concepto de que en otro caso pasará comisionado autorizado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia á hacer efectivo uno y otro con los demas descubiertos que resulten á favor del ramo en ese pueblo en virtud de Real decreto.

Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 31 de Enero de 1852.

Domingo Sanchez Tijon

Sres. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de Villarrubia de los Ojos.

[illegible] Garcia de Soto
[illegible] Vinilla Chacon
Carrillo de Albornoz Millan [illegible]
Lopez [illegible]

Sesion estraord.ª del dia 4 de Febrero

Siendo como la hora de las diez de su mañana

y hallandose reunidos en su Sala capitular los Sres. del Ayuntam.to se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

Dadose conocimiento en acto continuo á la corporacion por su presidente D. Santiago del Aguila de una comunicacion del Sr. Administrador Diocesano del Arzobispado de Toledo fha. treinta y uno de Enero anterior acordaba y acordó, que se haga saber su contenido á los espendedores de Bulas en el año proximo pasado Antonio Cabrera y Olallo Perez Tobosa de esta vecindad.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayu.to de que yo el Srio. certifico

Aguila — Garcia de Sola — Ramirez

Diaz — Trillas — Chacon

Carrillo de Albornoz — Millan — Serrano

Fulgencio

Lopez — Villegas — Madridejos

Noti-

Diligencia. En el mismo dia yo el Srio del Ayuntamiento notifiqué é hice saber el contenido de la Sesion anterior y comunicacion del Sr. Administrador Diocesano del Arzobispado de Toledo á Antonio Cabrera y Otero Vecino de esta vecindad, en su persona y leyendo esta con lectura entegra y entrega de la correspondiente copia de dicha sesion quedaron enterados y lo firmaron de que certifico

Mayo perez Yolvira Antonio Cabrera

[illegible]

[illegible] Alcalde Constitucional de esta Villa de Orgaz en virtud de lo prevenido en la Real orden circular de veinte y tres de Octubre del año proximo pasado para la provision de la vacante que ha ocurrido en esta Parroquial de Santa Maria Magdalena de esta Villa por fallecimiento de Don Joaquin Rodriguez y Don Alvaro Jeronimo Lopez, del Testimonio que antecede, proponemos para ocupar dicha vacante, segun el orden de antigüedad que previene la citada Real orden, en primer lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tercer lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en noveno lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en decimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en undecimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en duodecimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en decimotercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en decimocuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en decimoquinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en decimosexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en decimoseptimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en decimooctavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en decimonono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en vigesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en vigesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en vigesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en vigesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en vigesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en vigesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en vigesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en vigesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en vigesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en vigesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trigesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trigesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trigesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trigesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trigesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trigesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trigesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trigesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trigesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trigesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadragesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadragesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadragesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadragesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadragesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadragesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadragesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadragesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadragesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadragesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quincuagesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quincuagesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quincuagesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quincuagesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quincuagesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quincuagesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quincuagesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quincuagesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quincuagesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quincuagesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexagesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexagesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexagesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexagesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexagesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexagesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexagesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexagesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexagesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexagesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septuagesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septuagesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septuagesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septuagesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septuagesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septuagesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septuagesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septuagesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septuagesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septuagesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octogesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octogesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octogesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octogesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octogesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octogesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octogesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octogesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octogesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octogesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nonagesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nonagesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nonagesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nonagesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nonagesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nonagesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nonagesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nonagesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nonagesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nonagesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en centesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en centesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en centesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en centesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en centesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en centesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en centesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en centesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en centesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en centesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en ducentesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en ducentesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en ducentesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en ducentesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en ducentesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en ducentesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en ducentesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en ducentesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en ducentesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en ducentesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trecentesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trecentesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trecentesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trecentesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trecentesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trecentesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trecentesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trecentesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trecentesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en trecentesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadringentesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadringentesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadringentesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadringentesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadringentesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadringentesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadringentesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadringentesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadringentesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuadringentesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quingentesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quingentesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quingentesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quingentesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quingentesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quingentesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quingentesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quingentesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quingentesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en quingentesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexcentesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexcentesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexcentesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexcentesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexcentesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexcentesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexcentesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexcentesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexcentesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en sexcentesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septingentesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septingentesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septingentesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septingentesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septingentesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septingentesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septingentesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septingentesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septingentesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en septingentesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octingentesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octingentesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octingentesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octingentesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octingentesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octingentesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octingentesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octingentesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octingentesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en octingentesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nongentesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nongentesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nongentesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nongentesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nongentesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nongentesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nongentesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nongentesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nongentesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en nongentesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en milesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en milesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en milesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en milesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en milesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en milesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en milesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en milesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en milesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en milesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en dosmilesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en dosmilesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en dosmilesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en dosmilesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en dosmilesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en dosmilesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en dosmilesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en dosmilesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en dosmilesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en dosmilesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tresmilesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tresmilesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tresmilesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tresmilesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tresmilesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tresmilesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tresmilesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tresmilesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tresmilesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en tresmilesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuatromilesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuatromilesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuatromilesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuatromilesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuatromilesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuatromilesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuatromilesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuatromilesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuatromilesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cuatromilesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cincomilesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cincomilesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cincomilesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cincomilesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cincomilesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cincomilesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cincomilesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cincomilesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cincomilesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en cincomilesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en seismilesimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en seismilesimo primero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en seismilesimo segundo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en seismilesimo tercero lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en seismilesimo cuarto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en seismilesimo quinto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en seismilesimo sexto lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en seismilesimo septimo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en seismilesimo octavo lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en seismilesimo nono lugar a Don Antonio Cabrera y Otero Presbitero, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Orgaz, en siete

cuales y expresamente recomendados para que elija para la provisidad de vacante [illegible] D.n Joaquin Ramirez, y para conocimiento de dicha Provincial, por el Presidente de este Ayuntamiento la original certificacion de este acta que firmamos en Villaseca de la Sagra a catorce de Febrero de

aprobacion

Dios g.e a V. S. m. a.

Ciudad Real 1.º de Febrero de 18[illegible]

E. P.

Sebastian [illegible]

Pablo [illegible]

Sr. Alcalde const.l de Villarrubia

Acta ** Dadose conocimiento a la

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

Corporacion por su Presidente D. Santiago del Aguila del oficio de la Comision Provincial de instruccion primaria de Ciudad Real fecha tres del corriente mes sobre la propuesta de Doña Josefa Ramirez y Dª Maria Geronima Pujalte para la propiedad de la Escuela vacante de niñas de esta villa en virtud de haber sido aprovadas en las oposiciones habidas en Diciembre ultimo este Ayuntamiento convencidas intimamente de la aptitud y celo con que la expresada Dª Josefa Ramirez desempeña interinamente la referida Escuela con notable aprovechamiento de las niñas que á ella concurren y que ha admirado con satisfaccion diferentes veces el Ayuntamto y comision de instruccion primaria en las visitas y examenes celebrados, desde luego gustosamente elije para la propiedad de indicada Escuela á la repetida Dª Josefa Ramirez; y para conocimiento de dha Comision Provincial, por el Presidente de este Ayuntamiento remitase la oportuna certificacion de este acta que firma en Villarrubia de los Ojos a ocho de Febrero de mil ochocien-

M/ tos cincuenta y dos, de que yo el Srio. certifico

Aguila — Garcia de Solis

Diaz — Pinilla

Carrillo de Albornoz — Milla — Chacon

Lopez — Villegas — Serrano

Fulgencio Madrideros

Seguridad pública

Teniendo en consideracion las razones que V. me expone en su oficio fecha 17 del corriente, y resultando un deficit para cubrir los gastos que ocasione el establecimiento de dos o tres Serenos, he venido en autorizar a V. para que nombre los que conceptue necesarios, previniendole me de parte de los que se elijan, y de la asignacion que se les señale.

Dios gue a V. m. a. Ciudad Real 28 de Enero 1852

Sebastian Gaspar Pego

Reglamento de Vigilancia

1a Que han de vigilar por las Calles de la Poblac[illegible] toda la noche, ó sea, desde el anochecer hasta el am[illegible]

2a Que han de anunciar con voz fuerte que se haga en las horas y medias que dé el Reloj publico durante [illegible] como el temporal que haga.

3a Que cada uno de los tres Serenos nombrados ha de

Sesion ord.ª del dia 8 de Febrero.
Siendo como la hora de las diez de



SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms

su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En acto continuo y en uso de la autorizacion que se concede á la Corporacion Municipal por el Señor Gobernador de la Provincia en su precedente comunicacion fecha veinte y ocho de Enero anterior para el nombramiento de tres Serenos que vigilen durante la noche por las Calles de esta Poblacion, desde luego lo hacian en Benigno Leon, Pablo Perez y Manuel Martinez de esta vecindad, en quienes concurren las circunstancias de honradez buena conducta y ser licenciados del egercito, con la retribucion ó sueldo de tres r.s diarios á cada uno que les serán satisfechos de los fondos municipales, y bajo las bases siguientes=

1ª Que han de vigilar por las Calles de la Poblacion durante toda la noche ó sea, desde el anochecer hasta el amanecer.

2ª Que han de anunciar con voz fuerte que se haga entender de todas las horas y medias que dé el Reloj publico durante toda la noche como el temporal que haga.

3ª Que cada uno de los tres Serenos nombrados ha de ir provisto

durante el recreo, del Churro que les franqueará el Ayuntam.to para su precisa defensa, y han de vigilar en el cuartel lo que respectivamente se les destine ó convengan, sin perjuicio de reunirse por medio de las señales que adopten en los casos que lo exija el interes publico, ó el estado de los mismos Presos.

4ª Que en el caso de que por algun crimen se les pida proteccion ó auxilio para evitar alguna desgracia ó asonada, ó para remediar algun mal que constituya delito ó falta, han de prestarla inmediatamente, y resultando algun hecho grave, entendiendose por tal todo delito que se perpetrase, darán al instante de su conocimiento a la autoridad mas proxima al sitio donde sucediese, y a la mañana del dia siguiente cuando el hecho no merezca por sus circunstancias la calificacion de grave.

5ª Que han de ser de cargo de los mismos Serenos cuidar del aseo y limpieza de las Calles de sus respectivos cuarteles, tanto de dia como de noche, é igualmente de las afueras de la Poblacion, produciendo el depósito de Basuras escombros y demas objetos que se recojan al tránsito y sean perjudiciales a la salud publica en sus y otros parages, dando parte á la autoridad de las personas que cometan estas faltas sin corrección alguna.

6ª Que del mismo modo han de cuidar los arboles que hay



en los Caminos y demas plantaciones de esta Egido que puedan hacerse por disposicion del Ayuntam.to en sitios publicos y graves, denunciando en su caso a toda persona que cometiese algun daño en ellos.

7ª Que han de ser de obligacion de estos Serenos la limpieza de los Pilares de la Poblacion una vez en cada Semana quedando á beneficio de los mismos las Basuras que recojan por consecuencia de esta operacion, la que ejecutarán del modo que mejor les parezca siempre que no se ocasione en manera alguna a la concurrencia publica ni se cause perjuicio ó daño a los vecinos.

8ª Que han de emplear buenos modos y palabras atentas con las personas sin proferir dichos ó expresiones obscenas ni indecentes.

9ª Y por ultimo que por la falta a estas disposiciones quedan sujetos a las penas y responsabilidades que previene el codigo penal vigente y a la destitucion de su destino en el caso que el Ayuntam.to lo acuerde.

Comparecidos dichos Vecinos por medio de aviso a la misma Hora Constituidos en Ayuntam.to Presidido por el Sor Don Pablo Perez y Martinez e instruidos respectivamente del nombramiento de Serenos que se les hizo lo aceptaron solemnemente, obli-

gandose á desempeñar el destino que se les confiere bien y fielmente y bajo las vases acordadas de que tambien se les dió conocimiento y entregó la correspondiente copia para su gobierno é inteligencia.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dichos Señores del Ayuntamiento y el que sabe de los Serenos nombrados, haciendolo por los que no un tgo. á su ruego, de todo lo que yo el Srio. certifico

M/.

Aguila — Garcia de Solis — Ramirez — Diaz — Pinilla — Chacon — Carrillo de Albornoz — Milla — Serrano — Lopez — Villegas — Fulgencio

Acta 7 En Villarr.a de los ojos á once de Febrero de mil ocho-

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Ms



cientos cincuenta y dos, ante los Señores del Ayuntam.to cons.l de dia reunidos en su Sala capitular, comparecieron los vecinos ganaderos de la misma D. Canuto Milla y Berdugo, D. Dionisio Carrascosa y Andres Ramirez, y Dijeron: Que concluido ó terminado en fin de Diciembre ultimo el arriendo que se les tenia hecho de alguna porcion de pastos del Monte de este termino, han continuado sin embargo en su disfrute sus respectivas ganaderias lanares, atendida la cualidad de no tener terrenos donde acogerlas; pero que habiendoseles intimado la orden del Ayuntam.to por medio de los guardas para desocupar los terrenos arrendados, creen que esta determinacion les ha de inferir perjuicios de consideracion p.r razon de la poca ó ninguna posibilidad que en el dia existe para la adquisicion de pastos, y p.r ello suplicaban á la misma corporacion les permitiese la continuacion p.r meses en el aprovechamiento de dhos. pastos, pagando á su consecuencia la cuota de cuatro r.s y veinte y seis mrs. p.r cada cabeza de las que pastan al mes toda vez que en este

precio los han disfrutado durante el arriendo fenecido, y ademas puede de este modo llevarse á efecto la determinacion de dar á labor dho. monte en el caso de que por el Señor Gobernador de la Provincia se destine á esta clase de cultivo: En esta atencion, la corporacion municipal convencida de que en el dia no ha de tener un resultado ventajoso la subasta de indicados pastos en razon de que los ganaderos que pudieran interesarse en ella se encuentran ya provistos de los pastos necesarios á sus ganaderias; y que de acceder á la solicitud fundada de los comparecientes resulta utilidad y beneficio á los fondos municipales de esta Villa acordaba y acordó arrendar á los repetidos D. Canuto Milla y Berdugo, D. Dionisio Carrascosa y Andres Ramirez la misma porcion de pastos del monte que hasta fin de Diciembre ultimo han disfrutado respectivamente con las cabezas de ganado lanar que constan en el espediente instruido que se encuentra en la Sria. de este Ayuntamto., en los mismos terminos propuestos, ó sea por meses y pagando pr. cada cabeza la cuota de cuatro rs. y veinte y seis mrs. al mes; de cuya determinacion se dará conocimiento al

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms



Sr. Gobernador de la Provª para su aprovacion, manifestandole al propio tiempo quedan vacantes los terrenos que del mismo Monte ocupaba la ganaderia lanar de D. Manl. de Heredia de este domicilio, y este Ayuntamiento en disposicion de arrendarlos del modo referido siempre que alguna persona lo solicitare. En este estado y hallandose presentes los mencionados D. Canuto Milla, D. Dionisio Carrascosa y Andres Ramirez aceptaron solemnemente el arriendo de que se deja hecho merito, obligandose en su virtud á pagar pr. meses las cantidades que respectivamte. les corresponda, y lo firman con dhos. Sres. del Ayuntamto. de que certifico = Entre lineas = al mes = Sobre raspado = ó = todo vale =

Ms.

Aguilar — Garcia de Solis — Ramirez — Pinilla — Chacon — Carrillo de Albornoz — Milla — Millo y Berdugo — Serrano — Lopez — Villegas

Diligencia. En el mismo dia y por el correo ordinario se ha dirigido oficio al Sr. Gobernador de la Prov.ª dandole conocim.to del acta anterior. Y para que conste lo anoto p.r la presente que firmo

Madrid 7 de Febrero

Sesion ord.ª del dia 15 de Febrero

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Sres. del Ayuntam.to se dió principio á la presente Sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

Consecutivamente y habiendose dado conocimiento á la Corporacion municipal por su presiden-

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

te D. Santiago del Aguila de la circular de la comision provincial de instruccion primaria de Ciudad Real inserta en el Boletin oficial numero tercero del miercoles siete de Enero anterior sobre la creacion de una escuela de noche ó sea de adultos para la enseñanza ó educacion de los niños que no puedan asistir de dia y para aquellos cuya instruccion esté descuidada, desde luego cumpliendo gustosam.te con lo dispuesto por dicha comision acordaba y acordó establecer en esta Villa una escuela de noche en el mismo local de la diurna y bajo la direccion del profesor ó director de ella D. Fausto Villegas á quien se señala por este aumento de trabajo y por via de gratificacion la cantidad de mil r.s á que asciende la cuarta parte del sueldo que disfruta; cuya escuela se celebrará los lunes, miercoles, juebes y Domingos de todas las semanas, desde primero de Octubre hasta el treinta y uno de Mayo inclusive con la duracion de dos horas de clase en cada uno de los referidos dias, para lo cual se dirigirá el oportuno oficio al repetido profesor D. Fausto Villegas, y otro al Sr. Cura Parroco de esta Villa escitando

su celo para que se encargue de la parte religiosa y se halle presente durante la clase á fin de que con la dignidad de su caracter contribuya á preservar el orden y la regularidad, tan indispensables en estos establecimientos; dandose conocimiento tambien de esta disposicion á la mencionada comision provincial.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de que tratar se concluyó esta sesion que firman dhos. Sres. del Ayuntam.to de que yo el Srio. certifico =

Aguilar — Garcia de Solis — Pedro Alvarez — Villegas — Pinilla — Chacon — Milla — Diaz — Carrillo de Albornoz — Ramirez — Milla — Lopez Fulgencio — Madrid Dejo — Serrano

Dilig.a Con fecha de este dia se ha puesto y dirigido á la comision Provincial de instruccion primaria de Ciudad Real el oportuno oficio dandole conocimiento de lo

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

dispuesto en la sesion anterior. Y para que conste lo anoto por la presente que firmo en Villarrubia de los ojos á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos =

Madrid Dejo

Otra En Villarrubia de los ojos á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, yo el Srio. del Ayuntam.to cons.l de la misma he puesto los oficios que se previenen en la sesion anterior, los cuales por el Sr. Presidente se han dirigido al Sr. Cura Parroco y Director de la Escuela pr.ca de la misma Villa. Y para que conste lo anoto por la presente que firmo =

Madrid Dejo



Instruccion Pública

Por decreto de este dia he tenido á bien aprobar el acta de nombramiento que esa municipalidad ha hecho en favor de D.ª Josefa Ramirez para maestra en propiedad de esa escuela pública elemental de niñas.

Dios gue. á V. m.s a.s Ciudad Real 26 de Febrero de 1852.

Sebastian Gn. Pego

S. Alcalde Const.l de Villarrubia

haga saber á la expresada D.ª Josefa Ramirez
miento y aprovacion de maestra en propiedad
la elemental de niñas de esta villa, dandole
la posesion de ella con arreglo á los articulos
y uno y veinte y dos de la Real orden de prim
de mil ochocientos treinta y nueve.

Sesion ord.a del dia 29 de Febrero.

Siendo como la hora de las diez

de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fué aprovada.

En seguida y habiendose dado cuenta á la Corporacion municipal por su Presidente D. Santiago del Aguila del oficio que procede del Sr. Gobernador de la Provincia, donde consta la aprovacion del nombramiento que aquella hizo con fecha dello del corriente mes á favor de D.a Josefa Ramirez para maestra en propiedad de la Escuela Elemental de Niñas de esta Villa, en razon á reunir los requisitos que el Reglamento exije y ser aprovada en las oposiciones habidas en Diciembre ultimo, mandaba y acordó que se haga saber á la agraciada D.a Josefa Ramirez el nombramiento y aprovacion de Maestra en propiedad de la Escuela Elemental de Niñas de esta Villa, dandole posesion de ella con arreglo á los articulos veinte, veinte y uno y veinte y dos de la Real Orden de primero de Enero de mil ochocientos treinta y nueve.

Y no habi-

endo otros asuntos pendientes de que tratar, se concluyó esta sesion que firman dhos. Señores del Ayuntamiento de que yo el Srio. certifico =

M/

Aguilar — Garcia de Solis — Alvarez

Diaz — Pinilla — Chacon — Milla

Villegas

Ramirez — Carrillo de Albornoz

Serrano — Lopez — Milla — Fulgencio Madrid

Notifn. * En Villarrubia de los ojos á primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, yo el Srio. del Ayuntamiento notifiqué, hice saber y leí integramente el contenido de la sesion anterior, oficio que la motiva y acta de nombramto. en propiedad de la Escuela elemental de niñas de esta Villa a D.a Josefa Ramirez de este domicilio, y de quedar enterada personalmente con copia literal de todo lo firma de que certifico =

Josefa Ramirez

Madrid y Ortiz

SELLO 4º AÑO 1852 40 Ms

Sesion estraord.a del dia 1º de Marzo.

Siendo como la hora de las diez de su mañana y hallandose reunidos en su Sala capitular los Señores del Ayuntamiento, se dió principio á la presente sesion con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En acto continuo y con el fin de tomarse el tiempo suficiente para hacer con detenimiento y exactitud las operaciones de repartimiento de la contribucion sobre inmuebles cultivo y ganaderia para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y tres, dhos. Señores del Ayuntamto. acordaron y acordaban realizar el nombramto. de las personas que han de desempeñar el cargo de peritos repartidores y el de suplentes, con arreglo á el Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco é instruccion de seis de Diciembre del mismo, y lo hacen en la forma siguiente:

Peritos evaluadores nombrados por el Ayuntamiento.

D. Joaquin de Mena.

D. Mariano Fernandez

D. Savas Pedro Romero Mayorga
Francisco Casanova.
Raymundo Redondo
Alfonso Navarro
Antonio Carriazo Terrateniente
Francisco Moreno y Buendia Terrateniente.

Idem propuestos
en lista triple

D. Francisco Bustillo.
José Sosa.
Pedro Archidona mayor
Francisco Vida Chamorro
Julian Navarro
Fran.co Fernandez Bravo Perillan
Julian Ortiz
Julian Soria
José Ruiz
Petronilo Terrinches
Manuel Jevenes
Felipe Espinosa
Sebastian Parga.
Luis Gomez de los Reyes
Fran.co Vallejo.



Meliton Illescas
Manuel Serrano
José Zamora mayor
Antonio Maria Sanchez Crespo
Jacinto Valverde
Nicanor Sanchez Crespo
D. Cristobal Muñoz
D. Juan Ruiz y Gonzalez Terrateniente
D. Manuel Navas Terrateniente

Suplentes nombrados
por el Ayuntamiento

Antonio Vida de Cesares.
Ildefonso Vallejo.
Fran.co Pino
Ramon Viso.

Idem propuestos en
lista triple

Mercedes Redondo.
Florentino Cervantes
Maximo Cabañas